



El Peruano

www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

AÑO DE LA PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMÁTICO

Viernes 10 de enero de 2014

NORMAS LEGALES

Año XXXI - Nº 12715

513971

Sumario

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

R.M. N° 001-2014-PCM.- Delegan diversas facultades al Secretario General y al Director de la Oficina General de Administración de la Presidencia del Consejo de Ministros para el Año Fiscal 2014 **513974**

AGRICULTURA Y RIEGO

D.S. N° 001-2014-MINAGRI.- Decreto Supremo que establece nuevo plazo para la fusión por absorción de la Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre del Ministerio de Agricultura y Riego al Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre **513975**

R.D. N° 006-2014-MINAGRI-DVM-DIAR-AGRO RURAL-DE.- Designan Jefe de la Oficina de Administración del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL **513976**

COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

RR.MM. N°s. 006, 007, 008, 009, 010, 011, 012, 013, 014, 015, 016, 017, 018, 019, 020 y 021-2014-MINCETUR.- Disponen que Consejeros Económicos Comerciales del Perú en el Exterior desempeñen funciones en Oficinas Comerciales del Perú de diversos países **513977**

R.M. N° 022-2014-MINCETUR.- Aceptan renuncia de Consejero Económico Comercial del Perú en el Exterior **513983**

R.M. N° 023-2014-MINCETUR.- Designan Consejero Económico Comercial del Perú en el Exterior, quien desempeñará sus funciones en la Oficina Comercial del Perú en la República de Sudáfrica **513983**

R.M. N° 024-2014-MINCETUR/DM.- Designan Director Nacional de Turismo del Viceministerio de Turismo **513983**

DEFENSA

R.S. N° 006-2014-DE/MGP.- Autorizan viaje de oficiales de la Marina de Guerra a la República Popular China, en comisión de servicios **513984**

RR.MM. N°s. 015 y 016-2014-DE/SG.- Autorizan ingreso al territorio nacional de personal militar de Argentina y EE.UU. **513985**

DESARROLLO E

INCLUSION SOCIAL

R.D. N° 085-2013-MIDIS/P65-DE.- Designan Jefe de la Unidad de Administración del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65" **513987**

ECONOMIA Y FINANZAS

D.S. N° 001-2014-EF.- Dictan disposiciones reglamentarias para el otorgamiento de la Bonificación por Escolaridad **513987**

D.S. N° 002-2014-EF.- Aprueban normas reglamentarias de la Ley N° 30131 que autoriza a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) para disponer de mercancías **513989**

R.S. N° 001-2014-EF.- Autorizan viaje de consultor a la Confederación Suiza, en comisión de servicios **513990**

R.D. N° 001-2014-EF/50.01.- Establecen Programación de Compromisos Anual (PCA) correspondiente a la revisión del cuarto trimestre del año fiscal 2013 para los pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales **513991**

EDUCACION

R.M. N° 015-2014-MINEDU.- Aceptan renuncia y encargan funciones de Director de la Dirección de Innovación Docente de la Dirección General de Desarrollo Docente, dependiente del Viceministerio de Gestión Pedagógica **513991**

ENERGIA Y MINAS

R.D. N° 564-2013-EM-DGE.- Otorgan a la Central Térmica Maple Etanol la calidad de Central de Cogeneración Calificada **513992**

INTERIOR

R.M. N° 011-2014-IN.- Constituyen la Comisión Sectorial de Implementación de la Modernización del Régimen de Salud de la Policía Nacional del Perú **513992**

JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

R.S. N° 002-2014-JUS.- Aceptan renunciaciones y designan Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción **513993**

RELACIONES EXTERIORES

R.S. N° 003-2014-RE.- Delegan facultades suficientes para suscripción del Convenio de Financiación entre la Unión Europea y la República del Perú "Programa de Apoyo a la Estrategia Nacional de Lucha contra las Drogas 2012-2016" (DCI/ALA/2013/023-715) **513994**

SALUD

R.S. N° 002-2014-SA.- Designan Viceministro de Salud Pública **513994**

R.S. N° 003-2014-SA.- Designan Viceministra de Prestaciones y Aseguramiento en Salud **513995**

R.M. N° 011-2014/MINSA.- Modifican la "Directiva para la Formulación de Documentos Técnicos Normativos de Gestión Institucional" **513995**

**TRANSPORTES Y
COMUNICACIONES**

R.D. N° 605-2013-MTC/12.- Otorgan a Incargo Air S.A.C., permiso de operación de aviación comercial: transporte aéreo especial **513996**

R.D. N° 5395-2013-MTC/15.- Autorizan a Icontec del Perú S.R.L. como entidad certificadora de conversión a gas licuado de petróleo -GLP y operar en local ubicado en el departamento de Lima **513998**

R.D. N° 5461-2013-MTC/15.- Autorizan a Gestión y Control Lafayette E.I.R.L. como taller de conversión a gas natural vehicular, para instalación del kit de conversión o cambio de motor en local ubicado en el departamento de Lima **513999**

R.D. N° 027-2014-MTC/15.- Suspenden la aplicación de la R.D. N° 3530-2010-MTC/15, que aprueba la Directiva "Características Técnicas y de Seguridad e Información que debe contener la Tarjeta Única de Circulación" **514001**

VIVIENDA

R.M. N° 005-2014-VIVIENDA.- Designan Jefe de Unidad de la Unidad de Contabilidad de la Oficina General de Administración del Ministerio **514001**

**ORGANISMOS
EJECUTORES**
**INSTITUTO PERUANO DE
ENERGIA NUCLEAR**

Res. N° 001-14-IPEN/PRES.- Designan funcionaria responsable de remitir ofertas de empleo del Instituto Peruano de Energía Nuclear al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo **514003**

**ORGANISMOS TECNICOS
ESPECIALIZADOS**
**INSTITUTO GEOLOGICO MINERO
Y METALURGICO**

Res. N° 007-2014-INGEMMET/PCD.- Autorizan publicación del Padrón Minero Nacional actualizado al 31 de diciembre de 2013 **514003**

**SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE LOS
REGISTROS PUBLICOS**

Res. N° 005-2014-SUNARP/SN.- Dan por concluida designación de Asesor del despacho de la Secretaría General y designan Asesor del despacho del Superintendente Nacional **514004**

PODER JUDICIAL
**CONSEJO EJECUTIVO
DEL PODER JUDICIAL**

Res. Adm. N° 324-2013-CE-PJ.- Convierten el Primer Juzgado Civil Transitorio de Chiclayo, en Cuarto Juzgado de Trabajo Transitorio, Distrito Judicial de Lambayeque. **514004**

Res. Adm. N° 325-2013-CE-PJ.- Disponen la redistribución de la carga procesal pendiente de resolver del Tercer Juzgado de Trabajo Transitorio de Chiclayo, Distrito Judicial de Lambayeque, al Segundo, Tercer, Cuarto, Quinto y Sexto Juzgados de Trabajo Permanentes **514005**

RR. Adms. N°s. 328-2013-CE-PJ y 009-2014-CE-PJ.- Designan integrantes del Colegiado "D" de la Sala Penal Nacional **514006**

Res. Adm. N° 332-2013-CE-PJ.- Modifican el segundo párrafo del artículo segundo de la Res. Adm. N° 287-2013-CE-PJ **514007**

Res. Adm. N° 001-2014-CE-PJ.- Aprueban metas para optimizar la gestión del servicio de justicia correspondiente al año 2014, en el marco de la Ley N° 30125 - Ley que establece medidas para el fortalecimiento del Poder Judicial **514007**

Res. Adm. N° 008-2014-CE-PJ.- Designan Jueces del Juzgado de la Investigación Preparatoria Nacional y del Tercer Juzgado Penal Nacional **514008**

**CORTE SUPREMA
DE JUSTICIA**

R.J. N° 001-2014-J-OCMA/PJ.- Reprograman Visita Judicial Ordinaria de Asistencia, Puntualidad, Permanencia y de Investigación Judicial a los Órganos que se estimen pertinentes de la Corte Superior de Justicia de Ucayali **514009**

ORGANOS AUTONOMOS
ASAMBLEA NACIONAL DE RECTORES

Res. N° 1531-2013-ANR.- Ratifican cambio de denominación de Escuelas Académico Profesionales y de una Facultad de la Universidad Privada Norbert Wiener S.A., y declaran que ha cumplido lo dispuesto en la Ley Universitaria respecto a la creación y funcionamiento de programas académicos **514009**

Res. N° 1903-2013-ANR.- Declaran que la Universidad Peruana Unión ha cumplido lo dispuesto en la Ley Universitaria respecto a la creación y funcionamiento de programas académicos de pregrado y posgrado **514011**

Res. N° 1904-2013-ANR.- Declaran que la Universidad Nacional del Callao ha cumplido lo dispuesto en la Ley Universitaria respecto a la creación y funcionamiento del programa académico de Maestría en Proyectos de Inversión de la Sección de Posgrado de la Facultad de Ciencias Económicas **514013**

Res. N° 1905-2013-ANR.- Declaran que la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann ha cumplido lo dispuesto en la Ley Universitaria respecto a la creación y funcionamiento de programas académicos de posgrado
514013

Res. N° 1913-2013-ANR.- Registran en la Asamblea Nacional de Rectores diversas facultades y carreras que ha implementado la Universidad Científica del Sur
514014

Res. N° 1915-2013-ANR.- Amplían delegación de facultades para evaluar y declarar la viabilidad de proyectos de inversión pública al Rector de la Universidad Nacional Ucayali
514015

Res. N° 1916-2013-ANR.- Declaran que la Universidad Continental ha cumplido lo dispuesto en la Ley Universitaria respecto a la creación y funcionamiento de programas académicos de pregrado y posgrado
514016

Res. N° 1924-2013-ANR.- Ratifican resolución expedida por la Universidad Alas Peruanas modificando la denominación de la Escuela Académico Profesional de Gerontología Social
514017

Res. N° 1925-2013-ANR.- Declaran que la Universidad Nacional de Piura ha cumplido lo dispuesto en la Ley Universitaria respecto a la creación y funcionamiento de programas académicos, así como en la organización de su Estructura Académica
514018

Res. N° 1929-2013-ANR.- Declaran que la Universidad Peruana Los Andes ha cumplido lo dispuesto en la Ley Universitaria, respecto a la creación y funcionamiento de la Escuela Académico Profesional de Nutrición Humana, adscrita a la Facultad de Ciencias de la Salud
514019

CONTRALORIA GENERAL

Res. N° 005-2014-CG.- Aprueban planes anuales de control 2014 de 159 Organos de Control Institucional de diversas entidades
514020

JURADO NACIONAL DE ELECCIONES

Res. N° 0022-2014-JNE.- Dan por concluido el proceso de Nuevas Elecciones Municipales para la Municipalidad Metropolitana de Lima y declaran conformación del Concejo Municipal Provincial de Lima, departamento de Lima
514023

OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES

Res. N° 003-2014-SG/ONPE.- Aprueban "Disposiciones e Instrucciones para Garantizar el Orden, la Seguridad y la Protección de la Libertad Personal durante los comicios a realizarse el año 2014"
514025

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL

R.J. N° 03-2014/JNAC/RENIEC.- Designan Sub Gerente de Prensa y Comunicaciones de la Gerencia de Imagen Institucional del RENIEC
514026

MINISTERIO PUBLICO

RR. N°s. 042, 043, 044, 045, 046, 047, 048 y 049-2014-MP-FN.- Aceptan renuncias, dan por concluidas designaciones, designan y nombran fiscales en diversos Distritos Judiciales
514026

SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

Res. N° 7580-2013.- Autorizan al Banco de la Nación la apertura de oficina especial en el distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao
514030

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL DE TACNA

Res. N° 960-2013-G.G.R/GOB.REG.TACNA.- Instauran proceso administrativo disciplinario a Ex Directores Regionales de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Tacna
514030

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE CARABAYLLO

Ordenanza N° 293-2013-A/MDC.- Aprueban la Gestión, Manejo y Control de los Residuos de la Construcción y Demolición en el Distrito de Carabaylo
514031

MUNICIPALIDAD DE LURIGANCHO CHOSICA

D.A. N° 001-2014/MDLCH.- Prorrogan el plazo de vigencia de la Ordenanza N° 193-MDL que dispone beneficios extraordinarios de regularización de obligaciones tributarias sustanciales, formales y multas administrativas
514032

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Ordenanza N° 037-2013-MPC.- Aprueban la modificación del Plan Urbano del distrito de Chilca, mediante procedimientos de anexión de predios al área urbana
514033

Ordenanza N° 040-2013-MPC.- Aprueban la modificación de la Ordenanza N° 017-2013-MPC que aprueban Plan de Desarrollo Urbano de la ciudad de San Vicente de Cañete 2012 - 2021
514034

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCABAMBA

Ordenanza N° 0012-2013-MPH/CM.- Aprueban la creación de la Municipalidad del Centro Poblado Succhirca, distrito de Huarmaca, provincia de Huancabamba, Región Piura
514035

SEPARATA ESPECIAL

MUNICIPALIDAD DE SURQUILLO

Fe de Erratas Ordenanza N° 309-MDS **514038**

PODER EJECUTIVO**PRESIDENCIA DEL
CONSEJO DE MINISTROS****Delegan diversas facultades al
Secretario General y al Director de la
Oficina General de Administración de
la Presidencia del Consejo de Ministros
para el Año Fiscal 2014****RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 001-2014-PCM**

Lima, 9 de enero de 2014

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 17° de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece que la Presidencia del Consejo de Ministros es el Ministerio responsable de la coordinación de las políticas nacionales y sectoriales del Poder Ejecutivo. El Presidente del Consejo de Ministros es el Titular de la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, el numeral 10 del artículo 19° de la precitada Ley N° 29158, establece que corresponde al Presidente del Consejo de Ministros, delegar en el Secretario General o en otros funcionarios las facultades y atribuciones que no sean privativas de su función de Ministro de Estado, dentro de la competencia de la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, el numeral 7.1 del artículo 7° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411-Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, establece que el Titular de la Entidad puede delegar sus funciones en materia presupuestal cuando lo establezca expresamente dicha Ley General, las Leyes de Presupuesto del Sector Público o la norma de creación de la Entidad, siendo responsables solidario con el delegado;

Que, el precipitado Texto Único Ordenado de la Ley General ha establecido expresamente en el numeral 40.2 del artículo 40°, que el Titular de la Entidad puede delegar la facultad de aprobación de las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, propuesta por la Oficina de Presupuesto o quien haga las veces de la Entidad, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, mediante la Ley N° 30114, se aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, en la cual se establecen las normas para el proceso presupuestario que deben observar los organismos del Sector Público, durante el ejercicio fiscal 2014; asimismo, con Resolución Ministerial N° 311-2013-PCM, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura - PIA correspondiente al Año Fiscal 2014, del Pliego 001 Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, de acuerdo con el artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1017 - Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias concordado con el artículo 5° de su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, se establece que el Titular de la Entidad podrá delegar, mediante Resolución, la autoridad que la Ley le otorga. No pueden ser objeto de delegación, la aprobación de exoneraciones, la declaración de nulidad de oficio y las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra y otros supuestos que se establecen en el citado Reglamento;

Que, de acuerdo con la estructura orgánica de la Presidencia del Consejo de Ministros descrita en su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 063-2007-PCM y sus modificatorias, resulta pertinente delegar en el (la) Secretario (a) General de la Presidencia del Consejo de Ministros y en el (la) Director (a) de la Oficina General de Administración las facultades y atribuciones en materia presupuestal y las

acciones administrativas de gestión y resolución que no sean privativas a la función del Presidente (a) del Consejo de Ministros;

Que, mediante el Informe N° 002-2014-PCM/OGPP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto ha manifestado que resulta pertinente delegar en el (la) Secretario General y en el (la) Director de la Oficina General de Administración para el Año Fiscal 2014, las facultades y atribuciones en materia presupuestal y las acciones administrativas de gestión y resolución que no sean privativas a la función del Presidente del Consejo de Ministros;

Con el visado del Secretario General y de los Directores de las Oficinas Generales de Planeamiento y Presupuesto, Asesoría Jurídica y Administración;

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF; la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014; Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado y el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Decreto Supremo N° 063-2007-PCM y sus modificatorias;

SE RESUELVE:**Artículo 1°.-Delegación de facultades en el
Secretario General**

Delegar en el (la) Secretario (a) General de la Presidencia del Consejo de Ministros y durante el Año Fiscal 2014, las siguientes facultades:

1.1 En materia normativa y convencional

a) Aprobar directivas y/o manuales, así como todo documento normativo que regule los actos de administración interna, elaboración de documentos de gestión, trámites internos, lineamientos técnico - normativos y metodológicos, orientados a optimizar los procedimientos administrativos de carácter interno a cargo de los órganos de apoyo de la Presidencia del Consejo de Ministros.

b) Suscribir convenios y adendas en representación de la Presidencia del Consejo de Ministros, con excepción de aquellos que por norma expresa deban ser suscritos por el (la) Presidente (a) del Consejo de Ministros.

1.2 En materia presupuestal:

a) Aprobar las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático de acuerdo con el numeral 40.2 del artículo 40° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

b) Las atribuciones y facultades en materia presupuestaria que corresponden al Presidente del Consejo de Ministros, en su calidad de Titular del Pliego 001; Presidencia del Consejo de Ministros, y las acciones administrativas de gestión y de resolución en materia presupuestaria, que no sean privativas a su función de Ministro (a) de Estado durante el Ejercicio Presupuestal 2014, estando facultado para emitir Directivas internas para la racionalización del gasto y el manejo adecuado de los recursos asignados por toda fuente de financiamiento durante el ejercicio presupuestario del Ejercicio Fiscal 2014.

c) Suscribir los Estados Financieros y Presupuestarios requeridos para la elaboración de la Cuenta General de la República y remitirla ante la Dirección Nacional de Contabilidad Pública.

1.3 En materia administrativa

a) Resolver en última instancia administrativa los recursos administrativos interpuestos ante los órganos dependientes de la Presidencia del Consejo de Ministros.

b) Autorizar la contratación del personal, bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, conforme a lo establecido por el Decreto Legislativo N° 1057, su Reglamento aprobado mediante

Decreto Supremo N° 075-2010-PCM y modificatorias; así como las disposiciones de la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR sobre la materia.

c) Firmar la conformidad de servicio del personal contratado en el marco del Decreto Ley N° 25650 y la Ley N° 29806, Ley que regula la contratación de personal altamente calificado en el Sector Público y dicta otras disposiciones.

1.4 En materia de contrataciones del Estado

Resolver los recursos de apelación interpuestos contra los actos dictados durante el desarrollo del proceso de selección, desde la convocatoria hasta aquellos emitidos antes de la celebración del contrato, en aquellos procesos de selección cuyo valor referencial no supere las Seiscientas Unidades Impositivas Tributarias (600 UIT), y en los casos en que por normativa especial de contrataciones del Estado se hubiera otorgado dicha facultad al Titular de la Entidad.

1.5 En materia de descentralización

Efectuar las transferencias, funciones y recursos sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales y dar cuenta de su ejecución, pudiendo para tal efecto, suscribir las Actas de Entrega y Recepción, los Convenios de Gestión así como los Convenios Marco Intergubernamentales en el marco del proceso de descentralización.

1.6 En materia de Tesorería

Designar a los responsables titulares y suplentes del manejo de las cuentas bancarias de las Unidades Ejecutoras que conforman el Pliego 001 Presidencia del Consejo de Ministros.

Artículo 2°.- Delegación de facultades al Director General de Administración

Delegar en el (la) Director (a) de la Oficina General de Administración de la Presidencia del Consejo de Ministros y durante el Año Fiscal 2014, las siguientes facultades:

2.1 En materia de contratación del Estado:

a) Aprobar el Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones, así como evaluar su ejecución.

b) Aprobar los expedientes de contratación para la realización de los procesos de selección que convoque la Entidad, así como su cancelación.

c) Designar a los miembros integrantes de los Comités Especiales y Comités Especiales Permanentes que tienen a su cargo la organización, conducción y ejecución de los procesos de selección que convoque la entidad.

d) Autorizar los procesos de estandarización.

e) Aprobar la reserva del valor referencial.

f) Aprobar las bases de los procesos de selección que convoque la entidad.

g) Aprobar el otorgamiento de la buena pro a las propuestas que superen el valor referencial en procesos de selección para la ejecución de obras, hasta el límite máximo previsto por la Ley.

h) Ejercer la representación legal de la Presidencia del Consejo de Ministros, en la suscripción de los contratos y agendas derivados de los procesos de selección y en las contrataciones complementarias.

i) Autorizar la ampliación del plazo contractual; así como, la ejecución de prestaciones adicionales de bienes y servicios, y las reducciones de prestaciones de bienes, servicios y obras.

j) Aprobar la resolución de los contratos por caso fortuito o fuerza mayor, y en los casos previstos en el contrato y en la normativa de contrataciones estatales.

k) Aprobar la resolución de los contratos por causal de incumplimiento imputables al contratista.

l) Emitir pronunciamiento sobre observaciones y subsanaciones, presentadas por el Comité de Recepción o el contratista, sobre recepción de obras.

m) Solicitar el inicio de los procedimientos de conciliación o arbitraje y representar a la entidad en dichos procedimientos de solución de controversias en materia de contrataciones del Estado, sin perjuicio de las atribuciones del Procurador Público a cargo de la

defensa de los intereses de la Presidencia del Consejo de Ministros.

n) Representar a la Entidad ante el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE y ante el Tribunal de Contrataciones del Estado, en los procedimientos, trámites y gestiones que se realicen antes dichas instancias de acuerdo con las normas de contrataciones del Estado.

2.2 En materia de personal:

a) Autorizar y resolver acciones de personal a que se refiere el Capítulo VII "De la Asignación de Funciones y el Desplazamiento", del Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, del personal comprendido en el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, hasta el Nivel F-4 en el área de su competencia. Esta facultad no incluye la de efectuar nombramiento o designaciones en cargos de confianza, ni en cargos de libre designación o remoción por el Titular de la Entidad. Dicha delegación se sujeta a las disposiciones de la Autoridad Nacional del Servicio Civil-SERVIR sobre la materia.

b) Autorizar y resolver las acciones de personal respecto a las asignaciones, ceses, rotaciones, encargos de funciones, suplencia, así como aquellas que sean necesarias para una adecuada conducción y dirección del personal comprendido bajo el régimen del citado Decreto Legislativo N° 276 y de los contratos dentro del Decreto Legislativo N° 1057, en lo que corresponde.

2.3 En materia administrativa:

a) Aprobar los actos de administración y disposición de bienes inmuebles y los actos de adquisición de bienes inmuebles, de acuerdo con las normas del Sistema Nacional de Bienes Estatales.

b) Representar a la Presidencia del Consejo de Ministros ante cualquier tipo de autoridades y/o dependencias administrativas para iniciar y proseguir procedimientos, formular solicitudes y/o presentar escritos de carácter administrativo, desistirse, participar en cualquier tipo de audiencias administrativas e interponer recursos administrativos de impugnación, queja contra los defectos de tramitación, solicitar la rectificación de errores, entre otras pretensiones administrativas.

Artículo 3°.- Obligaciones de dar cuenta

El (la) Secretario (a) General y el (la) Director General de Administración deberán notificar a la Alta Dirección las Resoluciones que emitan como producto de la presente delegación de facultades.

Artículo 4°.- Notificación

Transcribese la presente Resolución Ministerial al Secretario General y a los Secretarios, Directores y Jefes de todas las Unidades Orgánicas de la Presidencia del Consejo de Ministros, para conocimiento, cumplimiento y difusión.

Regístrese y comuníquese y publíquese.

CÉSAR VILLANUEVA ARÉVALO
Presidente del Consejo de Ministros

1036279-1

AGRICULTURA Y RIEGO

Decreto Supremo que establece nuevo plazo para la fusión por absorción de la Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre del Ministerio de Agricultura y Riego al Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre

**DECRETO SUPREMO
N° 001-2014-MINAGRI**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 13 de la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, se crea el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, como pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Agricultura;

Que, con Decreto Legislativo N° 997, se aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley N° 30048, entre otros, en lo referente a su denominación a Ministerio de Agricultura y Riego - MINAGRI, así como a su estructura orgánica, comprendiendo en el artículo 14 inciso d) de la precitada Ley, al SERFOR;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones - ROF del SERFOR, establece que el proceso de fusión por absorción dispuesto en la Sexta Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, referido a la fusión de la Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre del Ministerio de Agricultura y Riego al SERFOR; concluirá en un plazo no mayor de sesenta (60) días calendario, contados a partir de la entrada en vigencia de la citada norma reglamentaria;

Que, la complejidad del proceso de fusión por absorción de la Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre del Ministerio de Agricultura y Riego al SERFOR, así como el proceso de implementación de este último, han originado la necesidad de señalar un nuevo plazo para el desarrollo y culminación del citado proceso de fusión;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y la Ley N° 30048 que modifica el Decreto Legislativo N° 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

DECRETA:**Artículo 1º.- Disposición de nuevo plazo para la fusión por absorción de la Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre del Ministerio de Agricultura y Riego al Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR**

Disponer un nuevo plazo para el desarrollo y culminación del proceso de fusión por absorción dispuesto en la Sexta Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, el mismo que tendrá una duración no mayor a ciento ochenta (180) días calendario, contados a partir de la entrada en vigencia de la presente norma y podrá ser prorrogado mediante Resolución Ministerial del Ministerio de Agricultura y Riego, para lo cual deberá contar con la opinión previa favorable de la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros.

Artículo 2º.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Agricultura y Riego.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los nueve días del mes de enero del año dos mil catorce.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

CÉSAR VILLANUEVA ARÉVALO
Presidente del Consejo de Ministros

MILTON VON HESSE LA SERNA
Ministro de Agricultura y Riego

1036281-1

Designan Jefe de la Oficina de Administración del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL**RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA
N° 006-2014-MINAGRI-DVM-DIAR-AGRO RURAL-DE**

Lima, 9 de enero de 2014

VISTA:

La carta S/N de fecha 09 de enero de 2014, presentada por la Abogada Aura Elisa Quiñones Li; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 129-2013-MINAGRI-AGRO RURAL-DE, se designó a la Abogada Aura Elisa Quiñones Li como Jefa de la Oficina de Administración del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL, del Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, la citada funcionaria ha presentado su renuncia al cargo, la misma que se ha visto pertinente aceptar y designar a su reemplazante;

Que, asimismo, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 237-2013-MINAGRI-DVM-DIAR-AGRO RURAL-DE, se designó al Señor César Eduardo Poggi Ponce como Asesor de la Dirección Ejecutiva del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL, del Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, por necesidad del servicio, se ha visto pertinente dar por concluida la designación antes mencionada;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos y en uso de las atribuciones conferidas en el Manual de Operaciones, aprobado por Resolución Ministerial N° 1120-2008-AG;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- ACEPTAR la renuncia formulada por la Abogada AURA ELISA QUIÑONES LI al cargo de Jefa de la Oficina de Administración del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL, del Ministerio de Agricultura y Riego, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2º.- DAR POR CONCLUIDA la designación del Señor CESAR EDUARDO POGGI PONCE, como Asesor de la Dirección Ejecutiva del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL, del Ministerio de Agricultura y Riego, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 3º.- DESIGNAR al Señor CESAR EDUARDO POGGI PONCE, como Jefe de la Oficina de Administración del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL, del Ministerio de Agricultura y Riego, cargo considerado de confianza

Artículo 4º.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano" y en el Portal Electrónico del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL (www.agrorural.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALVARO MARTÍN QUIÑE ÑAPURÍ
Director Ejecutivo (e)
Programa de Desarrollo Productivo
Agrario Rural - AGRO RURAL

1036273-1

COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

Disponen que Consejeros Económicos Comerciales del Perú en el Exterior desempeñen funciones en Oficinas Comerciales del Perú de diversos países

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 006-2014-MINCETUR

Lima, 9 de enero de 2014

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 19 del artículo 5° de la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, modificado mediante Ley N° 29890, establece que el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo es competente para nombrar, mediante Resolución Ministerial, a los consejeros y agregados económicos comerciales de las Oficinas Comerciales del Perú en el Exterior;

Que, mediante Resolución Suprema N° 003-2013-MINCETUR, se creó, entre otras, la Oficina Comercial del Perú en el Exterior en Estambul, República de Turquía;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 355-2013-MINCETUR, de fecha 31 de diciembre de 2013, se designó entre otros, al señor Fernando Manuel Albareda del Castillo, como Consejero Económico Comercial del Perú en el Exterior, cargo considerado de confianza; debiéndose determinar la sede de prestación del servicio;

Que, la Septuagésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, dispone que a partir del Año Fiscal 2014, las Oficinas Comerciales del Perú en el Exterior (OCEX) dependen funcional, administrativa y orgánicamente del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo;

De conformidad con la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo y su modificatoria, la Ley N° 29890, la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, y la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2014;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Disponer que el señor FERNANDO MANUEL ALBAREDA DEL CASTILLO, Consejero Económico Comercial del Perú en el Exterior, desempeñe funciones en la Oficina Comercial del Perú en la República de Turquía, con sede en Estambul.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MAGALI SILVA VELARDE-ÁLVAREZ
Ministra de Comercio Exterior y Turismo

1036275-1

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 007-2014-MINCETUR

Lima, 9 de enero de 2014

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 19 del artículo 5° de la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, modificado mediante Ley N° 29890, establece que el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo es competente para nombrar, mediante Resolución Ministerial, a los consejeros y agregados económicos comerciales de las Oficinas Comerciales del Perú en el Exterior;

Que, mediante Resolución Suprema N° 003-2013-MINCETUR, se creó, entre otras, la Oficina Comercial del Perú en el Exterior en Seúl, República de Corea;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 355-2013-MINCETUR, de fecha 31 de diciembre de 2013, se designó entre otros, al señor Joan Manuel Barrera Chávez, como Consejero Económico Comercial del Perú en el Exterior, cargo considerado de confianza; debiéndose determinar la sede de prestación del servicio;

Que, la Septuagésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, dispone que a partir del Año Fiscal 2014, las Oficinas Comerciales del Perú en el Exterior (OCEX) dependen funcional, administrativa y orgánicamente del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo;

De conformidad con la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo y su modificatoria, la Ley N° 29890, la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, y la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2014;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Disponer que el señor JOAN MANUEL BARRERA CHÁVEZ, Consejero Económico Comercial del Perú en el Exterior, desempeñe funciones en la Oficina Comercial del Perú en la República de Corea, con sede en Seúl.

Artículo 2°.- Dejar sin efecto el encargo de funciones otorgado mediante el literal g) del artículo 1° de la Resolución Ministerial N° 280-2013-MINCETUR/DM, de fecha 22 de octubre de 2013.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MAGALI SILVA VELARDE-ÁLVAREZ
Ministra de Comercio Exterior y Turismo

1036275-2

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 008-2014-MINCETUR

Lima, 9 de enero de 2014

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 19 del artículo 5° de la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, modificado mediante Ley N° 29890, establece que el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo es competente para nombrar, mediante Resolución Ministerial, a los consejeros y agregados económicos comerciales de las Oficinas Comerciales del Perú en el Exterior;

Que, mediante Resolución Suprema N° 009-2013-MINCETUR, se creó la Oficina Comercial del Perú en el Exterior en Nueva Delhi, República de la India;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 355-2013-MINCETUR, de fecha 31 de diciembre de 2013, se designó entre otros, al señor Luis Miguel Cabello Arroyo, como Consejero Económico Comercial del Perú en el Exterior, cargo considerado de confianza; debiéndose determinar la sede de prestación del servicio;

Que, la Septuagésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, dispone que a partir del Año Fiscal 2014, las Oficinas Comerciales del Perú en el Exterior (OCEX) dependen funcional, administrativa y orgánicamente del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo;

De conformidad con la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo y su modificatoria, la Ley N° 29890, la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, y la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2014;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Disponer que el señor LUIS MIGUEL CABELLO ARROYO, Consejero Económico Comercial del Perú en el Exterior, desempeñe funciones en la Oficina Comercial del Perú en la República de la India, con sede en Nueva Delhi.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MAGALI SILVA VELARDE-ÁLVAREZ
 Ministra de Comercio Exterior y Turismo

1036275-3

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
 N° 009-2014-MINCETUR**

Lima, 9 de enero de 2014

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 19 del artículo 5° de la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, modificado mediante Ley N° 29890, establece que el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo es competente para nombrar, mediante Resolución Ministerial, a los consejeros y agregados económicos comerciales de las Oficinas Comerciales del Perú en el Exterior;

Que, mediante Resolución Suprema N° 003-2013-MINCETUR, se creó, entre otras, la Oficina Comercial del Perú en el Exterior en México D.F., Estados Unidos Mexicanos;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 355-2013-MINCETUR, de fecha 31 de diciembre de 2013, se designó entre otros, a la señora Soledad Elena Campos Mendoza de Parry, como Consejero Económico Comercial del Perú en el Exterior, cargo considerado de confianza; debiéndose determinar la sede de prestación del servicio;

Que, la Septuagésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, dispone que a partir del Año Fiscal 2014, las Oficinas Comerciales del Perú en el Exterior (OCEX) dependen funcional, administrativa y orgánicamente del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo;

De conformidad con la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo y su modificatoria, la Ley N° 29890, la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, y la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2014;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Disponer que la señora SOLEDAD ELENA CAMPOS MENDOZA DE PARRY, Consejero Económico Comercial del Perú en el Exterior, desempeñe funciones en la Oficina Comercial del Perú en los Estados Unidos Mexicanos, con sede en México D.F.

Artículo 2°.- Dejar sin efecto el encargo de funciones otorgado mediante el literal e) del artículo 1° de la Resolución Ministerial N° 280-2013-MINCETUR/DM, de fecha 22 de octubre de 2013.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MAGALI SILVA VELARDE-ÁLVAREZ
 Ministra de Comercio Exterior y Turismo

1036275-4

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
 N° 010-2014-MINCETUR**

Lima, 9 de enero de 2014

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 19 del artículo 5° de la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio

de Comercio Exterior y Turismo, modificado mediante Ley N° 29890, establece que el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo es competente para nombrar, mediante Resolución Ministerial, a los consejeros y agregados económicos comerciales de las Oficinas Comerciales del Perú en el Exterior;

Que, mediante Resolución Suprema N° 003-2013-MINCETUR, se creó, entre otras, la Oficina Comercial del Perú en el Exterior en Milán, República Italiana;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 355-2013-MINCETUR, de fecha 31 de diciembre de 2013, se designó entre otros, a la señorita Amora Diana María Auscária Carbajal Schumacher, como Consejero Económico Comercial del Perú en el Exterior, cargo considerado de confianza; debiéndose determinar la sede de prestación del servicio;

Que, la Septuagésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, dispone que a partir del Año Fiscal 2014, las Oficinas Comerciales del Perú en el Exterior (OCEX) dependen funcional, administrativa y orgánicamente del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo;

De conformidad con la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo y su modificatoria, la Ley N° 29890, la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, y la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2014.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Disponer que la señorita AMORA DIANA MARÍA AUSCÁRIA CARBAJAL SCHUMACHER, Consejero Económico Comercial del Perú en el Exterior, desempeñe funciones en la Oficina Comercial del Perú en la República Italiana, con sede en Milán.

Artículo 2°.- Dejar sin efecto el encargo de funciones otorgado mediante el literal b) del artículo 1° de la Resolución Ministerial N° 280-2013-MINCETUR/DM, de fecha 22 de octubre de 2013.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MAGALI SILVA VELARDE-ÁLVAREZ
 Ministra de Comercio Exterior y Turismo

1036275-5

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
 N° 011-2014-MINCETUR**

Lima, 9 de enero de 2014

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 19 del artículo 5° de la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, modificado mediante Ley N° 29890, establece que el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo es competente para nombrar, mediante Resolución Ministerial, a los consejeros y agregados económicos comerciales de las Oficinas Comerciales del Perú en el Exterior;

Que, mediante Resolución Suprema N° 003-2013-MINCETUR, se creó, entre otras, la Oficina Comercial del Perú en el Exterior en Londres, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 355-2013-MINCETUR, de fecha 31 de diciembre de 2013, se designó entre otros, al señor Jaime Cárdenas Pérez, como Consejero Económico Comercial del Perú en el Exterior, cargo considerado de confianza; debiéndose determinar la sede de prestación del servicio;

Que, la Septuagésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, dispone que a partir del Año Fiscal 2014, las Oficinas Comerciales del Perú en el Exterior (OCEX) dependen funcional, administrativa y orgánicamente del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo;

De conformidad con la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo y su modificatoria, la Ley N° 29890, la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, y la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2014.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Disponer que el señor JAIME CÁRDENAS PÉREZ, Consejero Económico Comercial del Perú en el Exterior, desempeñe funciones en la Oficina Comercial del Perú en el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, con sede en Londres.

Artículo 2°.- Dejar sin efecto el encargo de funciones otorgado mediante el literal c) del artículo 1° de la Resolución Ministerial N° 280-2013-MINCETUR/DM, de fecha 22 de octubre de 2013.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MAGALI SILVA VELARDE-ÁLVAREZ
Ministra de Comercio Exterior y Turismo

1036275-6

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 012-2014-MINCETUR**

Lima, 9 de enero de 2014

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 19 del artículo 5° de la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, modificado mediante Ley N° 29890, establece que el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo es competente para nombrar, mediante Resolución Ministerial, a los consejeros y agregados económicos comerciales de las Oficinas Comerciales del Perú en el Exterior;

Que, mediante Resolución Suprema N° 003-2013-MINCETUR, se creó, entre otras, la Oficina Comercial del Perú en el Exterior en Moscú, Federación de Rusia;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 355-2013-MINCETUR, de fecha 31 de diciembre de 2013, se designó entre otros, al señor Carlos Ernesto Flores Leveroni, como Consejero Económico Comercial del Perú en el Exterior, cargo considerado de confianza; debiéndose determinar la sede de prestación del servicio;

Que, la Septuagésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, dispone que a partir del Año Fiscal 2014, las Oficinas Comerciales del Perú en el Exterior (OCEX) dependen funcional, administrativa y orgánicamente del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo;

De conformidad con la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo y su modificatoria, la Ley N° 29890, la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, y la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2014.

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Disponer que el señor CARLOS ERNESTO FLORES LEVERONI, Consejero Económico Comercial del Perú en el Exterior, desempeñe funciones en la Oficina Comercial del Perú en la Federación de Rusia, con sede en Moscú.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MAGALI SILVA VELARDE-ÁLVAREZ
Ministra de Comercio Exterior y Turismo

1036275-7

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 013-2014-MINCETUR**

Lima, 9 de enero de 2014

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 19 del artículo 5° de la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, modificado mediante Ley N° 29890, establece que el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo es competente para nombrar, mediante Resolución Ministerial, a los consejeros y agregados económicos comerciales de las Oficinas Comerciales del Perú en el Exterior;

Que, mediante Resolución Suprema N° 003-2013-MINCETUR, se creó, entre otras, la Oficina Comercial del Perú en el Exterior en Caracas, República Bolivariana de Venezuela;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 355-2013-MINCETUR, de fecha 31 de diciembre de 2013, se designó entre otros, al señor Erick García González como Consejero Económico Comercial del Perú en el Exterior, cargo considerado de confianza; debiéndose determinar la sede de prestación del servicio;

Que, la Septuagésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, dispone que a partir del Año Fiscal 2014, las Oficinas Comerciales del Perú en el Exterior (OCEX) dependen funcional, administrativa y orgánicamente del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo;

De conformidad con la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo y su modificatoria, la Ley N° 29890, la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, y la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2014.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Disponer que el señor ERICK GARCÍA GONZÁLEZ, Consejero Económico Comercial del Perú en el Exterior, desempeñe funciones en la Oficina Comercial del Perú en la República Bolivariana de Venezuela, con sede en Caracas.

Artículo 2°.- Dejar sin efecto el encargo de funciones otorgado mediante el literal f) del artículo 1° de la Resolución Ministerial N° 280-2013-MINCETUR/DM, de fecha 22 de octubre de 2013.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MAGALI SILVA VELARDE-ÁLVAREZ
Ministra de Comercio Exterior y Turismo

1036275-8

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 014-2014-MINCETUR**

Lima, 9 de enero de 2014

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 19 del artículo 5° de la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, modificado mediante Ley N° 29890, establece que el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo es competente para nombrar, mediante Resolución Ministerial, a los consejeros y agregados económicos comerciales de las Oficinas Comerciales del Perú en el Exterior;

Que, mediante Resolución Suprema N° 003-2013-MINCETUR, se creó, entre otras, la Oficina Comercial del Perú en el Exterior en Róterdam, Reino de los Países Bajos;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 355-2013-MINCETUR, de fecha 31 de diciembre de 2013, se designó entre otros, al señor Federico Eduardo Garland Hilbck como Consejero Económico Comercial del Perú en

el Exterior, cargo considerado de confianza; debiéndose de determinar la sede de prestación del servicio;

Que, la Septuagésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, dispone que a partir del Año Fiscal 2014, las Oficinas Comerciales del Perú en el Exterior (OCEX) dependen funcional, administrativa y orgánicamente del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo;

De conformidad con la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo y su modificatoria, la Ley N° 29890, la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, y la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2014.

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Disponer que el señor FEDERICO EDUARDO GARLAND HILBCK, Consejero Económico Comercial del Perú en el Exterior, desempeñe funciones en la Oficina Comercial del Perú en el Reino de los Países Bajos, con sede en Róterdam.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MAGALI SILVA VELARDE-ÁLVAREZ
 Ministra de Comercio Exterior y Turismo

1036275-9

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
 N° 015-2014-MINCETUR**

Lima, 9 de enero de 2014

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 19 del artículo 5° de la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, modificado mediante Ley N° 29890, establece que el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo es competente para nombrar, mediante Resolución Ministerial, a los consejeros y agregados económicos comerciales de las Oficinas Comerciales del Perú en el Exterior;

Que, mediante Resolución Suprema N° 003-2013-MINCETUR, se creó, entre otras, la Oficina Comercial del Perú en el Exterior en Hamburgo, República Federal de Alemania;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 355-2013-MINCETUR, de fecha 31 de diciembre de 2013, se designó entre otros, al señor Gyca Manuel Gordon Calienes como Consejero Económico Comercial del Perú en el Exterior, cargo considerado de confianza; debiéndose determinar la sede de prestación del servicio;

Que, la Septuagésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, dispone que a partir del Año Fiscal 2014, las Oficinas Comerciales del Perú en el Exterior (OCEX) dependen funcional, administrativa y orgánicamente del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo;

De conformidad con la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo y su modificatoria, la Ley N° 29890, la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, y la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2014.

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Disponer que el señor GYCS MANUEL GORDON CALIENES, Consejero Económico Comercial del Perú en el Exterior, desempeñe funciones en la Oficina Comercial del Perú en la República Federal de Alemania, con sede en Hamburgo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MAGALI SILVA VELARDE-ÁLVAREZ
 Ministra de Comercio Exterior y Turismo

1036275-10

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
 N° 016-2014-MINCETUR**

Lima, 9 de enero de 2014

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 19 del artículo 5° de la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, modificado mediante Ley N° 29890, establece que el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo es competente para nombrar, mediante Resolución Ministerial, a los consejeros y agregados económicos comerciales de las Oficinas Comerciales del Perú en el Exterior;

Que, mediante Resolución Suprema N° 003-2013-MINCETUR, se creó, entre otras, la Oficina Comercial del Perú en el Exterior en Lisboa, República Portuguesa;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 355-2013-MINCETUR, de fecha 31 de diciembre de 2013, se designó entre otros, al señor Juan Luis Kuyeng Ruiz como Consejero Económico Comercial del Perú en el Exterior, cargo considerado de confianza; debiéndose determinar la sede de prestación del servicio;

Que, la Septuagésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, dispone que a partir del Año Fiscal 2014, las Oficinas Comerciales del Perú en el Exterior (OCEX) dependen funcional, administrativa y orgánicamente del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo;

De conformidad con la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo y su modificatoria, la Ley N° 29890, la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, y la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2014.

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Disponer que el señor JUAN LUIS KUYENG RUIZ, Consejero Económico Comercial del Perú en el Exterior, desempeñe funciones en la Oficina Comercial del Perú en la República Portuguesa, con sede en Lisboa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MAGALI SILVA VELARDE-ÁLVAREZ
 Ministra de Comercio Exterior y Turismo

1036275-11

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
 N° 017-2014-MINCETUR**

Lima, 9 de enero de 2014

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 19 del artículo 5° de la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, modificado mediante Ley N° 29890, establece que el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo es competente para nombrar, mediante Resolución Ministerial, a los consejeros y agregados económicos comerciales de las Oficinas Comerciales del Perú en el Exterior;

Que, mediante Resolución Suprema N° 003-2013-MINCETUR, se creó, entre otras, la Oficina Comercial del Perú en el Exterior en Rabat, Reino de Marruecos;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 355-2013-MINCETUR, de fecha 31 de diciembre de 2013, se designó entre otros, al señor Pablo Fernando Morey Checa como Consejero Económico Comercial del Perú en el Exterior, cargo considerado de confianza; debiéndose determinar la sede de prestación del servicio;

Que, la Septuagésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, dispone que a partir del Año Fiscal 2014, las Oficinas

Comerciales del Perú en el Exterior (OCEX) dependen funcional, administrativa y orgánicamente del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo;

De conformidad con la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo y su modificatoria, la Ley N° 29890, la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, y la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2014.

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Disponer que el señor PABLO FERNANDO MOREY CHECA, Consejero Económico Comercial del Perú en el Exterior, desempeñe funciones en la Oficina Comercial del Perú en el Reino de Marruecos, con sede en Rabat.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MAGALI SILVA VELARDE - ÁLVAREZ
Ministra de Comercio Exterior y Turismo

1036275-12

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 018-2014-MINCETUR**

Lima, 9 de enero de 2014

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 19 del artículo 5° de la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio

de Comercio Exterior y Turismo, modificado mediante Ley N° 29890, establece que el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo es competente para nombrar, mediante Resolución Ministerial, a los consejeros y agregados económicos comerciales de las Oficinas Comerciales del Perú en el Exterior;

Que, mediante Resolución Suprema N° 393-2011-RE, se formaliza, la creación entre otras de la Oficina Comercial del Perú en París, República Francesa;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 355-2013-MINCETUR, de fecha 31 de diciembre de 2013, se designó entre otros, al señor Aldo Alfredo Parodi Revoredo como Consejero Económico Comercial del Perú en el Exterior, cargo considerado de confianza; debiéndose de determinar la sede de prestación del servicio;

Que, la Septuagésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, dispone que a partir del Año Fiscal 2014, las Oficinas Comerciales del Perú en el Exterior (OCEX) dependen funcional, administrativa y orgánicamente del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo;

De conformidad con la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo y su modificatoria, la Ley N° 29890, la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, y la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2014.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Disponer que el señor ALDO ALFREDO PARODI REVOREDO, Consejero Económico Comercial del Perú en el Exterior, desempeñe funciones en la Oficina

El Peruano

www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

REQUISITOS PARA PUBLICACIÓN EN LA SEPARATA DE NORMAS LEGALES

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Organismos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que para efectos de la publicación de sus disposiciones en general (normas legales, reglamentos jurídicos o administrativos, resoluciones administrativas, actos de administración, actos administrativos, etc) que contengan o no anexos, deben tener en cuenta lo siguiente:

- 1.- La documentación por publicar se recibirá en la Dirección del Diario Oficial, de lunes a viernes, en el horario de 9.00 a.m. a 5.00 p.m., la solicitud de publicación deberá adjuntar los documentos refrendados por la persona acreditada con el registro de su firma ante el Diario Oficial.
- 2.- Junto a toda disposición, con o sin anexo, que contenga más de una página, se adjuntará un disquete, cd rom o USB con su contenido en formato Word o éste podrá ser remitido al correo electrónico **normaslegales@editoraperu.com.pe**
- 3.- En toda disposición que contenga anexos, las entidades deberán tomar en cuenta lo establecido en el artículo 9° del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS.
- 4.- Toda disposición y/o sus anexos que contengan tablas, deberán estar trabajadas en EXCEL, de acuerdo al formato original y sin justificar; si incluyen gráficos, su presentación será en extensión PDF o EPS a 300 DPI y en escala de grises cuando corresponda.
- 5.- En toda disposición, con o sin anexos, que en total excediera de 6 páginas, el contenido del disquete, cd rom, USB o correo electrónico será considerado COPIA FIEL DEL ORIGINAL, para efectos de su publicación, a menos que se advierta una diferencia evidente, en cuyo caso la publicación se suspenderá.
- 6.- Las cotizaciones se enviarán al correo electrónico: **cotizacionesnll@editoraperu.com.pe**; en caso de tener más de 1 página o de incluir cuadros se cotizará con originales. Las cotizaciones tendrán una vigencia de dos meses o según el cambio de tarifas de la empresa.

LA DIRECCIÓN

Comercial del Perú en la República Francesa, con sede en París.

Artículo 2°.- Dejar sin efecto el encargo de funciones otorgado mediante el literal a) del artículo 1° de la Resolución Ministerial N° 280-2013-MINCETUR/DM, de fecha 22 de octubre de 2013.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MAGALI SILVA VELARDE-ÁLVAREZ
 Ministra de Comercio Exterior y Turismo

1036275-13

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
 N° 019-2014-MINCETUR**

Lima, 9 de enero de 2014

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 19 del artículo 5° de la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, modificado mediante Ley N° 29890, establece que el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo es competente para nombrar, mediante Resolución Ministerial, a los consejeros y agregados económicos comerciales de las Oficinas Comerciales del Perú en el Exterior;

Que, mediante Resolución Suprema N° 003-2013-MINCETUR, se creó, entre otras, la Oficina Comercial del Perú en el Exterior en Ginebra, Confederación Suiza;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 355-2013-MINCETUR, de fecha 31 de diciembre de 2013, se designó entre otros, al señor Adolfo Jesús Samaniego Arroyo, como Consejero Económico Comercial del Perú en el Exterior, cargo considerado de confianza; debiéndose determinar la sede de prestación del servicio;

Que, la Septuagésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, dispone que a partir del Año Fiscal 2014, las Oficinas Comerciales del Perú en el Exterior (OCEX) dependen funcional, administrativa y orgánicamente del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo;

De conformidad con la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo y su modificatoria, la Ley N° 29890, la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, y la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2014.

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Disponer que el señor ADOLFO JESÚS SAMANIEGO ARROYO, Consejero Económico Comercial del Perú en el Exterior, desempeñe funciones en la Oficina Comercial del Perú en la Confederación Suiza, con sede en Ginebra.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MAGALI SILVA VELARDE-ÁLVAREZ
 Ministra de Comercio Exterior y Turismo

1036275-14

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
 N° 020-2014-MINCETUR**

Lima, 9 de enero de 2014

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 19 del artículo 5° de la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, modificado mediante Ley N° 29890, establece que el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo es competente para nombrar, mediante Resolución Ministerial, a los consejeros y agregados

económicos comerciales de las Oficinas Comerciales del Perú en el Exterior;

Que, mediante Resolución Suprema N° 003-2013-MINCETUR, se creó, entre otras, la Oficina Comercial del Perú en el Exterior en Yakarta, República de Indonesia;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 355-2013-MINCETUR, de fecha 31 de diciembre de 2013, se designó entre otros, al señor Juan Carlos Valdivia Vera Rebollar como Consejero Económico Comercial del Perú en el Exterior, cargo considerado de confianza; debiéndose de determinar la sede de prestación del servicio;

Que, la Septuagésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, dispone que a partir del Año Fiscal 2014, las Oficinas Comerciales del Perú en el Exterior (OCEX) dependen funcional, administrativa y orgánicamente del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo;

De conformidad con la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo y su modificatoria, la Ley N° 29890, la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, y la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2014.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Disponer que el señor JUAN CARLOS VALDIVIA VERA REBOLLAR, Consejero Económico Comercial del Perú en el Exterior, desempeñe funciones en la Oficina Comercial del Perú en la República de Indonesia, con sede en Yakarta.

Artículo 2°.- Dejar sin efecto el encargo de funciones otorgado mediante el literal h) del artículo 1° de la Resolución Ministerial N° 280-2013-MINCETUR/DM, de fecha 22 de octubre de 2013.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MAGALI SILVA VELARDE-ÁLVAREZ
 Ministra de Comercio Exterior y Turismo

1036275-15

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
 N° 021-2014-MINCETUR**

Lima, 9 de enero de 2014

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 19 del artículo 5° de la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, modificado mediante Ley N° 29890, establece que el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo es competente para nombrar, mediante Resolución Ministerial, a los consejeros y agregados económicos comerciales de las Oficinas Comerciales del Perú en el Exterior;

Que, mediante Resolución Suprema N° 003-2013-MINCETUR, se creó, entre otras, la Oficina Comercial del Perú en Acra, República de Ghana;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 355-2013-MINCETUR, de fecha 31 de diciembre de 2013, se designó entre otros, al señor Mario Carlos Vargas Díaz, como Consejero Económico Comercial del Perú en el Exterior, cargo considerado de confianza; debiéndose determinar la sede de prestación del servicio;

Que, la Septuagésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, dispone que a partir del Año Fiscal 2014, las Oficinas Comerciales del Perú en el Exterior (OCEX) dependen funcional, administrativa y orgánicamente del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo;

De conformidad con la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo y su modificatoria, la Ley N° 29890, la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación

de funcionarios públicos, y la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2014.

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Disponer que el señor MARIO CARLOS VARGAS DÍAZ, Consejero Económico Comercial del Perú en el Exterior, desempeñe funciones en la Oficina Comercial del Perú en la República de Ghana, con sede en Acra.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MAGALI SILVA VELARDE-ÁLVAREZ
Ministra de Comercio Exterior y Turismo

1036275-16

Aceptan renuncia de Consejero Económico Comercial del Perú en el Exterior

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 022-2014-MINCETUR

Lima, 9 de enero de 2014

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 355-2013-MINCETUR, de fecha 27 de diciembre de 2013, se designó al señor Aron Kizner Zamudio, como Consejero Económico Comercial del Perú en el Exterior, cargo considerado de confianza;

Que, el citado funcionario ha formulado renuncia al cargo que venía desempeñando, la que resulta pertinente aceptar;

Que, la Septuagésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, dispone que a partir del Año Fiscal 2014, las Oficinas Comerciales del Perú en el Exterior (OCEX) dependen funcional, administrativa y orgánicamente del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR;

De conformidad con la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo y su modificatoria, la Ley N° 29890, la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, y la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2014.

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aceptar la renuncia formulada por el señor ARON KIZNER ZAMUDIO, como Consejero Económico Comercial del Perú en el Exterior, cargo considerado de confianza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MAGALI SILVA VELARDE-ÁLVAREZ
Ministra de Comercio Exterior y Turismo

1036275-17

Designan Consejero Económico Comercial del Perú en el Exterior, quien desempeñará sus funciones en la Oficina Comercial del Perú en la República de Sudáfrica

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 023-2014-MINCETUR

Lima, 9 de enero de 2014

Visto el Oficio N° 131-2013/PROMPERU-DE, de la Directora Ejecutiva (e) de la Comisión de Promoción del

Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ, mediante el cual adjunta la Constancia de Acuerdo del Consejo Directivo N° 05/07/2013, referido al Concurso Público de Méritos para la selección de candidatos a Consejeros Económicos Comerciales de las Oficinas Comerciales del Perú en el Exterior - OCEX.

CONSIDERANDO:

Que, el literal h) del artículo 8° de la Ley de Fortalecimiento de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ, aprobada por Ley N° 30075, establece que es función del Consejo Directivo de la referida entidad, proponer a la titular del sector la designación de los consejeros y agregados económicos comerciales, previo concurso público de méritos;

Que, el numeral 19 del artículo 5° de la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, modificado mediante Ley N° 29890, señala que el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo es competente para nombrar, mediante Resolución Ministerial, a los consejeros y agregados económicos comerciales de las Oficinas Comerciales del Perú en el Exterior;

Que, mediante Resolución Suprema N° 003-2013-MINCETUR, se creó, entre otras, la Oficina Comercial del Perú en el Exterior en Pretoria, República de Sudáfrica;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 355-2013-MINCETUR, de fecha 27 de diciembre de 2013, se designó entre otros, al señor Aron Kizner Zamudio, como Consejero Económico Comercial del Perú en el Exterior, cargo considerado de confianza;

Que, el funcionario mencionado en el considerando anterior ha formulado renuncia al cargo de Consejero Económico Comercial del Perú en el Exterior;

Que, la Septuagésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, dispone que a partir del Año Fiscal 2014, las Oficinas Comerciales del Perú en el Exterior (OCEX) dependen funcional, administrativa y orgánicamente del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR;

De conformidad con la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo y su modificatoria, la Ley N° 29890, la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, y la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2014.

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar al señor Georgios Patsias Silva, como Consejero Económico Comercial del Perú en el Exterior, cargo considerado de confianza, quien desempeñará sus funciones en la Oficina Comercial del Perú en la República de Sudáfrica, con sede en Pretoria.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MAGALI SILVA VELARDE-ÁLVAREZ
Ministra de Comercio Exterior y Turismo

1036278-1

Designan Director Nacional de Turismo del Viceministerio de Turismo

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 024-2014-MINCETUR/DM

Lima, 9 de enero de 2014

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 347-2013-MINCETUR/DM, de fecha 27 de diciembre de 2013, se encarga al señor Manuel Antonio Benito San Román Benavente, Director General de la Dirección General de Juegos de Casino y Máquinas Tragamonedas

dependiente del Viceministerio de Turismo las funciones correspondiente al cargo de Director Nacional de Turismo del Viceministerio de Turismo del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, cargo considerado de confianza, Nivel F-5, en tanto se designe a su titular.

Que, es necesario dar por concluido el encargo formulado y designar al funcionario que ocupará dicho cargo;

De conformidad con la Ley N° 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Ley N° 27790 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo y la Ley N° 27594 - Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Designar al señor Eduardo Alfonso Sevilla Echevarría en el cargo de Director Nacional de Turismo del Viceministerio de Turismo del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, cargo considerado de confianza, Nivel F-5.

Artículo 2°.- Dar por concluida la encargatura otorgada mediante Resolución Ministerial N° 347-2013-MINCETUR/DM, de fecha 27 de diciembre de 2013.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MAGALI SILVA VELARDE-ÁLVAREZ
 Ministra de Comercio Exterior y Turismo

1036274-1

DEFENSA

Autorizan viaje de oficiales de la Marina de Guerra a la República Popular China, en comisión de servicios

**RESOLUCIÓN SUPREMA
 N° 006-2014-DE/MGP**

Lima, 9 de enero de 2014

Visto, el Oficio P.200-2950 del Director General del Personal de la Marina de fecha 6 de diciembre de 2013;

CONSIDERANDO:

Que, el Simposio Naval del Pacífico Occidental (WPNS), es una actividad que se realiza anualmente, cuya finalidad es la de incrementar la cooperación naval entre las Marinas del Pacífico Occidental, proporcionándole un foro para la discusión de asuntos marítimos globales y regionales; generando un flujo de información y opinión entre los profesionales navales que conduzcan el entendimiento común, lo cual posibilita futuros acuerdos relativos a temas de interoperabilidad para la Seguridad Marítima Regional en apoyo del Tráfico Marítimo;

Que, el Comandante General de la Armada de la República Popular China, ha cursado invitación para que DOS (2) Oficiales de la Marina de Guerra del Perú, asistan a la Reunión del Grupo de Trabajo del Simposio Naval del Pacífico Occidental (WORKSHOP - 2014), a realizarse en la ciudad de Nanjing, República Popular China, del 14 al 17 de enero de 2014;

Que, la Marina de Guerra del Perú, ha considerado dentro de sus prioridades para el año 2014, la designación y autorización de viaje de DOS (2) Oficiales Superiores para que participen en la mencionada reunión;

Que, es conveniente para los intereses institucionales, autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio del Capitán de Navío Rodolfo SABLICH Luna Victoria y del Capitán de Navío Enrique Luis ARNAEZ Braschi, para que participen en el mencionado evento internacional; por cuanto las experiencias a adquirirse redundarán en beneficio de la Marina de Guerra del Perú;

Que, los gastos que ocasione la presente autorización de viaje, se efectuarán con cargo al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2014 de la Unidad Ejecutora 004: Marina de Guerra del Perú, de conformidad con el artículo 13° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002;

Que, debido al itinerario de viaje, y con el fin de prever la participación del Personal Naval durante la totalidad de la citada reunión, es necesario autorizar su salida del país con DOS (2) días de anticipación; así como, su retorno DOS (2) días después, sin que estos días adicionales irroguen gasto alguno al Tesoro Público;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1134 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley N° 30114 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014; la Ley N° 27619 - Ley que regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y su Reglamento, aprobado con el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002 y su modificatoria aprobada con el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM, de fecha 18 de mayo de 2013; el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG, de fecha 26 de enero de 2004 y sus modificatorias, que reglamentan los Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa; el Decreto Supremo N° 024-2009-DE/SG, de fecha 19 de noviembre de 2009, que determina la jerarquía y uso de las normas de carácter administrativo que se aplicarán en los distintos Órganos del Ministerio;

Estando a lo propuesto por el Comandante General de la Marina y a lo acordado con el Ministro de Defensa;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio del Capitán de Navío Rodolfo SABLICH Luna Victoria, CIP. 01860343, DNI. 43439292 y del Capitán de Navío Enrique Luis ARNAEZ Braschi, CIP. 00884625, DNI. 43345057, para que participen en la Reunión del Grupo de Trabajo del Simposio Naval del Pacífico Occidental (WORKSHOP - 2014), a realizarse en la ciudad de Nanjing, República Popular China, del 14 al 17 de enero de 2014; así como, autorizar su salida del país el 12 y su retorno el 19 de enero de 2014.

Artículo 2°.- El Ministerio de Defensa - Marina de Guerra del Perú, efectuará los pagos que correspondan, de acuerdo a los conceptos siguientes:

Pasajes Aéreos: Lima - Nanjing (REPÚBLICA POPULAR CHINA) - Lima	US\$ 5,500.00 x 2 personas	US\$ 11,000.00
Viáticos:		
US\$ 500.00 x 4 días x 2 personas		US\$ 4,000.00

TOTAL A PAGAR:		US\$ 15,000.00

Artículo 3°.- El Ministro de Defensa queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el artículo 1°, sin exceder el total de días autorizados; y sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre de los participantes.

Artículo 4°.- El Oficial Superior designado más antiguo, deberá cumplir con presentar un informe detallado ante el Titular de la Entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los QUINCE (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país. Asimismo, dentro del mismo plazo el Personal Naval comisionado deberá efectuar la sustentación de viáticos, conforme a lo indicado en el artículo 6° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002 y su modificatoria.

Artículo 5°.- La presente Resolución Suprema, no dará derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 6°.- La presente Resolución Suprema, será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
 Presidente Constitucional de la República

CÉSAR VILLANUEVA ARÉVALO
 Presidente del Consejo de Ministros

PEDRO CATERIANO BELLIDO
 Ministro de Defensa

1036281-2

Autorizan ingreso al territorio nacional de personal militar de Argentina y EE.UU.

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 015-2014-DE/SG

Lima, 9 de enero de 2014

CONSIDERANDO:

Que, con Facsímiles (DSD) Nros. 1002 y 009 del 27 de diciembre de 2013 y 7 de enero de 2014 respectivamente, el Director de Seguridad y Defensa del Ministerio de Relaciones Exteriores, solicita se expida la autorización para el ingreso de personal militar de la República de Argentina, sin armas de guerra;

Que, con Oficio G. 500-0006 del 3 de enero de 2014, el Secretario del Comandante General de la Marina por encargo del Comandante General de la Marina, emite opinión favorable para el ingreso al país del personal militar de la República de Argentina;

Que, el referido personal militar ingresará a territorio de la República, del 10 de enero al 31 de diciembre de 2014, a fin de realizar intercambios profesionales y académicos en el Curso de Comando y Estado Mayor, Curso de Calificación para Oficiales de Infantería de Marina y Curso de Calificación Buceo y Salvamento;

Que, el artículo 5° de la Ley N° 27856, Ley de Requisitos para la Autorización y consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República, modificado por el artículo único de la Ley N° 28899, establece que el ingreso de personal militar extranjero sin armas de guerra para realizar actividades relacionadas a las medidas de fomento de la confianza, actividades de asistencia cívica, de planeamiento de futuros ejercicios militares, académicas, de instrucción o entrenamiento con personal de las Fuerzas Armadas Peruanas o para realizar visitas de coordinación o protocolares con autoridades militares y/o del Estado Peruano es autorizado por el Ministro de Defensa mediante Resolución Ministerial, con conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros, quien da cuenta al Congreso de la República por escrito en un plazo de veinticuatro (24) horas tras la expedición de la resolución, bajo responsabilidad. La Resolución Ministerial de autorización debe especificar los motivos, la relación del personal militar, la relación de equipos transeúntes y el tiempo de permanencia en el territorio peruano. En los casos en que corresponda se solicitará opinión previa del Ministerio de Relaciones Exteriores; y,

Estando a lo opinado por la Marina de Guerra del Perú; y de conformidad con la Ley N° 27856, modificada por la Ley N° 28899;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el ingreso al territorio de la República, sin armas de guerra, al personal militar de la República de Argentina detallado a continuación, a fin de realizar intercambios profesionales y académicos.

CURSO DE COMANDO Y ESTADO MAYOR

Del 10 de enero al 31 de diciembre de 2014

1. Capitán de Corbeta D. Pedro Roberto RACCA

CURSO DE CALIFICACIÓN PARA OFICIALES DE INFANTERÍA DE MARINA

Del 1 de febrero al 31 de diciembre de 2014

2. Teniente de Navío D. Pablo Ignacio SUAREZ Ithurralde

CURSO DE CALIFICACIÓN BUCEO Y SALVAMENTO

Del 10 de enero al 31 de diciembre de 2014

3. Teniente de Fragata D. Manuel María GARCÍA Olano

Artículo 2º.- Poner en conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros la presente resolución, a fin que

dé cuenta al Congreso de la República en el plazo a que se contrae el artículo 5° de la Ley N° 27856, modificada por Ley N° 28899.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

1036276-1

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 016-2014-DE/SG

Lima, 9 de enero de 2014

CONSIDERANDO:

Que, con Facsímiles (DSD) Nros. 1000 y 010 del 27 de diciembre de 2013 y 7 de enero de 2014 respectivamente, el Director de Seguridad y Defensa del Ministerio de Relaciones Exteriores, solicita se expida la autorización para el ingreso de personal militar de los Estados Unidos de América, sin armas de guerra;

Que, con Oficio No. 002-2014-MINDEF/VPD/B/01.a del 3 de enero de 2014, el Director General de Relaciones Internacionales de este Ministerio, emite opinión favorable para el ingreso al país del personal militar de los Estados Unidos de América;

Que, el referido personal militar ingresará a territorio de la República, del 10 de enero al 31 de diciembre de 2014, a fin de apoyar al Programa de Asistencia Humanitaria del Comando Sur en coordinación con la Dirección General de Relaciones Internacionales del Ministerio de Defensa;

Que, el artículo 5° de la Ley N° 27856, Ley de Requisitos para la Autorización y consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República, modificado por el artículo único de la Ley N° 28899, establece que el ingreso de personal militar extranjero sin armas de guerra para realizar actividades relacionadas a las medidas de fomento de la confianza, actividades de asistencia cívica, de planeamiento de futuros ejercicios militares, académicas, de instrucción o entrenamiento con personal de las Fuerzas Armadas Peruanas o para realizar visitas de coordinación o protocolares con autoridades militares y/o del Estado Peruano es autorizado por el Ministro de Defensa mediante Resolución Ministerial, con conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros, quien da cuenta al Congreso de la República por escrito en un plazo de veinticuatro (24) horas tras la expedición de la resolución, bajo responsabilidad. La Resolución Ministerial de autorización debe especificar los motivos, la relación del personal militar, la relación de equipos transeúntes y el tiempo de permanencia en el territorio peruano. En los casos en que corresponda se solicitará opinión previa del Ministerio de Relaciones Exteriores; y,

Estando a lo opinado por la Dirección General de Relaciones Internacionales de este Ministerio; y de conformidad con la Ley N° 27856, modificada por la Ley N° 28899;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el ingreso al territorio de la República, sin armas de guerra, al Técnico de Primera USAF Consuelo SANTIAGO de los Estados Unidos de América, del 10 de enero al 31 de diciembre de 2014, a fin que apoye al Programa de Asistencia Humanitaria del Comando Sur en coordinación con la Dirección General de Relaciones Internacionales del Ministerio de Defensa.

Artículo 2º.- Poner en conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros la presente resolución, a fin que dé cuenta al Congreso de la República en el plazo a que se contrae el artículo 5° de la Ley N° 27856, modificada por Ley N° 28899.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

1036276-2

MUSEO & SALA BOLIVAR PERIODISTA

MUSEO gráfico

DIARIO OFICIAL EL PERUANO

188

años de historia



Atención:
De Lunes a Viernes
de 9:00 am a 5:00 pm

Visitas guiadas:
Colegios, institutos, universidades, público en general, previa cita.



Jr. Quilca 556 - Lima 1
Teléfono: 315-0400, anexo 2210
www.editoraperu.com.pe

DESARROLLO E INCLUSION SOCIAL

Designan Jefe de la Unidad de Administración del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 085-2013-MIDIS/P65-DE

Lima, 18 de diciembre de 2013

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 081-2011-PCM, se crea el Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65", destinado a otorgar subvenciones económicas a los adultos en condición de extrema pobreza a partir de los sesenta y cinco (65) años de edad que cumplan con los requisitos establecidos para tal fin;

Que, por Resolución Ministerial N° 065-2012-MIDIS se formalizó la creación de la Unidad Ejecutora 006: Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65", en el Pliego 040: Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social; asimismo, se dispuso designar como funcionario responsable de dicha unidad ejecutora al Director Ejecutivo del Programa;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 177-2012-MIDIS se aprobó el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65", documento técnico normativo de gestión que determina su estructura, funciones generales del programa social, funciones específicas de las unidades que lo integran, necesidades mínimas de personal, así como los principales procesos técnicos y/o administrativos del programa orientados al logro de su misión, visión y objetivos estratégicos, de conformidad con los lineamientos establecidos por el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

Que, de acuerdo con lo establecido en el numeral II.2.2, Sub Capítulo III, Título II del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65", la Unidad de Administración es la unidad de apoyo encargada de la administración de los recursos humanos, materiales, económicos y financieros del programa, teniendo a su cargo el trámite documentario y el archivo de la entidad;

Que, encontrándose vacante el puesto de Jefe de la Unidad de Administración del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65", mediante Resolución Directoral N° 079-2013-MIDIS/P65-DE se encargó las funciones de dicho puesto al señor Francisco Javier Julca Quiñones, en tanto se proceda a la designación de su titular;

Que, sin embargo, habiendo finalizado el proceso de selección para la contratación del Jefe de la Unidad de Administración, corresponde designar al profesional seleccionado para ocupar dicho puesto, señor Richar Natividad Antonio Castillo;

Que, en consecuencia, es necesario emitir la resolución correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 081-2011-PCM y sus modificaciones, así como las Resoluciones Ministeriales N° 065-2012-MIDIS y N° 177-2012-MIDIS;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Dar por concluido el encargo efectuado al señor Francisco Javier Julca Quiñones, en las funciones del puesto de Jefe de la Unidad de Administración del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65", dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2°.- Designar, a partir del 18 de diciembre de 2013, al señor Richar Natividad Antonio Castillo en el puesto de Jefe de la Unidad de Administración del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

NORMA E. VIDAL AÑÑOS
Directora Ejecutiva
Programa Nacional de Asistencia Solidaria
"Pensión 65"

1035238-1

ECONOMIA Y FINANZAS

Dictan disposiciones reglamentarias para el otorgamiento de la Bonificación por Escolaridad

DECRETO SUPREMO N° 001-2014-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 2 de la Quinta Disposición Transitoria del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, establece que a través de las leyes de Presupuesto del Sector Público se fija, entre otros conceptos, el monto de la Bonificación por Escolaridad que se otorga a los funcionarios, servidores, obreros, personal sujeto a Carreras reguladas por Leyes específicas, así como a los pensionistas del Sector Público, señalando que el otorgamiento de dicho concepto en cada año fiscal será reglamentado mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas;

Que, el literal b) del numeral 7.1 del artículo 7 de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, fija la Bonificación por Escolaridad hasta por la suma de CUATROCIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 400,00) a favor de los funcionarios y servidores nombrados y contratados bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276 y la Ley N° 29944, los obreros permanentes y eventuales del Sector Público, el personal de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú, así como de los pensionistas a cargo del Estado comprendidos en los regímenes de la Ley N° 15117, de los Decretos Leyes N°s 19846 y 20530, del Decreto Supremo N° 051-88-PCM, y la Ley N° 28091, disponiendo, a su vez, que dicha Bonificación se incluye en la planilla de pagos del mes de enero del presente año;

Que, en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, aprobado mediante la Ley N° 30114, se han consignado recursos en los presupuestos institucionales de las entidades públicas para el otorgamiento de la Bonificación por Escolaridad, por lo que resulta necesario dictar normas reglamentarias para que dichas entidades puedan efectuar adecuadamente las acciones administrativas pertinentes en el marco de la citada Ley;

De conformidad con lo establecido en el numeral 8 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, numeral 2 de la Quinta Disposición Transitoria del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF, y el numeral 3 del artículo 11 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto

El presente Decreto Supremo tiene por objeto establecer disposiciones reglamentarias para el otorgamiento de la Bonificación por Escolaridad cuyo monto fijado por la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, corresponde hasta por la suma de CUATROCIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 400,00), la cual se abona, por única vez, en la planilla de pagos del mes de enero de 2014.

Artículo 2.- Alcance

2.1 En el marco de lo establecido en el literal b) del numeral 7.1 del artículo 7 de la Ley N° 30114, la Bonificación por Escolaridad se otorga a favor de los funcionarios y servidores nombrados y contratados bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276 y la Ley N° 29944, los obreros permanentes y eventuales del Sector Público, el personal de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú, así como a los pensionistas a cargo del Estado, comprendidos en los regímenes de la Ley N° 15117, de los Decretos Leyes N°s. 19846 y 20530, del Decreto Supremo N° 051-88-PCM, y de la Ley N° 28091.

2.2 Los trabajadores del Sector Público que se encuentran bajo el régimen laboral de la actividad privada perciben la bonificación por escolaridad, conforme al numeral 7.2 del artículo 7° de la Ley N° 30114.

Artículo 3.- Financiamiento

3.1 Dispóngase que la Bonificación por Escolaridad fijada en CUATROCIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 400,00) por el literal b) del numeral 7.1 del artículo 7 de la Ley N° 30114, se financia con cargo a los créditos presupuestarios asignados para dicho fin en el presupuesto institucional de las entidades públicas, conforme a la Ley N° 30114.

3.2 En el caso de los Gobiernos Locales, la Bonificación por Escolaridad es otorgada hasta el monto fijado en el literal b) del numeral 7.1 del artículo 7 de la Ley N° 30114 y se financia con cargo a sus respectivos ingresos corrientes, de acuerdo a lo señalado en el numeral 2) de la Cuarta Disposición Transitoria del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 y en función a la disponibilidad de los recursos que administran.

3.3 Los organismos comprendidos en el alcance del numeral 2.1 del artículo 2° de la presente norma, que financian sus planillas con una Fuente de Financiamiento distinta a la de Recursos Ordinarios, otorgan la Bonificación por Escolaridad hasta por el monto que señala el literal b) del numeral 7.1 del artículo 7 de la Ley N° 30114 y en función a la disponibilidad de los recursos que administran.

Artículo 4.- Requisitos para la percepción

El personal señalado en el artículo 2 de la presente norma tendrá derecho a percibir la Bonificación por Escolaridad, siempre que cumpla de manera conjunta con las siguientes condiciones:

a) Estar laborando a la fecha de vigencia de la presente norma, o en uso del descanso vacacional, o de licencia con goce de remuneraciones o percibiendo los subsidios a que se refiere la Ley N° 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud.

b) Contar en el servicio con una antigüedad no menor de tres (3) meses a la fecha prevista en el literal precedente. Si no contara con el referido tiempo de tres (3) meses, dicho beneficio se abona en forma proporcional a los meses laborados.

Artículo 5.- De la percepción

Los funcionarios, servidores y pensionistas de la Administración Pública reciben la Bonificación por Escolaridad en una sola repartición pública, debiendo ser otorgada en aquella que abona los incrementos por costo de vida.

Artículo 6.- Incompatibilidades

La percepción de la Bonificación por Escolaridad dispuesta por la Ley N° 30114, es incompatible con la percepción de cualquier otro beneficio en especie o dinerario de naturaleza similar que, con igual o diferente denominación, otorga la entidad pública, independientemente de la fecha de su percepción dentro del presente año fiscal.

Artículo 7.- Bonificación por Escolaridad para el Magisterio Nacional y labor en jornada parcial o incompleta

7.1. Para el Magisterio Nacional, la Bonificación por Escolaridad se otorga a los docentes con jornada laboral

completa, por un monto no menor al señalado en el literal b) del numeral 7.1 del artículo 7 de la Ley N° 30114, en el marco de lo dispuesto por los numerales 1 y 2 de la Quinta Disposición Transitoria del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF, y la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial.

7.2. Para el caso de los servidores comprendidos en regímenes de carrera propia que laboran a tiempo parcial o jornada laboral incompleta, la Bonificación por Escolaridad es de aplicación proporcional a su similar que labora a tiempo completo, bajo responsabilidad de la Oficina de Administración o la que haga sus veces de la entidad respectiva.

Artículo 8.- Proyectos de ejecución presupuestaria directa

La Bonificación por Escolaridad es de aplicación a los trabajadores que prestan servicios personales en los proyectos de ejecución presupuestaria directa a cargo del Estado; para tal efecto, el egreso se financia con cargo al presupuesto de los proyectos respectivos.

Artículo 9.- Cargas Sociales

La Bonificación por Escolaridad no está afecta a los descuentos por cargas sociales, fondos especiales de retiro y aportaciones al Sistema Privado de Pensiones, de conformidad con lo establecido en el literal g) del artículo 2 del Decreto Supremo N° 140-90-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 179-91-PCM; el artículo 7 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 003-97-TR; y el artículo 90 del Título V del Compendio de Normas de Superintendencia Reglamentarias del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones, referido a Afiliación y Aportes, aprobado mediante Resolución N° 080-98-EF/SAFP.

Asimismo, la Bonificación por Escolaridad no constituye base de cálculo para el reajuste de cualquier tipo de remuneración, bonificación, beneficio o pensión.

Artículo 10.- Disposiciones complementarias para la aplicación de la Bonificación por Escolaridad

10.1 Las entidades públicas que habitualmente han otorgado la Bonificación por Escolaridad, independientemente de su régimen laboral, no podrán fijar montos superiores al establecido en el literal b) del numeral 7.1 del artículo 7 de la Ley N° 30114, bajo responsabilidad del Jefe de la Oficina General de Administración o quien haga sus veces, salvo que sea de aplicación el supuesto regulado en el numeral 7.2 del artículo 7 de la Ley N° 30114.

10.2 Las disposiciones del presente Decreto Supremo no son de alcance a las personas contratadas bajo el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios - CAS, regulado por el Decreto Legislativo N° 1057, o que prestan servicios bajo la modalidad de Locación de Servicios.

Artículo 11.- Disposiciones Complementarias

El Ministerio de Economía y Finanzas, en caso fuera necesario, queda autorizado a dictar las disposiciones pertinentes para la correcta aplicación de la presente norma.

Artículo 12.- De la suspensión de normas

Déjese en suspenso las disposiciones legales que se opongan a lo establecido en la presente norma o limiten su aplicación.

Artículo 13.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los nueve días del mes de enero del año dos mil catorce.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO
Ministro de Economía y Finanzas

Aprueban normas reglamentarias de la Ley N° 30131 que autoriza a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) para disponer mercancías

**DECRETO SUPREMO
N° 002-2014-EF**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley N° 30131 se faculta a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT, para que durante un (1) año, a partir de su vigencia, disponga de manera expeditiva de las mercancías que hayan ingresado a los almacenes de la SUNAT o a los almacenes aduaneros hasta el 31 de marzo de 2013, sea en situación de abandono, incautadas o comisadas, incluidas las provenientes de la minería ilegal, procedentes de la aplicación del Decreto Legislativo N° 1053 – Ley General de Aduanas o de la Ley N° 28008 – Ley de los Delitos Aduaneros, las mismas que serán rematadas, adjudicadas, destruidas o entregadas al sector competente, según su naturaleza o estado de conservación, sin perjuicio de que se encuentren en proceso administrativo o judicial en trámite;

Que la Segunda Disposición Complementaria Final de la citada Ley dispone que el Poder Ejecutivo, mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, dicte las normas reglamentarias necesarias para su aplicación, dentro de un plazo de treinta (30) días de su publicación;

De conformidad con el inciso 8) del artículo 118° de la Constitución Política del Perú y la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

DECRETA:

Artículo 1°.- Objeto

Apruébense las normas reglamentarias de la Ley N° 30131 que faculta a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT, para que durante un (1) año, a partir de su vigencia, disponga de manera expeditiva de las mercancías que hayan ingresado a los almacenes de la SUNAT o a los almacenes aduaneros hasta el 31 de marzo de 2013, sea en situación de abandono, incautadas o comisadas, incluidas las provenientes de la minería ilegal, procedentes de la aplicación del Decreto Legislativo N° 1053 – Ley General de Aduanas o de la Ley N° 28008 – Ley de los Delitos Aduaneros.

Artículo 2°.- Normas a aplicar

Para el remate, adjudicación, destrucción y la entrega al sector competente de las mercancías que hayan ingresado a los almacenes de la SUNAT o a los almacenes aduaneros hasta el 31 de marzo de 2013, es de aplicación lo establecido en el artículo 1° de la Ley N° 30131 y, de manera supletoria, lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1053, Ley General de Aduanas, y en la Ley N° 28008, Ley de los Delitos Aduaneros, en lo que no se oponga a la Ley N° 30131.

Artículo 3°.- Disposición de Mercancías con Procedimiento Administrativo o Procedimiento Contencioso Administrativo en Trámite

La disposición de las mercancías en trámite administrativo de reclamación o apelación se pondrá previamente en conocimiento de su propietario mediante notificación efectuada por la SUNAT, en un plazo no menor a los cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha fijada para su disposición.

La SUNAT dispondrá de las mercancías con proceso judicial en trámite, dando cuenta al órgano jurisdiccional competente en el plazo de treinta (30) días hábiles computado desde el día siguiente de efectuada la disposición.

Lo dispuesto en el párrafo anterior no es de aplicación tratándose de mercancía con proceso judicial penal en trámite, en cuyo caso se aplica lo previsto en el numeral 1.6 del artículo 1° de la Ley N° 30131 y el artículo 4° del presente decreto supremo.

Artículo 4°.- Mercancías con investigación fiscal o proceso judicial

Tratándose de mercancía respecto de la que exista una investigación fiscal o proceso judicial penal en trámite, la SUNAT comunicará al fiscal correspondiente y/o al órgano jurisdiccional competente, según corresponda, que procederá a la disposición de la mercancía, para que el Fiscal en el plazo de treinta (30) días hábiles computado desde el día siguiente de recibida la comunicación, proceda a adoptar las medidas de seguridad para perennizar el medio de prueba, tales como la toma de muestras, vistas fotográficas y videos, sin que pueda suspenderse la realización del remate, adjudicación, destrucción o entrega al sector competente.

De existir proceso judicial penal en trámite, el Fiscal adicionalmente deberá dar cuenta de la diligencia al órgano jurisdiccional competente.

Vencido el plazo a que se refiere el primer párrafo del presente artículo, la SUNAT procederá a efectuar la disposición de las mercancías.

Artículo 5°.- Adjudicación a entidades del sector público

La SUNAT deberá priorizar la adjudicación de mercancías a favor de entidades del sector público, la cual podrá promoverse de oficio o a pedido de parte.

Para los efectos de la aplicación de la Ley N° 30131, son entidades del sector público las que conforman el Poder Ejecutivo, incluyendo Ministerios y Organismos Públicos, el Poder Legislativo, el Poder Judicial, los Gobiernos Regionales, los Gobiernos Locales y los Organismos Constitucionalmente Autónomos. No están comprendidas las empresas que conforman la actividad empresarial del Estado.

A partir del día siguiente de notificada la Resolución de Adjudicación, la adjudicataria dispone de un plazo de treinta (30) días hábiles para el retiro de las mercancías. Vencido dicho plazo sin que se haya efectuado el recojo de las mismas, la SUNAT queda autorizada para disponer nuevamente de las mercancías.

Artículo 6°.- Mercancías restringidas

La SUNAT pondrá a disposición del sector competente las mercancías restringidas que se encuentren comprendidas en el numeral 1.1 del artículo 1° de la Ley N° 30131. El referido sector dentro del plazo establecido en el artículo 186° del Decreto Legislativo N° 1053 – Ley General de Aduanas deberá efectuar el retiro de dichas mercancías o pronunciarse sobre la posibilidad de ingreso de las mercancías al país. Vencido el citado plazo y de no haberse efectuado el retiro de las mercancías o emitido el pronunciamiento, la SUNAT conforme a la naturaleza y estado de la mercancía procederá a su adjudicación o destrucción, previo pronunciamiento de una entidad especializada en la materia.

Si el sector competente se pronuncia favorablemente sobre el estado de la mercancía restringida almacenada o el ingreso de la mercancía al país, la SUNAT podrá disponer de ella conforme a la opinión emitida. Sólo se recurrirá a una entidad especializada, cuando no se cuente con dicho pronunciamiento o no se efectúe el retiro de la mercancía conforme a lo señalado en el párrafo anterior.

Artículo 7°.- Pago del valor de las mercancías dispuestas

De disponerse administrativa o judicialmente la devolución de las mercancías, la SUNAT mediante resolución autorizará el pago del valor conforme al avalúo de las mercancías dispuestas, más los intereses legales correspondientes calculados desde la fecha de su valoración. Para estos efectos, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el numeral 1.5 del artículo 1° de la Ley N° 30131.

La Resolución que autoriza el pago debe ser notificada al interesado y a la Dirección General de Endeudamiento

y Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas a efectos de su desembolso.

Artículo 8º.- Supervisión y evaluación

La SUNAT, mediante Resolución de Superintendencia, conformará una Comisión de Supervisión de los Actos de Disposición, que tendrá a su cargo la supervisión de la disposición de mercancías y evaluación periódica del resultado de las acciones implementadas.

Artículo 9º.- Medidas de transparencia

La SUNAT deberá publicar mensualmente en su portal institucional las resoluciones de adjudicación de mercancías dentro de los primeros cinco (5) días hábiles del mes siguiente al de su emisión.

Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recepción de los bienes, las entidades públicas adjudicatarias deberán:

- a) Publicar en su portal institucional el destino de los bienes adjudicados.
- b) Enviar la información a que se refiere el literal anterior a la Contraloría General de la República.

La Contraloría General de la República, a través de los órganos de Control Institucional y en el marco del Sistema Nacional de Control, verifica de manera permanente el adecuado uso y destino de los bienes adjudicados.

Artículo 10º.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

DISPOSICION COMPLEMENTARIA FINAL

Única.- Vigencia

El presente Decreto Supremo entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los nueve días del mes de enero del año dos mil catorce.

OLLANTA HUMALA TASSO
 Presidente Constitucional de la República

LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO
 Ministro de Economía y Finanzas

1036282-2

Autorizan viaje de consultor a la Confederación Suiza, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 001-2014-EF

Lima, 9 de enero de 2014

CONSIDERANDO:

Que, mediante Facsímil (DAE-DNE) Nº 313 de fecha 16 de diciembre de 2013, el Ministerio de Relaciones Exteriores comunica que la Primera reunión sustantiva del caso "Perú – Derecho Adicional sobre las importaciones de determinados productos agropecuarios" (DS457), se llevará a cabo en la ciudad de Ginebra, Confederación Suiza, los días 14 y 15 de enero de 2014; adicionalmente durante los días 12 y 13 de enero de 2014 se sostendrán reuniones de coordinación con la representación peruana permanente ante la Organización Mundial del Comercio (OMC) y los abogados de White & Case LLP;

Que, el objetivo principal de la mencionada reunión es conocer los argumentos de las partes involucradas en el citado caso entablado ante la OMC, así como atender las preguntas del Grupo Especial encargado de examinar el proceso de solución de diferencias, lo cual repercutirá en el desarrollo y resultado de dicho proceso;

Que, en ese sentido, teniendo en cuenta que en dichas reuniones se tocarán temas de política arancelaria y aduanera, que se enmarcan dentro de las competencias

de la Dirección General de Economía Internacional, Competencia y Productividad del Ministerio de Economía y Finanzas, se ha estimado conveniente que el señor Franco Maldonado Carlin, consultor de la referida Dirección General, participe en dichas reuniones a fin que pueda aportar información necesaria sobre los elementos de la política antes señalada que contribuya a la defensa de los intereses nacionales;

Que, el penúltimo párrafo del numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley Nº 30114 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, establece, respecto a los viajes al exterior por supuestos distintos a los señalados en los literales a), b), c), d) y e) del mismo numeral, que para el caso de las entidades del Poder Ejecutivo, deben canalizarse a través de la Presidencia del Consejo de Ministros y autorizarse mediante Resolución Suprema;

Que, en consecuencia y siendo de interés para el país, resulta necesario autorizar el viaje solicitado, cuyos gastos serán cubiertos con cargo al presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, en la Ley Nº 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, en el Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y su modificatoria, aprobada mediante Decreto Supremo Nº 056-2013-PCM, así como en la Resolución Ministerial Nº 662-2012-EF/43, que aprueba la Directiva Nº 003-2012-EF/43.01 – Directiva para la Tramitación de Autorizaciones de Viajes por Comisión de Servicios al Exterior e Interior del País y su modificatoria, aprobada mediante Resolución Ministerial Nº 331-2013-EF/43; y,

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar, por excepción, el viaje en comisión de servicios del señor Franco Maldonado Carlin, consultor de la Dirección General de Economía Internacional, Competencia y Productividad del Ministerio de Economía y Finanzas, a la ciudad de Ginebra, Confederación Suiza, del 10 al 16 de enero de 2014, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución, serán con cargo al Presupuesto de la Unidad Ejecutora 001 – Administración General del Pliego Ministerio de Economía y Finanzas, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes Aéreos	:	US \$ 2 614,38
Viáticos (4 + 2 días)	:	US \$ 3 240,00

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el citado consultor deberá presentar ante el Titular de la Entidad, un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos. En el mismo plazo presentará la rendición de cuentas por los viáticos entregados.

Artículo 4.- La presente norma no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación a favor del consultor cuyo viaje se autoriza.

Artículo 5.- La presente Resolución Suprema es refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Economía y Finanzas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
 Presidente Constitucional de la República

CÉSAR VILLANUEVA ARÉVALO
 Presidente del Consejo de Ministros

LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO
 Ministro de Economía y Finanzas

1036282-3

Establecen Programación de Compromisos Anual (PCA) correspondiente a la revisión del cuarto trimestre del año fiscal 2013 para los pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales

RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 001-2014-EF/50.01

Lima, 9 de enero de 2014

CONSIDERANDO:

Que, los literales a) y c) del numeral 13.2 del artículo 13º de la Ley Nº 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con los artículos 3º y 4º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 304-2012-EF, disponen que la Dirección General de Presupuesto Público es el órgano rector y constituye la más alta autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Presupuesto, y cuenta con las atribuciones de programar, dirigir, coordinar y evaluar la gestión del proceso presupuestario, así como emitir las directivas y normas complementarias pertinentes;

Que, la Ley Nº 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, comprende, entre otros, los créditos presupuestarios máximos correspondientes a los pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales;

Que, el artículo 29º-A del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 304-2012-EF, establece que la Programación de Compromisos Anual (PCA) es un instrumento de programación del gasto público de corto plazo por toda fuente de financiamiento que permite la compatibilización de la programación del presupuesto autorizado, con el marco macroeconómico multianual, las reglas fiscales y la capacidad de financiamiento del año fiscal respectivo;

Que, mediante la Directiva Nº 005-2010-EF/76.01, "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por la Resolución Directoral Nº 030-2010-EF/76.01 y modificatorias, se regulan, entre otros, los procedimientos de determinación, revisión y actualización de la PCA en los pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, señalándose en la citada Directiva que la revisión de la PCA es aprobada por Resolución Directoral, una vez concluido el periodo trimestral;

Que, de conformidad con las competencias de la Dirección General de Presupuesto Público, resulta necesario establecer la PCA correspondiente a la revisión del cuarto trimestre del año fiscal 2013 para los pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales;

En uso de las facultades conferidas en el artículo 13º de la Ley Nº 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, los artículos 3º y 4º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 304-2012-EF, el artículo 17º del Decreto Legislativo Nº 183, Ley Orgánica del Ministerio de Economía y Finanzas, y la Directiva Nº 005-2010-EF/76.01 aprobada por la Resolución Directoral Nº 030-2010-EF/76.01 y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Establecer la Programación de Compromisos Anual (PCA) correspondiente a la revisión del cuarto trimestre del año fiscal 2013 para los pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, ascendente a CIENTO TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 131 387 935 282,00), por toda Fuente de Financiamiento, conforme

se detalla en el Anexo, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución. Dichos montos serán publicados a nivel Pliego en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas (www.mef.gob.pe).

Artículo 2º.- La Programación de Compromisos Anual (PCA) no convalida los actos o acciones que realicen los pliegos con inobservancia de los requisitos esenciales y formalidades impuestas por las normas legales, en la utilización financiera de los recursos públicos asignados; así como tampoco, en ningún caso, la PCA constituye el sustento legal para la aprobación de las resoluciones que aprueben modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, de acuerdo a lo señalado por el artículo 11º de la Directiva Nº 005-2010-EF/76.01, "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por la Resolución Directoral Nº 030-2010-EF/76.01 y modificatorias.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RODOLFO ACUÑA NAMIHAS
Director General
Dirección General de Presupuesto Público

ANEXO

LEY Nº 29951 DEL PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2013

PROGRAMACIÓN DE COMPROMISOS ANUAL (PCA)

POR TODA FUENTE DE FINANCIAMIENTO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 001-2014-EF/50.01

(En nuevos soles)

NIVEL DE GOBIERNO	PCA
GOBIERNO NACIONAL	73,549,461,069
GOBIERNOS REGIONALES	25,093,125,265
GOBIERNOS LOCALES	32,745,348,948

TOTAL GENERAL 131,387,935,282

1036134-1

EDUCACION

Aceptan renuncia y encargan funciones de Director de la Dirección de Innovación Docente de la Dirección General de Desarrollo Docente, dependiente del Viceministerio de Gestión Pedagógica

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 015-2014-MINEDU

Lima, 8 de enero de 2014

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 0195-2012-ED se designó a la señora Mirtha Elizabeth Correa Alamo como Directora de la Dirección de Innovación Docente de la Dirección General de Desarrollo Docente, dependiente del Viceministerio de Gestión Pedagógica del Ministerio de Educación;

Que, la citada funcionaria ha presentado su renuncia al cargo que venía desempeñando;

Que, en consecuencia, resulta necesario encargar las funciones de Director de la Dirección de Innovación Docente, a fin de garantizar la continuidad del servicio;

De conformidad con lo previsto en el Decreto Ley Nº 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley Nº 26510; y, en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo Nº 006-2012-ED;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar la renuncia formulada por la señora MIRTHA ELIZABETH CORREA ALAMO al cargo de Directora de la Dirección de Innovación Docente de la Dirección General de Desarrollo Docente, dependiente del Viceministerio de Gestión Pedagógica del Ministerio de Educación, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Encargar las funciones de Director de la Dirección de Innovación Docente de la Dirección General de Desarrollo Docente, dependiente del Viceministerio de Gestión Pedagógica del Ministerio de Educación, al señor JORGE ERNESTO ARRUNATEGUI GADEA, Director General de la Dirección General de Desarrollo Docente, en adición a sus funciones, y en tanto se designe al titular del referido cargo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAIME SAAVEDRA CHANDUVÍ
Ministro de Educación

1035360-1

ENERGIA Y MINAS

Otorgan a la Central Térmica Maple Etanol la calidad de Central de Cogeneración Calificada

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 564-2013-EM-DGE

Lima, 27 de diciembre de 2013

VISTO: El Expediente N° 13281411-01, organizado por MAPLE ETANOL S.R.L., persona jurídica inscrita en la Partida N° 11361038 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, sobre solicitud de calificación de central de cogeneración con respecto a la Central Térmica Maple Etanol;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Suprema N° 043-2012-EM, publicada el 22 de mayo de 2012, se otorgó a favor de MAPLE ETANOL S.R.L. la autorización para generar energía eléctrica en la Central Térmica Maple Etanol, con una capacidad instalada de 37.52 MW, ubicada en el distrito La Huaca, provincia de Paita y departamento de Piura;

Que, MAPLE ETANOL S.R.L., mediante el documento con registro de ingreso N° 2345455, de fecha 22 de noviembre de 2013, presentó su solicitud de calificación de central de cogeneración para la Central Térmica Maple Etanol;

Que, la solicitud de MAPLE ETANOL S.R.L. se ampara en las disposiciones contenidas en el artículo 4° del Reglamento de Cogeneración aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2007-EM, habiendo cumplido con los requisitos técnicos y legales de presentación;

Que, MAPLE ETANOL S.R.L. cumplió con los valores mínimos establecidos en el artículo 5° del dispositivo legal mencionado en el considerando precedente;

Que, la solicitud cumple con los requisitos establecidos en el ítem AE05 del Anexo N° 01 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por Decreto Supremo N° 061-2006-EM, y cuenta con la opinión favorable a que se refiere el Informe N° 952-2013-DGE-DCE;

Estando a lo dispuesto por los artículos 4° y 5° del Reglamento de Cogeneración aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2007-EM;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Otorgar a la Central Térmica Maple Etanol la calidad de Central de Cogeneración Calificada,

por las razones y fundamentos legales expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2º.- La presente Resolución Directoral, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4° del Reglamento de Cogeneración, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2007-EM, será publicada en el Diario Oficial El Peruano por una sola vez y por cuenta del titular, y entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS A. NICHÓ DÍAZ
Director General
Dirección General de Electricidad

1034762-1

INTERIOR

Constituyen la Comisión Sectorial de Implementación de la Modernización del Régimen de Salud de la Policía Nacional del Perú

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 011-2014-IN

Lima, 8 de enero de 2014

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 4 de la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, establece que el proceso de modernización de la gestión del Estado tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos;

Que, mediante Ley N° 30073, el Congreso de la República delegó al Poder Ejecutivo la facultad de legislar en materia de salud y fortalecimiento del sector salud por el término de ciento veinte (120) días calendario;

Que, al amparo de dichas facultades, se aprobó el Decreto Legislativo N° 1174, Ley del Fondo de Aseguramiento en Salud de la Policía Nacional del Perú, así como el Decreto Legislativo N° 1175, Ley del Régimen de Salud de la Policía Nacional del Perú;

Que, en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1175, Ley del Régimen de Salud de la Policía Nacional del Perú, se declaró a la Sanidad de la Policía Nacional del Perú y al Fondo de Salud para el Personal de la Policía Nacional del Perú en proceso de modernización; para que, en coordinación con el Ministerio de Salud, se modifiquen los aspectos administrativos, financieros, técnico normativo y procedimental, infraestructura y equipamiento, con la finalidad de mejorar la prestación del servicio de salud;

Que, la salud constituye un elemento esencial para el rendimiento del personal policial, para la mejora en su calidad de vida, contribuyendo al cumplimiento de las funciones otorgadas a la Policía Nacional del Perú en el Artículo 166 de la Constitución Política del Perú, así como por las normas legales y reglamentarias que las desarrollan;

Que, los beneficiarios del Régimen de Salud de la Policía Nacional del Perú tienen derecho a acceder a un conjunto de prestaciones de salud de carácter preventivo, promocional, recuperativo y de rehabilitación, en condiciones adecuadas de eficiencia, equidad, oportunidad, calidad y dignidad;

Que, en virtud a las consideraciones expuestas, se ha propuesto la creación de una Comisión Sectorial para la Implementación de la Modernización del Régimen de Salud de la Policía Nacional del Perú, encargada de proponer los proyectos normativos que resulten necesarios para implementar y culminar la reforma normativa en materia de

modernización del régimen de salud de la Policía Nacional del Perú, así como los instrumentos para el diseño de políticas, programas y proyectos en el marco de los Decretos Legislativos señalados en el tercer considerando;

Que, el artículo 35 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, señala que las Comisiones del Poder Ejecutivo son órganos que se crean para cumplir con las funciones de seguimiento, fiscalización, propuesta o emisión de informes, que deben servir de base para las decisiones de otras entidades;

Que, asimismo, el artículo 36 de la referida Ley, señala que las Comisiones Sectoriales son órganos de naturaleza temporal, creadas con fines específicos para cumplir las funciones señaladas en el considerando anterior, siendo que se crean formalmente por resolución ministerial del titular a cuyo ámbito de competencia corresponden;

Que, por lo expuesto, corresponde emitir el acto resolutivo correspondiente para formalizar la creación de la Comisión Sectorial propuesta; y,

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1135, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; el Decreto Legislativo N° 1148, Ley de la Policía Nacional del Perú; el Decreto Legislativo N° 1174, Ley del Fondo de Aseguramiento en Salud de la Policía Nacional del Perú; y el Decreto Legislativo N° 1175, Ley del Régimen de Salud de la Policía Nacional del Perú;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Constitución de Comisión Sectorial

Constitúyase la Comisión Sectorial de Implementación de la Modernización del Régimen de Salud de la Policía Nacional del Perú, encargada de elaborar las propuestas de normas reglamentarias de los Decretos Legislativos N° 1174, Ley del Fondo de Aseguramiento en Salud de la Policía Nacional del Perú, y N° 1175, Ley del Régimen de Salud de la Policía Nacional del Perú, emitidos al amparo de la Ley N° 30073.

Artículo 2º.- Integrantes

La Comisión Sectorial creada en virtud al artículo 1 estará integrada por los siguientes miembros:

- a) El Ministro del Interior, o su representante, quien la presidirá.
- b) El Viceministro de Gestión Institucional del Ministerio del Interior.
- c) El Viceministro de Orden Interno del Ministerio del Interior.
- d) La Secretaria General del Ministerio del Interior.
- e) El Director General de la Policía Nacional del Perú.
- f) El Presidente del Directorio del Fondo de Aseguramiento en Salud de la Policía Nacional del Perú – SALUDPOL.
- g) El Jefe de Estado Mayor General de la Policía Nacional del Perú.
- h) El Inspector General de la Policía Nacional del Perú.
- i) El Director Nacional de Gestión Institucional de la Policía Nacional del Perú.
- j) El Director Ejecutivo de Personal de la Policía Nacional del Perú
- k) El Director de Sanidad de la Policía Nacional del Perú.
- l) El Director Ejecutivo de Apoyo al Policía de la Policía Nacional del Perú.

El Gabinete de Asesores de la Alta Dirección actuará como Secretaría Técnica de la Comisión Sectorial.

Para el cumplimiento de sus fines, la Comisión Sectorial podrá invitar a funcionarios y especialistas en la materia, así como representantes del Ministerio de Salud y otras entidades públicas e instituciones privadas, para participar en sus sesiones y demás actividades que realice.

Artículo 3º.- Finalidad

La Comisión Sectorial, propondrá al Ministro del Interior los proyectos normativos que resulten necesarios para implementar y culminar la reforma normativa en materia de modernización del régimen de salud de la Policía Nacional del Perú, así como los instrumentos para el diseño de políticas, programas y proyectos en el marco

de los Decretos Legislativos señalados en el artículo 1 de la presente Resolución

Artículo 4º.- Conformación de Grupos de Trabajo

Mediante Resolución Directoral, la Dirección General de la Policía Nacional del Perú constituirá Grupos de Trabajo que tendrán por objeto elaborar las normas complementarias a los proyectos normativos señalados en el Artículo 1 de la presente Resolución. La conformación de los Grupos de Trabajo deberá ser coordinada previamente con la Secretaría Técnica de la Comisión Sectorial.

Los Grupos de Trabajo elevarán sus propuestas a la Comisión Sectorial para su revisión y validación final, para lo cual se realizarán las coordinaciones necesarias a través del Secretaría Técnica de la Comisión Sectorial.

Artículo 5º.- Instalación, Plan de Actividades e Informe Final

La Comisión Sectorial debe instalarse en un plazo no mayor de tres (03) días calendario contados a partir de la publicación de la presente Resolución.

Posteriormente, la Comisión Sectorial debe aprobar su Plan de Actividades en un plazo no mayor a diez (10) días calendario contados a partir de su instalación. La Secretaría Técnica de la Comisión Sectorial debe dar cuenta periódicamente al Despacho Ministerial sobre los avances en el cumplimiento del referido Plan.

El Informe Final de la Comisión Sectorial debe ser presentado al Despacho Ministerial en un plazo no mayor a ochenta (80) días calendario contados a partir de su instalación. El Informe Final debe incluir los proyectos e instrumentos señalados en el artículo 3 de la presente Resolución.

Artículo 6º.- Requerimientos de información

Todos los órganos, unidades orgánicas y dependencias del Ministerio del Interior están obligados a brindar la información que requiera la Comisión Sectorial y su Secretaría Técnica.

Artículo 7º.- Facilidades

El Viceministerio de Gestión Institucional brindará los bienes y servicios que resulten necesarios para el funcionamiento de la Comisión Sectorial y su Secretaría Técnica.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

WALTER ALBAN PERALTA
Ministro del Interior

1034687-1

JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

**Aceptan renuncias y designan
Procurador Público Especializado en
Delitos de Corrupción**

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 002-2014-JUS**

Lima, 9 de enero de 2014

VISTO, el Oficio N° 076-2014-JUS/CDJE-ST, de la Secretaría Técnica del Consejo de Defensa Jurídica del Estado;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1068, se creó el Sistema de Defensa Jurídica del Estado con la finalidad de fortalecer, unificar y modernizar la defensa jurídica del Estado en el ámbito local, regional, nacional, supranacional e internacional, en sede judicial, militar, arbitral, Tribunal Constitucional, órganos administrativos e instancias de similar naturaleza, arbitrajes y conciliaciones;

Que, el artículo 7º del Decreto Legislativo N° 1068 establece que es atribución del Consejo de Defensa Jurídica del Estado, entre otras, proponer la designación de los Procuradores Públicos del Poder Ejecutivo;

Que, el artículo 25º del Decreto Legislativo N° 1068 antes acotado, estipula que la designación de los Procuradores Públicos culmina, entre otras razones, por renuncia o por término de la designación;

Que, mediante Resolución Suprema N° 184-2011-JUS, de fecha 3 de octubre del año 2011, se designó al señor abogado Julio César Donato Arbizu González, como Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción, quien ha formulado renuncia a dicho cargo;

Que, mediante Resolución Suprema N° 084-2012-JUS, de fecha 21 de mayo del año 2012, se designó al señor abogado Christian Jaime Salas Beteta, como Procurador Público Adjunto Especializado en Delitos de Corrupción, quien ha formulado renuncia a dicho cargo;

Que, conforme al Oficio de visto, la Secretaría Técnica del Consejo de Defensa Jurídica del Estado informa que el citado Consejo ha propuesto aceptar las renunciaciones del señor abogado Julio César Donato Arbizu González y del señor abogado Christian Jaime Salas Beteta, y se designe a éste último, como Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción, resultando pertinente emitir el acto correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 47º de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; el Decreto Legislativo N° 1068 por el cual se crea el Sistema de Defensa Jurídica del Estado y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2008-JUS;

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aceptar la renuncia del señor abogado Julio César Donato Arbizu González, al cargo de Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2º.- Aceptar la renuncia del señor abogado Christian Jaime Salas Beteta, al cargo de Procurador Público Adjunto Especializado en Delitos de Corrupción, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 3º.- Designar al señor abogado Christian Jaime Salas Beteta, como Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción.

Artículo 4º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y el Ministro de Justicia y Derechos Humanos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
 Presidente Constitucional de la República

CÉSAR VILLANUEVA ARÉVALO
 Presidente del Consejo de Ministros

DANIEL FIGALLO RIVADENEYRA
 Ministro de Justicia y Derechos Humanos

1036282-4

RELACIONES EXTERIORES

Delegan facultades suficientes para suscripción del Convenio de Financiación entre la Unión Europea y la República del Perú "Programa de Apoyo a la Estrategia Nacional de Lucha contra las Drogas 2012-2016" (DCI/ALA/2013/023-715)

**RESOLUCIÓN SUPREMA
 N° 003-2014-RE**

Lima, 9 de enero de 2014

Visto la Hoja de Trámite (GAC) N° 37 de fecha 3 de enero de 2013, del Despacho Viceministerial de Relaciones Exteriores y el Memorandum (DAE) N° DAE0001/2014 de fecha 2 de enero de 2014, de la Dirección General para Asuntos Económicos del Ministerio de Relaciones Exteriores;

Debiéndose suscribir el **Convenio de Financiación entre la Unión Europea y la República del Perú "Programa de Apoyo a la Estrategia Nacional de Lucha contra las Drogas 2012-2016" (DCI/ALA/2013/023-715)**;

De conformidad con lo establecido en el artículo 5.6 de la Ley N° 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores; y el Decreto Supremo N° 031-2007-RE;

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Delegar en la persona del señor Luis Miguel Castilla Rubio, Ministro de Economía y Finanzas, las facultades suficientes para que suscriba el **Convenio de Financiación entre la Unión Europea y la República del Perú "Programa de Apoyo a la Estrategia Nacional de Lucha contra las Drogas 2012-2016" (DCI/ALA/2013/023-715)**.

Artículo 2º.- Extender los Plenos Poderes correspondientes al señor Luis Miguel Castilla Rubio, Ministro de Economía y Finanzas.

Artículo 3º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por la señora Ministra de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
 Presidente Constitucional de la República

EDA A. RIVAS FRANCHINI
 Ministra de Relaciones Exteriores

1036281-3

SALUD

Designan Viceministro de Salud Pública

**RESOLUCIÓN SUPREMA
 N° 002-2014-SA**

Lima, 9 de enero del 2014

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 023-2012-SA, se designó al Médico Cirujano José Carlos Del Carmen Sara en el cargo de Viceministro de Salud del Ministerio de Salud, cargo al cual ha formulado renuncia;

Que, conforme a lo establecido en los artículos 11º y 12º de la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1161, son órganos de Alta Dirección del Ministerio de Salud, entre otros, el Despacho Viceministerial de Salud Pública y el Despacho Viceministerial de Prestaciones y Aseguramiento en Salud;

Que, resulta conveniente designar al Viceministro de Salud Pública del Ministerio de Salud;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos y el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aceptar la renuncia formulada por el Médico Cirujano José Carlos Del Carmen Sara, al cargo de

Viceministro de Salud del Ministerio de Salud, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2°.- Designar al Médico Cirujano José Carlos Del Carmen Sara como Viceministro de Salud Pública del Ministerio de Salud.

Artículo 3°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por la Ministra de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

MIDORI DE HABICH ROSPIGLIOSI
Ministra de Salud

1036282-5

Designan Viceministra de Prestaciones y Aseguramiento en Salud

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 003-2014-SA

Lima, 9 de enero del 2014

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en los artículos 11° y 12° de la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1161, son órganos de Alta Dirección del Ministerio de Salud, entre otros, el Despacho Viceministerial de Salud Pública y el Despacho Viceministerial de Prestaciones y Aseguramiento en Salud;

Que, resulta conveniente designar a la Viceministra de Prestaciones y Aseguramiento en Salud;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos y el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Designar a la Médico Cirujano María Paulina Esther Giusti Hundskopf como Viceministra de Prestaciones y Aseguramiento en Salud del Ministerio de Salud.

Artículo 2°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por la Ministra de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

MIDORI DE HABICH ROSPIGLIOSI
Ministra de Salud

1036282-6

Modifican la "Directiva para la Formulación de Documentos Técnicos Normativos de Gestión Institucional"

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 011-2014/MINSA

Lima, 8 de enero del 2014

Visto, el Expediente N° 13-129704-001, que contiene el Informe N° 0196-2013-OGPP-OO/MINSA, de la Oficina de Organización de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 043-2004-PCM, se aprobaron los "Lineamientos para la elaboración y

aprobación del Cuadro para Asignación de Personal – CAP de las Entidades de la Administración Pública", el cual establece los lineamientos generales que todas las entidades del Sector Público, sean del Gobierno Nacional, Regional o Local, deben seguir en la elaboración y aprobación de su CAP;

Que, con Resolución Ministerial N° 603-2006/MINSA, y sus modificatorias se aprobó la Directiva N° 007-MINSA/OGPP-V.02, "Directiva para la Formulación de Documentos Técnicos Normativos de Gestión Institucional", la cual establece disposiciones para la elaboración, aprobación, revisión y modificación entre otros documentos de gestión, del Cuadro para Asignación de Personal del Ministerio de Salud y de las entidades y órganos que mantienen dependencia técnica funcional del citado Ministerio;

Que, mediante Ley N° 29682, se autorizó el nombramiento de los médicos cirujanos a nivel nacional -en forma progresiva, por concurso de méritos y de acuerdo a la disponibilidad presupuestal-, que se encuentran prestando servicios en la condición de contratados por el Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las direcciones regionales de salud de los gobiernos regionales, bajo cualquier modalidad, preferentemente en zonas de pobreza y de extrema pobreza, durante dos años continuos o cuatro años no consecutivos como mínimo;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1167, se creó el Instituto de Gestión de Servicios de Salud como un organismo público ejecutor, adscrito al Ministerio de Salud, que cuenta con personería jurídica de derecho público, autonomía funcional, administrativa, económica y financiera; con competencia para la gestión, operación y articulación de las prestaciones de servicios de salud de alcance nacional pre hospitalarios, y prestaciones de servicios de salud hospitalarios en los Institutos Especializados y Hospitales Nacionales; así como de las prestaciones de servicios de salud de los establecimientos de Lima Metropolitana; y brinda asistencia técnica en la prestación de servicios de salud hospitalarios a los Gobiernos Regionales;

Que, el artículo 2° del precitado Decreto Legislativo establece que el Instituto de Gestión de Servicios de Salud es competente para la gestión, operación y articulación de las prestaciones de servicios de salud de alcance nacional pre hospitalarios, y prestaciones de servicios de salud hospitalarios en los Institutos Especializados y Hospitales Nacionales; así como de las prestaciones de servicios de salud de los establecimientos de Lima Metropolitana; y brinda asistencia técnica en la prestación de servicios de salud hospitalarios a los Gobiernos Regionales;

Que, el literal j) del artículo 4° del Decreto Legislativo N° 1167, señala como una de las funciones del Instituto de Gestión de Servicios de Salud, el conducir la formulación de los documentos de gestión aplicable a los órganos y organismos señalado en dicha norma;

Que, por su parte, el artículo 12° del citado Decreto Legislativo, señala, entre otros aspectos, que son órganos desconcentrados del Instituto de Gestión de Servicios de Salud, los Institutos Especializados, los Hospitales y las Direcciones de Red de Salud de Lima Metropolitana;

Que, asimismo, la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo en mención, indica que los Institutos Especializados, Hospitales del tercer nivel de atención y Direcciones de Red de Salud que incluyen los hospitales de segundo nivel de atención, y que a la fecha son órganos desconcentrados del Ministerio de Salud; se constituirán como órganos desconcentrados del Instituto de Gestión de Servicios de Salud manteniendo su organización, funciones y categoría, hasta la aprobación del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto;

Que, de conformidad con lo señalado en el segundo párrafo de la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1167, en tanto se apruebe el Reglamento de Organización y Funciones y demás documentos de gestión del Instituto de Gestión de Servicios de Salud, el Ministerio de Salud dispondrá, mediante Resolución Ministerial, las acciones necesarias para garantizar la continuidad de la prestación de los

servicios y demás funciones que desarrollan los Institutos Especializados, Hospitales y Direcciones de Red de Salud de Lima Metropolitana; así como del Programa "Sistema de Atención Móvil de Urgencias";

Que, en ese contexto, a fin de garantizar la continuidad de la prestación de los servicios y demás funciones que desarrollan los Institutos Especializados, Hospitales y Direcciones de Redes de Salud de Lima Metropolitana, así como del Programa "Sistema de Atención Móvil de Urgencias" y afectos de implementar el proceso de nombramiento dispuesto en la Ley N° 29682, Ley que autoriza el nombramiento de los médicos cirujanos contratados por el Ministerio de Salud, sus organismos públicos y Direcciones Regionales de Salud de los Gobiernos Regionales y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo 019-2011-SA; resulta necesario modificar algunas disposiciones de la Directiva N° 007-MINSA/OGPP-V.02 "Directiva para la Formulación de Documentos Técnicos Normativos de Gestión Institucional", aprobada por Resolución Ministerial N° 603-2006/MINSA;

Con el visado del Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Viceministro de Salud;

De conformidad con lo previsto en el numeral 8 del artículo 25° de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, y el Decreto Legislativo N° 1161, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Modificar los literales a) y b) del numeral 5.3.6 y el literal c) del numeral 5.3.7 de la Directiva N° 007-MINSA/OGPP-V.01, "Directiva para la Formulación de Documentos Técnicos Normativos de Gestión Institucional", aprobada por Resolución Ministerial N° 603-2006/MINSA y sus modificatorias, los cuales quedarán redactados de la siguiente manera:

"5.3.6 Informe previo a la aprobación del CAP

a) Las Direcciones de Red de Salud, Hospitales de Lima Metropolitana e Institutos Especializados, deberán presentar sus proyectos de CAP a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Salud para su evaluación y opinión.

b) El Proyecto de CAP, debe ser remitido para informe previo tal como se establece a continuación:

- A la Autoridad Nacional del Servicio Civil, en el caso del Ministerio de Salud y sus Organismos Públicos.
- A la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Salud, en el caso de las Direcciones de Salud y los órganos desconcentrados del Instituto de Gestión de Servicios Salud, en tanto se apruebe e implemente los documentos de gestión del citado Instituto.

(...)

5.3.7 Aprobación del CAP

(...)

c) Direcciones de Salud, órganos desconcentrados del Instituto de Gestión de Servicios Salud.

Los proyectos de CAP se aprueban mediante Resolución Ministerial con el informe previo de la Oficina de Organización de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Salud."

Artículo 2°.- Encargar a la Oficina General de Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución Ministerial en el portal institucional del Ministerio de Salud, en la dirección electrónica: <http://www.minsa.gob.pe/transparencia/normas.asp>.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MIDORI DE HABICH ROSPIGLIOSI
 Ministra de Salud

1035620-1

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Otorgan a Incargo Air S.A.C., permiso de operación de aviación comercial: transporte aéreo especial

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 605-2013-MTC/12

Lima, 28 de noviembre del 2013

Vista la solicitud de la compañía INCARGO AIR S.A.C., sobre Permiso de Operación de Aviación Comercial: Transporte Aéreo Especial;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Documento de Registro N° 2013-059025 del 30 de setiembre del 2013, Documento de Registro N° 2013-059025-A del 10 de octubre del 2013 y Documento de Registro N° 157653 del 28 de octubre del 2013 la compañía INCARGO AIR S.A.C. solicita Permiso de Operación de Aviación Comercial: Transporte Aéreo Especial;

Que, según los términos del Memorando N° 1602-2013-MTC/12.LEG emitido por la Abogada de la DGAC, Memorando N° 406-2013-MTC/12.07.CER emitido por el Coordinador Técnico de Certificaciones, Memorando N° 225-2013-MTC/12.07.PEL emitido por el Coordinador Técnico de Licencias e Informe N° 338-2013-MTC/12.07 emitido por el Director de Certificaciones y Autorizaciones que forman parte de la presente resolución según lo dispuesto por el Artículo 6.2 de la Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General; se considera procedente atender lo solicitado en lo pertinente, al haber cumplido la recurrente con los requisitos establecidos en la Ley N° 27261 - Ley de Aeronáutica Civil del Perú; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 050-2001-MTC; el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2002-MTC actualizado por la Resolución Ministerial N° 644-2007-MTC/01 y sus modificatorias, así como las demás disposiciones legales vigentes;

Que, la administración, en aplicación del principio de presunción de veracidad, acepta las declaraciones juradas y la presentación de documentos por parte del interesado, conforme lo dispone la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, en aplicación del artículo 9°, literal g) de la Ley N° 27261, la Dirección General de Aeronáutica Civil es competente para otorgar, modificar, suspender y revocar los Permisos de Operación y Permisos de Vuelo, resolviendo el presente procedimiento mediante la expedición de la Resolución Directoral respectiva;

Estando a lo dispuesto por la Ley N° 27261 - Ley de Aeronáutica Civil del Perú; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 050-2001-MTC; demás disposiciones legales vigentes; y con la opinión favorable de las áreas competentes;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otorgar a la compañía INCARGO AIR S.A.C., Permiso de Operación de Aviación Comercial: Transporte Aéreo Especial de acuerdo a las características señaladas en la presente Resolución, por el plazo de cuatro (04) años contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano".

El presente Permiso de Operación tiene carácter administrativo, por lo que para realizar sus operaciones aéreas la compañía INCARGO AIR S.A.C. deberá contar con el Certificado de Explotador correspondiente, así como sus Especificaciones Técnicas de Operación, con

arreglo a lo dispuesto en la Ley y su Reglamentación y de acuerdo a los procedimientos que establece la Dirección General de Aeronáutica Civil, debiendo acreditar en dicho proceso su capacidad legal, técnica y económico-financiera.

NATURALEZA DEL SERVICIO:

- Aviación Comercial – Transporte Aéreo Especial

ÁMBITO DEL SERVICIO:

- Nacional

MATERIAL AERONÁUTICO:

- Helicóptero Bell 212 / 206 / 214 / 412
- Helicóptero AW 109 / 119 / 139
- Helicóptero Eucureil AS350B2 / AS350B3 / AS355F2
- Helicóptero EC-135 / 145
- Helicóptero MI-8MTV-1 / MI-8TAMT
- Helicóptero MI -171 / 172 / MI-17-1V
- Helicóptero MI-8MSB
- Helicóptero MI-2 / MI-26
- Helicóptero Sokol W-3
- Helicóptero KA-32

ZONAS DE OPERACIÓN: DEPARTAMENTOS, AEROPUERTOS Y/O AERÓDROMOS

Departamento: Amazonas

- Chachapoyas, Galilea, Helipuerto El Valor / Estación 7, Helipuerto Kusu Grande / Estación 6, Helipuerto Shipasbamba, Rodriguez de Mendoza.

Departamento: Ancash

- Chimbote, Huascarán / Anta.

Departamento: Apurímac

- Andahuaylas, Helipuerto Las Bambas.

Departamento: Arequipa

- Arequipa, Atico, Helipuerto de Sayla, Mollendo, Orcopampa.

Departamento: Ayacucho

- Ayacucho, Palmapampa.

Departamento: Cajamarca

- Cajamarca, Helipuerto Playa Azul / Estación 8, Jaén.

Departamento: Cusco

- Cusco, Helipuerto Cashiriari N° 3, Helipuerto Kinteroni, Helipuerto La Peruanita N°1, Helipuerto La Peruanita N°2, Helipuerto La Peruanita N°3, Helipuerto Las Malvinas, Helipuerto Mipaya, Helipuerto Pagoreni A, Helipuerto Pagoreni B, Helipuerto Pozo Sagari, Helipuerto San Martín 1, Helipuerto San Martín 3, Kiriguetei, Kiteni, Las Malvinas, Nuevo Mundo, Patria, Tangoshiari, Yauri.

Departamento: Huánuco

- Huánuco, Pueblo Libre de Codo, Tingo María.

Departamento: Ica

- Helipuerto de Superficie Maria Reiche, Las Dunas, Nasca / Maria Reiche Neumán, Pisco.

Departamento: Junín

- Cutivireni, Helipuerto Mapi, Helipuerto Mashira, Jauja, Los Misioneros, Mazamari / Manuel Prado.

Departamento: La Libertad

- Chagual, Huamachuco, Pata de Gallo, Pías, Trujillo, Tulpo, Uray.

Departamento: Lambayeque

- Chiclayo.

Departamento: Lima

- Helipuerto Elevado de Interbank, Helipuerto Elevado del Hotel Los Delfines, Helipuerto Elevado del Hotel Oro Verde, Helipuerto Pacífico, Las Palmas, Lib Mandi Metropolitano.

Departamento: Loreto

- Andoas, Bellavista, Buncuyo, Caballococha, Colonia Angamos, Contamana, El Estrecho, Helipuerto Dorado 3, Helipuerto HP-1, Helipuerto HP-3, Helipuerto HP-6, Helipuerto Jibaro Marshalling, Helipuerto La Vista – Estación 5, Helipuerto Naranjal, Helipuerto Piraña 1, Helipuerto Runtusapa, Helipuerto Sargento Puño, Helipuerto Situche 2X, Helipuerto Situche 3X, Helipuerto Situche 4X, Helipuerto Nuevo Andoas, Helipuerto Trompeteros, Iquitos, Orellana, Pampa Hermosa, Requena, San Lorenzo, Shanusi, Teniente Bergeri, Trompeteros / Corrientes, Yurimaguas.

Departamento: Madre de Dios

- Iñapari, Manu, Puerto Maldonado / Padre Aldamiz.

Departamento: Moquegua

- Ilo.

Departamento: Pasco

- Ciudad Constitución, Vicco.

Departamento: Piura

- Piura, Talara.

Departamento: Puno

- Juliaca, San Rafael.

Departamento: San Martín

- Helipuerto de Superficie Helinka, Juanjuí, Palmas del Espino, Rioja, Saposoa, Tarapoto, Tocache.

Departamento: Tacna

- Tacna.

Departamento: Tumbes

- Tumbes.

Departamento: Ucayali

- Atalaya, Bolognesi, Breu, Culina, Helipuerto Betel, Helipuerto CBL Sheshea, Helipuerto CSBL Nueva Italia, Helipuerto CSBL Nueva Italia 2, Helipuerto la Colpa 2X, Helipuerto Sheshea 1X, Helipuerto Yahuish, Masisea, Oventeni, Paititi, Pucallpa, Puerto Esperanza, Sepahua.

BASE DE OPERACIÓN:

- Aeropuerto Internacional Jorge Chávez.

SUB-BASE DE OPERACIÓN:

- Aeropuerto de Puerto Maldonado.
- Aeropuerto de Pucallpa
- Aeropuerto de Iquitos.
- Aeropuerto de Tarapoto.
- Aeropuerto de Kiteni.
- Aeropuerto de Ayacucho.
- Aeropuerto de Andoas.
- Aeropuerto de Trompeteros.
- Aeropuerto de Las Malvinas.
- Aeropuerto de Nuevo Mundo.
- Aeropuerto de Arequipa.

Artículo 2º.- La compañía INCARGO AIR S.A.C. deberá iniciar el Proceso de Certificación en el plazo de seis (06) meses contados a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución Directoral, de conformidad a lo establecido en la Regulación Aeronáutica del Perú - RAP 119.

Artículo 3º.- Las aeronaves autorizadas a la compañía INCARGO AIR S.A.C. deben estar provistas de sus correspondientes Certificados de Matrícula vigentes, expedidos - de ser el caso - por el Registro Público de Aeronaves de la Oficina Registral de Lima

y Callao; de sus Certificados de Aeronavegabilidad vigentes, expedidos o convalidados por la Dirección General de Aeronáutica Civil; y, de la Póliza o Certificado de Seguros que cubran los riesgos derivados de su actividad aérea.

Artículo 4º.- La compañía INCARGO AIR S.A.C. está obligada a presentar a la Dirección General de Aeronáutica Civil, los informes y datos estadísticos que correspondan a su actividad, de acuerdo a los procedimientos que establece la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Artículo 5º.- La compañía INCARGO AIR S.A.C. está obligada a establecer un Sistema de Radiocomunicación entre los puntos a operar, a fin de mantener la información sobre el tráfico aéreo que realizan sus aeronaves.

Artículo 6º.- La compañía INCARGO AIR S.A.C. empleará en su servicio, personal aeronáutico que cuente con su respectiva licencia y certificación de aptitud expedido o convalidados por la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Artículo 7º.- La compañía INCARGO AIR S.A.C. podrá hacer uso de las instalaciones de los aeropuertos y/o aeródromos privados, previa autorización de sus propietarios y explotadores; y cuando corresponda, previa obtención de las autorizaciones gubernamentales especiales que exija la legislación nacional vigente.

Artículo 8º.- Las aeronaves de la compañía INCARGO AIR S.A.C. podrán operar en los aeropuertos y/o aeródromos cuyas alturas, longitudes de pista y resistencia, así como otras características derivadas de dichos helipuertos, aeropuertos y/o aeródromos, que se encuentran comprendidos en sus tablas de performance aprobadas por el fabricante y la autoridad correspondiente, así como en sus respectivas Especificaciones Técnicas de Operación.

Artículo 9º.- El presente Permiso de Operación será revocado cuando el peticionario incumpla las obligaciones contenidas en la presente Resolución o pierda alguna de las capacidades exigidas por la Ley N° 27261 - Ley de Aeronáutica Civil del Perú, su Reglamento; o renuncie, se suspenda o se revoque su respectivo Certificado de Explotador y Especificaciones Técnicas de Operación.

Artículo 10º.- Si la administración verificase la existencia de fraude o falsedad en la documentación presentada o en las declaraciones hechas por el interesado, la Dirección General de Aeronáutica Civil procederá conforme a lo señalado en el Artículo 32.3 de la Ley del Procedimiento Administrativo General.

Artículo 11º.- La compañía INCARGO AIR S.A.C., deberá cumplir con la obligación de constituir la garantía global que señala el Artículo 93º de la Ley N° 27261, en los términos y condiciones que establece su Reglamento y dentro del plazo que señala el Artículo 201º de dicho dispositivo. El incumplimiento de esta obligación determinará la automática revocación del presente Permiso de Operación.

Artículo 12º.- La compañía INCARGO AIR S.A.C. deberá presentar cada año el Balance de Situación, el Estado de Ganancias y Pérdidas al 30 de junio y 31 de diciembre, y el Flujo de Caja proyectado para el año siguiente.

Artículo 13º.- La compañía INCARGO AIR S.A.C. deberá respetar la riqueza cultural, histórica y turística que sustenta la buena imagen del país.

Artículo 14º.- La compañía INCARGO AIR S.A.C., dada la naturaleza de sus operaciones y aeronaves, podrá realizar actividades aéreas de acuerdo a lo señalado en el Artículo Primero de la presente Resolución, en zonas de operación conforme a lo dispuesto por el Artículo 16º de la Ley de Aeronáutica Civil, siempre que cuenten dichas operaciones con la autorización ante la Dirección de Seguridad Aeronáutica y la Dirección de Certificaciones y Autorizaciones, conforme al Artículo primero de la presente Resolución.

Artículo 15º.- El presente Permiso de Operación queda sujeto a la Ley de Aeronáutica Civil del Perú - Ley N° 27261, el Reglamento; y demás disposiciones legales vigentes; así como a las Directivas que dicte esta Dirección General.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAMON GAMARRA TRUJILLO
Director General de Aeronáutica Civil

1026508-1

Autorizan a Icontec del Perú S.R.L. como entidad certificadora de conversión a gas licuado de petróleo - GLP y operar en local ubicado en el departamento de Lima

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 5395-2013-MTC/15**

Lima, 17 de diciembre de 2013

VISTOS:

Los Partes Diarios N°s. 157260, 179371 y 182030, presentados por la empresa denominada ICONTEC DEL PERÚ S.R.L., mediante los cuales solicita autorización para funcionar como Entidad Certificadora de Conversiones a Gas Licuado de Petróleo - GLP, en el local ubicado en la Av. Comandante Espinar N° 560 piso 6, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Reglamento Nacional de Vehículos aprobado por Decreto Supremo N° 058-2003-MTC y modificado por los Decretos Supremos N°s. 005-2004-MTC, 014-2004-MTC, 035-2004-MTC, 002-2005-MTC, 017-2005-MTC, 012-2006-MTC, 023-2006-MTC, 037-2006-MTC y 006-2008-MTC, establece en el artículo 29º el marco normativo que regula las conversiones de los vehículos originalmente diseñados para la combustión de combustibles líquidos con la finalidad de instalar en ellos el equipamiento que permita su combustión a Gas Licuado de Petróleo (GLP), a fin de que ésta se realice con las máximas garantías de seguridad, por talleres debidamente calificados y utilizando materiales de la mejor calidad, previniendo de este modo la ocurrencia de accidentes a causa del riesgo que implica su utilización sin control;

Que, La Directiva N° 005-2007-MTC/15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 14540-2007-MTC/15 y elevada al rango de Decreto Supremo mediante artículo 3º del Decreto Supremo N° 022-2009-MTC que regula el "Régimen de autorización y funcionamiento de las Entidades Certificadoras de Conversiones y de los Talleres de Conversión a Gas Licuado de Petróleo - GLP", estableciendo en el numeral 5.2 el procedimiento y requisitos que deben reunir las Personas Jurídicas para ser autorizadas como Entidades Certificadoras de Conversión a Gas Licuado de Petróleo - GLP, ante la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, mediante Parte Diario N° 157260 de fecha 26 de octubre del 2013 la empresa denominada ICONTEC DEL PERÚ S.R.L., en adelante La Empresa, solicita autorización para funcionar como Entidad Certificadora de Conversión a Gas Licuado de Petróleo - GLP de ámbito nacional, en el local ubicado en la Av. Comandante Espinar N° 560 piso 6, Distrito de Miraflores, Provincia y Departamento de Lima, con la finalidad de inspeccionar físicamente los vehículos convertidos a GLP o los vehículos originalmente diseñados para combustión a GLP (vehículo dedicado, bicombustible o dual), certificar e instalar los dispositivos de control de carga que la Dirección General de Transporte Terrestre disponga al mismo, suministrar la información requerida a la Dirección General de Transporte Terrestre o a la entidad que ésta designe como Administrador del Sistema de Control de Carga de GLP, inspeccionar anualmente a los vehículos con sistema de combustión a Gas Licuado de Petróleo - GLP, así como realizar la

certificación inicial y anual los Talleres de Conversión a Gas Licuado de Petróleo - GLP autorizados por la Dirección General de Transporte Terrestre;

Que, mediante Oficio N° 7554-2013-MTC/15.03 de fecha 14 de noviembre de 2013 y notificado el 21 de noviembre de 2013, esta Administración formuló las observaciones pertinentes a la solicitud presentada por La Empresa, requiriéndole la subsanación correspondiente, para la cual se le otorgó un plazo de diez (10) días hábiles;

Que, mediante Parte Diario N° 179371 de fecha 04 de diciembre de 2013, La Empresa presentó diversa documentación a fin de subsanar las observaciones señaladas en el oficio citado en el párrafo precedente. Asimismo, se desisten de la propuesta de los señores Juan Harry Córdor Castillo como Ingenieros Supervisores, y en su reemplazo propone al señor William Caicedo Baquero;

Que, mediante Parte Diario N° 179371 de fecha 09 de diciembre de 2013, La Empresa presenta documentación adicional a fin de ser anexada al Parte Diario N° 157260, escrito en el cual se desisten de las propuestas de los señores Carlos Adolfo Cilio Arias y Luis Marcos Salazar Faustino como Inspectores, proponiendo en su reemplazo al señor Juan Harry Córdor Castillo;

Que, de acuerdo al Informe N° 2081-2013-MTC/15.03. AA.vh, elaborado por la Dirección de Circulación y Seguridad Vial, se advierte que la documentación presentada, cumple con lo establecido en el numeral 5.2 de la Directiva N° 005-2007-MTC/15, aprobada por Resolución Directoral N° 14540-2007-MTC/15 y sus modificatorias, por lo que procede emitir el acto administrativo autorizando a la empresa ICONTEC DEL PERÚ S.R.L., como Entidad Certificadora de Conversión a Gas Licuado de Petróleo - GLP;

Que, de conformidad con la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre; Decreto Supremo N° 058-2003-MTC y sus modificatorias y La Directiva N° 005-2007-MTC/15 sobre el "Régimen de Autorización y Funcionamiento de las Entidades Certificadoras de Conversiones a Gas Licuado de Petróleo - GLP y de los Talleres de Conversión a Gas Licuado de Petróleo - GLP", aprobada por Resolución Directoral N° 14540-2007-MTC/15 y modificada por Decreto Supremo N° 022-2009-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar a la empresa ICONTEC DEL PERÚ S.R.L., como Entidad Certificadora de Conversión a Gas Licuado de Petróleo - GLP y operar en el local ubicado en la Av. Comandante Espinar N° 560 piso 6, Distrito de Miraflores, Provincia y Departamento de Lima, por el plazo de dos (02) años, contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución Directoral en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo Segundo.- Es responsabilidad de ICONTEC DEL PERÚ S.R.L. renovar oportunamente la Carta Fianza presentada a efectos de respaldar las obligaciones contenidas en la Directiva N° 005-2007-MTC/15, aprobada por Resolución Directoral N° 14540-2005-MTC/15 y sus modificatorias durante la vigencia de la autorización:

ACTO	Fecha de Vigencia
Primera renovación de Carta Fianza	02 de octubre de 2015

En caso que ICONTEC DEL PERÚ S.R.L. no cumpla con presentar la renovación de la Carta Fianza antes de su vencimiento, se procederá conforme a lo establecido en la Directiva N° 005-2007-MTC/15, aprobada por Resolución Directoral N° 14540-2007-MTC/15 y sus modificatorias, referida a la caducidad de la autorización.

Artículo Tercero.- La empresa ICONTEC DEL PERÚ S.R.L. bajo responsabilidad, debe presentar a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio

de Transportes y Comunicaciones, la renovación de la póliza de seguro de responsabilidad civil contratada, antes del vencimiento de los plazos que se señalan a continuación:

ACTO	Fecha máxima de presentación
Primera renovación o contratación de nueva póliza	02 de diciembre de 2014
Segunda renovación o contratación de nueva póliza	02 de diciembre de 2015

En caso que la Entidad autorizada, no cumpla con presentar la renovación o contratación de una nueva póliza al vencimiento de los plazos antes indicados, se procederá conforme a lo establecido en el numeral 5.8.1 del artículo 5 de la Directiva N° 005-2007-MTC/15, aprobada por Resolución Directoral N° 14540-2007-MTC/15 y sus modificatorias, referida a la caducidad de la autorización.

Artículo Cuarto.- El ámbito geográfico de operación de ICONTEC DEL PERÚ S.R.L., como Entidad Certificadora de Conversiones a Gas Licuado de Petróleo - GLP, es a nivel Nacional.

Artículo Quinto.- Remítase copia de la presente Resolución Directoral al Registro de Propiedad Vehicular de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP adjuntándose el documento que contiene el Registro de Firmas de los Ingenieros Supervisores responsables de la suscripción de los Certificados de Conformidad de Conversión a Gas Licuado de Petróleo - GLP.

Artículo Sexto.- La empresa ICONTEC DEL PERÚ S.R.L. se encuentra obligada a cumplir los dispositivos mencionados en el marco jurídico y de sujetar su actuación a lo establecido en la Directiva N° 005-2007-MTC/15 sobre el "Régimen de Autorización y Funcionamiento de las Entidades Certificadoras de Conversiones a Gas Licuado de Petróleo - GLP y de los Talleres de Conversión a Gas Licuado de Petróleo - GLP", aprobada por Resolución Directoral N° 14540-2007-MTC/15 y modificada por Decreto Supremo N° 022-2009-MTC.

Artículo Séptimo.- Remitir a la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías (SUTRAN), copia de la presente Resolución Directoral para las acciones de control conforme a su competencia.

Artículo Octavo.- La presente Resolución Directoral entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano. El costo de la publicación de la presente Resolución Directoral será asumido por la entidad solicitante.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ LUIS QWISTGAARD SUÁREZ
Director General (e)
Dirección General de Transporte Terrestre

1034676-1

Autorizan a Gestión y Control Lafayette E.I.R.L. como taller de conversión a gas natural vehicular, para instalación del kit de conversión o cambio de motor en local ubicado en el departamento de Lima

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 5461-2013-MTC/15**

Lima, 19 de diciembre de 2013

VISTOS:

Los Partes Diarios N°s 158497 y 177214 presentados por la empresa denominada GESTIÓN Y CONTROL LAFAYETTE E.I.R.L., mediante los cuales solicita autorización para funcionar como Taller de Conversión a

Gas Natural Vehicular – GNV, en el local ubicado en el Jr. General Varela N° 1421, Distrito de Breña, Provincia y Departamento de Lima, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Directiva N° 001-2005-MTC/15, aprobada por Resolución Directoral N° 3990-2005-MTC/15, modificada por las Resoluciones Directorales N°s 7150-2006-MTC/15 y 4284-2008-MTC/15 y elevada a rango de Decreto Supremo conforme al Artículo 2° del Decreto Supremo N° 016-2008-MTC, sobre "Régimen de autorización y funcionamiento de las Entidades Certificadoras de Conversiones y Talleres de Conversión a GNV", en adelante La Directiva, establece el procedimiento y requisitos que deben presentar las personas jurídicas para ser autorizadas como Talleres de Conversión a Gas Natural Vehicular;

Que, el numeral 6 de la citada Directiva, el Taller de Conversión a Gas Natural Vehicular es el establecimiento autorizado por la Dirección General de Transporte Terrestre para realizar la conversión del sistema de combustión de los vehículos originalmente diseñados para la combustión de gasolina, al sistema de combustión de GNV, mediante la incorporación de un kit de conversión o el cambio de motor, para cuyo efecto dispone de personal técnico capacitado, instalaciones, equipos y herramientas para la instalación, mantenimiento y reparación de los equipos de conversión, del motor dedicado instalado y del vehículo convertido en general;

Que, mediante Parte Diario N° 158497 de fecha 29 de octubre de 2013 la empresa denominada GESTIÓN Y CONTROL LAFAYETTE E.I.R.L., solicita autorización para funcionar como Taller de Conversión a Gas Natural Vehicular – GNV, en el local ubicado en el Jr. General Varela N° 1421, Distrito de Breña, Provincia y Departamento de Lima; con la finalidad de realizar la conversión del sistema de combustión de los vehículos originalmente diseñados para la combustión de gasolina, diesel o GLP al sistema de combustión de GNV mediante la incorporación de un kit de conversión, para cuyo efecto manifiesta disponer de personal técnico capacitado, instalaciones, equipos y herramientas para la instalación, mantenimiento y reparación de los equipos de conversión;

Que, mediante Oficio N° 7535-2013-MTC/15.03 de fecha 13 de noviembre de 2013 y notificado el 18 de noviembre de 2013, esta Administración formuló las observaciones pertinentes a la solicitud presentada por La Empresa, requiriéndole la subsanación correspondiente, para la cual se le otorgó un plazo de diez (10) días hábiles, y mediante Parte Diario N° 177214 de fecha 02 de diciembre de 2013, presentó diversa documentación con la finalidad de subsanar las observaciones señaladas en el oficio indicado en el considerando precedente;

Que, de acuerdo al Informe N° 2104-2013-MTC/15.03. AA.vh, elaborado por la Dirección de Circulación y Seguridad Vial, se determina que la documentación presentada, cumple con lo establecido en el numeral 6.2 de la Directiva, por lo que procede emitir el acto administrativo autorizando a la empresa GESTIÓN Y CONTROL LAFAYETTE E.I.R.L., como Taller de Conversión a Gas Natural Vehicular – GNV;

De conformidad con la Ley N° 29370, Decreto Supremo N° 058-2003-MTC y sus modificatorias; y la Directiva N° 001-2005-MTC/15 sobre el "Régimen de Autorización y Funcionamiento de las Entidades Certificadoras de Conversiones y de los Talleres de Conversión a GNV", aprobada por Resolución Directoral N° 3990-2005-MTC/15 y modificada por las Resoluciones Directorales N°s 7150-2006-MTC/15 y 4284-2008-MTC/15 y elevado al rango de Decreto Supremo conforme al Artículo 2° del Decreto Supremo N° 016-2008-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar a la empresa GESTIÓN Y CONTROL LAFAYETTE E.I.R.L., como Taller de Conversión a Gas Natural Vehicular – GNV para la instalación del kit de conversión o el cambio de motor correspondiente y operar en el local ubicado en el Jr. General Varela N° 1421, Distrito de Breña, Provincia y

Departamento de Lima, por el plazo de cinco (05) años contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución Directoral en el Diario Oficial "El Peruano".

Artículo Segundo.- La empresa GESTIÓN Y CONTROL LAFAYETTE E.I.R.L., bajo responsabilidad debe presentar a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, el correspondiente "Certificado de Inspección del Taller" vigente emitido por alguna Entidad Certificadora de Conversiones antes del vencimiento de los plazos que se señalan a continuación:

ACTO	Fecha máxima de presentación
Primera Inspección anual del taller	09 de agosto de 2014
Segunda Inspección anual del taller	09 de agosto de 2015
Tercera Inspección anual del taller	09 de agosto de 2016
Cuarta Inspección anual del taller	09 de agosto de 2017
Quinta Inspección anual del taller	09 de agosto de 2018

En caso que la empresa autorizada no presente el correspondiente "Certificado de Inspección del Taller" vigente al vencimiento de los plazos antes indicados, se procederá conforme a lo establecido en el numeral 6.6 de la Directiva N° 001-2005-MTC/15 referida a la caducidad de la autorización.

Artículo Tercero.- La empresa GESTIÓN Y CONTROL LAFAYETTE E.I.R.L., bajo responsabilidad debe presentar a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones la renovación o contratación de una nueva póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual contratada antes del vencimiento de los plazos que se señalan a continuación:

ACTO	Fecha máxima de presentación
Primera renovación o contratación de nueva póliza	22 de octubre de 2014
Segunda renovación o contratación de nueva póliza	22 de octubre de 2015
Tercera renovación o contratación de nueva póliza	22 de octubre de 2016
Cuarta renovación o contratación de nueva póliza	22 de octubre de 2017
Quinta renovación o contratación de nueva póliza	22 de octubre de 2018

En caso que la empresa autorizada, no cumpla con presentar la renovación o contratación de una nueva póliza al vencimiento de los plazos antes indicados, se procederá conforme a lo establecido en el numeral 6.6 de la Directiva N° 001-2005-MTC/15 referida a la caducidad de la autorización.

Artículo Cuarto.- Remitir a la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías (SUTRAN), copia de la presente Resolución Directoral para las acciones de control conforme a su competencia.

Artículo Quinto.- Remítase copia de la presente Resolución Directoral al Administrador del Sistema de Control de Carga de GNV.

Artículo Sexto.- La presente Resolución Directoral entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano". El costo de la publicación de la presente Resolución Directoral será asumido por la empresa solicitante.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ LUIS QWISTGAARD SUÁREZ
 Director General (e)
 Dirección General de Transporte Terrestre

1034675-1

Suspenden la aplicación de la R.D. N° 3530-2010-MTC-15, que aprueba la Directiva "Características Técnicas y de Seguridad e Información que debe contener la Tarjeta Única de Circulación"

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 027-2014-MTC/15**

Lima, 2 de enero de 2014

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 de la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, establece que la acción estatal en materia de transporte y tránsito terrestre se orienta a la satisfacción de las necesidades de los usuarios y al resguardo de sus condiciones de seguridad y salud, así como, la protección del ambiente y la comunidad en su conjunto;

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, se aprobó el Reglamento Nacional de Administración de Transporte- en adelante el Reglamento, cuyo objeto es regular el servicio de transporte terrestre de personas, mercancías y mixto de conformidad con los lineamientos previstos en la Ley N° 27181;

Que, el numeral 3.37 del artículo 3 del Reglamento, establece que la habilitación vehicular autoriza que el vehículo ofertado por el transportista para prestar el servicio en la modalidad correspondiente, a partir del control de que el mismo cumple con las condiciones técnicas previstas en el presente reglamento, lo cual se acredita mediante la Tarjeta Única de Circulación (TUC);

Que, en el mismo sentido, el numeral 3.73 del artículo 3 del Reglamento acotado, define a la Tarjeta Única de Circulación (TUC) como el documento expedido por la autoridad competente que acredita la habilitación de un vehículo para la prestación del servicio de transporte de personas, mercancías o mixto. Asimismo, establece que las características de las Tarjetas Únicas de Circulación serán establecidas por Resolución Directoral expedida por la DGTT del MTC;

Que, en tal sentido, mediante Resolución Directoral N° 3530-2010-MTC/15 se aprobó la Directiva N° 005-2010-MTC/15 "Características Técnicas y de Seguridad, e Información que debe contener la Tarjeta Única de Circulación", la misma que ha entrado en vigencia el 01 de enero de 2014;

Que, sin embargo, la Dirección de Servicios de Transporte Terrestre informa que no existen suficientes insumos para la emisión de la Tarjeta Única de Circulación con las Características Técnicas y de Seguridad, e Información que debe contener, aprobadas por Resolución Directoral N° 3530-2010-MTC/15; por lo que resulta necesario suspender la aplicación de la referida Resolución;

Que, de conformidad con la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito, el Reglamento Nacional de Administración de Transporte aprobado por el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Suspensión de la aplicación de la Resolución Directoral N° 3530-2010-MTC/15

Suspéndase desde el 02 de enero de 2014 hasta el 01 de septiembre de 2014, la aplicación de la Resolución Directoral N° 3530-2010-MTC-15, que aprueba la Directiva N° 005-2010-MTC-15 "Características Técnicas y de Seguridad e Información que debe contener la Tarjeta Única de Circulación". Durante tal suspensión, se continuará emitiendo la Tarjeta Única de Circulación de acuerdo a las especificaciones técnicas dispuesta mediante la Resolución Directoral N° 12354-2007-

MTC/15, y el Certificado de Habilitación Vehicular para el Transporte terrestre de Mercancías en General se emitirá conforme a lo dispuesto en la Resolución Directoral N° 2809-2005-MTC/15.

Artículo 2º.- Publicación.

Dispóngase la publicación de la presente Resolución Directoral, en la página Web del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (<http://www.mtc.gob.pe>), de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS.

Artículo 3º.- Vigencia.

La presente Resolución Directoral entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ LUIS QWISTGAARD SUÁREZ
Director General (e)
Dirección General de Transporte Terrestre

1036206-1

VIVIENDA

Designan Jefe de Unidad de la Unidad de Contabilidad de la Oficina General de Administración del Ministerio

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 005-2014-VIVIENDA**

Lima, 9 de enero de 2014

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 113-2012-VIVIENDA de fecha 11 de junio de 2012, se designó a la señora CPC Sandra Alicia Cabrera Figueroa, en el cargo de Director de Sistema Administrativo II (Jefe de Unidad) de la Unidad de Contabilidad de la Oficina General de Administración del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;

Que, la citada funcionaria ha formulado renuncia al cargo para el que fue designada, resultando necesario aceptar la acotada renuncia; así como, designar al funcionario que desempeñará dicho cargo; y,

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 27792, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; y el Decreto Supremo N° 002-2002-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar la renuncia formulada por la señora CPC Sandra Alicia Cabrera Figueroa, al cargo de Director de Sistema Administrativo II (Jefe de Unidad) de la Unidad de Contabilidad de la Oficina General de Administración del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designar al señor César Augusto Bornioli Torres, en el cargo de Director de Sistema Administrativo II (Jefe de Unidad) de la Unidad de Contabilidad de la Oficina General de Administración del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RENÉ CORNEJO DÍAZ
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

1036277-1

¿Necesita una edición pasada?

ADQUIÉRALA EN:

Hemeroteca

SERVICIOS DE CONSULTAS Y BÚSQUEDAS

- Normas Legales
- Boletín Oficial
- Cuerpo Noticioso
- Sentencias
- Procesos Constitucionales
- Casaciones
- Suplementos
- Separatas Especiales

Atención:

De Lunes a Viernes

de 8:30 am a 5:00 pm



Jr. Quilca 556 - Lima 1
Teléfono: 315-0400, anexo 2223
www.editoraperu.com.pe

ORGANISMOS EJECUTORES

**INSTITUTO PERUANO DE
ENERGIA NUCLEAR**

**Designan funcionaria responsable
de remitir ofertas de empleo del
Instituto Peruano de Energía Nuclear
al Ministerio de Trabajo y Promoción
del Empleo**

**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA
N° 001-14-IPEN/PRES**

Lima, 8 de enero de 2014

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2004-TR, se estableció la obligación de los Organismos Públicos y Empresas del Estado de remitir sus ofertas de empleo al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo que tengan previsto concursar, exonerando de dicha obligación a los cargos de confianza;

Que, el artículo 2° de la referida norma refiere que los organismos públicos y empresas del Estado designarán al funcionario responsable de remitir las ofertas de empleo de la entidad;

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 257-13-IPEN/PRES, de fecha 26 de diciembre de 2013, se encarga las funciones de Jefe de la Unidad de Recursos Humanos a la Srta. María Luz Santiago Echevarría;

De conformidad con los Art. 9° y 10° del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo No. 062-2005-EM;

Con el visto de la Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar a la señorita María Luz Santiago Echevarría, como funcionaria responsable de remitir las ofertas de empleo del Instituto Peruano de Energía Nuclear al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, conforme lo dispone el Decreto Supremo N° 012-2004-TR.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SUSANA PETRICK CASAGRANDE
Presidente

1035911-1

**ORGANISMOS TECNICOS
ESPECIALIZADOS**

**INSTITUTO GEOLOGICO
MINERO Y METALURGICO**

**Autorizan publicación del Padrón
Minero Nacional actualizado al 31 de
diciembre de 2013**

**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA
N° 007-2014-INGEMMET/PCD**

Lima, 7 de enero de 2014

VISTO; el Informe N° 0011-2014-INGEMMET-DDV/L de fecha 07 de enero de 2014, emitido por la Dirección de Derecho de Vigencia;

CONSIDERANDO:

Que, el segundo párrafo del artículo 1° del Decreto Supremo N° 052-99-EM, dispone que a partir del 01 de enero del año 2000, el pago del Derecho de Vigencia de petitorios, denuncias, concesiones mineras, concesiones de beneficio, de labor general y de transporte, se efectúa sobre la base del Padrón Minero actualizado al 31 de diciembre de cada año, el cual es elaborado por el Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico- INGEMMET, encontrándose automatizado e integrado con una o más entidades del sistema financiero nacional;

Que, mediante informe N° 0011-2014-INGEMMET-DDV/L, la Dirección de Derecho de Vigencia informa que de conformidad con lo establecido en el artículo 2° del Decreto Supremo N° 084-2007-EM, el Padrón Minero Nacional del ejercicio 2014 se ha elaborado en base al estado de la información contenida en el Sistema de Derechos Mineros y Catastro – SIDEMCAT al 31 de diciembre de 2013, la cual se encuentra referida a los derechos mineros con obligaciones de pago por Derecho de Vigencia y/o Penalidad de los años 2013 y 2014, información generada y actualizada por la Dirección de Concesiones Mineras, Dirección de Catastro Minero, Oficina de Asesoría Jurídica, Unidad de Administración Documentaria y Archivo del INGEMMET, Dirección General de Minería y Dirección General de Formalización Minera del Ministerio de Energía y Minas, Gobiernos Regionales, Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado (FONAFE), Activos Mineros S.A.C. y otros;

Que, los pagos por Derecho de Vigencia y/o Penalidad se realizan desde el primer día hábil de mes de enero al 30 de junio de cada año, en las entidades del sistema financiero debidamente autorizadas por el Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico - INGEMMET, de conformidad con el artículo 39° del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo N° 014-92-EM, concordante con el 37° del Decreto Supremo N° 03-94-EM;

Que, por Resolución de Presidencia N° 073-2013-INGEMMET/PCD del 17 de junio de 2013, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 20 de junio de 2013, se precisó que para el año 2013, el último día hábil para efectuar los pagos por Derecho de Vigencia y/o Penalidad, fue el 01 de julio de 2013;

Que, los titulares de derechos mineros, deberán pagar el Derecho de Vigencia y/o Penalidad de acuerdo a la extensión que figura en el Padrón Minero y a su Constancia de Pequeño Productor Minero o Productor Minero Artesanal, vigente a la fecha de pago, conforme a lo establecido por el artículo 4° del Decreto Supremo N° 029-2001-EM;

Que, adicionalmente para la obligación de la Penalidad; se considera la situación de las concesiones mineras al 31 de diciembre de 2013, constituida por las hectáreas otorgadas o disponibles según sea el caso, la antigüedad de sus títulos, su condición de integrantes de una Unidad Económica Administrativa o de una Acumulación, así como al hecho de ser producto de un fraccionamiento o división;

Que, las deudas vencidas y no pagadas por Derecho de Vigencia y/o Penalidad registradas en el Sistema de Derechos Mineros y Catastro – SIDEMCAT respecto a integrantes de Acumulaciones aprobadas y consentidas al 31 de diciembre de 2013, serán asumidas por los titulares de estas, a cuyo efecto se considerarán en la obligación del Derecho de Vigencia del año 2014;

Que, el Instituto Geológico Minero y Metalúrgico a la fecha no cuenta con toda la documentación generada y/o administrada por algunas de las entidades externas antes mencionadas, pese a haberla solicitado con la antelación debida;

Que, es conveniente proceder a la oportuna publicación del Padrón Minero Nacional 2014, con cargo a las actualizaciones que se desprendan de la información que reciba el INGEMMET con posterioridad a dicha publicación, referida a la situación legal de los derechos mineros al 31 de diciembre de 2013;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 25° del artículo 3° del Reglamento de Organización y Funciones del INGEMMET, aprobado por Decreto Supremo N° 035-2007-EM, y;

Con el visado de Dirección de Derecho de Vigencia y la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- PUBLICACIÓN DEL PADRÓN MINERO NACIONAL

Autorizar la publicación del Padrón Minero Nacional actualizado al 31 de diciembre de 2013, el mismo que se encuentra a disposición del público en general a través de la página Web de la Institución (www.ingemmet.gov.pe).

Artículo 2º.- ENTIDADES DEL SISTEMA FINANCIERO AUTORIZADAS

Autorizar a los Bancos Scotiabank del Perú S.A.A., Crédito del Perú S.A., Interamericano de Finanzas S.A. y BBVA Continental S.A., como entidades financieras encargadas de la recaudación de los pagos por Derecho de Vigencia y/o Penalidad.

Artículo 3.- ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE DERECHOS MINEROS EN LAS ENTIDADES FINANCIERAS AUTORIZADAS

La actualización de las obligaciones de pago correspondientes a los derechos mineros publicados en el presente Padrón, se efectuará permanentemente en el Sistema de Derechos Mineros y Catastro – SIDEMCAT, siendo que en lo que corresponde a las concesiones mineras pasibles de penalidad, se remitirá a la Dirección General de Minería del Ministerio de Energía y Minas, la información actualizada proporcionada por el titular de actividad minera y por la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP), para los fines de la evaluación de la Declaración Anual Consolidada (DAC).

Conforme se efectúen las actualizaciones del caso en el SIDEMCAT, se procederá a remitir a las entidades financieras autorizadas, los nuevos montos correspondientes a las obligaciones por Derecho de Vigencia y Penalidad.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SUSANA G. VILCA ACHATA
 Presidenta del Consejo Directivo

1035222-1

**SUPERINTENDENCIA NACIONAL
 DE LOS REGISTROS PÚBLICOS**
Dan por concluida designación de Asesor del despacho de la Secretaría General y designan Asesor del despacho del Superintendente Nacional

RESOLUCIÓN DEL SUPERINTENDENTE
 NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS
 N° 005-2014-SUNARP/SN

Lima, 9 de enero de 2014

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 152-2012-SUNARP/SN de fecha 15 de junio de 2012, se designó, a partir del 18 de junio de 2012, al señor ingeniero Faustino Ernesto Dueñas Vizcarra en el cargo de confianza de Asesor del despacho de la Gerencia General;

Que, mediante Resolución N° 282-2013-SUNARP/SN de fecha 16 de octubre de 2013, se dispone la equivalencia de cargos directivos de la Sede Central de acuerdo con el Reglamento de Organización y Funciones vigente, estableciéndose que las funciones ejercidas por el Gerente General son absorbidas por el Secretario General;

Que, de acuerdo a lo establecido en el literal j) del artículo 9º del Reglamento de Organización y Funciones de la Sunarp, aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-2013-JUS, es facultad del Superintendente Nacional designar, sancionar y remover al personal de confianza de la Sede Central;

Que, según el artículo 6º de la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de los Funcionarios Públicos, la designación o nombramiento de funcionarios en cargos de confianza surte

efectos a partir del día de su publicación en el Diario Oficina El Peruano, salvo disposición en contrario de la misma que postergue su vigencia;

Estando a lo dispuesto en los literales j) y x) del artículo 9º del Reglamento de Organización y Funciones y en la Ley N° 27594, con el visto de la Secretaría General, de la Oficina General de Recursos Humanos y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida, a partir del 10 de enero de 2014, la designación del señor ingeniero Faustino Ernesto Dueñas Vizcarra en el cargo de confianza de Asesor del despacho de la Secretaría General, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo Segundo.- Designar, a partir del día 10 de enero de 2014, en el cargo de confianza de Asesor del despacho del Superintendente Nacional, al señor ingeniero Faustino Ernesto Dueñas Vizcarra.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARIO SOLARI ZERPA
 Superintendente Nacional de los Registros Públicos
 SUNARP

1036135-1

PODER JUDICIAL
**CONSEJO EJECUTIVO
 DEL PODER JUDICIAL**
Convierten el Primer Juzgado Civil Transitorio de Chiclayo, en Cuarto Juzgado de Trabajo Transitorio, Distrito Judicial de Lambayeque

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
 N° 324-2013-CE-PJ

Lima, 18 de diciembre de 2013

VISTOS:

El Oficio N° 486-2013-ETI-NLPT-P/PJ, cursado por el Presidente del Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo; Oficio N° 3796-2013-P-CSJLA-PJ, de la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque; y el Informe N° 47-ETI-NLPT-ST/PJ, elaborado por la Secretaría Técnica del referido Equipo Técnico.

CONSIDERANDO:

Primero. Que mediante Resolución Administrativa N° 130-2011-CE-PJ de fecha 11 de mayo de 2011, se dispuso, entre otras medidas, que los órganos jurisdiccionales transitorios de los Distritos Judiciales en los que se encuentra implementada la Ley N° 29497 sean evaluados y supervisados por el Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo, con la finalidad de efectuar el seguimiento y monitoreo correspondiente.

Segundo. Que por Resolución Administrativa N° 232-2010-CE-PJ, del 1 de julio de 2010, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial aprobó el cronograma de implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo en el Distrito Judicial de Lambayeque, siendo que la misma entró en vigencia a partir del 2 de noviembre del referido año. Asimismo, mediante Resolución Administrativa N° 345-2010-CE-PJ, de fecha 18 de octubre de 2010, se dispuso para efectos de la implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo en el Distrito Judicial de Lambayeque, la conversión de órganos jurisdiccionales, fijación de competencias, redistribución de carga procesal y funcionamiento del Primer y Segundo Juzgados Especializados de Trabajo Transitorios de Chiclayo.

Tercero. Que por Resolución Administrativa N° 111-2011-CE-PJ, de fecha 13 de abril del 2011, se creó el Tercer Juzgado Especializado de Trabajo Transitorio de Chiclayo, el cual conoce los procesos contenciosos administrativos laborales y previsionales iniciados antes de la implementación de la Ley N° 29497 en el Distrito Judicial de Lambayeque. Asimismo, mediante Resolución Administrativa N° 254-2013-CE-PJ, del 30 de octubre del 2013, se prorrogó el funcionamiento del Primer, Segundo y Tercer Juzgados Especializados de Trabajo Transitorios de Chiclayo, hasta el 31 de enero de 2014.

Cuarto. Que, al respecto, la Secretaría Técnica del Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo ha elaborado el Informe N° 47-ETI-NLPT-ST/PJ, el cual concluye que resulta necesario la conversión del Primer Juzgado Civil Transitorio de Chiclayo, en Cuarto Juzgado de Trabajo Transitorio de la misma provincia y Distrito Judicial, teniendo en cuenta que el Primer y Séptimo Juzgados Especializados de Trabajo Permanentes de Chiclayo presentan alto incremento de ingresos de expedientes.

Quinto. Que los numerales 24, 25 y 26 del artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, determinan como funciones y atribuciones del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, crear órganos jurisdiccionales, aprobar la modificación de sus ámbitos de competencia territorial; asimismo, adoptar acuerdos y demás medidas necesarias para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia.

En consecuencia; en mérito al Acuerdo N° 892-2013 de la cuadragésimo séptima sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores Mendoza Ramírez, Lecaros Cornejo, Meneses Gonzáles, Taboada Pilco y Escalante Cárdenas, sin la intervención del señor De Valdivia Cano por encontrarse de licencia. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Convertir el Primer Juzgado Civil Transitorio de Chiclayo, Distrito Judicial de Lambayeque, en Cuarto Juzgado de Trabajo Transitorio, de la misma provincia y Distrito Judicial, a partir del 1 de febrero de 2014 y por el plazo de tres meses, con las mismas competencias por razón de la materia y territorio del Primer y Séptimo Juzgados Especializados de Trabajo Permanentes de la mencionada provincia.

Artículo Segundo.- Facultar al Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque a adoptar las siguientes medidas:

- Remitir la carga procesal del Primer Juzgado Civil Transitorio de Chiclayo hacia el Primer, Segundo, Tercer, Cuarto, Quinto, Sexto y Séptimo Juzgados Civiles del mencionado Distrito Judicial.

- Distribuir la carga procesal proveniente del Primer y Séptimo Juzgados Especializados de Trabajo Permanentes de Chiclayo, al Tercer y Cuarto Juzgados Especializados de Trabajo Transitorios de Chiclayo.

Artículo Tercero.- Facultar al Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque y a la Gerencia General del Poder Judicial a efectuar las medidas necesarias para el adecuado cumplimiento de la presente resolución, en cuanto sea de su competencia, en coordinación con el Equipo Técnico Institucional de implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo.

Artículo Cuarto.- Transcríbese la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque; y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

S.

ENRIQUE JAVIER MENDOZA RAMÍREZ
Presidente

1036146-4

Disponen la redistribución de la carga procesal pendiente de resolver del Tercer Juzgado de Trabajo Transitorio de Chiclayo, Distrito Judicial de Lambayeque, al Segundo, Tercer, Cuarto, Quinto y Sexto Juzgados de Trabajo Permanentes

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 325-2013-CE-PJ

Lima, 18 de diciembre de 2013

VISTOS:

El Oficio N° 679-2013-ETI-NLPT-P/PJ, cursado por el Presidente del Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo; Oficio N° 2819-2013-P-CSJLA-PJ, de la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque; y el Informe N° 101-ETI-NLPT-ST/PJ, elaborado por la Secretaría Técnica del referido Equipo Técnico.

CONSIDERANDO:

Primero. Que mediante Resolución Administrativa N° 130-2011-CE-PJ, de fecha 11 de mayo de 2011, se dispuso, entre otras medidas, que los órganos jurisdiccionales transitorios de los Distritos Judiciales en los que se encuentra implementada la Ley N° 29497 sean evaluados y supervisados por el Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo, con la finalidad de efectuar su seguimiento y monitoreo.

Segundo. Que por Resolución Administrativa N° 232-2010-CE-PJ, del 1 de julio de 2010, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial aprobó el cronograma de implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo en el Distrito Judicial de Lambayeque, siendo que la misma entró en vigencia a partir del 2 de noviembre del mismo año. Asimismo, por Resolución Administrativa N° 111-2011-CE-PJ, del 13 de abril de 2011, se creó el Tercer Juzgado Especializado de Trabajo Transitorio de Chiclayo, el cual conoce los procesos contenciosos administrativos laborales y previsionales iniciados antes de la implementación de la Ley 29497 en el referido Distrito Judicial.

Tercero. Que, de otro lado, por Resolución Administrativa N° 254-2013-CE-PJ, de fecha 30 de octubre del 2013, se prorrogó el funcionamiento, hasta el 31 de enero de 2014, del Primer, Segundo y Tercer Juzgados Especializados de Trabajo Transitorios de Chiclayo.

Cuarto. Que los numerales 24, 25 y 26 del artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, determinan como funciones y atribuciones del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, crear órganos jurisdiccionales, aprobar la modificación de sus ámbitos de competencia territorial; asimismo, adoptar acuerdos y demás medidas necesarias para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia.

En consecuencia; en mérito al Acuerdo N° 893-2013 de la cuadragésimo séptima sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores Mendoza Ramírez, Lecaros Cornejo, Meneses Gonzáles, Taboada Pilco y Escalante Cárdenas, sin la intervención del señor De Valdivia Cano por encontrarse de licencia. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Disponer la redistribución de la carga procesal pendiente de resolver del Tercer Juzgado de Trabajo Transitorio de Chiclayo, Distrito Judicial de Lambayeque, al Segundo, Tercer, Cuarto, Quinto y Sexto Juzgados de Trabajo Permanentes, de la misma Corte Superior, con el fin que asuma competencia en razón de materia y territorio del Primer y Séptimo Juzgados de Trabajo Permanentes de la referida provincia.

Artículo Segundo.- Disponer que la Gerencia General del Poder Judicial evalúe la posibilidad de crear un órgano jurisdiccional adicional en materia de trabajo permanente

en la Provincia de Chiclayo, para apoyar con la descarga procesal de los juzgados existentes.

Artículo Tercero.- Facultar al Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque y a la Gerencia General del Poder Judicial, a efectuar las medidas necesarias para el adecuado cumplimiento de la presente resolución, en cuanto sea de su competencia, en coordinación con el Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo.

Artículo Cuarto.- Transcribese la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque; así como, a la Gerencia General del Poder Judicial para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

S.

ENRIQUE JAVIER MENDOZA RAMÍREZ
 Presidente

1036146-5

Designan integrantes del Colegiado "D" de la Sala Penal Nacional

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
 N° 328-2013-CE-PJ

Lima, 18 de diciembre de 2013.

CONSIDERANDO:

Primero. Que la Sala Penal Nacional y los Juzgados Penales Nacionales, en mérito a lo dispuesto mediante Resolución Administrativa N° 074-2007-CE-PJ, de fecha 4 de abril de 2007, dependen administrativamente del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial y, por tanto, la designación de los jueces y conclusión de sus funciones; así como la conformación de los colegiados corresponde a este Órgano de Gobierno; teniendo en cuenta sus antecedentes, desempeño en la función jurisdiccional y méritos profesionales.

Segundo. Que, en ese sentido, acorde con lo señalado precedentemente, resulta pertinente disponer la reconfiguración de la Sala Penal Nacional, en aras de optimizar el servicio de impartición de justicia en el ámbito de sus funciones y competencias; y, asimismo, permitir que algunos jueces que tienen tiempo significativo en el ejercicio de funciones jurisdiccionales en la referida Sala Superior puedan retornar a los órganos jurisdiccionales de origen, y de los que, en cada caso, son titulares.

En consecuencia; en mérito al Acuerdo N° 901-2013 de la cuadragésima séptima sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores Mendoza Ramírez, Lecaros Cornejo, Meneses Gonzales, Taboada Pilco y Escalante Cárdenas, sin la intervención del señor De Valdivia Cano por encontrarse de licencia; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación de la doctora Liliana del Carmen Placencia Rubiños, integrante del Colegiado "D" de la Sala Penal Nacional, quien retornará a su función jurisdiccional como Juez Superior Titular en la Corte Superior de Justicia de Lima.

Artículo Segundo.- Designar a la doctora Emperatriz Elizabeth Pérez Castillo, Juez Superior Titular de la Corte Superior de Justicia de Cañete, como integrante del Colegiado "D" de la Sala Penal Nacional.

Artículo Tercero.- Disponer que el término de funciones y designación de Juez Superior de la Sala Penal Nacional, se efectivizará a partir del día siguiente de publicada la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo Cuarto.- La presente resolución no deberá generar el quiebre de las audiencias en giro ante la Sala

Penal Nacional o ante el órgano jurisdiccional de origen, según corresponda. En consecuencia, conforme a lo establecido en los artículos precedentes, tanto en el caso en que se ha dado por concluida la función, así como en aquel en el que se ha designado nueva integrante de la Sala Penal Nacional, las mencionadas juezas superiores deberán asistir a las audiencias programadas con sus intervenciones a fin de evitar el quiebre de juicios orales.

Artículo Quinto.- La Magistrada Coordinadora de la Sala Penal Nacional y Juzgados Penales Nacionales, supervisará el cumplimiento de los plazos legales en los expedientes materia de juicio oral.

Artículo Sexto.- Transcribir la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Fiscalía de la Nación, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Magistrada Coordinadora de la Sala Penal Nacional y Juzgados Penales Nacionales, Gerencia General del Poder Judicial y a las juezas interesadas, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

S.

ENRIQUE JAVIER MENDOZA RAMÍREZ
 Presidente

1036146-6

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
 N° 009-2014-CE-PJ

Lima, 7 de enero de 2014

CONSIDERANDO:

Primero. Que la Sala Penal Nacional y los Juzgados Penales Nacionales, en mérito a lo dispuesto mediante Resolución Administrativa N° 074-2007-CE-PJ, de fecha 4 de abril de 2007, dependen administrativamente del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial y, por tanto, la designación de los jueces y conclusión de sus funciones; así como la conformación de los colegiados corresponde a este Órgano de Gobierno; teniendo en cuenta sus antecedentes, desempeño en la función jurisdiccional y méritos profesionales.

Segundo. Que mediante Resolución Administrativa N° 003-2013-CE-PJ, de fecha 9 del enero de 2013, se designó al señor Luis Alberto Cevallos Vegas, Juez Superior de la Corte Superior de Justicia de Piura, como integrante del Colegiado "D" de la Sala Penal Nacional.

Tercero. Que, asimismo, por Resolución Administrativa N° 001-2014-P-PJ, del 2 de enero del año en curso, se designó, al mencionado Juez Superior como Juez Supremo Provisional integrante de la Sala Penal Permanente de la Corte Suprema de Justicia de la República; por lo que resulta pertinente disponer la reconfiguración de la Sala Penal Nacional a efectos designar al nuevo integrante del referido colegiado.

En consecuencia; en mérito al Acuerdo N° 010-2014 de la primera sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores Mendoza Ramírez, De Valdivia Cano, Lecaros Cornejo, Meneses Gonzales, Taboada Pilco y Escalante Cárdenas; de conformidad con el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación del doctor Luis Alberto Cevallos Vegas, Juez Superior titular de la Corte Superior de Justicia de Piura, como integrante del Colegiado "D" de la Sala Penal Nacional, al haber sido designado como Juez Provisional de la Corte Suprema de Justicia de la República.

Artículo Segundo.- Designar al doctor Jorge Bayardo Calderon Castillo, Juez Superior Titular de la Corte Superior de Justicia de Huaura, como integrante del Colegiado "D" de la Sala Penal Nacional.

Artículo Tercero.- La presente resolución no deberá generar el quiebre de las audiencias en giro ante la Sala Penal Nacional o ante el órgano jurisdiccional de origen, según corresponda. En consecuencia, conforme a lo

establecido en los artículos precedentes, tanto en el caso en que se ha dado por concluida la función, así como en aquel en el que se ha designado nuevo integrante de la Sala Penal Nacional.

Artículo Cuarto.- Transcribir la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Fiscalía de la Nación, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Magistrada Coordinadora de la Sala Penal Nacional y Juzgados Penales Nacionales, Corte Superior de Justicia de Huaura, Gerencia General del Poder Judicial y a los jueces interesados, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

S.

ENRIQUE JAVIER MENDOZA RAMÍREZ
Presidente

1036146-3

Modifican el segundo párrafo del artículo segundo de la Res. Adm. N° 287-2013-CE-PJ

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 332-2013-CE-PJ

Lima, 18 de diciembre de 2013

VISTOS:

El Oficio Superior N° 250-2013-P-CSJPU/PJ, cursado por el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Puno, y el Informe N° 122-2013-UPD-CSJPU/PJ, del Jefe de la Unidad de Planeamiento y Desarrollo del referido Distrito Judicial.

CONSIDERANDO:

Primero. Que mediante Resolución Administrativa N° 287-2013-CE-PJ, de fecha 28 de noviembre del año en curso, entre otras medidas, se dispuso en el artículo segundo que en tanto el 1° Juzgado Mixto Permanente del Distrito de Ayaviri, Provincia de Melgar, Distrito Judicial de Puno, funcione como único juzgado de la especialidad, su denominación será Juzgado Mixto Permanente del referido distrito y provincia. Asimismo, en el segundo párrafo del citado artículo se estableció que el Juzgado Mixto Permanente del Distrito de Ayaviri, Provincia de Melgar, asumirá funciones adicionales como Juzgado de la Investigación Preparatoria de la referida provincia, y asumirá también la carga procesal proveniente del 2° Juzgado Mixto del Distrito de Ayaviri, materia de conversión.

Segundo. Que, al respecto, la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Puno somete a consideración de este Órgano de Gobierno propuesta de modificación del segundo párrafo del artículo segundo de la citada resolución administrativa, en el sentido que el Primer Juzgado de Paz Letrado del Distrito de Ayaviri, Provincia de Melgar, asumirá funciones adicionales de Juzgado de la Investigación Preparatoria de la referida provincia; y que el Juzgado Mixto Permanente del Distrito de Ayaviri, de la misma provincia, asumirá la carga procesal proveniente del Segundo Juzgado Mixto de ese distrito, materia de conversión por la referida resolución administrativa.

Tercero. Que, en esa dirección, y teniendo en cuenta los alcances del Informe N° 122-2013-UPD-CSJPU/PJ, del Jefe de la Unidad de Planeamiento y Desarrollo del referido Distrito Judicial de Puno, en el que se sustenta el pedido formulado, la propuesta de la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Puno resulta pertinente.

Cuarto. Que, de conformidad con el artículo 82°, inciso 26, del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se determina como funciones y atribuciones del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, disponer acciones que puedan mejorar los servicios de administración de justicia.

En consecuencia; en mérito al Acuerdo N° 910-2013 de la cuadragésimo séptima sesión del Consejo

Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores Mendoza Ramírez, Lecaros Cornejo, Meneses Gonzales, Taboada Pilco y Escalante Cárdenas, sin la intervención del señor De Valdivia Cano por encontrarse de licencia; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Modificar el segundo párrafo del artículo segundo de la Resolución Administrativa N° 287-2013-CE-PJ, de fecha 28 de noviembre del año en curso, en el sentido que el Primer Juzgado de Paz Letrado del Distrito de Ayaviri, Provincia de Melgar, Distrito Judicial de Puno, asumirá funciones adicionales de Juzgado de la Investigación Preparatoria de la referida provincia. Asimismo, el Juzgado Mixto Permanente del Distrito de Ayaviri, Provincia de Melgar, Distrito Judicial de Puno, asumirá la carga procesal proveniente del Segundo Juzgado Mixto de ese distrito, materia de conversión por la referida resolución administrativa.

Artículo Segundo.- Facultar al Presidente de la Corte Superior de Justicia de Puno, y a la Gerencia General del Poder Judicial, en cuanto sea de su competencia, a adoptar las acciones y medidas administrativas que sean necesarias para el adecuado cumplimiento de la presente resolución.

Artículo Tercero.- Transcribir la presente resolución al Presidente del Poder Judicial, Ministerio Público, Ministerio de Justicia, Ministerio del Interior, Presidente de la Corte Superior de Justicia de Puno, Equipo Técnico Institucional de Implementación del Nuevo Código Procesal Penal, Comisión Nacional de Descarga Procesal y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

S.

ENRIQUE JAVIER MENDOZA RAMÍREZ
Presidente

1036146-7

Aprueban metas para optimizar la gestión del servicio de justicia correspondiente al año 2014, en el marco de la Ley N° 30125 - Ley que establece medidas para el fortalecimiento del Poder Judicial

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 001-2014-CE-PJ

Lima, 7 de enero de 2014

VISTO:

El Oficio N° 004-2014-GG-PJ cursado por el Gerente General del Poder Judicial, por el cual remite propuesta de metas para optimizar la gestión del servicio de justicia orientado al fortalecimiento institucional del Poder Judicial, en el marco de la Ley 30125; y,

CONSIDERANDO:

Primero: Que mediante el artículo 2° de la Ley N° 30125, Ley que establece medidas para el fortalecimiento del Poder Judicial, se establece que este Poder del Estado establecerá sus metas para optimizar la gestión del servicio de justicia, orientado al fortalecimiento institucional del Poder Judicial, previa aprobación de su Consejo Ejecutivo, en el plazo de quince (15) días hábiles de publicada la mencionada ley.

Segundo: Que, al respecto, la Gerencia General del Poder Judicial propone diversas metas que la institución deberá alcanzar al mes de octubre de 2014, en el marco de la Ley N° 30125.

Tercero: Que las metas propuestas tienen por objeto mejorar la gestión institucional en beneficio de los usuarios del sistema de administración de justicia, con énfasis en atender la demanda de justicia por parte de la población.

Estas metas son posibles de cumplir institucionalmente siempre que exista un normal desarrollo de labores.

Cuarto: Que para el cumplimiento de las metas institucionales que se establezcan para el año en curso, así como para los siguientes ejercicios anuales, resultará imprescindible realizar, en forma inmediata y simultánea, acciones de desarrollo y mejora, o fortalecimiento, del sistema de planeamiento del Poder Judicial, con el propósito de: **i)** Orientar y articular los esfuerzos a nivel institucional, **ii)** Priorizar la intervención pública a cargo de este Poder del Estado así como la posterior asignación de recursos; y, **iii)** Evaluar el accionar institucional e introducir las medidas correctivas pertinentes; resultando necesario efectuar una evaluación integral del actual sistema de planeamiento institucional.

Quinto: Que, asimismo, en ese orden de ideas corresponderá a la Gerencia General informar trimestralmente al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, respecto al avance en el cumplimiento de las metas institucionales; así como deberá elaborar el respectivo informe final de cumplimiento de metas para su evaluación y publicación, en su oportunidad, en el portal electrónico del Poder Judicial.

Sexto: Que si bien el Poder Judicial viene realizando un proceso de desconcentración con el objeto de facilitar las acciones administrativas necesarias para el cumplimiento de sus funciones, el cumplimiento de las metas es responsabilidad de la Corte Suprema de Justicia de la República y de todas las Cortes Superiores de Justicia del país, constituyan o no unidades ejecutoras.

Por estos fundamentos, en mérito al Acuerdo N° 001-2014 de la primera sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores Mendoza Ramírez, De Valdivia Cano, Lecaros Cornejo, Meneses Gonzales, Taboada Pilco y Escalante Cárdenas, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82°, inciso 26, del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar, en el marco de la Ley N° 30125 - Ley que establece medidas para el fortalecimiento del Poder Judicial, las metas para optimizar la gestión del servicio de justicia correspondiente al año 2014, las que se detallan en documento anexo que forma parte de la presente resolución.

Artículo Segundo.- Establecer como prioridad institucional las acciones de desarrollo y mejora, o fortalecimiento, del sistema de planeamiento del Poder Judicial, para cuyo efecto deberá evaluarse en forma integral el actual sistema de planeamiento institucional con miras a su modernización en forma inmediata.

Artículo Tercero.- Mediante resolución del Titular del Pliego del Poder Judicial, se realizarán las modificaciones presupuestarias necesarias que permitan dar cumplimiento a las metas aprobadas.

Artículo Cuarto.- La Gerencia General informará trimestralmente al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, respecto al avance en el cumplimiento de las metas institucionales; así como preparará, en su oportunidad, el respectivo informe final de cumplimiento de metas.

Artículo Quinto.- El cumplimiento de las metas es responsabilidad de la Corte Suprema de Justicia de la República y de todas las Cortes Superiores de Justicia del país, constituyan o no unidades ejecutoras.

Artículo Sexto.- En cumplimiento del artículo 2° de la Ley N° 30125, Ley que establece medidas para el fortalecimiento del Poder Judicial, el informe de evaluación del cumplimiento de las acciones efectuadas para la optimización del servicio de justicia será publicado en el portal electrónico del Poder Judicial.

Artículo Séptimo.- Transcribir la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Salas de la Corte Suprema de Justicia de la República, Cortes Superiores de Justicia del país, Órgano de Control Institucional; así como a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

ENRIQUE JAVIER MENDOZA RAMÍREZ
Presidente

Nota.: El Anexo que forma parte de la presente resolución, está publicado en el Portal Web del Poder Judicial: www.pj.gob.pe. (Enlace del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, página principal, ícono de Resoluciones Administrativas).

1036146-1

Designan Jueces del Juzgado de la Investigación Preparatoria Nacional y del Tercer Juzgado Penal Nacional

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 008-2014-CE-PJ

Lima, 7 de enero de 2014

VISTO:

El Oficio N° 002-2014-MC-SPN, cursado por la Magistrada Coordinadora de la Sala Penal Nacional y Juzgados Penales Nacionales.

CONSIDERANDO:

Primero. Que la Sala Penal Nacional y los Juzgados Penales Nacionales, en mérito a lo dispuesto mediante Resolución Administrativa N° 074-2007-CE-PJ, de fecha 4 de abril de 2007, dependen administrativamente del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial y, por tanto, la designación de los jueces y conclusión de sus funciones; así como la conformación de los colegiados corresponde a este Órgano de Gobierno; teniendo en cuenta sus antecedentes, desempeño en la función jurisdiccional y méritos profesionales.

Segundo. Que mediante resolución del 2 de marzo de 2010, se designó al señor Manuel Federico Loyola Florián, Juez Especializado Penal de la Corte Superior de Justicia de La Libertad, como Juez del Tercer Juzgado Penal Supraprovincial. Asimismo, mediante resolución de fecha 26 de enero de 2011, se designó al señor Miguel Armando Quevedo Melgarejo, Juez Especializado Titular del Juzgado Penal Unipersonal de Moyobamba, Corte Superior de Justicia de San Martín, como Juez del Cuarto Juzgado Penal Supraprovincial, el mismo que por Resolución Administrativa N° 150-2012-CE-PJ, de fecha 25 de julio de 2012, se convirtió en Juzgado de la Investigación Preparatoria Nacional.

Tercero. Que, al respecto, la Magistrada Coordinadora de la Sala Penal Nacional y Juzgados Penales Nacionales solicita a este Órgano de Gobierno la designación del señor Manuel Federico Loyola Florián, actual Juez del Tercer Juzgado Penal Nacional, como Juez del Juzgado de la Investigación Preparatoria Nacional.

Cuarto. Que evaluada la petición formulada, y la necesidad del servicio que se presenta a nivel de los Juzgados Penales Nacionales, resulta pertinente disponer la reconfiguración de los referidos órganos jurisdiccionales.

En consecuencia; en mérito al Acuerdo N° 009-2014 de la primera sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores Mendoza Ramírez, De Valdivia Cano, Lecaros Cornejo, Meneses Gonzales, Taboada Pilco y Escalante Cárdenas; de conformidad con el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación del doctor Miguel Armando Quevedo Melgarejo, Juez Especializado Penal Titular del Juzgado Penal Unipersonal de Moyobamba, Corte Superior de Justicia de San Martín, como Juez del Juzgado de la Investigación Preparatoria Nacional; debiendo retornar a sus funciones en el mencionado Distrito Judicial.

Artículo Segundo.- Designar al doctor Manuel Federico Loyola Florián, Juez Especializado Penal de la Corte Superior de Justicia de La Libertad, y actualmente Juez del Tercer Juzgado Penal Nacional, como Juez del Juzgado de la Investigación Preparatoria Nacional.

Artículo Tercero.- Designar al doctor Marco Aurelio Tejada Ortiz, Juez Especializado Penal Titular del Noveno Juzgado Penal Unipersonal de Trujillo, Corte Superior de Justicia de La Libertad, como Juez del Tercer Juzgado Penal Nacional.

Artículo Cuarto.- Disponer que el término de funciones y designación de los mencionados jueces, se efectivizará a partir del día siguiente de publicada la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo Quinto.- Transcribir la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Fiscalía de la Nación, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Magistrada Coordinadora de la Sala Penal Nacional y Juzgados Penales Nacionales, Cortes Superiores de Justicia de La Libertad y San Martín, Gerencia General del Poder Judicial y a los jueces interesados, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

S.

ENRIQUE JAVIER MENDOZA RAMÍREZ
Presidente

1036146-2

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Reprograman Visita Judicial Ordinaria de Asistencia, Puntualidad, Permanencia y de Investigación Judicial a los Órganos que se estimen pertinentes de la Corte Superior de Justicia de Ucayali

Corte Suprema de Justicia de la República
Oficina de Control de la Magistratura

RESOLUCIÓN DE JEFATURA
N° 001-2014-J-OCMA/PJ

Lima, tres de enero del dos mil catorce.

LA JEFATURA SUPREMA DE LA OFICINA DE CONTROL DE LA MAGISTRATURA DEL PODER JUDICIAL;

La Jefatura Suprema de Control de la Magistratura (OCMA) Órgano Rector de Control del Poder Judicial, ejerce la dirección de su desarrollo institucional, estando investida para ello de las facultades establecidas en su Reglamento de Organización y Funciones (ROF-OCMA);

Para cumplir con lo previsto en el artículo 105° inciso 1) del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, concordante con los literales 1) y 2) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina de Control de la Magistratura – OCMA, debe disponerse Visitas a los distintos Distritos Judiciales de la República, para verificar el desempeño funcional de los magistrados y auxiliares que integran los órganos jurisdiccionales.

En ese contexto, y conforme a lo dispuesto en la Resolución Administrativa N° 250-2013-J-OCMA/PJ de fecha 18 de diciembre del 2013, esta Jefatura Suprema dispuso la realización de visitas judiciales ordinarias a los órganos jurisdiccionales que se estimen pertinentes de las Cortes Superiores de Justicia de Ucayali y Cañete, entre otras, para los días del 08 al 10 de enero del 2014 y del 22 al 24 del mismo mes y año, respectivamente.

Que, atendiendo a dificultades presupuestales, resulta imposible desarrollar la visita judicial ordinaria programada para la Corte Superior de Justicia de Ucayali durante los días del 08 al 10 de enero, motivo por el cual esta Jefatura Suprema ha creído pertinente reprogramar la Visita Judicial Ordinaria establecida, mediante Resolución de Jefatura Suprema antes aludida, a la Corte Superior de Justicia de Ucayali para los días del 22 al 24 de enero del año en curso, dejándose sin efecto la Resolución N° 250-2013-J-OCMA/PJ en el extremo que dispuso la realización

de la visita judicial ordinaria a la Corte Superior de Justicia de Cañete.

Por tales razones,

SE RESUELVE:

Primero.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Jefatura Suprema N° 250-2013-J-OCMA/PJ de fecha 18 de diciembre del 2013, en los extremos que programa visita judicial ordinaria a la Corte Superior de Justicia de Cañete y fija como fecha de Visita Judicial Ordinaria a la Corte Superior de Justicia de Ucayali, los días del 08 al 10 de enero del 2014, manteniendo ésta su validez en los demás extremos.

Segundo.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Jefatura Suprema N° 251-2013-J-OCMA/PJ de fecha 18 de diciembre del 2013.

Tercero.- REPROGRÁMESE la Visita Judicial Ordinaria de Asistencia, Puntualidad, Permanencia y de Investigación Judicial a los Órganos que se estimen pertinentes de la Corte Superior de Justicia de Ucayali para los días del 22 al 24 de enero del 2014; disponiéndose su oportuna publicación

Cuarto.- DISPONER que la ejecución de la Visita Judicial Ordinaria a la Corte Superior de Justicia de Ucayali se encuentre a cargo de la Unidad de Visitas y Prevención de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, habilitándose en su oportunidad, a los magistrados integrantes de las otras Unidades Contraloras para que brinden el apoyo que resulte necesario.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

ANA MARIA ARANDA RODRÍGUEZ
Jefa Suprema Titular de la Corte Suprema de Justicia de la República
Jefa de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial

1035946-1

ORGANOS AUTONOMOS

ASAMBLEA NACIONAL DE RECTORES

Ratifican cambio de denominación de Escuelas Académico Profesionales y de una Facultad de la Universidad Privada Norbert Wiener S.A. y declaran que ha cumplido lo dispuesto en la Ley Universitaria respecto a la creación y funcionamiento de programas académicos

COMISIÓN DE COORDINACIÓN INTERUNIVERSITARIA

RESOLUCIÓN N° 1531-2013-ANR

Lima, 16 de octubre de 2013

EL PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA NACIONAL DE RECTORES

VISTOS:

El oficio N° 060-2012-R-EXT-UPNW, de fecha 28 de agosto de 2012, Cartas N° 071-2011-SG-UPNW, de fecha 03 de octubre de 2012, N° 011-R-EXT-UPNW-2013, de fecha 24 de enero de 2013, Nos. 020, 024, 025, 027-R-UPNW-2013, de fecha 25 de febrero, y 05, 06 y 25 de marzo de 2013; N° 052-2013-R-UPNWSA, de fecha 24 de junio de 2013; informe N° 183-2013-DGDAC, de fecha 26 de setiembre de 2013; memorando N° 1089-2013-SE, de fecha 02 de octubre de 2013; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de las atribuciones específicas e indelegables que se establecen en los incisos e) y f) del artículo 92° de la Ley Universitaria N° 23733, la creación de carreras, programas académicos y de segunda especialidad acordados por una universidad requieren de la coordinación previa e indispensable con la Asamblea Nacional de Rectores, asimismo, es atribución de ésta última concordar los requisitos mínimos exigibles para el otorgamiento de grados y títulos universitarios y la unificación de sus denominaciones, sin perjuicio del derecho de cada universidad a establecer la curricula y requisitos adicionales propios;

Que, mediante Resolución N° 177-96-CONAFU, de fecha 09 de diciembre de 1996, el Consejo Nacional para la Autorización de Funcionamiento de Universidades – CONAFU, autorizó el funcionamiento provisional de la Universidad Privada Norbert Wiener S.A., con sede en la ciudad de Lima, y posteriormente emitió la Resolución N° 085-2004-CONAFU, de fecha 14 de abril de 2004, otorgándole Autorización Definitiva de Funcionamiento para que brinde servicios educativos de nivel universitario;

Que, por Resoluciones Nos. 070 y 120-2004-CONAFU, de fechas 30 de marzo y 01 de junio de 2004, se autorizó las Facultades de Ciencias Médicas, con las Escuelas Académicas Profesionales de Obstetricia, y Enfermería; Farmacia y Bioquímica con la Escuela Académica Profesional de Farmacia y Bioquímica; Ingeniería con las Escuelas Académicas Profesionales de Ingeniería Industrial, e Ingeniería de Sistemas e Informática; y de Negocios con la Escuela Académica Profesional de Administración; en la citada casa superior de estudios;

Que, por Resolución N° 1022-2007-ANR, de fecha 29 de noviembre de 2007, se aprobó la creación y funcionamiento de la Escuela de Posgrado en la Universidad Privada Norbert Wiener S.A., con sede en la ciudad de Lima;

Que, dentro del precitado marco legal, mediante el oficio y cartas de visto, el Rector de la Universidad Privada Norbert Wiener S.A., comunica que se han modificado las denominaciones de escuelas académicas profesionales, y de una de sus facultades, y que asimismo se han creado programas académicos de pregrado y posgrado en su representada, adjuntando para la efecto los actos resolutivos y planes curriculares correspondientes de acuerdo al siguiente detalle:

I. CAMBIO DE DENOMINACIONES:

1. Escuela Académico Profesional de Administración y Negocios Internacionales por la de "Escuela Académico Profesional de Administración de Negocios y Competitividad", aprobado por Resolución N° 122-2013-R-UPNW, de fecha 21 de febrero de 2013; asimismo, cabe precisar que inicialmente por Resolución N° 070-2004-CONAFU, de fecha 30 de marzo de 2004, con el nombre de Escuela Profesional de Administración, y que la Universidad Privada Norbert Wiener S.A. con Resolución N° 032-2006-D-UPNWSA, de fecha 26 de abril de 2006, en vía de regularización, aprobó el cambio de denominación de la Escuela Académico Profesional de Administración por la de Escuela Académico Profesional de Administración y Negocios Internacionales.

2. Escuela Académico Profesional de Contabilidad y Auditoría por la de "Escuela Académico Profesional de Ciencias Contables y Financieras", aprobado por Resolución N° 123-2013-R-UPNW, de fecha 21 de febrero de 2013.

3. Escuela Académico Profesional de Turismo y Hotelería por la de "Escuela Académico Profesional de Administración en Turismo y Hotelería", aprobado por Resolución N° 050-2013-UPNW, de fecha 17 de enero de 2013.

4. Facultad de Administración y Negocios Internacionales, inicialmente se denominaba Facultad de Negocios y fue aprobada por el CONAFU mediante Resolución N° 070-2004-CONAFU, de fecha 30 de marzo de 2004, la universidad con Resolución N° 023-2004-D-UPNWSA, de fecha 03 de setiembre de 2004, aprobó cambiar la denominación que autorizó el CONAFU por la que se describe en el precitado numeral, y posteriormente con Resolución N° 049-2013-R-UPNW, de fecha 17 de

enero de 2013, se aprueba nuevamente el cambio por el de "Facultad de Ciencias Empresariales".

II. CREACIÓN DE PROGRAMAS ACADÉMICOS DE PREGRADO Y POSGRADO:

1. Escuela Académico Profesional de Turismo y Hotelería, aprobada por Resolución N° 024-2004-UPNW.S.A., de fecha 04 de setiembre de 2004, adscrita a la Facultad de Administración y Negocios Internacionales.

2. Escuela Académico Profesional de Tecnología Médica en Laboratorio Clínico y Anatomía Patológica, cuyo plan curricular fue aprobado por Resolución N° 401-2011-R-UPNW, de fecha 07 de julio de 2011, adscrita a la Facultad de Ciencias de la Salud.

3. Escuela Académico Profesional de Tecnología Médica en Terapia Física y Rehabilitación, cuyo plan curricular fue aprobado por Resolución N° 401-2011-R-UPNW, de fecha 07 de julio de 2011, adscrita a la Facultad de Ciencias de la Salud.

4. Escuela Académico Profesional de Odontología, aprobada por Resolución N° 026-2004-UPNW.S.A., de fecha 06 de setiembre de 2004, adscrita a la Facultad de Ciencias de la Salud.

5. Escuela Académico Profesional de Derecho y Ciencia Política, aprobada por Resolución N° 047-2005-UPNW, de fecha 03 de agosto de 2005, adscrita a la Facultad de Derecho y Ciencia Política.

6. Carrera de Administración y Dirección de Empresas, de la Escuela Académico Profesional de Administración de Negocios y Competitividad de la Facultad de Ciencias Empresariales aprobada por Resolución N° 124-2013-R-UPNW, de fecha 21 de febrero de 2013.

7. Carrera de Administración y Marketing, de la Escuela Académico Profesional de Administración de Negocios y Competitividad de la Facultad de Ciencias Empresariales, aprobada por Resolución N° 125-2013-R-UPNW, de fecha 21 de febrero de 2013.

8. Carrera de Psicología, de la Escuela Académico Profesional de Psicología de la Facultad de Ciencias de la Salud, aprobada por Resolución N° 320-2013-R-UPNW, de fecha 27 de marzo de 2013.

9. Maestría en Seguridad Ocupacional con Responsabilidad Social, de la Escuela de Posgrado, aprobada por Resolución N° 076-2013-R-UPNW, de fecha 31 de enero de 2013.

10. Maestría en Gestión de la Propiedad Intelectual, Innovación y Marketing, aprobada por Resolución N° 170-2013-R-UPNW, de fecha 07 de marzo de 2013, de la Escuela de Posgrado de la citada universidad;

Que, con informe de vistos, la Dirección General de Desarrollo Académico y Capacitación de la Asamblea Nacional de Rectores, expresa que la documentación remitida por la Universidad Privada Norbert Wiener S.A., con sede en la ciudad de Lima, ha sido elaborada respetando las disposiciones establecidas en los artículos 23°, 24° y 92°, incisos e) y f), de la Ley Universitaria N° 23733, respecto a la creación y funcionamiento de programas académicos de pregrado y posgrado, además de las modificaciones en las denominaciones de escuelas académico profesionales y una de sus facultades; asimismo recomienda subsanar las denominaciones compuestas de las carreras profesionales y respetar los doce (12) académicos de formación en la carrera profesional de Derecho, opinando favorablemente porque la Asamblea Nacional de Rectores, en vía de regularización, emita el acto resolutivo correspondiente;

Que, mediante memorando N° 1089-2013-SE, la Secretaría Ejecutiva dispone se elabore una resolución de acuerdo al informe de la Dirección General de Desarrollo Académico y Capacitación, y declarar que la Universidad Privada Norbert Wiener S.A., ha cumplido con lo dispuesto en los artículos 23°, 24° y 92°, incisos e) y f) de la Ley Universitaria, respecto a la creación y funcionamiento de programas académicos de pregrado y posgrado citados precedentemente;

Estando a lo autorización por la Alta Dirección; De conformidad con la Ley Universitaria N° 23733 y en uso de las atribuciones conferidas al Presidente de la Asamblea Nacional de Rectores, en virtud de lo establecido en el Reglamento General de la Comisión de Coordinación Interuniversitaria;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Ratificar el cambio de denominación de Escuelas Académico Profesionales, y de una Facultad de la Universidad Privada Norbert Wiener S.A., con sede en la ciudad de Lima, aprobadas por sendas resoluciones del Consejo Nacional para la Autorización de Funcionamiento de Universidades – CONAFU, y por la citada casa superior de estudios, a las siguientes:

1. Escuela Académico Profesional de Administración y Negocios Internacionales por la de "Escuela Académico Profesional de Administración de Negocios y Competitividad".
2. Escuela Académico Profesional de Contabilidad y Auditoría por la de "Escuela Académico Profesional de Ciencias Contables y Financieras".
3. Escuela Académico Profesional de Turismo y Hotelería por la de "Escuela Académico Profesional de Administración en Turismo y Hotelería".
4. Facultad de Administración y Negocios Internacionales por la de "Facultad de Ciencias Empresariales".

Artículo 2º.- Declarar, en vía de regularización, que la Universidad Privada Norbert Wiener S.A., ha cumplido con lo dispuesto en los artículos 23º, 24º y 92º, incisos e) y f), de la Ley Universitaria N° 23733, respecto a la creación y funcionamiento de programas académicos de pregrado y posgrado que imparte; quedando en consecuencia aprobada su implementación:

1. Facultad de Ciencias Empresariales
 - Escuela Académico Profesional de Turismo y Hotelería
 - Carrera de Administración y Dirección de Empresas
 - Carrera de Administración y Marketing
2. Facultad de Ciencias de la Salud
 - Escuela Académico Profesional de Odontología
 - Escuela Académico Profesional de Tecnología Médica en Laboratorio Clínico y Anatomía
 - Escuela Académico Profesional de Tecnología Médica en Terapia Física y Rehabilitación
 - Carrera de Psicología
3. Facultad de Derecho y Ciencia Política
 - Escuela Académico Profesional de Derecho y Ciencia Política
4. Escuela de Posgrado
 - Maestría en Seguridad Ocupacional con Responsabilidad Social
 - Maestría en Gestión de la Propiedad Intelectual, Innovación y Marketing

Artículo 3º.- Regístrese oficialmente en la Asamblea Nacional de Rectores, lo resuelto en los artículos precedentes, y dispóngase la difusión de la presente Resolución a la Dirección General de Desarrollo Académico y Capacitación y a las Áreas del Registro Nacional de Grados y Títulos y Carnés Universitarios de la Secretaría General de la Institución, para los fines que dispone la Ley.

Artículo 4º.- Disponer que la creación de nuevos programas académicos de pregrado y posgrado deben tener la coordinación previa con la ANR, en aplicación del artículo 92º, inciso e), de la Ley Universitaria N° 23733.

Artículo 5º.- Publíquese la presente Resolución en el diario oficial El Peruano y en la página web de la Asamblea Nacional de Rectores.

Regístrese y comuníquese.

ORLANDO VELÁSQUEZ BENITES
Rector de la Universidad Nacional de Trujillo y
Presidente de la Asamblea Nacional de Rectores

RAÚL MARTÍN VIDAL CORONADO
Secretario General de la
Asamblea Nacional de Rectores

1035326-1

Declaran que la Universidad Peruana Unión ha cumplido lo dispuesto en la Ley Universitaria respecto a la creación y funcionamiento de programas académicos de pregrado y posgrado

COMISIÓN DE COORDINACIÓN
INTERUNIVERSITARIA

RESOLUCIÓN N° 1903-2013-ANR

Lima, 16 de diciembre de 2013

EL PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA NACIONAL
DE RECTORES

VISTOS:

Los oficios Nos. 128, 129, 130, 131, 132, 133, y 134-2012/UPeU-SG, de fecha 23 de octubre de 2012; Nos. 103, 104, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125 y 126-2013/UPeU-SG, de fechas 21 de agosto y 18 de setiembre de 2013; informe N° 214-2013-DGDAC, de fecha 14 de noviembre de 2013; memorando N° 1275-2013-SE, de fecha 22 de noviembre de 2013; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de las atribuciones específicas e indelegables que están establecidas en los incisos e) y f) del artículo 92º de la Ley Universitaria N° 23733, y que a la letra precisa "la creación de carreras, títulos profesionales y de segunda especialidad acordados por una universidad y de las facultades en que se hacen los estudios respectivos requieren de la coordinación previa e indispensable con la Asamblea Nacional de Rectores; asimismo, es atribución de ésta última concordar en lo referente a los requisitos mínimos exigibles para el otorgamiento de grados y títulos universitarios y la unificación de sus denominaciones, sin perjuicio del derecho privativo de cada universidad a establecer los currícula y requisitos adicionales propios";

Que, por Ley N° 23758 se crea la Universidad Unión Incaica, como persona jurídica de derecho privado, con sede en la localidad de Naña, distrito de Lurigancho, provincia y departamento de Lima, brindando inicialmente las carreras de Educación, Música, Contabilidad, Enfermería, Industrias Alimentarias, y Teología; es así que en 1995, al promulgarse la Ley N° 26542, la reconoce como "Universidad Peruana Unión";

Que, la Asamblea Nacional de Rectores emitió pronunciamiento favorable para el funcionamiento de la Escuela de Posgrado de la Universidad Peruana Unión, creada por su Asamblea Universitaria, mediante Resolución N° 693-93-ANR, de fecha 19 de noviembre de 1993;

Que, mediante Resolución N° 226-2006-CONAFU, de fecha 24 de julio de 2006, el Consejo Nacional para la Autorización y Funcionamiento de Universidades – CONAFU ratifica la autorización de funcionamiento de la Filial Juliaca, otorgada a la Universidad Peruana Unión, por Resolución N° 1465-2003-ANR, de fecha 16 de junio de 2003, con las siguientes carreras profesionales: Contabilidad, Administración, Educación Inicial y Puericultura, Educación Primaria, Lingüística e Inglés, Matemática e Informática, Ingeniería de Sistemas, Ingeniería de Alimentos, y Enfermería, dentro del marco que establece la Ley N° 23733, la Ley N° 28564 y la Ley 28740;

Que, en cumplimiento del dispositivo legal que se cita en el primer considerando de la presente resolución, Secretario General de la Universidad Peruana Unión, remite los oficios de vistos, por los cuales solicita a la Presidencia de la Asamblea Nacional de Rectores, en vía de regularización, el reconocimiento y oficialización de los programas académicos de pregrado y posgrado que se han creado en su representada para su sede central de la ciudad de Lima y filial universitaria de la ciudad de Juliaca, adjuntando para tal efecto los actos resolutivos y planes curriculares correspondientes;

I. PREGRADO

1.1 Facultad de Ciencias Empresariales
1.1.1 Escuela Académico Profesional de
Administración

- Carrera Profesional de Marketing y Negocios Internacionales, con funcionamiento en su sede central de la ciudad de Lima y su Filial de la ciudad de Juliaca, aprobado por Resolución N° 001-2012/UPeU-AU.

1.2 Facultad de Ciencias de la Salud

1.2.1 Escuela Académico Profesional de Psicología

- Carrera Académico Profesional de Psicología, con funcionamiento en la Filial de la ciudad de Juliaca, aprobado por Resolución N° 007-2012/UPeU-AU.

1.3 Facultad de Ingeniería y Arquitectura

1.3.1 Escuela Académico Profesional de Ingeniería Civil

- Carrera Profesional de Ingeniería Civil, con funcionamiento en su sede central de la ciudad de Lima y su Filial de la ciudad de Juliaca, aprobado por Resolución N° 002-2011/UPeU-AU y N° 002-2007/UPeU-AU.

1.4 Facultad de Teología

1.4.1 Escuela Académico Profesional de Teología

- Carrera Profesional de Religión y Salud Pública, con sede de funcionamiento en la ciudad de Lima, aprobada por Resolución N° 008-2002-AU/UPeU.

- Carrera Profesional de Religión y Filosofía, con sede de funcionamiento en la ciudad de Lima, aprobada por Resolución N° 009-2002-AU/UPeU.

II. ESCUELA DE POSGRADO

1.1 Unidad de Posgrado en Ciencias de la Salud

- Especialidad en Enfermería en Oncología, aprobada por Resolución N° 008-2011/UPeU-AU.

- Especialidad en Enfermería en Neurología y Neurocirugía, aprobada por Resolución N° 009-2011/UPeU-AU.

- Especialidad en Enfermería en Cuidados Quirúrgicos con mención en Recuperación Posanestésica, aprobada por Resolución N° 011-2011/UPeU-AU.

- Especialidad en Enfermería e Gineco Obstetricia, aprobada por Resolución N° 010-2011/UPeU-AU.

- Especialidad en Enfermería en Centro Quirúrgico, aprobada por Resolución N° 016-2012/UPeU-AU.

- Maestría en Enfermería con mención en Administración y Gestión, aprobado por Resolución N° 004-2011/UPeU-AU.

1.2 Unidad de Posgrado en Ciencias de Educación

- Segunda Especialidad en Educación con mención en Formación Ciudadana y Cívica, aprobada por Resolución N° 007-2011/UPeU-AU.

- Segunda Especialidad en Educación con mención en Historia, Geografía y Economía, aprobada por Resolución N° 006-2011/UPeU-AU.

Que, a través del informe de vistos, la Dirección General de Desarrollo Académico y Capacitación, expresa que la documentación remitida por la mencionada universidad cumple con las disposiciones establecidas en los artículos 23°, 24° y 92°, incisos e) y f), de la Ley Universitaria N° 23733; respecto a la creación y funcionamiento de los programas académicos citados en el considerando precedentemente, para su funcionamiento en su sede central de la ciudad de Lima y filial universitaria de la ciudad de Juliaca; por lo que es de opinión favorable para que la Asamblea Nacional de Rectores, en vía de regularización, emita el acto resolutivo correspondiente;

Que, mediante memorando N° 1275-2013-SE la Secretaría Ejecutiva de la Asamblea Nacional de Rectores, dispone emitir una resolución por la cual se declare que la Universidad Peruana Unión, ha cumplido con la normativa descrita en el considerando precedente, respecto a la creación y funcionamiento de programas académicos de pregrado y posgrado en su sede central de la ciudad de Lima y en su filial universitaria de la ciudad de Juliaca;

Estando a la autorización de la Alta Dirección; y,

De conformidad con la Ley Universitaria N° 23733 y en uso de las atribuciones conferidas al Presidente de la Asamblea Nacional de Rectores, en virtud del Reglamento General de la Comisión de Coordinación Interuniversitaria;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar, en vía regularización, que la Universidad Peruana Unión, con sede en la ciudad y departamento de Lima, ha cumplido con las disposiciones establecidas en los artículos 23°, 24° y 92°, incisos e) y f), de la Ley Universitaria N° 23733, respecto a la creación y funcionamiento de programas académicos de pregrado y posgrado en su sede central de la ciudad de Lima y filial universitaria de la ciudad de Juliaca; quedando en consecuencia aprobada su implementación:

I. PREGRADO

1.1 Facultad de Ciencias Empresariales

1.1.1 Escuela Académico Profesional de Administración

- Carrera Profesional de Marketing y Negocios Internacionales, con funcionamiento en su sede central de la ciudad de Lima y su Filial de la ciudad de Juliaca.

1.2 Facultad de Ciencias de la Salud

1.2.1 Escuela Académico Profesional de Psicología

- Carrera Académico Profesional de Psicología, con funcionamiento en la Filial de la ciudad de Juliaca.

1.3 Facultad de Ingeniería y Arquitectura

1.3.1 Escuela Académico Profesional de Ingeniería Civil

- Carrera Profesional de Ingeniería Civil, con funcionamiento en su sede central de la ciudad de Lima y su Filial de la ciudad de Juliaca.

1.4 Facultad de Teología

1.4.1 Escuela Académico Profesional de Teología

- Carrera Profesional de Religión y Salud Pública

- Carrera Profesional de Religión y Filosofía

Con funcionamiento en su sede central de la ciudad de Lima.

II. ESCUELA DE POSGRADO

1.1 Unidad de Posgrado en Ciencias de la Salud

- Especialidad en Enfermería en Oncología

- Especialidad en Enfermería en Neurología y Neurocirugía

- Especialidad en Enfermería en Cuidados Quirúrgicos con mención en Recuperación Posanestésica

- Especialidad en Enfermería en Gineco Obstetricia

- Especialidad en Enfermería en Centro Quirúrgico

- Maestría en Enfermería con mención en Administración y Gestión

Con funcionamiento en su sede central de la ciudad de Lima.

1.2 Unidad de Posgrado en Ciencias de Educación

- Segunda Especialidad en Educación con menciones en:

- Formación Ciudadana y Cívica

- Historia, Geografía y Economía

Con funcionamiento en su sede central de la ciudad de Lima.

Artículo 2°.- Regístrese oficialmente en la Asamblea Nacional de Rectores, lo resuelto en el artículo precedente, asimismo, dispóngase la difusión de la presente Resolución a la Dirección General de Desarrollo Académico y Capacitación y a las Áreas del Registro Nacional de Grados y Títulos y Carnés Universitarios de la Secretaría General de la Institución, para los fines que dispone la Ley.

Artículo 3°.- Publicar la presente resolución en la página web de la Institución, así como, en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese y comuníquese.

ORLANDO VELÁSQUEZ BENITES

Rector de la Universidad Nacional de Trujillo y
 Presidente de la Asamblea Nacional de Rectores

RAÚL MARTÍN VIDAL CORONADO

Secretario General de la
 Asamblea Nacional de Rectores

1035335-1

Declaran que la Universidad Nacional del Callao ha cumplido lo dispuesto en la Ley Universitaria respecto a la creación y funcionamiento del programa académico de Maestría en Proyectos de Inversión de la Sección de Posgrado de la Facultad de Ciencias Económicas

**COMISIÓN DE COORDINACIÓN
INTERUNIVERSITARIA**

RESOLUCIÓN N° 1904-2013-ANR

Lima, 16 de diciembre de 2013

**EL PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA NACIONAL
DE RECTORES**

VISTOS:

El oficio N° 714-2013-OSG, de fecha 09 de setiembre de 2013; informe N° 212-2013-DGDAC, de fecha 31 de octubre de 2013; memorando N° 1250-2013-SE, de fecha 15 de noviembre de 2013; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de las atribuciones específicas e indelegables que se están establecidas en los incisos e) y f) del artículo 92° de la Ley Universitaria N° 23733, la creación de carreras, programas académicos y de segunda especialidad acordados por una universidad requieren de la coordinación previa e indispensable con la Asamblea Nacional de Rectores; asimismo, es atribución de esta última concordar en lo referente a los requisitos mínimos exigibles para el otorgamiento de grados y títulos universitarios y la unificación de sus denominaciones, sin perjuicio del derecho de cada universidad a establecer los currícula y requisitos adicionales propios;

Que, la Asamblea Nacional de Rectores, mediante Resolución N° 891-94-ANR, de fecha 09 de marzo de 1994, emitió opinión favorable para el funcionamiento de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional del Callao, creada por su Asamblea Universitaria;

Que, mediante el oficio de vistos, el Secretario General de la Universidad Nacional del Callao solicita el reconocimiento y oficialización del programa académico de Maestría en Proyectos de Inversión de la Sección de Posgrado de la Facultad de Ciencias Económicas, adjuntando para tal efecto la Resolución de Consejo Universitario N° 004-2012-CU, de fecha 20 de enero de 2012, y el plan curricular correspondiente;

Que, la Dirección General de Desarrollo Académico y Capacitación de la Asamblea Nacional de Rectores, emite el informe de vistos, en el cual expresa que la documentación remitida por la mencionada universidad, en relación a la creación y funcionamiento del programa académico citado precedentemente, cumple con las disposiciones establecidas en los artículos 24° y 92°, incisos e) y f), de la Ley Universitaria N° 23733; por lo que es de opinión favorable para que la Asamblea Nacional de Rectores, en vía de regularización, emita la resolución correspondiente;

Que, mediante memorando N° 1250-2013-SE la Secretaría Ejecutiva de la Asamblea Nacional de Rectores, dispone emitir una resolución de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Desarrollo Académico y Capacitación de la Asamblea Nacional de Rectores, respecto a la creación, organización y funcionamiento del programa académico descrito en el tercer considerando de la presente resolución;

Estando a la autorización de la Alta Dirección; y,

De conformidad con la Ley Universitaria N° 23733 y en uso de las atribuciones conferidas al Presidente de la Asamblea Nacional de Rectores, en virtud del Reglamento General de la Comisión de Coordinación Interuniversitaria;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar, en vía de regularización, que la Universidad Nacional del Callao, con sede en la

ciudad del Callao, ha cumplido con las disposiciones establecidas en los artículos 24° y 92°, incisos e) y f), de la Ley Universitaria N° 23733, respecto a la creación y funcionamiento del programa académico de Maestría en Proyectos de Inversión de la Sección de Posgrado de la Facultad de Ciencias Económicas; quedando en consecuencia aprobado su implementación.

Artículo 2°.- Regístrese oficialmente en la Asamblea Nacional de Rectores, lo resuelto en el artículo precedente, asimismo dispóngase la difusión de la presente Resolución a la Dirección General de Desarrollo Académico y Capacitación y a las Áreas del Registro Nacional de Grados y Títulos y Carnés Universitarios de la Secretaría General de la Institución, para los fines que dispone la Ley.

Artículo 3°.- Publicar la presente resolución en la página web de la Institución, así como, en el diario oficial El Peruano.

Regístrese y comuníquese.

ORLANDO VELÁSQUEZ BENITES
Rector de la Universidad Nacional de Trujillo y
Presidente de la Asamblea Nacional de Rectores

RAÚL MARTÍN VIDAL CORONADO
Secretario General de la
Asamblea Nacional de Rectores

1035329-1

Declaran que la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann ha cumplido lo dispuesto en la Ley Universitaria respecto a la creación y funcionamiento de programas académicos de posgrado

**COMISIÓN DE COORDINACIÓN
INTERUNIVERSITARIA**

RESOLUCIÓN N° 1905-2013-ANR

Lima, 16 de diciembre de 2013

**EL PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA NACIONAL
DE RECTORES**

VISTOS:

El oficio N° 0442-2013-SEGE-UN/JBG, de fecha 09 de julio de 2013; informe N° 205-2013-DGDAC, de fecha 25 de octubre de 2013; memorando N° 1220-2013-SE, de fecha 12 de noviembre de 2013; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de las atribuciones específicas e indelegables que se establecen en los incisos e) y f) del artículo 92° de la Ley Universitaria N° 23733, la creación de carreras, programas académicos y de segunda especialidad acordados por una universidad requieren de la coordinación previa e indispensable con la Asamblea Nacional de Rectores; asimismo, es atribución de esta última concordar en lo referente a los requisitos mínimos exigibles para el otorgamiento de grados y títulos universitarios y la unificación de sus denominaciones, sin perjuicio del derecho privativo de cada universidad a establecer los currícula y requisitos adicionales propios;

Que, por Decreto Ley N° 1894, de fecha 26 de agosto de 1971, se crea la Universidad Nacional de Tacna, en virtud de ello el Consejo Nacional de la Universidad Peruana-CONUP expidió la Resolución N° 8161-79-CONUP reconociendo de forma definitiva a la citada casa superior de estudios, es así que en 1983, la Ley Universitaria N° 23733, la reconoce como "Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann", con sede en la ciudad de Tacna;

Que al amparo de la normativa que se precisa en el primer considerando de la presente resolución, el Rector de la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann, hace llegar documentación relacionada con la creación, organización y funcionamiento de programas académicos

de posgrado, para su reconocimiento y oficialización por parte de la Asamblea Nacional de Rectores;

- Doctorado en Ciencias Ambientales, aprobado por Resolución Asamblea Universitaria N° 168-2012-UN/JBG, de fecha 03 de diciembre de 2012.

- Doctorado en Epidemiología, aprobado por Resolución Asamblea Universitaria N° 170-2012-UN/JBG, de fecha 03 de diciembre de 2012.

Que, la Dirección General de Desarrollo Académico y Capacitación de la Asamblea Nacional de Rectores, emitió el informe de vistos, en el cual expresa que la documentación remitida por la citada universidad, contiene sendas resoluciones de creación y organización de programas académicos de posgrado con sus respectivos planes curriculares y que se describen en el considerando precedente, ha sido estructurada de conformidad con las disposiciones que se establecen en los artículos 24° y 92°, incisos e) y f), de la Ley Universitaria N° 23733; por lo que es de opinión favorable para que la Asamblea Nacional de Rectores, en vía de regularización, emita la resolución correspondiente;

Que, mediante memorando N° 1220-2013-SE la Secretaría Ejecutiva de la Asamblea Nacional de Rectores, dispone emitir una resolución de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Desarrollo Académico y Capacitación de la Asamblea Nacional de Rectores, respecto a la creación, organización y funcionamiento de programas académicos de posgrado en la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann;

Estando a la autorización de la Alta Dirección; y,

De conformidad con la Ley Universitaria N° 23733 y en uso de las atribuciones conferidas al Presidente de la Asamblea Nacional de Rectores, en virtud del Reglamento General de la Comisión de Coordinación Interuniversitaria;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar, en vía regularización, que la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann, con sede en la ciudad de Tacna, ha cumplido con las disposiciones establecidas en los artículos 24° y 92°, incisos e) y f), de la Ley Universitaria N° 23733, respecto a la creación y funcionamiento de programas académicos de posgrado que imparte; quedando en consecuencia aprobada su implementación:

- Doctorado en Ciencias Ambientales
- Doctorado en Epidemiología

Artículo 2°.- Regístrese oficialmente en la Asamblea Nacional de Rectores, lo resuelto en el artículo precedente, asimismo, dispóngase la difusión de la presente Resolución a la Dirección General de Desarrollo Académico y Capacitación y a las Áreas del Registro Nacional de Grados y Títulos y Carnés Universitarios de la Secretaría General de la Institución, para los fines que dispone la Ley.

Artículo 3°.- Publicar la presente resolución en la página web de la Institución, así como, en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese y comuníquese.

ORLANDO VELÁSQUEZ BENITES
 Rector de la Universidad Nacional de Trujillo y
 Presidente de la Asamblea Nacional de Rectores

RAÚL MARTÍN VIDAL CORONADO
 Secretario General de la
 Asamblea Nacional de Rectores

1035334-1

Registran en la Asamblea Nacional de Rectores diversas facultades y carreras que ha implementado la Universidad Científica del Sur

**COMISIÓN DE COORDINACIÓN
 INTERUNIVERSITARIA**

RESOLUCIÓN N° 1913-2013-ANR

Lima, 20 de diciembre de 2013

**EL PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA NACIONAL
 DE RECTORES**

VISTOS:

Los oficios N° 026-SG-UCSUR-2012, de fecha 29 de agosto de 2012, Nos 045 y 046-SG-UCSUR-2012, de fechas 04 y 12 de noviembre de 2013; informe N° 226-2013-DGDAC, de fecha 27 de noviembre de 2013; memorando N° 1356-2013-SE, de fecha 10 de noviembre de 2013; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de las atribuciones específicas e indelegables que están establecidas en los incisos e) y f) del artículo 92° de la Ley Universitaria N° 23733, y que a la letra precisa "la creación de carreras, títulos profesionales y de segunda especialidad acordados por una universidad y de las facultades en que se hacen los estudios respectivos requieren de la coordinación previa e indispensable con la Asamblea Nacional de Rectores; asimismo, es atribución de esta última concordar en lo referente a los requisitos mínimos exigibles para el otorgamiento de grados y títulos universitarios y a la unificación de sus denominaciones, sin perjuicio del derecho privativo de cada universidad a establecer la currícula y requisitos adicionales propios";

Que, el Consejo Nacional para la Autorización de Funcionamiento de Universidades – CONAFU mediante Resolución N° 058-2006-CONAFU, de fecha 08 de marzo de 2006, otorgó autorización definitiva de funcionamiento a la Universidad Científica del Sur, con sede en la ciudad de Lima;

Que, mediante los oficios de vistos, la Vicerrectora Académica y la Secretaría General de la Universidad Científica del Sur, presentan en vía de regularización a la Presidencia y Secretaría General de la Asamblea Nacional de Rectores, la documentación relacionada con el reconocimiento, registro oficial de facultades y carreras que han creado, adjuntando para tal efecto los respectivos planes curriculares y la Resolución Rectoral N° 028-2007-UCSUR-RR, de fecha 17 de diciembre de 2007:

**FACULTAD DE BIOLOGÍA MARINA Y
 ECONEGOCIOS**

Carrera de Biología Marina y Econegocios

**FACULTAD DE INGENIERÍA Y GESTIÓN
 AMBIENTAL**

Carrera de Ingeniería y Gestión Ambiental

**FACULTAD DE INGENIERÍA DE NEGOCIOS AGRO
 - FORESTALES**

Carrera de Ingeniería de Negocios Agro - Forestales

**FACULTAD DE ADMINISTRACIÓN DE TURISMO
 SOSTENIBLE Y HOTELERÍA**

Carrera de Administración de Turismo Sostenible y Hotelería

Que, la Dirección General de Desarrollo Académico y Capacitación, emite el informe de vistos, en el cual expresa que la documentación remitida por la Universidad Científica del Sur, con sede en la ciudad de Lima, ha sido elaborada respetando las disposiciones establecidas en el artículo 23° de la Ley Universitaria N° 23733; asimismo, precisa que la vigencia de las citadas carreras será solamente para los ingresantes de los semestres académicos 2008-I hasta el 2013-II, puesto que existe el compromiso de la universidad en evaluar y mejorar las denominaciones de los programas académicos precisados líneas arriba, conjuntamente con los planes de estudio, para el año 2014; concluyendo que, opina favorablemente para que la Asamblea Nacional de Rectores, en vía de regularización, emita el acto resolutorio correspondiente, en el cual se resuelva registrar las facultades y carreras que las integran;

Que, mediante memorando de vistos, la Secretaría Ejecutiva de la Asamblea Nacional de Rectores, dispone emitir una resolución de conformidad con lo expresado

en el informe de la Dirección General de Desarrollo Académico y Capacitación de la Asamblea Nacional de Rectores, en relación a la creación y funcionamiento de los programas académicos presentados por la Universidad Científica del Sur;

Estando a la autorización de la Alta Dirección; y,
De conformidad con la Ley Universitaria N° 23733 y en uso de las atribuciones conferidas al Presidente de la Asamblea Nacional de Rectores, en virtud del Reglamento General de la Comisión de Coordinación Interuniversitaria;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Registrar en la Asamblea Nacional de Rectores, las siguientes facultades y carreras que ha implementado la Universidad Científica del Sur, con sede en la ciudad de Lima, al haber cumplido con las disposiciones establecidas en el artículo 23° de la Ley Universitaria N° 23733, siendo aplicable solamente para los ingresantes de los semestres académicos 2008-I hasta el 2013-II:

FACULTAD DE BIOLOGÍA MARINA Y ECONEGOCIOS

Carrera de Biología Marina y Econgocios

FACULTAD DE INGENIERÍA Y GESTIÓN AMBIENTAL

Carrera de Ingeniería y Gestión Ambiental

FACULTAD DE INGENIERÍA DE NEGOCIOS AGRO - FORESTALES

Carrera de Ingeniería de Negocios Agro - Forestales

FACULTAD DE ADMINISTRACIÓN DE TURISMO SOSTENIBLE Y HOTELERÍA

Carrera de Administración de Turismo Sostenible y Hotelería

Artículo 2°.- Recomendar a la Universidad Científica del Sur, cumplir con el compromiso asumido mediante los Oficios Nos. 045 y 046-SG-UCSUR-2013.

Artículo 3°.- Precisar que la creación y funcionamiento de nuevos programas académicos de pregrado y posgrado deberá ser coordinado previamente con la Asamblea Nacional de Rectores, en cumplimiento del artículo 92°, incisos e) y f), de la Ley Universitaria N° 23733.

Artículo 4°.- Disponer la difusión de la presente resolución a la Dirección General de Desarrollo Académico y Capacitación y a las Áreas del Registro Nacional de Grados y Títulos y Carnés Universitarios de la Secretaría General de la Institución, para los fines que dispone la Ley.

Artículo 5°.- Publicar la presente resolución en la página web de la Institución y en el diario oficial El Peruano.

Regístrese y comuníquese.

ORLANDO VELÁSQUEZ BENITES
Rector de la Universidad Nacional de Trujillo y
Presidente de la Asamblea Nacional de Rectores

RAÚL MARTÍN VIDAL CORONADO
Secretario General de la
Asamblea Nacional de Rectores

1035331-1

Amplían delegación de facultades para evaluar y declarar la viabilidad de proyectos de inversión pública al Rector de la Universidad Nacional Ucayali

**COMISIÓN DE COORDINACIÓN
INTERUNIVERSITARIA**

RESOLUCIÓN N° 1915-2013-ANR

Lima, 20 de diciembre de 2013

EL PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA NACIONAL DE RECTORES

VISTOS:

El Oficio N° 419-2013-UNU-OGPyP, de fecha 24 de julio de 2013; Informe N° 099-2013-DPIDI, de fecha 02 de diciembre; los memorándum N° 956-2013-DGPU-ANR, de fecha 06 de diciembre de 2013; N° 1358-2013-SE, de fecha 10 de diciembre de 2013; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27293, que crea el Sistema Nacional de Inversión Pública modificada mediante leyes N° 28522 y N° 28802, determina en su artículo 2° numeral 2.1 que quedan sujetos a lo dispuesto en la referida Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, las entidades y empresas del sector público no financiero de los tres niveles de gobierno, que ejecuten proyectos de inversión con recursos públicos;

Que, el numeral 10.1 del artículo 10° de la precitada Ley, señala que la máxima autoridad ejecutiva en cada sector constituye el Órgano Resolutivo y que, en concordancia con la normatividad presupuestal vigente, es el principal responsable por el cumplimiento de la Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública y su reglamento;

Que, mediante Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01, se aprueba la Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, Directiva N° 001-2011-EF/68.01, la misma que en su artículo 7°, numeral 4, señala que el precitado órgano Resolutivo puede delegar, previa opinión favorable de su Oficina de Programación de Inversión, la facultad para evaluar y declarar la viabilidad de los proyectos de inversión pública, que se enmarquen en su responsabilidad funcional, a favor de la máxima autoridad de las entidades bajo el ámbito de su sector, delegación que deberá realizarse conforme al artículo 38° de la indicada directiva;

Que, el artículo 22° de la citada directiva establece determinados niveles mínimos de estudios para la declaratoria de viabilidad de los proyectos de inversión pública, correspondiente al nivel "Perfil" montos de inversión que sean iguales o menores a S/. 10 000 000,00 (Diez millones y 00/100 Nuevos Soles);

Que, mediante Resolución N° 0591-2011-ANR, se delegó a los Rectores de las Universidades Públicas la facultad de evaluar y declarar la viabilidad de sus proyectos de inversión pública hasta por el monto de S/. 10 000 000,00 (Diez millones y 00/100 Nuevos Soles), solamente si acrediten cumplir con las condiciones mínimas establecidas en el artículo 38° de la Directiva N° 001-2011-EF/68.01;

Que, mediante Oficio de Vistos, la Universidad Nacional Ucayali, comunica a la Asamblea Nacional de Rectores que ha cumplido con las condiciones mínimas establecidas en el artículo 38° de la Directiva N° 001-2011-EF/68.01, para su evaluación;

Que, mediante Informe de Vistos, la Dirección de Proyectos de Inversión e Infraestructura de la Asamblea Nacional de Rectores comunica que ha evaluado la documentación aportada por la referida universidad, pudiendo constatar que las mismas cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 38° de la Directiva N° 001-2011-EF/68.01, por lo que considera adecuado ampliar la delegación de facultad para evaluar y declarar la viabilidad de proyectos de inversión pública de la mencionada universidad hasta por el monto de S/. 10 000 000,00 (Diez millones y 00/100 Nuevos Soles);

Que, mediante memorándum N° 1368-2013-SE, el Secretario Ejecutivo de la Asamblea Nacional de Rectores dispone la elaboración de una resolución por la que delegue facultades para evaluar y declarar la viabilidad de proyectos de inversión pública hasta por S/. 10 000 000,00 (Diez millones y 00/100 Nuevos Soles) a la Universidad Nacional Ucayali;

Estando a lo autorizado por la Alta Dirección;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, Ley N° 27293, modificatorias y Directivas aplicables del sector, la Ley N° 23733, Ley Universitaria y en uso de las atribuciones conferidas a la Presidencia de la Asamblea Nacional de Rectores en virtud del Reglamento General de la Comisión de Coordinación Interuniversitaria;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Ampliar la delegación de facultades para evaluar y declarar la viabilidad de proyectos de inversión pública hasta por el monto de S/. 10 000 000.00 (Diez millones y 00/100 Nuevos Soles) al Rector de la Universidad Nacional Ucayali, en razón a haber cumplido con las condiciones mínimas establecidas en el artículo 38° de la Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública,

Artículo 2°.- Precisar que con la delegación autorizada mediante la presente resolución, se incluye la función de registrar Unidades Formuladoras y de realizar las evaluaciones y registros de los cambios que pudieran producirse durante la fase de inversión, así como aprobar los términos de referencia o plan de trabajo cuando la Unidad Formuladora contrate la elaboración o formule los estudios de preinversión, siempre que se enmarque en la delegación de facultades otorgadas.

Artículo 3°.- El Rector de la Universidad Nacional de Ucayali, deberá remitir a la Dirección de Proyectos de Inversión e Infraestructura de la Asamblea Nacional de Rectores y a la Dirección General de Política de Inversiones de Inversión del Ministerio de Economía y Finanzas, copia del proyecto de inversión pública declarado viable en medio magnético, el informe técnico, la respectiva resolución y el formato de declaración de viabilidad.

Artículo 4°.- Autorizar a la Dirección de Proyectos de Inversión y de Infraestructura de la Asamblea Nacional de Rectores a realizar evaluaciones anuales de los proyectos de inversión pública declarados viables en aplicación de la delegación autorizada mediante la presente resolución, informando los resultados de la evaluación al Presidente de la Asamblea Nacional de Rectores

Artículo 5°.- Precisar que los proyectos de inversión pública que tengan observaciones del Ministerio de Economía y Finanzas o de la Asamblea Nacional de Rectores, que estén pendientes de resolver, continuarán siendo evaluados por la Oficina de Programación de Inversiones de la Asamblea Nacional de Rectores.

Artículo 6°.- Transcribir la presente resolución a la Dirección General de Política de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas y al Rector de la Universidad Nacional de Ucayali.

Artículo 7°.- Publicar la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese y comuníquese.

ORLANDO VELÁSQUEZ BENITES
Rector de la Universidad Nacional de Trujillo y
Presidente de la Asamblea Nacional de Rectores

RAÚL MARTÍN VIDAL CORONADO
Secretario General de la
Asamblea Nacional de Rectores

1035333-1

Declaran que la Universidad Continental ha cumplido lo dispuesto en la Ley Universitaria respecto a la creación y funcionamiento de programas académicos de pregrado y posgrado

COMISIÓN DE COORDINACIÓN
INTERUNIVERSITARIA

RESOLUCIÓN N° 1916-2013-ANR

Lima, 20 de diciembre de 2013

EL PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA NACIONAL
DE RECTORES

VISTOS:

Los oficios N°s. 044, 045 y 074-2013-R/UC, de fechas 03 de junio, 27 de agosto y 23 de setiembre de 2013; informe N° 213-2013-DGDAC, de fecha 11 de noviembre

de 2013; memorando N° 1280-2013-SE, de fecha 25 de noviembre de 2013; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de las atribuciones específicas e indelegables que están establecidas en los incisos e) y f) del artículo 92° de la Ley Universitaria N° 23733, la creación de carreras, programas académicos y de segunda especialidad acordados por una universidad requieren de la coordinación previa e indispensable con la Asamblea Nacional de Rectores; asimismo, es atribución de ésta última concordar los requisitos mínimos exigibles para el otorgamiento de grados y títulos universitarios y la unificación de sus denominaciones, sin perjuicio del derecho de cada universidad a establecer los currícula y requisitos adicionales propios;

Que, por Resoluciones N° 429-98-CONAFU, de fecha 30 de junio de 1998, el Consejo Nacional para la Autorización de Funcionamiento de Universidades autorizó el Funcionamiento – CONAFU autorizó el Funcionamiento Provisional de la Universidad Continental de Ciencias e Ingeniería con sede en la ciudad de Huancayo, departamento de Junín; y N° 299-2006-CONAFU, de fecha 07 de setiembre de 2006, le otorga la Autorización Definitiva de Funcionamiento a la citada universidad, adecuada al Decreto Legislativo N° 882, para brindar servicios educativos de nivel universitario en las Carreras Profesionales: Ingeniería Informática, Administración, Marketing y Negocios Internacionales, y Contabilidad;

Que, por Resolución N° 1078-2008-ANR, de fecha 05 de diciembre de 2008, la Asamblea Nacional de Rectores aprobó la creación y funcionamiento de la Escuela de Posgrado en la Universidad Continental de Ciencias e Ingeniería, con sede en la ciudad de Huancayo;

Que, mediante Resolución N° 448-2012-CONAFU, de fecha 05 de setiembre de 2012, el CONAFU, autorizó el cambio de denominación de la Universidad Continental de Ciencias e Ingeniería por el de UNIVERSIDAD CONTINENTAL;

Que, en cumplimiento del dispositivo legal que se cita en el primer considerando de la presente resolución, el Rector de la Universidad Continental, con sede en la ciudad de Huancayo, eleva los oficios de vistos, por los cuales solicita a la Presidencia de la Asamblea Nacional de Rectores el reconocimiento y oficialización de programas académicos que se han creado en su representada, adjuntando para tal efecto los planes curriculares y actos resolutivos correspondientes:

1. FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EMPRESA

• Resolución N° 334-2011-CU/UCCI, de fecha 20 de diciembre de 2011, aprueba la creación de las siguientes Escuelas Académico Profesionales:

- 1.1 Administración y Finanzas
- 1.2 Administración y Marketing
- 1.3 Administración y Negocios Internacionales
- 1.4 Administración y Recursos Humanos

• Resolución N° 005-2007-CU/UCCI, de fecha 08 de febrero de 2007, se aprueba la creación de las siguientes Escuelas Académico Profesionales:

- 1.5 Ciencias y Tecnologías de la Comunicación
- 1.6 Derecho
- 1.7 Economía
- 1.8 Psicología

2. FACULTAD DE INGENIERIA

• Resolución N° 005-2007-CU/UCCI, de fecha 08 de febrero de 2007, se aprueba la creación de la siguiente Escuela Académico Profesional:

- 2.1 Arquitectura

3. ESCUELA DE POSGRADO

3.1 Maestría en Tributación, creada con la Resolución N° 396-2013-CU/UC, de fecha 04 de junio de 2013;

Que, mediante el informe de vistos, la Dirección General de Desarrollo Académico y Capacitación,

expresa que la documentación remitida por la mencionada universidad cumple con las disposiciones establecidas en los artículos 23º, 24º y 92º, incisos e) y f), de la Ley Universitaria N° 23733, respecto a la creación y funcionamiento de los programas académicos citados en el considerando precedente; por lo que es de opinión favorable para que la Asamblea Nacional de Rectores, en vía de regularización, emita el acto resolutivo correspondiente;

Que, mediante el memorando de vistos, la Secretaría Ejecutiva dispone emitir una resolución en la cual se declare que la Universidad Continental ha cumplido con la normativa descrita en el considerando precedente, respecto a la creación y funcionamiento de los programas académicos invocados en el tercer considerando de la presente resolución;

Estando a la autorización de la Alta Dirección; y, De conformidad con la Ley Universitaria N° 23733 y en uso de las atribuciones conferidas al Presidente de la Asamblea Nacional de Rectores, en virtud del Reglamento General de la Comisión de Coordinación Interuniversitaria;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Declarar, en vía regularización, que la Universidad Continental, con sede en la ciudad de Huancayo, ha cumplido con las disposiciones establecidas en los artículos 23º, 24º y 92º, incisos e) y f), de la Ley Universitaria N° 23733, respecto a la creación y funcionamiento de programas académicos de pregrado y posgrado; quedando en consecuencia aprobada su implementación:

1. FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EMPRESA

- Escuela Académico Profesional de Administración y Finanzas
- Escuela Académico Profesional de Administración y Marketing
- Escuela Académico Profesional de Administración y Negocios Internacionales
- Escuela Académico Profesional de Administración y Recursos Humanos
- Escuela Académico Profesional de Ciencias y Tecnologías de la Comunicación
- Escuela Académico Profesional de Derecho
- Escuela Académico Profesional de Economía
- Escuela Académico Profesional de Psicología

2. FACULTAD DE INGENIERIA

- Escuela Académico Profesional de Arquitectura

3. ESCUELA DE POSGRADO

- Maestría en Tributación.

Artículo 2º.- Regístrese oficialmente en la Asamblea Nacional de Rectores lo resuelto en el artículo precedente, asimismo, dispóngase la difusión de la presente Resolución a la Dirección General de Desarrollo Académico y Capacitación y a las Áreas del Registro Nacional de Grados y Títulos y Carnés Universitarios de la Secretaría General de la Institución, para los fines que dispone la Ley.

Artículo 3º.- Publíquese la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano y en la página web de la Institución.

Regístrese y comuníquese.

ORLANDO VELÁSQUEZ BENITES
Rector de la Universidad Nacional de Trujillo y
Presidente de la Asamblea Nacional de Rectores

RAÚL MARTÍN VIDAL CORONADO
Secretario General de la
Asamblea Nacional de Rectores

1035339-1

Ratifican resolución expedida por la Universidad Alas Peruanas modificando la denominación de la Escuela Académico Profesional de Gerontología Social

COMISIÓN DE COORDINACIÓN
INTERUNIVERSITARIA

RESOLUCIÓN N° 1924-2013-ANR

Lima, 23 de diciembre de 2013

EL PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA NACIONAL
DE RECTORES

VISTOS:

Los oficios N°s. 180 y 744-2013-SG-UAP, de fechas 25 de febrero y 18 de julio de 2013; N° 0017-2013-VRA-UAP, de fecha 22 de octubre de 2013; informe N° 211-2013-DGDAC, de fecha 31 de octubre de 2013; memorando N° 1361-2013-SE, de fecha 10 de diciembre de 2013; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de las atribuciones específicas e indelegables que se están establecidas en los incisos e) y f) del artículo 92º de la Ley Universitaria N° 23733, y que a la letra precisa "la creación de carreras, títulos profesionales y de segunda especialidad acordados por una universidad y de las facultades en que se hacen los estudios respectivos requieren de la coordinación previa e indispensable con la Asamblea Nacional de Rectores; asimismo, es atribución de ésta última concordar en lo referente a los requisitos mínimos exigibles para el otorgamiento de grados y títulos universitarios y la unificación de sus denominaciones, sin perjuicio del derecho privativo de cada universidad a establecer los currícula y requisitos adicionales propios";

Que, el Consejo Nacional para la Autorización y Funcionamiento de Universidades – CONAFU mediante Resolución N° 102-96-CONAFU, de fecha 26 de abril de 1996, autorizó el funcionamiento de la Universidad Alas Peruanas; y con Resolución N° 656-99-CONAFU, de fecha 22 de noviembre de 1999, declara concluido el proceso de adecuación de la citada casa superior de estudios al régimen de Sociedad Anónima en aplicación del Decreto Legislativo N° 882, Ley de Promoción de Inversión en Educación; en virtud de los dispositivos legales precedentes la Asamblea Nacional de Rectores –ANR emitió la Resolución N° 531-2002-ANR, de fecha 05 de agosto de 2002, institucionalizándola;

Que, mediante Resolución N° 3919-2006-R-UAP, de fecha 26 de mayo de 2006, la Universidad Alas Peruanas aprobó la creación de la carrera de Gerontología Social, la cual es registrada oficialmente en la Asamblea Nacional de Rectores por Resoluciones N° 1095-2009-ANR y N° 003-2012-ANR;

Que, el Vicerrector Académico y Secretario General de la Universidad Alas Peruanas, remiten a la Presidencia de la Asamblea Nacional de Rectores los oficios de vistos, en los cuales elevan la Resolución N° 10679-2013-R-UAP, de fecha 11 de febrero de 2013, que resuelve modificar a partir de dicha fecha la denominación de la Escuela Académico Profesional de Gerontología Social con las precisiones siguientes: Escuela Académico Profesional de Gerontología, Carrera Profesional de Gerontología, Grado Académico de Bachiller en Gerontología, y Título Profesional de Gerontólogo, así como el plan de estudios correspondiente;

Que habiendo finalizado la revisión de la documentación académica presentada por la Universidad Alas Peruanas, la Dirección General de Desarrollo Académico y Capacitación de la Asamblea Nacional de Rectores, emite el informe de vistos, con opinión favorable para ratificar el cambio de denominación del programa académico que se cita en el cuarto considerando de la presente resolución; en razón a que, documentariamente ha cumplido con los requisitos establecidos en los artículos 23º y 92º, incisos e) y f), de la Ley Universitaria N° 23733; por lo que deberá emitirse en vía de regularización, el acto resolutivo correspondiente;

Que, mediante memorando N° 1361-2013-SE la Secretaría Ejecutiva de la Asamblea Nacional de Rectores, dispone emitir una resolución de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Desarrollo Académico y Capacitación de la Asamblea Nacional de Rectores, respecto al cambio de denominación del programa académico que ha requerido la Universidad Alas Peruanas;

Estando a la autorización de la Alta Dirección; y,
De conformidad con la Ley Universitaria N° 23733 y en uso de las atribuciones conferidas al Presidente de la Asamblea Nacional de Rectores, en virtud del Reglamento General de la Comisión de Coordinación Interuniversitaria;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Ratificar, en vía de regularización, la Resolución N° 10679-2013-R-UAP, que ha expedido la Universidad Alas Peruanas, modificando, a partir del 11 de febrero de 2013, la denominación de la Escuela Académico Profesional de Gerontología Social, al haber cumplido con las disposiciones de los artículos 23° y 92°, incisos e) y f), de la Ley Universitaria N° 23733, con las siguientes precisiones:

1. Facultad de Medicina Humana y Ciencias de la Salud

1.1 Escuela Académico Profesional de Gerontología

- Carrera Profesional de Gerontología, otorgando el Grado Académico de Bachiller en Gerontología y el Título Profesional de Gerontólogo

Artículo 2°.- Regístrese oficialmente en la Asamblea Nacional de Rectores, lo resuelto en el artículo precedente, asimismo dispóngase la difusión de la presente Resolución a la Dirección General de Desarrollo Académico y Capacitación y a las Áreas del Registro Nacional de Grados y Títulos y Carnés Universitarios de la Secretaría General de la Institución, para los fines que dispone la Ley.

Artículo 3°.- Publicar la presente resolución en la página web de la Institución, así como, en el diario oficial El Peruano.

Regístrese y comuníquese.

ORLANDO VELÁSQUEZ BENITES
Rector de la Universidad Nacional de Trujillo y
Presidente de la Asamblea Nacional de Rectores

RAÚL MARTÍN VIDAL CORONADO
Secretario General de la
Asamblea Nacional de Rectores

1035338-1

Declaran que la Universidad Nacional de Piura ha cumplido lo dispuesto en la Ley Universitaria respecto a la creación y funcionamiento de programas académicos, así como en la organización de su Estructura Académica

COMISIÓN DE COORDINACIÓN
INTERUNIVERSITARIA

RESOLUCIÓN N° 1925-2013-ANR

Lima, 23 de diciembre de 2013

EL PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA NACIONAL DE
RECTORES

VISTOS:

Los oficios N°s. 1460 y 1461-R-UNP-2012, de fecha 14 de noviembre de 2012, N° 311/PRONAFACAP-UNC-2013, de fecha 15 de julio de 2013; informe N° 227-2013-DGDAC, de fecha 27 de noviembre de 2013; memorando N° 1362-2013-SE, de fecha 10 de diciembre de 2013; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de las atribuciones específicas e indelegables que están establecidas en los incisos e) y f) del artículo 92° de la Ley Universitaria N° 23733, y que a la letra precisa "la creación de carreras, títulos profesionales y de segunda especialidad acordados por una universidad y de las facultades en que se hacen los estudios respectivos requieren de la coordinación previa e indispensable con la Asamblea Nacional de Rectores; asimismo, es atribución de esta última concordar en lo referente a los requisitos mínimos exigibles para el otorgamiento de grados y títulos universitarios y a la unificación de sus denominaciones, sin perjuicio del derecho privativo de cada universidad a establecer los currícula y requisitos adicionales propios";

Que, mediante Ley N° 13531 se crea la Universidad Técnica de Piura, con sede en la capital del departamento de Piura, sin embargo, en 1975, se le reconoce como "Universidad Nacional de Piura";

Que, la Asamblea Nacional de Rectores, emitió pronunciamiento favorable sobre la creación de la Escuela de Posgrado, con la Maestría en Desarrollo Rural, acordado en la Universidad Nacional de Piura, con sede en la ciudad de Piura, mediante Resolución N° 788-91-ANR, de fecha 14 de mayo de 1991, precisando que la creación de especialidades estará sujeta a la coordinación previa con la ANR;

Que, con oficios de vistos, teniendo en cuenta los alcances del primer considerando de la presente resolución, el Rector de la Universidad Nacional de Piura, remite a la Presidencia de la Asamblea Nacional de Rectores documentación correspondiente a la creación y organización de carreras profesionales, maestrías, doctorados y segundas especialidades; para cuyo efecto adjunta sendas resoluciones y su Estatuto vigente;

Que, la Dirección General de Desarrollo Académico y Capacitación de la Asamblea Nacional de Rectores, emitió el informe N° 227-2013-DGDAC, en el cual expresa que la documentación, remitida por la citada universidad, respecto a la creación y organización de carreras profesionales, maestrías, doctorados y segundas especialidades con sus respectivos planes curriculares, han sido estructuradas de conformidad con las disposiciones establecidas en los artículos 23°, 24° y 92°, incisos e) y f), de la Ley Universitaria N° 23733, por lo que es de opinión favorable para que la Asamblea Nacional de Rectores, en vía de regularización, emita la resolución correspondiente; además de que la Universidad Nacional de Piura cumpla con las recomendaciones precisadas en el citado informe, que es de conocimiento de la Universidad;

Que, mediante memorando de vistos, la Secretaría Ejecutiva dispone emitir una resolución en vía de regularización de acuerdo al informe de la Dirección General de Desarrollo Académico y Capacitación de la Asamblea Nacional de Rectores, declarando que la Universidad Nacional de Piura ha cumplido con las disposiciones establecidas en los artículos 23°, 24° y 92°, incisos e) y f), de la Ley Universitaria N° 23733, respecto a la creación y funcionamiento de programas académico de pregrado y posgrado en la citada casa superior de estudios;

Estando a la autorización de la Alta Dirección; y,
De conformidad con la Ley Universitaria N° 23733 y en uso de las atribuciones conferidas al Presidente de la Asamblea Nacional de Rectores, en virtud del Reglamento General de la Comisión de Coordinación Interuniversitaria;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar, en vía de regularización, que la Universidad Nacional de Piura, con sede en la ciudad de Piura, ha cumplido con las disposiciones establecidas en los artículos 23°, 24° y 92°, incisos e) y f), de la Ley Universitaria N° 23733, respecto a la creación y funcionamiento de programas académicos que imparte, así como, en la organización de su Estructura Académica que comprende facultades, carreras profesionales, segundas especialidades, maestrías, y doctorados; quedando conformada de la siguiente manera quedando en consecuencia aprobada su implementación:

1. Facultad de Agronomía, con las carreras profesionales de:

- Agronomía
- Ingeniería Agrícola

2. Facultad de Ciencias, con las carreras profesionales de:

- Física
- Matemáticas
- Ciencias Biológicas
- Ingeniería Electrónica y Telecomunicaciones
- Estadística

3. Facultad de Economía, con la carrera profesional de:

- Economía

4. Facultad de Ciencias Administrativas, con la carrera profesional de:

- Ciencias Administrativas

5. Facultad de Ingeniería de Minas, con las carreras profesionales de:

- Ingeniería de Minas
- Ingeniería de Petróleo
- Ingeniería Química
- Ingeniería Geológica

6. Facultad de Ingeniería Industrial, con las carreras profesionales de:

- Ingeniería Agroindustrial e Industria Alimentarias
- Ingeniería Informática
- Ingeniería Mecatrónica

7. Facultad de Zootecnia, con las carreras profesionales de:

- Medicina Veterinaria
- Zootecnia

8. Facultad de Medicina Humana, con la carrera profesional de:

- Enfermería

9. Facultad de Ingeniería Civil, con la carrera profesional de:

- Ingeniería Civil

10. Facultad de Ciencias Sociales y Educación, con las carreras profesionales y segundas especializaciones de:

- Carrera Profesional de Educación Inicial
- Carrera Profesional de Educación Primaria
- Carrera Profesional de Historia y Geografía
- Carrera Profesional de Lengua y Literatura
- Segunda Especialización en Educación Básica Regular, Comunicación Matemática y Psicomotricidad (Nivel Inicial)
- Segunda Especialización en Educación Básica Regular, Comunicación Matemática y Ciencias (Nivel Primaria)
- Segunda Especialización en Educación Básica Regular, Comunicación y Matemática (Nivel Secundaria)

11. Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, con la carrera profesional de:

- Derecho y Ciencias Políticas

ESCUELA DE POSGRADO

• **MAESTRÍAS**

- Maestría en Administración con menciones en:
 - Gerencia Empresarial
 - Gerencia Gubernamental
- Maestría en Ingeniería Industrial
- Maestría en Ingeniería Informática
- Maestría en Derecho con menciones en:
 - Derecho Civil y Comercial
 - Derecho Penal
 - Derecho Tributario y Laboral
 - Criminalística y Ciencias Forenses
 - Derecho Constitucional y Derechos Humanos

- Maestría en Ingeniería Civil
- Maestría en Educación con mención en Psicopedagogía e Inclusión
- Maestría en Didáctica de la Literatura Hispanoamericana con mención en Literatura Piurana
- Maestría en Salud Pública con menciones en:
 - Salud Familiar y Comunitaria
 - Gerencia en Salud
 - Epidemiología
 - Salud Materno-Infantil
 - Gerencia Hospitalaria
- Maestría en Ciencias Médicas con mención en Fisiología Respiratoria
- Maestría en Ingeniería Ambiental
- Maestría en Ciencias Económicas con menciones en:
 - Economía de Empresas
 - Microfinanzas y Economía para PYMES
- Maestría en Ingeniería de Petróleo y Gas Natural
- Maestría en Ciencias Contables y Financieras con mención en Auditoría y Control
- Maestría en Ciencias del Mar
- Maestría en Docencia Universitaria con menciones en:
 - Lengua Materna y Literatura
 - Gestión Educativa
 - Educación Física
 - Tutoría y Orientación
 - Aprendizaje Creativo
 - Didáctica en Ciencias Naturales
 - Maestría en Matemática Aplicada
 - Maestría en Arquitectura con mención en Planificación Urbana
- Maestría en Zumos Tropicales

• **DOCTORADOS:**

- Doctorado en Derecho y Ciencias Políticas
- Doctorado en Contabilidad y Finanzas
- Doctorado en Ciencias de la Salud
- Doctorado en Ciencias Económicas y Financieras
- Doctorado en Ciencias Ambientales
- Doctorado en Ingeniería Industrial.

Artículo 2º.- Precisar que la creación de nuevos programas académicos de pregrado y posgrado, requieren de la consideración previa con la ANR, en cumplimiento del art. 92º, incisos e) y f) de la Ley Universitaria N° 23733.

Artículo 3º.- Regístrese oficialmente en la Asamblea Nacional de Rectores, lo resuelto en el artículo precedente, asimismo, dispóngase la difusión de la presente Resolución a la Dirección General de Desarrollo Académico y Capacitación y a las Áreas del Registro Nacional de Grados y Títulos, y Carnés Universitarios de la Secretaría General de la Institución, para los fines que dispone la Ley.

Artículo 4º.- Publíquese la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano y en la página web de la Institución.

Regístrese y comuníquese.

ORLANDO VELÁSQUEZ BENITES
Rector de la Universidad Nacional de Trujillo y
Presidente de la Asamblea Nacional de Rectores

RAÚL MARTÍN VIDAL CORONADO
Secretario General de la
Asamblea Nacional de Rectores

1035340-1

Declaran que la Universidad Peruana Los Andes ha cumplido lo dispuesto en la Ley Universitaria, respecto a la creación y funcionamiento de la Escuela Académico Profesional de Nutrición Humana, adscrita a la Facultad de Ciencias de la Salud

COMISIÓN DE COORDINACIÓN
INTERUNIVERSITARIA

RESOLUCIÓN N° 1929-2013-ANR

Lima, 27 de diciembre de 2013

EL PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA NACIONAL
DE RECTORES

VISTOS:

La carta N° 010-R-UPLA, 03 de mayo de 2012, oficio N° 663-2012-SG/UPLA, de fecha 30 de julio de 2012; informe N° 222-2013-DGDAC, de fecha 19 de noviembre de 2013; memorando N° 1300-2013-SE, de fecha 29 de noviembre de 2013; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de las atribuciones específicas e indelegables que están establecidas en los incisos e) y f) del artículo 92° de la Ley Universitaria N° 23733, y que a la letra precisa "la creación de carreras, títulos profesionales y de segunda especialidad acordados por una universidad y de las facultades en que se hacen los estudios respectivos requieren de la coordinación previa e indispensable con la Asamblea Nacional de Rectores; asimismo, es atribución de esta última concordar en lo referente a los requisitos mínimos exigibles para el otorgamiento de grados y títulos universitarios y a la unificación de sus denominaciones, sin perjuicio del derecho privativo de cada universidad a establecer los currícula y requisitos adicionales propios";

Que, por Ley N° 23757 se crea la Universidad Privada Los Andes, con sede en la ciudad de Huancayo, con las siguientes carreras universitarias Contabilidad, Administración de Empresas, Ingeniería Industrial, Ingeniería Agrícola, Derecho, y Educación; es así que en 1983, al promulgarse la Ley Universitaria N° 23733 se institucionaliza mediante Resolución N° 001-93-ANR;

Que, a través de la Ley N° 26608 se modifica la denominación de la Universidad Privada Los Andes por la de "Universidad Peruana Los Andes", con sede en la ciudad de Huancayo;

Que, mediante carta y oficio de vistos, el Rector y el Secretario General de la Universidad Peruana Los Andes solicitan al Presidente de la Asamblea Nacional de Rectores, en vía de regularización, el reconocimiento y oficialización de la Escuela Académico Profesional de Nutrición Humana adscrita a la Facultad de Ciencias de la Salud, adjuntando para tal efecto la Resolución N° 003-2008-AU, de fecha 06 de marzo de 2008, de aprobación y el plan curricular correspondiente;

Que, la Dirección General de Desarrollo Académico y Capacitación, emite el informe de vistos, en el cual expresa que la documentación remitida por la mencionada universidad, en relación a la creación y funcionamiento del programa académico citado precedentemente, cumple con las disposiciones establecidas en los artículos 23° y 92°, incisos e) y f), de la Ley Universitaria N° 23733; por lo que, es de opinión favorable para que la Asamblea Nacional de Rectores, en vía de regularización, emita la resolución correspondiente;

Que, con el memorando de vistos, la Secretaría Ejecutiva dispone emitir una resolución en la cual se declare, en vía de regularización, que la Universidad Privada Los Andes, con sede en la ciudad de Huancayo, ha cumplido con la normativa descrita en el considerando precedente, respecto a la creación y funcionamiento del programa académico de pregrado mencionado en el cuarto considerando de la presente resolución;

Estando a la autorización de la Alta Dirección; y,

De conformidad con la Ley Universitaria N° 23733 y en uso de las atribuciones conferidas al Presidente de la Asamblea Nacional de Rectores, en virtud del Reglamento General de la Comisión de Coordinación Interuniversitaria;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar, en vía de regularización, que la Universidad Peruana Los Andes, con sede en la ciudad de Huancayo, ha cumplido con las disposiciones establecidas en los artículos 23° y 92°, incisos e) y f), de la Ley Universitaria N° 23733, respecto a la creación y funcionamiento de la Escuela Académico Profesional de Nutrición Humana, adscrita a la Facultad de Ciencias de la Salud.

Artículo 2°.- Regístrese oficialmente en la Asamblea Nacional de Rectores lo resuelto en el artículo precedente, asimismo, dispóngase la difusión de la presente Resolución a la Dirección General de Desarrollo

Académico y Capacitación y a las Áreas del Registro Nacional de Grados y Títulos y Carnés Universitarios de la Secretaría General de la Institución, para los fines que dispone la Ley.

Artículo 3°.- Publicar la presente resolución en la página web de la Institución y en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese y comuníquese.

ORLANDO VELÁSQUEZ BENITES
Rector de la Universidad Nacional de Trujillo y
Presidente de la Asamblea Nacional de Rectores

RAÚL MARTÍN VIDAL CORONADO
Secretario General de la
Asamblea Nacional de Rectores

1035336-1

CONTRALORIA GENERAL

Aprueban planes anuales de control 2014 de 159 Órganos de Control Institucional de diversas entidades

RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA N° 005-2014-CG

Lima, 9 de enero de 2014

Visto, la Hoja Informativa N° 0001-2014-CG/PEC de la Gerencia Central de Planeamiento y Control de Gestión, que propone la aprobación de los proyectos de planes anuales de control 2014 de ciento cincuenta y nueve (159) Órganos de Control Institucional;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el literal h) del artículo 22° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, es atribución de este Organismo Superior de Control aprobar el Plan Nacional de Control y los planes anuales de control de las entidades;

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 418-2013-CG del 29 de noviembre de 2013, se aprobaron los "Lineamientos de política para la Formulación del Plan Nacional de Control – año 2014" y la Directiva N° 018-2013-CG/PEC – "Directiva de Programación, Ejecución y Evaluación del Plan Anual de Control 2014 de los Órganos de Control Institucional", la cual regula el proceso de programación, ejecución y evaluación de las labores a cargo de los Órganos de Control Institucional – OCI de las entidades sujetas al Sistema Nacional de Control;

Que, la mencionada directiva establece en el numeral 5.3, que los OCI registrarán su Plan Anual de Control (PAC) inicial en el Sistema de Control Gubernamental Web (SAGU Web), los cuales serán evaluados y validados por las unidades orgánicas de línea en señal de conformidad. Asimismo, precisa que la Gerencia Central de Operaciones informa a la Gerencia Central de Planeamiento y Control de Gestión, la relación de los PAC de los OCI que cuentan con su conformidad. La Gerencia Central de Planeamiento y Control de Gestión consolida los PAC de los OCI y elabora los documentos correspondientes para su aprobación mediante Resolución de Contraloría;

Que, conforme al documento del visto, la Gerencia Central de Planeamiento y Control de Gestión ha sido informada por la Gerencia Central de Operaciones respecto de los proyectos de planes anuales de control 2014 que cuentan con su conformidad; procediendo esta última a verificar la información registrada en el SAGU Web, por tanto, dichos planes se encuentran expeditos para continuar con el trámite de aprobación correspondiente;

Que, en consecuencia, resulta pertinente la aprobación de los proyectos de planes anuales de control 2014 de ciento cincuenta y nueve (159) Órganos de Control Institucional;

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 440-2013-CG de 29.Dic.2013, se aprobó el PAC 2014

de cuatrocientos quince (415) Órganos de Control Institucional;

En uso de las facultades previstas en los artículos 22° y 32° de la Ley N° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar los planes anuales de control 2014 de ciento cincuenta y nueve (159) Órganos de Control Institucional de las entidades que se detallan en anexo adjunto, las mismas que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Control.

Artículo Segundo.- Las unidades orgánicas de línea de la Contraloría General de la República, bajo cuyo ámbito de control se encuentran los Órganos de Control Institucional anteriormente señalados, se encargarán de cautelar la ejecución de los planes anuales de control 2014 aprobados.

Artículo Tercero.- Encargar al Departamento de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe) y en el Portal de la Contraloría General de la República (www.contraloria.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FUAD KHOURY ZARZAR
Contralor General de la República

**ANEXO A LA
RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA**

N°	Código PAC	Entidad
1	2-5435-2014	AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL
2	2-0949-2014	CAJA MUNICIPAL DE AHORRO Y CRÉDITO DE MAYNAS S.A. - CMAC MAYNAS
3	2-4953-2014	CAJA MUNICIPAL DE AHORRO Y CRÉDITO DE PISCO
4	2-0955-2014	CAJA MUNICIPAL DE AHORRO Y CRÉDITO DE TRUJILLO S.A.
5	2-1501-2014	CAJA MUNICIPAL DE AHORRO Y CRÉDITO HUANCAYO S.A.- CMAC HUANCAYO SA
6	2-4790-2014	COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO Y VIDA SIN DROGAS - DEVIDA
7	2-3601-2014	CUERPO GENERAL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL PERÚ
8	2-0680-2014	DEFENSORÍA DEL PUEBLO
9	2-0706-2014	DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE ANCASH - HUARAZ
10	2-0718-2014	DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DEL CALLAO (LA PERLA, C.LEGUA, BELLAV. L. PUNTA, VENTANILLA)
11	2-0702-2014	DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN HUÁNUCO
12	2-5456-2014	DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN LIMA PROVINCIAS
13	2-0738-2014	DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN PASCO
14	2-4783-2014	DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD AMAZONAS
15	2-0835-2014	DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD APURÍMAC I
16	2-0628-2014	DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD I CALLAO
17	2-0640-2014	DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD LA LIBERTAD
18	2-0637-2014	DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD LIMA - EX DIRECCIÓN DE SALUD III LIMA NORTE
19	2-0832-2014	DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD PASCO
20	2-4564-2014	EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANT. DOMINGO MANDAMIENTO SIPAN - EMAPA HUACHO

N°	Código PAC	Entidad
21	2-0645-2014	EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE BARRANCA S.A. SEMAPA
22	2-4545-2014	EMPRESA MUNICIPAL DE SERV. DE AGUA POTABLE Y ALCANT. DE HUANUCO S.A. - SEDA HUANUCO
23	2-4650-2014	EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIO DE LIMPIEZA DEL CALLAO S.A.-ESLIMP
24	2-4554-2014	ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO CHAVIN S.A - HUARAZ
25	2-4553-2014	ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO MOQUEGUA - EPS MOQUEGUA
26	2-3603-2014	FONDO MUNICIPAL DE INVERSIONES DEL CALLAO S.A. - FINVERCALLAO
27	2-0724-2014	GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN JUNÍN
28	2-2814-2014	GERENCIA REGIONAL DE SALUD JUNÍN
29	2-5747-2014	GERENCIA SUB REGIONAL DE HUAYTARA
30	2-5331-2014	GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
31	2-5344-2014	GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
32	2-5355-2014	GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
33	2-5339-2014	GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO
34	2-5341-2014	GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
35	2-5342-2014	GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD
36	2-5348-2014	GOBIERNO REGIONAL PASCO
37	2-4338-2014	HOSPITAL CHANCAY Y SERVICIOS BÁSICOS DE SALUD - UNIDAD EJECUTORA 038
38	2-4335-2014	HOSPITAL DE APOYO BARRANCA-CAJATAMBO Y SERVICIOS BÁSICOS DE SALUD
39	2-4517-2014	HOSPITAL DE APOYO MARÍA AUXILIADORA
40	2-4334-2014	HOSPITAL DE APOYO REZOLA DE CAÑETE
41	2-3788-2014	HOSPITAL DE EMERGENCIAS CASIMIRO ULLOA
42	2-5367-2014	HOSPITAL GUILLERMO DÍAZ DE LA VEGA ABANCAJ
43	2-5373-2014	HOSPITAL HUARAL Y SERVICIOS BÁSICOS DE SALUD
44	2-4059-2014	HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN - CALLAO
45	2-4515-2014	HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO SAN BARTOLOMÉ
46	2-3762-2014	HOSPITAL NACIONAL GENERAL DOS DE MAYO
47	2-4229-2014	HOSPITAL NACIONAL SERGIO E. BERNALES
48	2-4056-2014	HOSPITAL REGIONAL DE HUACHO HUAURA OYON
49	2-4442-2014	HOSPITAL REGIONAL DE LORETO FELIPE SANTIAGO ARRIOLA IGLESIAS
50	2-4764-2014	HOSPITAL REGIONAL HERMILIO VALDIZAN MEDRANO - HUÁNUCO
51	2-4234-2014	HOSPITAL SAN JOSÉ - CALLAO
52	2-4905-2014	HOSPITAL VÍCTOR RAMOS GUARDIA - HUARAZ EX UTES-VICT.RAMOS GUARDIA
53	2-4058-2014	HOSPITAL ZONAL DE VITARTE
54	2-3757-2014	INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS - DR. EDUARDO CÁCERES GRAZIANI
55	2-0303-2014	INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA - INEI
56	2-3759-2014	INSTITUTO NACIONAL DE OFTALMOLOGÍA

N°	Código PAC	Entidad	N°	Código PAC	Entidad
57	2-3756-2014	INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN DRA. ADRIANA REBAZA FLORES	98	2-0401-2014	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO
58	2-0229-2014	INSTITUTO NACIONAL DE SALUD	99	2-0432-2014	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL
59	2-0280-2014	JURADO NACIONAL DE ELECCIONES - JNE	100	2-0338-2014	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARI
60	2-5302-2014	MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO	101	2-0433-2014	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAROCHIRI
61	2-5765-2014	MINISTERIO DE CULTURA	102	2-4155-2014	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA
62	2-0191-2014	MINISTERIO DE SALUD	103	2-0406-2014	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
63	2-0192-2014	MINISTERIO DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO	104	2-0412-2014	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA
64	2-2694-2014	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS	105	2-0413-2014	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JUNÍN
65	2-2220-2014	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASIA	106	2-0402-2014	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO
66	2-1619-2014	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA-CALLAO	107	2-0365-2014	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LUCANAS
67	2-1622-2014	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO	108	2-0440-2014	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL RAMÓN CASTILLA
68	2-2407-2014	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA	109	2-0448-2014	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OXAPAMPA
69	2-2306-2014	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCAY-HUARAL	110	2-2961-2014	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OYON
70	2-1794-2014	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLCABAMBA-TAYACAJA	111	2-0366-2014	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PARINACOCNAS
71	2-5323-2014	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA	112	2-0449-2014	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PASCO
72	2-2639-2014	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ITE	113	2-0377-2014	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MIGUEL
73	2-1621-2014	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA	114	2-0414-2014	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO
74	2-1620-2014	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA	115	2-0415-2014	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TARMA
75	2-2237-2014	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARAMONGA	116	2-2901-2014	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UTCUBAMBA
76	2-2040-2014	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI	117	2-0631-2014	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRU
77	2-2054-2014	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE CAO	118	2-0416-2014	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YAULI
78	2-1623-2014	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA	119	2-0379-2014	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
79	2-2057-2014	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VÍCTOR LARCO HERRERA	120	2-0344-2014	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA
80	2-2671-2014	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCNA	121	2-5684-2014	ORGANISMO DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL
81	2-2060-2014	MUNICIPALIDAD DISTRITAL EL PORVENIR - TRUJILLO	122	2-0276-2014	PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA - DESPACHO PRESIDENCIAL
82	2-0349-2014	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANDAHUAYLAS	123	2-0581-2014	PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS - PCM
83	2-0326-2014	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BAGUA	124	2-0749-2014	PROYECTO ESPECIAL ALTO HUALLAGA (INADE)
84	2-2960-2014	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA	125	2-0608-2014	PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC
85	2-0368-2014	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA	126	2-5976-2014	RED DE SALUD HUAROCHIRÍ
86	2-0430-2014	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE	127	2-5444-2014	RED DE SALUD RÍMAC SAN MARTÍN DE PORRES LOS OLIVOS
87	2-0335-2014	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA	128	2-5502-2014	RED DE SALUD VI TÚPAC AMARU
88	2-0328-2014	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS	129	2-0646-2014	REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL-RENIEC
89	2-0417-2014	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO	130	2-3477-2014	SEDAM HUANCAYO - EMPRESA DE SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO MUNICIPAL HUANCAYO
90	2-2951-2014	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHEPÉN	131	2-5309-2014	SEGURO INTEGRAL DE SALUD
91	2-2681-2014	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS	132	2-0251-2014	SEGURO SOCIAL DE ESSALUD - ESSALUD
92	2-3821-2014	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA	133	2-5423-2014	SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE HUANCAYO - SAT HUANCAYO
93	2-2931-2014	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMP	134	2-0264-2014	SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA LIBERTAD S.A.
94	2-2900-2014	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONDORCANQUI	135	2-0481-2014	SOCIEDAD DE BENEFICENCIA PÚBLICA DE HUANCAYO
95	2-0477-2014	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO	136	2-0495-2014	SOCIEDAD DE BENEFICENCIA PÚBLICA DEL CALLAO
96	2-0447-2014	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE DANIEL ALCIDES CARRIÓN			
97	2-0400-2014	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMALIES			

N°	Código PAC	Entidad
137	2-3793-2014	SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA.
138	2-4413-2014	SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES
139	2-0982-2014	UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL 08 CAÑETE UGEL 08 CAÑETE
140	2-4213-2014	UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL 09 HUAURA - UGEL 09 HUAURA
141	2-1701-2014	UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL 10 HUARAL UGEL 10 HUARAL
142	2-0676-2014	UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL 11 CAJATAMBO - UGEL 11 CAJATAMBO
143	2-0658-2014	UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL 13 YAUYOS - UGEL 13 YAUYOS
144	2-4219-2014	UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL 15 HUAROCHIRI UGEL 15 HUAROCHIRI
145	2-5646-2014	UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL ATALAYA - UGEL ATALAYA
146	2-4009-2014	UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL BOLIVAR - UGEL BOLIVAR
147	2-4010-2014	UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL CHEPEN - UGEL CHEPEN
148	2-5446-2014	UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL CORONEL PORTILLO - UGEL CORONEL PORTILLO
149	2-4021-2014	UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DANIEL A. CARRIÓN - UGEL DANIEL CARRIÓN
150	2-4351-2014	UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL GRAN CHIMÚ CASCAS - UGEL GRAN CHIMÚ
151	2-4581-2014	UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL HUAYLAS - UGEL HUAYLAS
152	2-4022-2014	UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL OXAPAMPA - UGEL OXAPAMPA
153	2-4014-2014	UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL PATAZ - UGEL PATAZ
154	2-5449-2014	UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL PURÚS UGEL PURÚS
155	2-4011-2014	UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL SÁNCHEZ CARRIÓN - UGEL SÁNCHEZ CARRIÓN
156	2-4521-2014	UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL TOCACHE - UGEL TOCACHE
157	2-4018-2014	UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL UTCUBAMBA
158	2-5570-2014	UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL VENTANILLA - UGEL VENTANILLA
159	2-2806-2014	ZONA REGISTRAL N° VII - SEDE HUARAZ

1035939-1

JURADO NACIONAL DE ELECCIONES

Dan por concluido el proceso de Nuevas Elecciones Municipales para la Municipalidad Metropolitana de Lima y declaran conformación del Concejo Municipal Provincial de Lima, departamento de Lima

RESOLUCIÓN N° 0022-2014-JNE

Lima, siete de enero de dos mil catorce.

VISTOS los Informes Finales remitidos mediante los Oficios N° 126-2013-1 JEELIMANOR/JNE, del Primer Jurado Electoral Especial de Lima Norte, N° 112-2013-2DOJEE-LIMA NORTE/JNE, del Segundo Jurado Electoral Especial de Lima Norte, N° 108-2013-2°JEELO/JNE, del Segundo Jurado Electoral Especial de Lima Oeste, N° 00122-2013-3JEE-LIMAOESTE/JNE, del Tercer Jurado Electoral Especial de Lima Oeste, N° 205-2013-1°JEE-LIMAESTE/JNE, del Primer Jurado Electoral Especial de Lima Este, N° 239-2013-JNE/2LIMAESTE, del Segundo Jurado Electoral Especial de Lima Este, y N° 139-2013-JNE/2DO.JEE LIMA SUR, del Segundo Jurado Electoral Especial de Lima Sur, así como los Informes Finales s/n, del Tercer Jurado Electoral Especial de Lima Norte, del Primer Jurado Electoral Especial de Lima Oeste, del Primer Jurado Electoral Especial de Lima Sur y del Jurado Electoral Especial de Lima Centro.

ANTECEDENTES

Convocatoria al proceso de Nuevas Elecciones Municipales

Mediante Decreto Supremo N° 051-2013-PCM, publicado en el Diario Oficial *El Peruano* el 13 de mayo de 2013, se convocó a Nuevas Elecciones Municipales para la Municipalidad Metropolitana de Lima, para el domingo 24 de noviembre de 2013, con la finalidad de reemplazar a los veintidós regidores que fueron revocados en la Consulta Popular de Revocatoria del Mandato de Autoridades Municipales, realizada el 17 de marzo de 2013 en la provincia de Lima.

Definición de circunscripciones administrativo-electorales y Jurados Electorales Especiales

Con la Resolución N° 590-2013-JNE, de fecha 18 de junio de 2013, modificada por Resolución N° 723-2013-JNE, de fecha 1 de agosto de 2013, se definieron once circunscripciones administrativo electorales dentro del distrito electoral de la provincia de Lima, departamento de Lima, y sobre las que tuvieron competencia igual número de Jurados Electorales Especiales constituidos para el proceso de Nuevas Elecciones Municipales para la Municipalidad Metropolitana de Lima.

CONSIDERANDOS

Cierre del proceso electoral

1. Llevada a cabo la elección del 24 de noviembre de 2013, los Jurados Electorales Especiales han resuelto las actas electorales que fueron observadas por las Oficinas Descentralizadas de Procesos Electorales.

Se ha verificado que los once Jurados Electorales Especiales han cumplido con resolver todo aquello que era de su competencia y han emitido las correspondientes Actas de Proclamación Descentralizadas de Resultados de Cómputo sobre la base del cómputo realizado por las respectivas Oficinas Descentralizadas de Procesos Electorales en los distritos de su competencia territorial.

2. El Jurado Electoral Especial de Lima Centro, contando con las once actas descentralizadas, proclamó, con fecha 18 de diciembre de 2013, los resultados obtenidos en toda la provincia de Lima, para lo cual emitió el Acta General de Proclamación de Resultados de Cómputo y de Autoridades Electas de las Nuevas Elecciones Municipales para la Municipalidad Metropolitana de Lima, la que fue impugnada por el regidor Hernán Núñez Gonzales en lo que respecta a la ubicación del primer regidor hábil integrante de la lista electoral con la que fue elegida la alcaldesa de Lima en las Elecciones Municipales 2010 y al orden de los regidores recientemente electos dentro de la conformación del concejo.

3. La referida apelación fue vista en la audiencia pública, de fecha 26 de diciembre de 2013, emitiéndose la Resolución N° 1132-2013-JNE de la misma fecha, que, por mayoría, declaró fundado el recurso de apelación en el extremo de que se mantenga al apelante en el cargo de primer regidor del Concejo Metropolitano de Lima, e infundado en el extremo referido a que las autoridades electas en estas Nuevas Elecciones Municipales se

ubiquen en orden correlativo posterior a los actuales regidores que no fueron revocados.

4. El Jurado Electoral Especial de Lima Centro entregó a los candidatos electos las credenciales que los acreditan como regidores del Concejo Metropolitano de Lima en el periodo 2011-2014.

5. Asimismo, este Supremo Tribunal Electoral, en cumplimiento de sus funciones, ha fiscalizado el proceso en su integridad y ha impartido justicia en materia electoral, resolviendo los recursos presentados, verificándose que no existe ningún cuestionamiento pendiente de resolver ante esta instancia, referido al proceso de Nuevas Elecciones Municipales para la Municipalidad Metropolitana de Lima.

6. En consecuencia, recibidos los informes finales de los señores magistrados que ejercieron la presidencia de los Jurados Electorales Especiales, órganos temporales que se han desactivado a medida que culminaban con las funciones propias del proceso, de conformidad con el artículo 334 de la Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones, corresponde declarar la conclusión del proceso electoral.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo Primero. - DAR POR CONCLUIDO el proceso de Nuevas Elecciones Municipales para la Municipalidad Metropolitana de Lima convocado por Decreto Supremo N° 051-2013-PCM, publicado el 13 de mayo de 2013, cuyo acto electoral se realizó el 24 de noviembre de 2013, teniéndose como autoridades electas a los candidatos proclamados por el Jurado Electoral Especial de Lima Centro.

Artículo Segundo. - DECLARAR que la conformación del Concejo Municipal Provincial de Lima, departamento de Lima, hasta culminar el periodo de gobierno municipal 2011-2014, conforme a lo dispuesto en la Resolución N° 1132-2013-JNE, de fecha 26 de diciembre de 2013, es la siguiente:

CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE LIMA			
AUTORIDAD	DNI	NOMBRES Y APELLIDOS	ORGANIZACIÓN POLÍTICA
ALCALDESA PROVINCIAL	08051943	SUSANA MARÍA DEL CARMEN VILLARÁN DE LA PUENTE	PARTIDO DESCENTRALISTA FUERZA SOCIAL
REGIDOR PROVINCIAL N° 1	42991816	HERNÁN NÚÑEZ GONZALES	<u>PARTIDO DESCENTRALISTA FUERZA SOCIAL</u>
REGIDOR PROVINCIAL N° 2	07959820	WALTER ARCESIO GUILLEN CASTILLO	<u>PARTIDO POPULAR CRISTIANO - PPC - UNIDAD NACIONAL</u>
REGIDOR PROVINCIAL N° 3	06474307	JAIME EDUARDO SALINAS LÓPEZ TORRES	<u>PARTIDO POPULAR CRISTIANO - PPC - UNIDAD NACIONAL</u>
REGIDOR PROVINCIAL N° 4	09489571	EDGARDO RENÁN DE POMAR VIZCARRA	<u>PARTIDO POPULAR CRISTIANO - PPC - UNIDAD NACIONAL</u>
REGIDORA PROVINCIAL N° 5	08132516	MÓNICA EMPERATRIZ SARAVIA SORIANO	<u>PARTIDO POPULAR CRISTIANO - PPC - UNIDAD NACIONAL</u>
REGIDOR PROVINCIAL N° 6	40283799	JORGE RAFAEL VILLENAL LARREA	<u>PARTIDO POPULAR CRISTIANO - PPC - UNIDAD NACIONAL</u>
REGIDORA PROVINCIAL N° 7	07855512	LUZ MARÍA DEL PILAR FREITAS ALVARADO	<u>PARTIDO POPULAR CRISTIANO - PPC - UNIDAD NACIONAL</u>

CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE LIMA			
AUTORIDAD	DNI	NOMBRES Y APELLIDOS	ORGANIZACIÓN POLÍTICA
REGIDOR PROVINCIAL N° 8	09753681	PABLO ALBERTO SECADA ELGUERA	<u>PARTIDO POPULAR CRISTIANO - PPC - UNIDAD NACIONAL</u>
REGIDORA PROVINCIAL N° 9	07742778	TERESA DE JESÚS CÁNOVA SARANGO	<u>PARTIDO POPULAR CRISTIANO - PPC - UNIDAD NACIONAL</u>
REGIDOR PROVINCIAL N° 10	09675166	ALBERTO VALENZUELA SOTO	<u>PARTIDO POPULAR CRISTIANO - PPC - UNIDAD NACIONAL</u>
REGIDOR PROVINCIAL N° 11	10586288	ÓSCAR JAVIER IBÁÑEZ YAGUI	<u>PARTIDO POPULAR CRISTIANO - PPC - UNIDAD NACIONAL</u>
REGIDOR PROVINCIAL N° 12	07857135	LUIS FELIPE CALVIMONTES BARRÓN	<u>PARTIDO POPULAR CRISTIANO - PPC - UNIDAD NACIONAL</u>
REGIDOR PROVINCIAL N° 13	08947916	JAIME ALEJANDRO ZEA USCA	PARTIDO POPULAR CRISTIANO - PPC
REGIDOR PROVINCIAL N° 14	07885562	ALFREDO ARCADIO LOZADA BONILLA	PARTIDO POPULAR CRISTIANO - PPC
REGIDORA PROVINCIAL N° 15	09026389	SILVIA ESPERANZA VELÁSQUEZ PAUCAR	PARTIDO POPULAR CRISTIANO - PPC
REGIDOR PROVINCIAL N° 16	09001007	MOISES FÉLIX OLAZÁBAL	PARTIDO POPULAR CRISTIANO - PPC
REGIDOR PROVINCIAL N° 17	40785721	RONALD CRISTHIAN SÁNCHEZ SEGOVIA	PARTIDO POPULAR CRISTIANO - PPC
REGIDORA PROVINCIAL N° 18	09565413	MARLENE MALPARTIDA FLORES	PARTIDO POPULAR CRISTIANO - PPC
REGIDOR PROVINCIAL N° 19	08267876	CÉSAR ARTURO MADRID ISLA	PARTIDO POPULAR CRISTIANO - PPC
REGIDOR PROVINCIAL N° 20	07726641	GERMÁN RICARDO APARICIO LEMBCKE	<u>PARTIDO DEMOCRÁTICO SOMOS PERÚ</u>
REGIDOR PROVINCIAL N° 21	43703115	MAGDANGÉLICA NOEMÍ GINA TERRY HERNÁNDEZ	PARTIDO DEMOCRÁTICO SOMOS PERÚ
REGIDOR PROVINCIAL N° 22	42154136	BENITO ROBERTO VILLANUEVA HARO	PARTIDO DEMOCRÁTICO SOMOS PERÚ
REGIDOR PROVINCIAL N° 23	10805666	RÓGER EDUARDO SÁNCHEZ RODRIGUEZ	PARTIDO DEMOCRÁTICO SOMOS PERÚ
REGIDOR PROVINCIAL N° 24	43838763	MAXIME CHARLES LOUIS DESMOND SALINAS	PARTIDO DEMOCRÁTICO SOMOS PERÚ
REGIDORA PROVINCIAL N° 25	46584118	DANISSA MARÍA ZUREK RAJKOVIC	PARTIDO DEMOCRÁTICO SOMOS PERÚ
REGIDOR PROVINCIAL N° 26	42801611	LUIS CARLOS REÁTEGUI DEL ÁGUILA	PARTIDO DEMOCRÁTICO SOMOS PERÚ
REGIDOR PROVINCIAL N° 27	10144733	LUIS FELIPE CASTILLO OLIVA	<u>SIEMPRE UNIDOS</u>

CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE LIMA			
AUTORIDAD	DNI	NOMBRES Y APELLIDOS	ORGANIZACIÓN POLÍTICA
REGIDOR PROVINCIAL N° 28	10217739	JOSÉ LUIS DÍAZ VILCAPOMA	SIEMPRE UNIDOS
REGIDORA PROVINCIAL N° 29	43225992	INDIRA FRANCESCA CHIROQUE VALLEJOS	SIEMPRE UNIDOS
REGIDOR PROVINCIAL N° 30	08643844	RUBÉN SANTIAGO GAVINO SÁNCHEZ	<u>RESTAURACIÓN NACIONAL</u>
REGIDOR PROVINCIAL N° 31	09464422	IVÁN BECERRA HURTADO	<u>RESTAURACIÓN NACIONAL</u>
REGIDOR PROVINCIAL N° 32	08274679	FERNÁN ROMANO ALTUVE-FEBRES LORES	<u>CAMBIO RADICAL</u>
REGIDOR PROVINCIAL N° 33	06388292	HILLMER HUMBERTO REYES MURILLO	PERÚ POSIBLE
REGIDORA PROVINCIAL N° 34	07567347	MARÍA ELIZABETH QUEROL CAMPOS DE ARANA	PERÚ POSIBLE
REGIDOR PROVINCIAL N° 35	08727189	VÍCTOR MANUEL BELAÜNDE GONZALES	ACCIÓN POPULAR
REGIDOR PROVINCIAL N° 36	07968592	CARLOS ANDRÉS HUAMÁN TOMECICH	ACCIÓN POPULAR
REGIDOR PROVINCIAL N° 37	45314028	MARITÉ DEL ROSARIO CARMELA BUSTAMANTE TRUJILLO	TIERRA Y DIGNIDAD
REGIDOR PROVINCIAL N° 38	41482455	LUIS EDUARDO GÁRATE SÁNCHEZ	TIERRA Y DIGNIDAD
REGIDOR PROVINCIAL N° 39	07198167	EDWIN ALFONSO ESPINOZA CHÁVEZ	PARTIDO HUMANISTA PERUANO

Artículo Tercero.- PONER la presente resolución en conocimiento del Poder Judicial, del Ministerio Público, de la Presidencia del Consejo de Ministros, del Ministerio de Economía y Finanzas, del Ministerio del Interior, del Ministerio de Defensa, de la Contraloría General de la República, de la Defensoría del Pueblo, del Banco de la Nación, del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil y de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, para los fines pertinentes.

Artículo Cuarto.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el portal electrónico institucional del Jurado Nacional de Elecciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.

TÁVARA CÓRDOVA

PEREIRA RIVAROLA

AYVAR CARRASCO

CORNEJO GUERRERO

RODRÍGUEZ VÉLEZ

SAMANIEGO MONZÓN
Secretario General

1035952-1

OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES

Aprueban “Disposiciones e Instrucciones para Garantizar el Orden, la Seguridad y la Protección de la Libertad Personal durante los comicios a realizarse el año 2014”

RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL
N° 003-2014-SG/ONPE

Lima, 7 de enero de 2014

VISTOS; la Resolución Jefatural N° 000255-2013-J/ONPE, el Informe N° 000259-2013-SGPAC-SG/ONPE de la Subgerencia de Programación y Archivo Central de la Secretaría General, el Memorando N° 1148-2013-SG/ONPE de la Secretaría General, el Informe N° 000340-2013-OGAJ/ONPE de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 108-2013-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano el 20 de setiembre de 2013, el Presidente de la República convoca a Nuevas Elecciones Municipales 2014 para el 16 de marzo de 2014, con la finalidad de elegir Alcaldes y/o Regidores de los concejos municipales, en diversas circunscripciones de la República;

Que, de conformidad con el artículo 186° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 40° de la Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones, y el literal f) del artículo 5° de la Ley N° 26487, Ley Orgánica de la Oficina Nacional de Procesos Electorales – ONPE, este organismo dicta las instrucciones y disposiciones necesarias para el mantenimiento del orden y la protección de la libertad personal durante los comicios; siendo estas disposiciones de cumplimiento obligatorio para el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional del Perú;

Que, según lo dispuesto por el artículo 348° de la Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones, el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas pone a disposición de la ONPE los efectivos necesarios para asegurar el libre ejercicio del derecho de sufragio, la protección de los funcionarios electorales durante el cumplimiento de sus deberes y la custodia del material, documentos y demás elementos destinados a la realización del acto electoral; disponiendo la misma norma que, para tal efecto, el Comando ejerce las siguientes atribuciones: a) prestar el auxilio correspondiente que garantice el normal funcionamiento de las Mesas de Sufragio, b) mantener el libre tránsito de los electores desde el día anterior al de la elección y durante las horas de sufragio e impedir que haya coacción, cohecho, soborno u otra acción que tienda a coartar la libertad del elector, c) facilitar el ingreso de los personeros a los locales en que funcionen las Mesas de Sufragio, d) custodiar los locales donde funcionen los órganos electorales y las oficinas de Correos; y e) hacer cumplir las disposiciones que adopte la ONPE para dicho efecto;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 000255-2013-J/ONPE, se ha delegado en la Secretaría General de la ONPE, la atribución de dictar las disposiciones e instrucciones para garantizar el orden, la seguridad y la protección de la libertad personal durante los comicios a realizarse el año 2014; norma concordante con el literal h) e i) del artículo 12° del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado y modificado con Resoluciones Jefaturales N° 030 y N° 137-2010-J/ONPE, respectivamente, el cual dispone que la Secretaría General tiene como función coordinar con las Fuerzas Armadas, Policía Nacional de Perú y el Ministerio Público los asuntos relacionados con la seguridad de los procesos electorales y de impartir las orientaciones a los órganos de la institución en materia de seguridad electoral;

Que, en consecuencia, resulta necesario emitir el acto de administración que apruebe las disposiciones citadas en el considerando precedente;

De conformidad con el literal cc) del artículo 12° del Reglamento de Organización y Funciones de la ONPE, aprobado y modificado con Resoluciones Jefaturales N° 030 y N° 137-2010-J/ONPE, respectivamente, y con el visado de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar las "Disposiciones e Instrucciones para Garantizar el Orden, la Seguridad y la Protección de la Libertad Personal durante los comicios a realizarse el año 2014", que como anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo Segundo.- Poner en conocimiento del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, de la Dirección General de la Policía Nacional del Perú, del Jurado Nacional de Elecciones, del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, de la Defensoría del Pueblo y del Ministerio Público, el contenido de la presente resolución, con su anexo correspondiente.

Artículo Tercero.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano y su anexo será publicado en el portal institucional www.onpe.gob.pe, dentro de los tres (3) días de su emisión.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDILBERTO MARTIN TERRY RAMOS
Secretario General

1035240-1

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL

Designan Sub Gerente de Prensa y Comunicaciones de la Gerencia de Imagen Institucional del RENIEC

RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 03-2014/JNAC/RENIEC

Lima, 9 de enero de 2014

VISTOS:

El Memorando N° 001684-2013/GTH/RENIEC (26DIC2013), de la Gerencia de Talento Humano y el Informe N° 0069-2013/GTH/SGPS/RENIEC (26DIC2013), de la Sub Gerencia de Personal de la Gerencia de Talento Humano; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, es un organismo constitucionalmente autónomo, con personería jurídica de derecho público interno y goza de atribuciones en materia registral, técnica, administrativa, económica y financiera, conforme lo dispone el artículo 1° de la Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - Ley N° 26497;

Que, el artículo 11° de la mencionada Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, establece que el Jefe Nacional es la máxima autoridad de la Institución;

Que, en virtud a lo estipulado en el numeral 2) del artículo 4° de la Ley N° 28175 - Ley Marco del Empleo Público, el cargo de confianza es de libre designación y remoción;

Que, el literal a) del numeral 8.1 del artículo 8° de la Ley N° 30114 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, faculta la designación en cargos de confianza, conforme a los documentos de gestión de la Entidad;

Que, es facultad del Jefe Nacional del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, designar a los funcionarios que ocupan los cargos de confianza;

Que, a través del Memorando de Vistos, el Gerente de Talento Humano, hace de conocimiento la propuesta de designación de la señorita CYNTHIA XIMENA YAMAMOTO VERA, en el cargo vacante de Sub Gerente de Prensa y Comunicaciones de la Gerencia de Imagen Institucional del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil;

Que, en ese contexto, con el Informe de Vistos, la Sub Gerencia de Personal de la Gerencia de Talento Humano, informa que la señorita CYNTHIA XIMENA YAMAMOTO VERA, cumple con los requisitos mínimos para ocupar el cargo de confianza propuesto, conforme lo dispuesto en el Clasificador de Cargos para la Cobertura de Plazas del Cuadro para Asignación de Personal (CAP) del RENIEC, aprobado con Resolución Jefatural N° 250-2012/JNAC/RENIEC (05OCT2012), modificado mediante Resolución Jefatural N° 314-2013/JNAC/RENIEC (18OCT2013);

Que, en consecuencia se considera pertinente la designación de la señorita CYNTHIA XIMENA YAMAMOTO VERA, en el cargo de confianza de Sub Gerente de Prensa y Comunicaciones de la Gerencia de Imagen Institucional del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, asignándole la plaza correspondiente del Cuadro para Asignación de Personal (CAP), a partir del 16 de enero del 2014;

Estando a las atribuciones conferidas en la Ley N° 26497 - Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil y el Reglamento de Organización y Funciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 124-2013/JNAC/RENIEC (10ABR2013) y de conformidad a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de proyectos normativos y difusión de normas legales de carácter general;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DESIGNAR, a partir del 16 de enero de 2014, a la señorita CYNTHIA XIMENA YAMAMOTO VERA, en el cargo de confianza de Sub Gerente de Prensa y Comunicaciones de la Gerencia de Imagen Institucional del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, asignándole la plaza correspondiente del Cuadro para Asignación de Personal (CAP).

Artículo Segundo.- Encargar el cumplimiento de la presente Resolución Jefatural a la Gerencia de Talento Humano.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

JORGE LUIS YRIVARREN LAZO
Jefe Nacional

1035982-1

MINISTERIO PUBLICO

Aceptan renuncias, dan por concluidas designaciones, designan y nombran fiscales en diversos Distritos Judiciales

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 042-2014-MP-FN

Lima, 8 de enero del 2014

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante oficio N°3523-2013-MP-PJFS-DF-APURIMAC, se eleva la solicitud de renuncia formulada por la doctora YANET RINA SARCO DIAZ, Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Apurímac, designada en el Despacho de la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Andahuaylas, por motivos personales;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo previsto en el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aceptar la renuncia formulada por la doctora YANET RINASARCO DIAZ, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Apurímac y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Andahuaylas, materia de las Resoluciones N° 907-2011-MP-FN y N° 3982-2013-MP-FN, de fechas 27 de mayo del 2011 y 29 de noviembre del 2013, respectivamente.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Apurímac, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la Fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES
Fiscal de la Nación

1036246-1

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 043-2014-MP-FN

Lima, 8 de enero del 2014

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficios N°2990-2013-MP-FN-PJFS-CUSCO/PRE y N°05-2014-MP-FN-PJFS-CUSCO/PRE, se elevaron las solicitudes de renuncias de Fiscal Provincial Provisional y Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial del Cusco, por motivos personales;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo previsto con el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aceptar la renuncia formulada por el doctor HUMBERTO ANTONIO ROMERO PACHECO, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial del Cusco y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Echarate, materia de la Resolución N°758-2013-MP-FN, de fecha 25 de marzo del 2013.

Artículo Segundo.- Aceptar la renuncia formulada por el doctor INTI TADEO SOTELO MONTES, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial del Cusco y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Echarate, materia de la Resolución N°884-2013-MP-FN, de fecha 03 de abril del 2013.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial del Cusco, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES
Fiscal de la Nación

1036246-2

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 044-2014-MP-FN

Lima, 8 de enero del 2014

VISTO Y CONSIDERANDO:

El documento de fecha 07 de enero del 2014, presentado por la doctora PAULA LUZ PESANTES SHIMAJUKO, Fiscal Adjunta Provincial Provisional Transitoria del Distrito Judicial de Lima, designada en el Despacho de la Sexta Fiscalía Provincial Mixta del Módulo

Básico de Justicia de San Juan de Lurigancho, mediante el cual formula renuncia al cargo por motivos personales, con efectividad a partir del 03 de enero del 2014;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo previsto por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aceptar la renuncia formulada por la doctora PAULA LUZ PESANTES SHIMAJUKO, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional Transitoria del Distrito Judicial de Lima, y su designación en el Despacho de la Sexta Fiscalía Provincial Mixta del Módulo Básico de Justicia de San Juan de Lurigancho, materia de la Resolución N° 1913-2012-MP-FN, de fecha 25 de julio del 2012, con efectividad a partir del 03 de enero del 2014.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Lima, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la Fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES
Fiscal de la Nación

1036246-3

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 045-2014-MP-FN

Lima, 8 de enero del 2014

VISTO:

Que, mediante oficio N°11141-2013-MP-FN-PJFS-DF-PUNO, remitido por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Puno;

CONSIDERANDO:

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DESIGNAR al doctor MANUEL FERNANDO GUARNIZO ALFARO, Fiscal Provincial Titular Penal Corporativo de San Román, Distrito Judicial de Puno, como Fiscal Provincial Coordinador de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de San Román.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Puno, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES
Fiscal de la Nación

1036246-4

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 046-2014-MP-FN

Lima, 8 de enero del 2014

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, por necesidad del servicio y estando a las facultades conferidas por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- NOMBRAR a la doctora JANETH NEYSA FLOREZ ALVAREZ, como Fiscal

Provincial Provisional del Distrito Judicial del Cusco, designándola en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Echarate.

Artículo Segundo.- NOMBRAR al doctor JESUS DUFF ACUÑA GONZALES, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial del Cusco, designándolo en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Echarate.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial del Cusco, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES
Fiscal de la Nación

1036246-5

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 047-2014-MP-FN

Lima, 8 de enero del 2014

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, por necesidad del servicio y estando a las facultades conferidas por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación del doctor CHRISTIAN ARTURO GAMARRA PAUCAS, Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal de Lima, Distrito Judicial de Lima, en el Despacho de la Décima Quinta Fiscalía Provincial Penal de Lima, materia de la Resolución N°1453-2012-MP-FN, de fecha 13 de junio del 2012.

Artículo Segundo.- Dar por concluida la designación del doctor JUAN PABLO GARCIA ESPINOZA, Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Lima, en el Despacho de la Cuarta Fiscalía Provincial Mixta del Módulo Básico de Justicia de San Juan de Lurigancho, materia de la Resolución N°581-2011-MP-FN, de fecha 12 de abril del 2011.

Artículo Tercero.- Dar por concluida la designación del doctor JOSE FERNANDO AGUILAR ALVAREZ, Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Lima, en el Pool de Fiscales de Lima, materia de la Resolución N°2395-2013-MP-FN, de fecha 19 de agosto del 2013.

Artículo Cuarto.- Dar por concluido el nombramiento de la doctora ANGELICA ELISETH GIRON LOZANO, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Lima, y su designación en el Pool de Fiscales de Lima, materia de la Resolución N°506-2012-MP-FN, de fecha 27 de febrero del 2012.

Artículo Quinto.- DESIGNAR al doctor CHRISTIAN ARTURO GAMARRA PAUCAS, Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal de Lima, Distrito Judicial de Lima, en el Pool de Fiscales de Lima, y destacándolo en el Despacho de la Fiscalía Suprema de Control Interno.

Artículo Sexto.- DESIGNAR al doctor JUAN PABLO GARCIA ESPINOZA, Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Lima, en el Despacho de la Décima Quinta Fiscalía Provincial Penal de Lima.

Artículo Setimo.- DESIGNAR al doctor JOSE FERNANDO AGUILAR ALVAREZ, Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Lima, en el Despacho de la Cuarta Fiscalía Provincial Mixta del Módulo Básico de Justicia de San Juan de Lurigancho.

Artículo Octavo.- NOMBRAR a la doctora ANGELICA ELISETH GIRON LOZANO, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional Transitoria del Distrito Judicial de Lima, designándola en el Pool de Fiscales Transitorios de Lima.

Artículo Noveno.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Fiscalía Suprema de Control Interno, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Lima, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES
Fiscal de la Nación

1036246-6

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 048-2014-MP-FN

Lima, 8 de enero de 2014

VISTA: La Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura N° 423-2013-CNM; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura N° 423-2013-CNM, se nombra Fiscales Titulares de los Distritos Judiciales de Loreto, del Santa y Tumbes;

Que, corresponde al Fiscal de la Nación, designar a los Titulares en los respectivos Despachos fiscales, dando por concluidos los nombramientos y designaciones en los cargos ocupados por Fiscales Provisionales;

Que, en el ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 158° de la Constitución Política del Estado, y artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052 - Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluido el nombramiento del doctor FELIX AUGUSTO QUINDE FEIJOO, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Tumbes; y su designación en el Despacho de la Tercera Fiscalía Provincial Mixta de Tumbes; materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 714-2007-MP-FN, de fecha 27 de junio del 2007.

Artículo Segundo.- Dar por concluido el nombramiento del doctor WALBERTO RODRIGUEZ CHAMPI, como Fiscal Provincial Provisional Especializado en Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas y su Rotación al Despacho de la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas - Sede Iquitos del Distrito Judicial de Loreto; materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 4311-2013-MP-FN, de fecha 27 de diciembre del 2013.

Artículo Tercero.- Dar por concluido el nombramiento del doctor YONH ENRIQUE MELENDEZ MARON, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Ucayali, su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Campo Verde y su Destaque a la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Piura; materia de las Resoluciones de la Fiscalía de la Nación N° 3550-2013-MP-FN y N° 3551-2013-MP-FN, ambas de fecha 04 de noviembre del 2013.

Artículo Cuarto.- Dar por concluido el nombramiento del doctor RONY DEL AGUILA GONZALES, como Fiscal Adjunto Superior Provisional del Distrito Judicial de Loreto; y su designación en el Despacho de la Cuarta Fiscalía Superior Penal de Loreto; materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 2466-2013-MP-FN, de fecha 21 de agosto del 2013.

Artículo Quinto.- Dar por concluido el nombramiento de la doctora BERTHA ROSARIO MEDINA LENGUA, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial del Santa; y su designación en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa del Santa; materia de las Resoluciones de la Fiscalía de la Nación N° 079-2004-MP-FN y N° 1307-2012-MP-FN, de fecha 15 de enero del 2004 y 29 de mayo del 2012, respectivamente.

Artículo Sexto.- Dar por concluido el nombramiento de la doctora ELIZABETH YOLANDA FLORES DE LA CRUZ, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial del Santa; y su designación en el Despacho de la Tercera Fiscalía Provincial Penal Corporativa del Santa; materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 2353-2013-MP-FN, de fecha 09 de agosto del 2013.

Artículo Séptimo.- Dar por concluido el nombramiento del doctor SEGUNDO FELIPE LOPEZ SOTELO, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial del Santa; y su designación en el Despacho de la Cuarta Fiscalía Provincial Penal Corporativa del Santa; materia de la

Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 3512-2013-MP-FN, de fecha 29 de octubre del 2013.

Artículo Octavo.- Dar por concluido el nombramiento de la doctora GIULIANA CELINA QUIÑONES SAENZ, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial del Santa; y su designación en el Despacho de la Quinta Fiscalía Provincial Penal Corporativa del Santa; materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1307-2012-MP-FN y N° 2854-2013-MP-FN, de fecha 29 de mayo del 2012 y 17 de setiembre del 2013, respectivamente.

Artículo Noveno.- Dar por concluida la designación de la doctora ANA CRISTINA VIGO ORDONEZ, Fiscal Adjunta Provincial Titular del Distrito Judicial de La Libertad; en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Trujillo; materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 3549-2013-MP-FN, de fecha 04 de noviembre del 2013.

Artículo Décimo.- Dar por concluida la designación del doctor EDWIN IVAN CIPRIANO LOZANO, Fiscal Adjunto Provincial Titular del Distrito Judicial de La Libertad; en el Despacho de la Tercera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Trujillo; materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 3000-2012-MP-FN, de fecha 12 de noviembre del 2012.

Artículo Décimo Primero.- Dar por concluida la designación del doctor JAVIER EDILBERTO VELASQUEZ CRUZ, Fiscal Adjunto Provincial Titular del Distrito Judicial de Lambayeque; en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Chiclayo; materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1069-2010-MP-FN, de fecha 23 de junio del 2010.

Artículo Décimo Segundo.- DESIGNAR al doctor FELIX AUGUSTO QUINDE FEIJOO, Fiscal Provincial Titular de Prevención del Delito de Tumbes, Distrito Judicial de Tumbes; en el Despacho de la Fiscalía Provincial de Prevención del Delito del Distrito Judicial de Tumbes.

Artículo Décimo Tercero.- DESIGNAR al doctor RONY DEL AGUILA GONZALES, Fiscal Adjunto Superior Titular Penal de Loreto, Distrito Judicial de Loreto; en el Despacho de la Cuarta Fiscalía Superior Penal de Loreto.

Artículo Décimo Cuarto.- DESIGNAR al doctor YONH ENRIQUE MELENDEZ MARON, Fiscal Provincial Titular Penal (Corporativo) de Nuevo Chimbote, Distrito Judicial del Santa; en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Nuevo Chimbote.

Artículo Décimo Quinto.- DESIGNAR a la doctora ANA CRISTINA VIGO ORDONEZ, Fiscal Provincial Titular Penal (Corporativo) de Santa, Distrito Judicial del Santa; en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa del Santa.

Artículo Décimo Sexto.- DESIGNAR al doctor WALBERTO RODRIGUEZ CHAMPI, Fiscal Provincial Titular Penal (Corporativo) de Santa, Distrito Judicial del Santa; en el Despacho de la Tercera Fiscalía Provincial Penal Corporativa del Santa.

Artículo Décimo Séptimo.- DESIGNAR al doctor EDWIN IVAN CIPRIANO LOZANO, Fiscal Provincial Titular Penal (Corporativo) de Santa, Distrito Judicial del Santa; en el Despacho de la Cuarta Fiscalía Provincial Penal Corporativa del Santa.

Artículo Décimo Octavo.- DESIGNAR al doctor JAVIER EDILBERTO VELASQUEZ CRUZ, Fiscal Provincial Titular Penal (Corporativo) de Santa, Distrito

Judicial del Santa; en el Despacho de la Quinta Fiscalía Provincial Penal Corporativa del Santa.

Artículo Décimo Noveno.- NOMBRAR al doctor SEGUNDO FELIPE LOPEZ SOTELO, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial del Santa; designándolo en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Nuevo Chimbote.

Artículo Vigésimo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia del Consejo Nacional de la Magistratura, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores de los Distritos Judiciales de Lambayeque, La Libertad Loreto, del Santa, Tumbes y Ucayali, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES
Fiscal de la Nación

1036246-7

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 049-2014-MP-FN

Lima, 8 de enero del 2014

VISTO:

El oficio N° 5924-2013-PJFS-ICA, remitido por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Ica; y,

CONSIDERANDO:

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación del doctor OSWALDO DANTE RAMIREZ ALTAMIRANO, Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Ica, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Pisco, materia de la Resolución N° 3847-2013-MP-FN, de fecha 22 de noviembre del 2013.

Artículo Segundo.- DESIGNAR al doctor OSWALDO DANTE RAMIREZ ALTAMIRANO, Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Ica, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Ica.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Ica, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES
Fiscal de la Nación

1036246-8

El Peruano
www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

**PUBLICACIÓN OBLIGATORIA DE
REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS**

Se comunica a todas las Entidades del Sector Público que, conforme al Decreto Supremo N° 014-2012-JUS, publicado el 29 de agosto de 2012, los REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS DEBEN PUBLICARSE en el DIARIO OFICIAL EL PERUANO para su VALIDEZ Y VIGENCIA, de acuerdo a lo establecido en los artículos 51° y 109° de la Constitución Política del Perú.

LA DIRECCION

**SUPERINTENDENCIA
DE BANCA, SEGUROS Y
ADMINISTRADORAS PRIVADAS
DE FONDOS DE PENSIONES**

**Autorizan al Banco de la Nación la
apertura de oficina especial en el distrito
de Ventanilla, Provincia Constitucional
del Callao**

RESOLUCIÓN SBS N° 7580-2013

Lima, 26 de diciembre de 2013

LA INTENDENTE GENERAL DE BANCA

VISTA:

La solicitud presentada por el Banco de la Nación para que esta Superintendencia autorice la apertura de una (01) Oficina Especial, según se indica en la parte resolutiva; y,

CONSIDERANDO:

Que, la citada empresa ha cumplido con presentar la documentación pertinente que sustenta la solicitud;

Estando a lo informado por el Departamento de Supervisión Bancaria "A"; y,

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 30° de la Ley N° 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, y la Resolución SBS N° 775-2008 y sus modificatorias; y, en uso de las facultades delegadas mediante la Resolución SBS N° 12883-2009 y Resolución Administrativa SBS N° 240-2013;

RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar al Banco de la Nación, la apertura de una (01) Oficina Especial, según el siguiente detalle:

Nombre de Oficina Especial	Dirección	Distrito	Provincia	Departamento
MACMYPE Ventanilla	Mz. C-10, Urb. Ex Zona Comercial - Entre las calles 6, 7 y las Gaviotas	Ventanilla	Callao	Lima

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PATRICIA SALAS CORTES
Intendente General de Banca

1035574-1

GOBIERNOS REGIONALES

**GOBIERNO REGIONAL
DE TACNA**

**Instauran proceso administrativo
disciplinario a Ex Directores Regionales
de la Oficina Regional de Asesoría
Jurídica del Gobierno Regional de Tacna**

**RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL
N° 960-2013-G.G.R/GOB.REG.TACNA**

Fecha, 27 de diciembre de 2013

VISTO:

El Informe N° 010-2013-CEPAD/GOB.REG.TACNA, de fecha 16 de diciembre del 2013, emitido por el Presidente de la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios y elevado a la Gerencia General Regional y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 544-2013-GGR/GOB.REG.TACNA de fecha 09 de agosto del año en curso, en su parte resolutiva, artículo tercero se dispone que se dé inicio a las acciones administrativas en contra de aquellos funcionarios o ex funcionarios que permitieron la prescripción del proceso administrativo disciplinario. Asimismo mediante Resolución N° 635-2013-G.G.R/GOB.REG.TACNA de fecha 05 de setiembre del 2013 se designó la CEPAD presidida por el Eco. Elvio Pedro Valdivia Zevallos- Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, la cual fue reconfirmada por Resolución N° 727-2013-G.G.R/GOB.REG.TACNA, siendo esta última de fecha 25 de octubre del 2013 continuando Presidida por Econ. Elvio Pedro Valdivia Zevallos, quienes continuaran con el conocimiento y evaluación de la responsabilidad administrativa que pudiera asistirle a los Ex Funcionarios Abog. Edgar Daniel Arias Cutipa y Abog. José Luis Rojas Mantilla-en su calidad de ex Directores Regionales de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Tacna, los cuales permitieron la prescripción del proceso en contra del Ing. Roberto Romero Quispe, Ing. Néstor Salamanca Mamani y Lic. Daniel Ascuña López, quienes conformaron el Comité Especial de Licitación Pública N° 001-2010-GOB.REG.TACNA convocada en la Obra "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable e instalación del Sistema de Alcantarillado en la localidad de Boca del Rio, Vila Vila y Llostay -Tacna"; que en consecuencia la Comisión deberá avocarse a la investigación de la presunta falta administrativa y emitir pronunciamiento final en sujeción a los plazos establecidos por Ley.

Que, Conforme se tiene del Informe del visto N° 010-2013-CEPAD/GOB.REG.TACNA, emitido por la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios, del expediente Administrativo, que contiene la presunta responsabilidad administrativa mencionada en el párrafo anterior, del cual se ha podido determinar que del análisis y verificación de los actuados se tiene que; mediante Oficio N° 140-2011-OCI/GOB.REG.TACNA de fecha 18 de febrero del 2011, el Órgano de Control Institucional pone en conocimiento del Titular de la Entidad las presuntas faltas administrativas imputadas al Ing. Roberto Romero Quispe, Ing. Néstor Salamanca y Lic. Daniel Ascuña López, quienes conformaron el Comité Especial de Licitación Pública N° 001-2010-GOB.REG.TACNA, asimismo la Presidencia mediante proveído dispuso la remisión a la Gerencia General Regional, por su parte el Director de la Oficina Ejecutiva de Supervisión, mediante Informe N° 561-2011-OES-G.G.R/GOB.REG.TACNA de fojas (28), recomienda que se remita los actuados a la Oficina Ejecutiva de Abastecimientos y Gestión Patrimonial, para que deslinde la responsabilidad administrativa de los integrantes del Comité Especial, por lo que el Director Ejecutivo de Abastecimientos y Gestión Patrimonial, mediante informe N° 87-2011-API-OEAyGP/GOB.REG.TACNA (a fojas 29), señala que no es competente para emitir pronunciamiento al respecto, por lo que remiten los actuados a la Oficina Regional de Administración, a su vez el Director Regional de Administración, mediante Informe N° 340-2011-ORA/GOB.REG.TACNA (fojas 32 a 33), remite los actuados a la Gerencia General Regional, para que deslinde la responsabilidad de los ex funcionarios. Es así que mediante proveído de fecha 22 de setiembre del 2011, la Gerencia General Regional, remite los actuados a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica a efectos de que se dé el trámite correspondiente.

Que sin embargo, habiendo sido recepcionado lo actuado por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, el 22 de setiembre del 2011, no emite pronunciamiento dentro del término de la Ley, ya que con fecha 21 de mayo del 2012, remite a la Gerencia General el informe N° 585-2010-ORAJ/GOB.REG.TACNA (fojas 34 a 35), opinando que se conforme una Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios, sin embargo en dicha fecha el Proceso Administrativo ya había

decaído en la figura de la prescripción de la acción. En tal sentido, habiéndose imposibilitado mediante la prescripción al Órgano sancionador para emitir un pronunciamiento respecto a las faltas imputadas, esta Comisión considera que en el presente caso debe instaurarse proceso administrativo disciplinario en contra de los ex funcionarios Abog. Edgar Daniel Arias Cutipa y el Abog. José Luis Rojas Mantilla- Ex Directores Regionales de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, quienes durante el periodo comprendido entre el mes de setiembre del 2011 hasta el mes de febrero del 2012 ejercieron dicho cargo (fojas 60 a 63). Que el artículo 131 de la Ley 27444 señala de los Directores Regionales de Asesoría Jurídica obligatoriedad de plazos y términos: 131.2) Toda autoridad debe cumplir con los términos y plazos a su cargo, así como supervisar que los subalternos cumplan con lo propios de su nivel.

En consecuencia la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios determina que presumiblemente habría indicios suficientes de responsabilidad Administrativa de los Ex Funcionarios, Abog. Edgar Daniel Arias Cutipa y el Abog. José Luis Rojas Mantilla- Ex Directores Regionales de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Tacna; por su actuación negligente en ejercicio de sus funciones. Que dicha faltas se encuentra enmarcada en el artículo 28 del Decreto Legislativo 276 incisos a); y d).

Que, Conforme se establece los Ex Funcionarios se encuentran bajo el régimen del D.L. N° 276- Ley de Bases de la Carrera Administrativa, en tal sentido el accionar de los investigados transgreden las normas del régimen bajo el cual se encontraban suscritos, por haber causado daño administrativo a la Institución.

En consecuencia la Comisión Especial de Procesos administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional de Tacna acuerda por unanimidad recomendar la procedencia de Instaurar Proceso Administrativo Disciplinario, por las consideraciones antes expuestas y en concordancia con el Artículo 28 del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y remuneraciones del Sector Público, que prevé textualmente que son faltas de carácter disciplinaria: a) El incumplimiento de las normas establecidas en la presente Ley y su Reglamento; d) La negligencia en el desempeño de las funciones.

El Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa en su artículo 21 señala que "son obligaciones de los servidores inciso a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público (...).

Asimismo el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Artículo 150° prescribe: "Se considera Faltas disciplinarias a toda acción u omisión voluntaria o no, que contravenga las obligaciones, prohibiciones y demás normatividad específica sobre los deberes de servidores y funcionarios, establecido en el artículo 28 y otros de la Ley y el presente reglamento. La comisión de una falta da lugar a la aplicación de la sanción correspondiente."

El Reglamento de Funcionamiento de las Comisiones de Procesos Administrativos Disciplinarios señala en su artículo 32 que "Si la Comisión determina la procedencia de instaurar proceso administrativo disciplinario elevará a la Autoridad Competente el informe adjuntando los actuados a fin de que se emita el acto resolutorio de apertura de la procedencia del proceso administrativo. El Informe deberá contener una explicación clara de las supuestas irregularidades; así como, la indicación expresa de las normas infringidas".

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27444, Decreto Legislativo 276, Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 modificada y complementada por las Leyes N° 27902, 28013 y 28296; en uso de las facultades delegadas a través de la Resolución Ejecutiva Regional N° 532-2013-PR/G.R.TACNA, con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Tacna.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- INSTAURAR Proceso Administrativo Disciplinario a partir del día siguiente de la notificación con la presente Resolución a los Ex Funcionarios Abog. Edgar Daniel Arias Cutipa y Abog. José Luis Rojas Mantilla- en su calidad de Ex Directores Regionales de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Tacna; por los hechos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional de Tacna, para que en el plazo improrrogable de treinta (30) días hábiles a partir del día siguiente de la notificación con la presente a los procesados, emita su informe, recomendando las sanciones a que hubiera lugar.

Artículo Tercero.- ENCARGAR al Área de trámite documentario del Gobierno Regional de Tacna, la notificación y distribución de la presente Resolución a los ex Funcionarios procesados en forma personal, dentro del término de setenta y dos (72) horas contados a partir del día siguiente de expedida la Resolución, de no ser posible su ubicación notifiqúese mediante publicación ante el Diario Oficial El Peruano; una vez efectuada la notificación, póngase en conocimiento de la CEPAD, para los fines pertinentes; bajo responsabilidad.

Artículo Cuarto.- DISPONER que en plazo de (05) días hábiles de notificada con la presente resolución, a los procesados presenten su descargo y pruebas que consideren necesarios para su defensa.

Artículo Quinto.- DISPONER que se remita adjunto a la presente resolución el Expediente Administrativo al Presidente de la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios Econ. ELVIO PEDRO VALDIVIA ZEVALLOS y demás entes correspondientes del Gobierno Regional de Tacna.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

RICARDO PAULLO PEREZ
Gerente General Regional

1035533-1

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE CARABAYLLO

Aprueban la Gestión, Manejo y Control de los Residuos de la Construcción y Demolición en el Distrito de Carabayllo

ORDENANZA MUNICIPAL N° 293-2013-A/MDC

Carabayllo, 23 de diciembre del 2013

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CARABAYLLO

POR CUANTO:

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal del día 23 de Diciembre del 2013, el Dictamen N° 009-2013-CSSYS/MDC, emitido por la Comisión de Saneamiento, Salubridad y Salud del Concejo Municipal de Carabayllo;

Y CONSIDERANDO:

Que, estando establecido en el inciso 22 del Artículo 2° de la Constitución Política del Perú, el derecho que tienen las personas a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida;

Que, en el Artículo 1° del Título Preliminar de la Ley N° 28611. Ley General del Ambiente, se dispone que toda persona tiene el derecho irrenunciable a vivir en un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida, y el deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente, así como sus componentes, asegurando particularmente la salud de las personas en forma individual y colectiva, la conservación de la diversidad biológica, el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y el desarrollo sostenible del país;

Que, en el Artículo 6° de la Ley General de Residuos Sólidos, señala que la gestión y manejo de los residuos

sólidos de origen industrial, agropecuario, agroindustrial, de actividades de la construcción, de servicios de saneamiento o de instalaciones especiales, son normados, evaluados, fiscalizados y sancionados por los ministerios u organismos reguladores o de fiscalización correspondientes, sin perjuicio de las funciones técnico normativas y de vigilancia que ejerce la Dirección General de Salud Ambiental DIGESA del Ministerio de Salud y las funciones que ejerce el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental OEFA del Ministerio del Ambiente;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 28 Ley de Reforma Constitucional, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante en lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, el Artículo 195° de la Constitución Política de Perú, establece que los Gobiernos Locales promueven el desarrollo y la economía local y, la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas nacionales y regionales de desarrollo y específica en su inciso 5) que son competentes para: Organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos de su responsabilidad;

Que, mediante Ley N° 27314, se aprobó la Ley General de Residuos Sólidos y su modificatoria al Decreto Legislativo N° 1065, el mismo que en su Artículo 10° preceptúa que las Municipalidades Provinciales y Distritales son responsables de la gestión de residuos sólidos de origen domiciliario, comercial y de aquellas actividades que generen residuos similares a estos, en todo el ámbito de su jurisdicción, asegurando una adecuada prestación del servicio de limpieza pública, recolección y transporte de residuos en su producción, debiendo garantizar la adecuada disposición final de los mismos;

Que, en el Reglamento Nacional de Edificaciones, se establecen mecanismos claros para el tratamiento de escombros; así mismo, la Municipalidad Distrital de Carabayllo, mediante Ordenanza Municipal N° 382-2013-A/MDC, aprobó la Ordenanza que Regula y Promueve el Mantenimiento, Limpieza y Manejo de los Residuos Sólidos en el Distrito de Carabayllo.

Que, mediante Decreto Supremo N° 003-2013-Vivienda, se aprueba el Reglamento para la Gestión y Manejo de los Residuos de las Actividades de la Construcción y Demolición.

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 019-2013-A/MDC, se aprueba el Plan de Gestión de Residuos de la Construcción y Demolición depositados en espacios públicos y de obras menores del distrito de Carabayllo.

Estando a lo expuesto y de conformidad a lo establecido por los Artículos 9° inciso 8), 38°, 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, por unanimidad y con dispensa del trámite de aprobación del Acta, dado la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA GESTIÓN, MANEJO Y CONTROL DE LOS RESIDUOS DE LA CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN EN EL DISTRITO DE CARABAYLLO

Artículo Primero.- Aprobar La Gestión, Manejo y Control de los Residuos de la Construcción y Demolición en el Distrito de Carabayllo, que como anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo Segundo.- Dejar sin efecto cualquier normatividad que se oponga a lo dispuesto en la presente Ordenanza.

Artículo Tercero.- Facultar al Señor Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones necesarias para la correcta aplicación de La Gestión, Manejo y Control de los Residuos de la Construcción y Demolición en el Distrito de Carabayllo, para el mejor cumplimiento del mismo.

Artículo Cuarto.- Encargar a La Gerencia de Servicios a la Ciudad y Medio Ambiente la implementación y ejecución de La Gestión, Manejo y Control de los Residuos de la Construcción y Demolición en el Distrito de Carabayllo, en coordinación con las demás Unidades Orgánicas de la Municipalidad.

Artículo Quinto.- Encargar a Secretaría General, disponga la publicación de la presente Ordenanza en el

Diario Oficial El Peruano y en el Portal de la Municipalidad distrital de Carabayllo, conforme a Ley.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

RAFAEL MARCELO ALVAREZ ESPINOZA
Alcalde

1035215-1

**MUNICIPALIDAD DE
LURIGANCHO CHOSICA**

Prorrogan el plazo de vigencia de la Ordenanza N° 193-MDL que dispone beneficios extraordinarios de regularización de obligaciones tributarias, sustanciales, formales y multas administrativas

**DECRETO DE ALCALDÍA
N° 001-2014/MDLCH**

Chosica, 7 de enero de 2014

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURIGANCHO - CHOSICA

Visto el Informe N° 003-2014/MDLCH-GR, de la Gerencia de Rentas, sobre prórroga de plazo de vigencia de la Ordenanza N° 193-MDL hasta el 31 de enero del 2014.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza N° 193-MDL, publicada en el Diario Oficial El Peruano, el 01DIC2013, se dispone 'Beneficios Extraordinarios de Regularización de Obligaciones Tributarias, Sustanciales, Formales y Multas Administrativas', cuya vigencia venció el sábado 21 de diciembre del 2013, según lo establecido en la Primera Disposición Final de la citada Ordenanza, facultándose en la Segunda Disposición Final de la misma, al señor Alcalde para que dicte las medidas necesarias a fin de prorrogar su vigencia.

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 012-2013/MDLCH, se dispone prorrogar la vigencia de la Ordenanza N° 193-MDL hasta el día 10 de enero del 2014.

Que, es política de la actual gestión brindar una última oportunidad a los contribuyentes quienes por motivos económicos aún no hayan podido regularizar su situación tributaria; por lo que la Administración Municipal considera pertinente prorrogar los beneficios otorgados por la Ordenanza antes mencionada, hasta el viernes 31 de enero del 2014.

Estando a mérito de lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el artículo 20°, inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE DECRETA:

Primero.- PRORROGAR, hasta el día viernes 31 DE ENERO 2014, el plazo de vigencia de la Ordenanza N° 193-MDL.

Segundo.- ENCARGAR el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía a la Gerencia Municipal, Gerencia de Rentas, Gerencia de Administración y Finanzas y Sub Gerencia de Gestión Tecnológica, en cuanto corresponda.

Tercero.- PUBLICAR el presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial El Peruano, así como encargar a la Sub Gerencia de Gestión Tecnológica su publicación en el portal institucional.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

LUIS FERNANDO BUENO QUINO
Alcalde

1035907-1

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Aprueban la modificación del Plan Urbano del distrito de Chilca, mediante procedimientos de anexión de predios al área urbana

ORDENANZA N° 037-2013-MPC

Cañete, 23 de diciembre de 2013.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE CAÑETE

POR CUANTO: El Concejo Provincial de Cañete, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 23 de diciembre de 2013 y de conformidad a lo previsto en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 194° de la Constitución, en concordancia con el artículo II del título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción. Dicha autonomía que la Constitución Política del Estado establece a la Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el predio denominado San Javier Zona "A" y Fundo San Javier Alto - Zona "B", se encuentran fuera de la zona urbana del Distrito de Chilca;

Que, la Anexión al área urbana y Asignación de Zonificación son dos procedimientos administrativos contemplados dentro del TUPA VIGENTE de la Municipalidad Provincial de Cañete, que permite la incorporación de áreas al Plan de Desarrollo Urbano, asignándosele una zonificación urbana que permite el desarrollo de proyectos urbanísticos. Dichos procedimientos administrativos, según el artículo 49°, están contemplados en el Reglamento de Acondicionamiento Territorial como Modificación del Plan de Desarrollo Urbano;

Que, de conformidad con el artículo 49° del Decreto Supremo N° 004-2011-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano, referido a la modificación y/o actualización de los Planes Urbanos, se realizan las modificaciones al Plan de Desarrollo Urbano cuando la expansión urbana se dirija hacia lugares y direcciones diferentes a las establecidas originalmente en el Plan de Desarrollo Urbano;

Que, de conformidad con el Reglamento de Usos de Suelos de la Provincia de Cañete, aprobado mediante Ordenanza N° 006-95-MPC de fecha 08 de Junio de 1995 y modificatoria aprobada mediante Ordenanza N° 026-2002-MPC de fecha 20 de Mayo del 2002, la zonificación que le corresponde a los predios es U.A. (USO AGRICOLA);

Que, mediante Memorandum N° 1429-2013-GODUR-MPC, de fecha 19 de Diciembre del 2013, la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, de la Municipalidad Provincial de Cañete, solicita el inicio de Aprobación de la Modificación del Plan Urbano del Distrito de Chilca, mediante los procedimientos de Anexión al área urbana y Asignación de zonificación para el desarrollo de proyectos en zonificación para Gran Industria (I-3);

Que, mediante Informe Legal N° 476-2013-AJ-MPC, de fecha 20 de diciembre de 2013, la Oficina de Asesoría Jurídica, opina que es factible realizar la aprobación de la propuesta de Modificación del Plan de Desarrollo Urbano (PDU) de la Municipalidad Distrital de Chilca, mediante

los Procedimientos de Anexión de predio al Área urbana y Asignación de zonificación, precisando que debe aprobarse mediante Ordenanza Municipal;

Que, se cuenta con el Dictamen N° 022-2013-CODUR-MPC, de fecha 20 de diciembre del 2013, de la Comisión de Obras, Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Provincial de Cañete, quien opina que es procedente la Propuesta de Modificación del Plan de Desarrollo Urbano del Distrito de Chilca, mediante los procedimientos de Anexión de predio al área urbana y la Asignación de zonificación al predio materia del análisis, elevándolo al Pleno del Concejo para su debate y ulterior aprobación;

Estando a lo expuesto, a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, con el voto mayoritario y, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

SE ACORDÓ:

Artículo 1°.- Aprobar la Modificación del Plan Urbano del Distrito de Chilca, mediante los Procedimientos de Anexión al área urbana, para los predios de propiedad de INMOBILIARIA SALONICA S.A.C., para el predio denominado San Javier Zona "A", que cuenta con un área de 130.825 Has, inscrito en la partida electrónica N° 21165952 y el predio denominado San Javier Zona "B", que cuenta con un área de 111.975 Has. Inscrito en la Partida Electrónica N° 90284752, ubicados en el Distrito de Chilca, Provincia de Cañete, Departamento de Lima, y Asignarle la siguiente Zonificación:

ZONIFICACIÓN PARA GRAN INDUSTRIA (I-3) CON LOS SIGUIENTES PARÁMETROS:

ZONIFICACIÓN	:	GRAN INDUSTRIA (I-3).
NIVEL DE SERVICIO	:	MOLESTA CON CIERTO GRADO DE PELIGROSIDAD.
LOTE MÍNIMO	:	2,500.00 m ² . (LOTE NORMATIVO).
FRENTE MÍNIMO	:	30.00 METROS LINEALES.
ALTURA	:	SEGÚN PROYECTO DE HU.
COEFICIENTE DE EDIFICACIÓN	:	SEGÚN PROYECTO DE HABILITACION URBANA.
AREA LIBRE	:	SEGÚN PROYECTO DE HABILITACION URBANA.
COMPATIBILIDAD DE USO	:	COMPATIBLE CON I-1 HASTA EL 10.00 %; COMPATIBLE CON EL I-2 HASTA EL 20.00 %.

Constituyen los Parámetros para el Desarrollo del Proyecto de Habilitación Urbana.

AREA DE APORTES REGLAMENTARIOS:

PARQUES ZONALES	:	1.00 %.
OTROS FINES	:	2.00 %

Artículo 2°.- Precisar que el Plano de Propuesta de Zonificación, la lámina PZ-02 y la Memoria justificativa de Anexión al área urbana y Asignación de zonificación, debidamente aprobados por la Sub-Gerencia de Obras Privadas de esta Municipalidad, forman parte de la zonificación aprobada en el artículo 1° de la presente ordenanza.

Artículo 3°.- Disponer que la Municipalidad Distrital de Chilca, incorpore el Plano de zonificación, lámina PZ-02 al Plan de Desarrollo Urbano del Distrito de Chilca, aprobada en el artículo 1°, a partir de la entrada en vigencia de la presente ordenanza.

Artículo 4°.- Encargar a la Gerencia de Secretaría General, para que a través de la Oficina de Comunicación Social y Relaciones Públicas, la presente Ordenanza sea publicada en el portal de la Municipalidad Provincial de Cañete, por el término de 30 días y publicado en el Diario oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

MARÍA M. MONTOYA CONDE
Alcaldesa

1035905-1

Aprueban la modificación de la Ordenanza N° 017-2013-MPC que aprueban Plan de Desarrollo Urbano de la ciudad de San Vicente de Cañete 2012 - 2021

ORDENANZA N° 040-2013-MPC

Cañete, 27 de diciembre de 2013

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE CAÑETE

POR CUANTO: El Concejo Provincial de Cañete, en Sesión Extraordinaria de Concejo, de la fecha y, de conformidad a lo previsto en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante al Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que, las Municipalidades son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con el Artículo 38° de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, establece que el Texto Único de Procedimientos Administrativo es aprobado mediante Ordenanza Municipal, normativa concordante con lo establecido en el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, que señala “Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa”; y que mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley;

Que, el numeral 8) del Artículo 9° de la norma acotada, prescribe como una de las atribuciones del Concejo Municipal “Aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos”;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 017-2013-MPC, de fecha 30 de abril del 2013, se aprobó el Plan de Desarrollo Urbano de la Ciudad de San Vicente de Cañete 2012-2021, publicado en el Diario Oficial El Peruano el día 25 de mayo del 2013; dicho plan es un instrumento técnico- normativo y de gestión para promover, orientar y regular el uso racional del suelo para el desarrollo de actividades dentro de los centros urbanos;

Que, mediante Informe N° 207-2013-MSCZ-GODUR-MPC, de fecha 19 de diciembre del 2013, la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, señala que se han suscitado disconformidad por parte de los administrados, referente a diversos trámites destinados a la obtención de los documentos previos para fines de Habilitación Urbana, así como los procedimientos que se encuentran en trámite específicamente las de Habilitación Urbana, gestionados antes y después de la promulgación de la Ordenanza N° 017-2013-MPC. Esta incongruencia surge como consecuencia que han sido otorgados certificados y/o constancias de documentos previos como: Certificado de Parámetros Urbanísticos, Certificado de Zonificación y Vías, Certificado de Compatibilidad de Uso y otros, que se encuentran vigentes a la fecha, y que fueron regulados según Plano de Zonificación aprobado por Acuerdo de Concejo N° 140-91, antes de la vigencia del Plan de Desarrollo Urbano (PDU) aprobado mediante Ordenanza N° 017-2013-MPC, para la obtención de la Habilitación Urbana y la ejecución de proyectos a futuro que podrían tener los administrados;

Se debe tenerse en consideración que el Art. 4° de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones

Urbanas y de Edificaciones, establece lo siguiente: “Se entiende por documento previo aquel que regula el diseño o las condiciones técnicas que afectarán el proceso de habilitación urbana o de edificación de un predio y que por tanto, es necesario tramitar ante una entidad, con anterioridad al trámite de licencia de Habilitación Urbana y de Edificación. El contenido de los documentos previos, señalados en el presente artículo, implica cumplimiento obligatorio por parte de las entidades otorgantes y de los solicitantes, por cuanto genera deberes y derechos”;

Por ello, la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, presenta la propuesta de la Modificación de la Ordenanza Municipal N° 017-2013-MPC, en cuanto a la incorporación de un artículo adicional (7°) el cuyo tenor es el siguiente: “Artículo 7°.- Los expedientes que se encuentren en trámite destinados a la obtención de los documentos previos para la Habilitación Urbana, así como los procedimientos que se encuentren en trámite de Habilitación Urbana, se regularán por el Acuerdo de Concejo N° 140-91 hasta su culminación”, con la finalidad de no perjudicar a los administrados, en sus procedimientos integrales iniciados;

Que, mediante Informe Legal N° 480-2013-GAJ-MPC, de fecha 24 de diciembre del 2013, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que es procedente la aprobación del proyecto de Ordenanza que incorpora un artículo a la Ordenanza N° 017-2013-MPC que aprueba el Plan de Desarrollo Urbano de la ciudad de San Vicente de Cañete 2012 – 2021, en la siguiente forma: Incorporar a la Ordenanza N° 017-2013-MPC, el artículo cuyo tenor es el siguiente: Artículo 7°.- Precisar que los administrados que hayan obtenido documentos previos para la habilitación urbana, regulados mediante Ley N° 29029 y complementarias, así como los procedimientos que se encuentre en trámite, se regularán por el Acuerdo de Concejo N° 140-91, que aprueba el Esquema del Ordenamiento Urbano del distrito de San Vicente hasta su culminación”;

Que, se cuenta con el Dictamen N° 024-2013-CODUR-MPC, de fecha 26 de diciembre de 2013, por el cual la Comisión de Obras, Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Provincial de Cañete, opina favorablemente por la aprobación de la Ordenanza Municipal que incorpora un artículo a la Ordenanza N° 017-2013-MPC, que aprueba el Plan de Desarrollo Urbano del distrito de San Vicente; y

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por el inciso 8) artículo 9°, 39° y 40° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, la Alcaldesa de la Municipalidad Provincial de Cañete; en votación por unanimidad de los miembros del Pleno del Concejo, promulga la siguiente:

Ordenanza

Artículo 1°.- APROBAR LA INCORPORACIÓN DE UN ARTÍCULO A LA ORDENANZA N° 017-2013-MPC que aprueba el Plan de Desarrollo Urbano de la ciudad de San Vicente, 2012 – 2021, cuyo tenor es el siguiente:

“Artículo 7°.-Precisar que los administrados que hayan obtenido documentos previos para la Habilitación Urbana, regulados mediante Ley N° 29029 y complementarias, así como los procedimientos que se encuentren en trámite, se regularán por el Acuerdo de Concejo N° 140-91, que aprueba el Esquema del Ordenamiento Urbano del distrito de San Vicente hasta su culminación”

Artículo 2°.- ENCARGAR a la Gerencia General Municipal, Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, el cumplimiento de la presente Ordenanza.

Artículo 3°.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General, para que a través de la Unidad de Racionalización y Estadística e Informática, la presente Ordenanza sea publicada en el Portal Web de la Municipalidad Provincial de Cañete (www.municanete.gob.pe) y en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

MARÍA M. MONTOYA CONDE
Alcaldesa

1035239-1

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCABAMBA

Aprueban la creación de la Municipalidad del Centro Poblado Succhirca, distrito de Huarmaca, provincia de Huancabamba, Región Piura

ORDENANZA MUNICIPAL N° 0012-2013-MPH/CM

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUANCABAMBA;

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Provincial, en Sesión Extraordinaria N° 023, de fecha 15 de noviembre del 2013, el Dictamen N° 006-2013/MPH-C.E.P.C.I.C.T.I.A.L., emitido por la Comisión de Regidores de Economía, Presupuesto, Control de Inversiones, Cooperación Técnica Internacional y Asuntos Legales, referido a la "Creación de la Municipalidad del Centro Poblado SUCCHIRCA, del Distrito de Huarmaca, Provincia de Huancabamba, Región Piura".

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son entidades básicas de organización territorial Estado y canales inmediatos de participación vecinal, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley de Reforma constitucional N° 27680 y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, es función de la Municipalidad Provincial de Huancabamba, como gobierno local propiciar los actos de descentralización para lograr vertebrar el desarrollo en las mejores condiciones de administración y de esta forma contribuir al bienestar de los pobladores, dotándose de los mecanismos que les permita asumir responsabilidades dentro de su jurisdicción, tales como su organización social, el crecimiento socioeconómico y cultural, la implementación de la infraestructura social, ejecución y administración de los servicios públicos;

Que, el Artículo 129° de la Ley acotada, establece los requisitos para la creación de una Municipalidad de Centro Poblado, requiriendo la aprobación mayoritaria de los Regidores que integran el Concejo Provincial correspondiente y la comprobación previa del cumplimiento de los requisitos de ley;

Que, el Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Huancabamba, a través del Informe N° 028-2013-MPH-GAJ, menciona en el fundamento técnico jurídico que las municipalidades de centro poblado son creadas por Ordenanza Municipal emitida por la Municipalidad Provincial, determinando además: (1) La delimitación territorial, (2) El régimen de organización interior, (3) Las funciones que se le delegan, (4) Los recursos que se le asignan y (5) Sus atribuciones administrativas y económicas tributarias, tal como lo establece el Artículo 128° de la Ley Orgánica de Municipales N° 27972;

Que, es preciso señalar que las municipalidades de centros poblados se crean cuando las municipalidades provinciales o distritales no prestan algún servicio básico a un centro poblado distante de la zona urbana o de difícil acceso. En estos casos la Ley Orgánica de Municipalidades permite que las municipalidades provinciales creen una municipalidad de centro poblado y se les delegue la competencia necesaria para que cumplan con prestar el servicio en su localidad, pero ello no significa que se les otorga la condición de Gobierno Local ni autonomía;

Que, de otro lado, el Artículo 133° de la Ley 27972 establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales están obligadas a entregar a las Municipalidades de

Centros Poblados de su jurisdicción, en proporción a su población y los servicios públicos delegados un porcentaje de sus recursos propios y los transferidos por el Gobierno Nacional para el cumplimiento de la prestación de los servicios públicos delegados. La entrega o transferencia de recursos se efectuará en forma mensual, bajo responsabilidad del Alcalde y del Gerente Municipal correspondiente. Las Municipalidades Provinciales y Distritales pueden incrementar las transferencias de recursos a las Municipalidades de Centros Poblados, previo acuerdo de sus Concejos Municipales;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 014-2007-MPH-CM, de fecha 17 de Octubre de 2007, el Concejo Municipal de la Provincia de Huancabamba, aprueba el Reglamento para la Creación y Adecuación de las Municipalidades de Centros Poblados en la Provincia de Huancabamba;

Que, el Concejo de la Municipalidad distrital de Huarmaca, a través del Acuerdo de Concejo N° 051-2013-MDH, tomado en la sesión Extraordinaria de fecha 17 de octubre del 2013, dio la conformidad al expediente relativo a la creación de la Municipalidad de Centro Poblado SUCCHIRCA – Huarmaca – Huancabamba - Piura;

Que, a través del Dictamen N° 006-2013/MPH-C.E.P.C.I.C.T.I.A.L., con registro N° 0701-MPH/GSGII, de fecha 04 de noviembre del 2013, la Comisión de Regidores de Economía, Presupuesto, Control de Inversiones, Cooperación Técnica Internacional y Asuntos Legales, recomendó que se apruebe la creación del Centro Poblado SUCCHIRCA– Huarmaca – Huancabamba – Piura;

Que, habiendo cumplido con los requisitos establecidos en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y en la Ordenanza Municipal N° 014-2007-MPH/CM, que aprueba el Reglamento para la Creación y Adecuación de las Municipalidades de Centros Poblados en la Provincia de Huancabamba; y, de conformidad a lo dispuesto por el inciso 8) del Artículo 9° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, en Sesión Extraordinaria N° 023 del 15 de noviembre del 2013, por unanimidad con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, el Concejo Municipal Provincial de Huancabamba aprobó la siguiente Ordenanza:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CREACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO SUCCHIRCA, DISTRITO DE HUARMACA, PROVINCIA DE HUANCABAMBA, REGIÓN PIURA.

Artículo 1°.- DE LA CREACIÓN:

APROBAR, la creación de la Municipalidad del CENTRO POBLADO SUCCHIRCA, jurisdicción del Distrito de Huarmaca, Provincia de Huancabamba, Región Piura.

Artículo 2°.- DE LA SEDE DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO:

ESTABLECER, como sede de la Municipalidad del Centro Poblado SUCCHIRCA, al CASERIO DE Succhirca.

Artículo 3°.- DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL:

DETERMINAR, como circunscripción territorial de la Municipalidad del Centro Poblado SUCCHIRCA, en los siguientes límites:

- Por el Este, con la ciudad de Huarmaca, Naranjo y Yamalán (Cuchupampa)
- Por el Oeste, con los caseríos de: La Peña, Pueblo Nuevo, Chignia Alta, Chignia Baja, Hualcas y Faicalito.
- Por el Norte, con el caserío El Palto de la Municipalidad del Centro Poblado Valle Nor Pacífico Tunas y con los caseríos de Saguatirca y Silahuín.
- Por el Sur, con los caseríos: Falso Corral Maraypampa, Talla, Shaín y Laguna de Paltama.

La Municipalidad del Centro Poblado SUCCHIRCA, comprende las siguientes localidades:

N°	NOMBRE DEL LUGAR	ANEXOS
01	SUCCHIRCA	• La Huaca
02	GIROQUINGRAY	-----
03	VICTOR RAÚL	-----

Nº	NOMBRE DEL LUGAR	ANEXOS
04	LAGUNA DE SUCCHIRCA	<ul style="list-style-type: none"> • Tunas • Limón • Lajas
05	LOS CHARANES	<ul style="list-style-type: none"> • Pampa Grande • Laccho
06	CHALPA	<ul style="list-style-type: none"> • El Overito
07	SAN ANTONIO DE SUCCHIRCA	-----
08	LA RINCONADA	<ul style="list-style-type: none"> • Lapicero de Oro
09	MOLULO	<ul style="list-style-type: none"> • San Luis • La Huaquilla • El Infiernillo.

Artículo 4º.- DE LA ORGANIZACIÓN INTERIOR:

El régimen de organización interior de la Municipalidad del Centro Poblado SUCCHIRCA, está integrado por el Concejo Municipal como órgano de deliberación y decisión; y, la Alcaldía como órgano ejecutivo de administración.

4.1.- El Concejo Municipal, que estará conformado por el Alcalde y Regidores, elegidos democráticamente conforme a la Ley N° 28440, Ley de Elecciones de las autoridades de las Municipalidades de Centros Poblados y la Ordenanza Municipal que reglamenta el proceso electoral correspondiente.

El Concejo Municipal ejerce las funciones normativas y fiscalizadoras siguientes:

4.1.1 Aprobar el Régimen de su Organización Interior y su funcionamiento.

4.1.2 Aprobar el Reglamento del Concejo Municipal.

4.1.3 Aprobar, monitorear y controlar el plan de Desarrollo Institucional.

4.1.4 Declarar la vacancia o suspensión de los cargos de Alcalde y Regidor.

4.1.5 Constituir Comisiones Ordinarias y Especiales conforme a su Reglamento.

4.1.6 Aprobar el Balance y la Memoria Anual.

4.1.7 Autorizar los viajes al exterior del país, que en comisión de servicios o en representación, realice el Alcalde, los Regidores o cualquier funcionario

4.1.8 Aprobar el Presupuesto Anual.

4.1.9 Aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad.

4.1.10 Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de propiedad de la Municipalidad a favor de entidades públicas o privadas.

4.1.11 Aprobar la celebración de Convenios de Cooperación Interinstitucionales.

4.1.12 Aprobar las licencias solicitadas por el Alcalde o los Regidores.

4.1.13 Aprobar los espacios de concertación y participación vecinal, a propuesta del Alcalde, así como reglamentar su funcionamiento.

4.1.14 Autorizar y atender los pedidos de información de los Regidores para efectos de fiscalización.

4.1.15 Fiscalizar la gestión de los servidores de la Municipalidad.

4.1.16 Las demás atribuciones que le correspondan conforme a ley.

4.2.- Los Regidores, son cinco (05), los mismos que son elegidos conjuntamente con el Alcalde por un período de cuatro (04) años. Tienen las siguientes atribuciones y obligaciones:

4.2.1 Formular pedidos y mociones de Orden del Día.

4.2.2 Desempeñar por delegación las atribuciones del Alcalde.

4.2.3 Desempeñar funciones de fiscalización de la gestión municipal.

4.2.4 Integrar, concurrir y participar en las sesiones de las comisiones Ordinarias y Especiales que determine el Reglamento Interno, y en las reuniones de trabajo que determine o apruebe el Concejo Municipal.

4.2.5 Mantener comunicación permanente con las organizaciones sociales y los vecinos a fin de informar al Concejo Municipal y proponer la solución de los problemas.

4.3.- La Alcaldía, es el órgano ejecutivo. El Alcalde es el representante Legal de la Municipalidad y su autoridad máxima administrativa, tiene las siguientes atribuciones:

4.3.1 Defender y cautelar los derechos e intereses de la Municipalidad y de los vecinos.

4.3.2 Convocar, presidir y dar por concluidas las sesiones del Concejo Municipal.

4.3.3 Ejecutar los Acuerdos del Concejo Municipal bajo responsabilidad.

4.3.4 Informar en forma mensual al Concejo Municipal Provincial de Huancabamba y al Concejo Distrital de Huarmaca, respecto a la ejecución de la recaudación de los ingresos municipales y los egresos, incluyendo los montos transferidos, dentro de los cinco (05) días calendario del mes siguiente.

4.3.5 Autorizar los egresos conforme a Ley y al Presupuesto Municipal.

4.3.6 Celebrar los Actos, Contratos y Convenios para el ejercicio de sus funciones.

4.3.7 Someter a aprobación del Concejo Municipal el Balance General y la Memoria del ejercicio Económico fenecido.

4.3.8 Contratar, cesar y sancionar a los servidores de la Municipalidad.

4.3.9 Autorizar las licencias solicitadas por los servidores Municipales.

4.3.10 Delegar sus atribuciones políticas y administrativas en un Regidor hábil.

4.3.11 Supervisar la recaudación municipal, el buen funcionamiento de las obras ejecutadas en su jurisdicción y los servidores públicos municipales.

4.3.12 Proponer al Concejo Municipal los espacios de concertación y participación vecinal.

4.3.13 Atender y resolver los pedidos que formulen los vecinos en forma individual o colectiva.

4.3.14 Los demás atribuciones que le correspondan de acuerdo a ley.

4.4.- de Coordinación, las Juntas de Desarrollo Vecinal y aquellos espacios de participación y consulta vecinal que, a propuesta del Alcalde, apruebe el Concejo Municipal.

Artículo 5º.- DE LAS FUNCIONES y ATRIBUCIONES DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO SUCCHIRCA:

5.1 Funciones Delegadas:

5.1.1 En Materia de Organización del Estado Físico y Uso del Suelo:

5.1.1.1 Nomenclatura de calles, parques y vías de su jurisdicción.

5.1.1.2 Autorizaciones para su ubicación de anuncios y avisos publicitarios y propaganda política.

5.1.2 En Materia de Saneamiento, Salubridad y Salud:

5.1.2.1 Regular y controlar la emisión de humos, gases, ruidos y demás elementos contaminantes de la atmósfera y del ambiente.

5.1.2.2 Administrar y reglamentar directamente el servicio de agua potable, alcantarillado y limpieza pública, ubicando el lugar apropiado para su acumulación y tratamiento de residuos sólidos, evitando la contaminación y deterioro del medio ambiente.

5.1.2.3 Coordinar con la Municipalidad Distrital y Provincial la realización de campañas de control de epidemias y control de sanidad animal.

5.1.2.4 Controlar el aseo, higiene y salubridad en los locales de expendio de alimentos y bebidas, de uso público, así como escuelas y viviendas de su ámbito territorial.

5.1.3 En Materia de Tránsito, Vialidad y Transporte Público:

5.1.3.1 Mantenimiento de los caminos rurales que se encuentran en la jurisdicción.

5.1.4 En Materia de Educación Cultura y Deporte:

5.1.4.1 Promover el desarrollo humano sostenible en su jurisdicción.

5.1.4.2 Apoyar la incorporación y el desarrollo de nuevas tecnologías para el mejoramiento del sistema educativo.

5.1.4.3 Fortalecer el espíritu solidario y el trabajo colectivo orientado hacia el desarrollo de la convivencia

social, armoniosa y productiva, a la prevención de desastres naturales y a la seguridad ciudadana.

5.1.4.4 Organizar bibliotecas en su jurisdicción.

5.1.4.5 Promover la protección y difusión del patrimonio cultural dentro de su jurisdicción y la defensa y conservación de los monumentos arqueológicos, históricos y artísticos, colaborando con los organismos locales, regionales y nacionales competentes para su identificación, registro, control, conservación y restauración.

5.1.4.6 Promover una cultura de prevención mediante la educación para la preservación del medio ambiente.

5.1.4.7 Impulsar una cultura cívica de respeto a los bienes comunales, de mantenimiento, limpieza y de conservación y mejora del ornato local.

5.1.4.8 Promover espacios de recreación, así como fomentar el deporte y la recreación de la niñez y del vecindario en general.

5.1.4.9 Promover actividades culturales, de desarrollo de capacidades y de fortalecimiento del capital humano y social en el ámbito de su jurisdicción.

5.1.4.10 Promover la consolidación de una cultura de ciudadanía democrática, participativa y responsable, así como fortalecer la identidad cultural de la población campesina.

5.1.5 En Materia de Abastecimiento y Comercialización de Productos y Servicios:

5.1.5.1 Apoyar la creación de mecanismos de comercialización y consumo de productos propios de la localidad, mediante la organización de los productos.

5.1.5.2 En coordinación con la Municipalidad Distrital, controlar el cumplimiento de las normas de higiene y ordenamiento del acopio, distribución, almacenamiento y comercialización de alimentos y bebidas dentro de su jurisdicción

5.1.5.3 Realizar el control de pesas y medidas, así como el de acaparamiento, la especulación y la adulteración de productos y servicios.

5.1.5.4 Otorgar licencias para la apertura de establecimientos comerciales y de servicios.

5.1.6 En Materia de Programas Sociales, Defensa y Promoción de los Derechos.

5.1.6.1 Facilitar y participar en los espacios de concertación y participación ciudadana para la planificación, gestión y vigilancia de los programas locales de desarrollo social, así como de apoyo a la población en riesgo.

5.1.6.2 Organizar e implementar, en coordinación con la Municipalidad Distrital el servicio de Defensoría Municipal de los Niños y Adolescentes, de acuerdo a la legislación sobre la materia.

5.1.6.3 Promover el desarrollo integral de la juventud para el logro de su bienestar físico, psicológico, social, moral y espiritual, así como su participación activa en la vida política, social, cultural y económica de su localidad y distrito.

5.1.6.4 Promover la igualdad de oportunidades con criterio de equidad y género.

5.1.7 En Materia de Seguridad Ciudadana:

5.1.7.1 Establecer, en coordinación con la Policía Nacional del Perú, un sistema de seguridad ciudadana con participación de la sociedad civil.

5.1.7.2 Ejercer la labor de coordinación para las tareas de defensa civil en el distrito, así como las acciones necesarias para la atención de poblaciones de su jurisdicción damnificadas por desastres naturales o de otra índole, con sujeción a las normas establecidas en lo que respecta a los comités de Defensa Civil Distritales.

5.1.8 En Materia de Promoción del Desarrollo Económico Local:

5.1.8.1 Establecer alianzas estratégicas y firma de convenios con entidades públicas y privadas para el desarrollo de programas de apoyo al desarrollo económico local sostenible en su espacio territorial.

5.1.8.2 Brindar la información económica necesaria sobre la actividad económica en su jurisdicción, en función a la información disponible, a las instancias distritales, regionales y nacionales.

5.1.9 Atribuciones Administrativas y Económico – Tributarias:

Deléguese a la Municipalidad del Centro Poblado SUCCHIRCA, las facultades para el cobro de arbitrios, tasas y derechos siguientes:

5.1.9.1 Cobro de derecho de uso de terreno en el cementerio.

5.1.9.2 Cobro por servicios de agua y limpieza pública.

5.1.9.3 Cobro por espectáculos públicos no deportivos.

5.1.9.4 Impuesto predial.

5.1.9.5 Alcabala por venta de terrenos.

Los montos recaudados mensualmente serán materia de información a la Municipalidad Provincial de Huancabamba, con carácter de declaración jurada, bajo responsabilidad del Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado.

Artículo 6º.- ASIGNACIÓN DE RECURSOS:

Se establecerá una transferencia mensual de recursos financieros a favor de la Municipalidad del Centro Poblado SUCCHIRCA, tanto por parte de la Municipalidad Provincial de Huancabamba, como por la Municipalidad Distrital de Huarmaca por un monto correspondiente al asignado en su Presupuesto Institucional de Apertura Anual (PIA) respectivo, de conformidad a lo estipulado en el Artículo 133º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipales, los mismos que serán destinados para el desempeño y sostenimiento de las competencias y funciones delegadas.

Artículo 7º.- DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS RECURSOS TRANSFERIDOS:

Los montos asignados y transferencias, serán materia de rendición de cuentas documentadas a la Municipalidad Provincial de Huancabamba con copia a la Municipalidad Distrital de Huarmaca, dentro de los cinco (05) días calendario del mes siguiente, de conformidad con las normas generales de contabilidad y tesorería, bajo responsabilidad del Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado, el incumplimiento en la rendición de cuentas será causal de suspensión de las siguientes transferencias, no pudiendo ser materia de reclamo por devengados las transferencias de meses anteriores.

Artículo 8º.- DE LOS DOCUMENTOS DE GESTIÓN:

La Municipalidad del Centro Poblado SUCCHIRCA, con el apoyo y asesoramiento de la Municipalidad Distrital de Huarmaca, desarrollará y aprobará sus diversos documentos de gestión como son: Estructura Orgánica, Reglamento de Organización y Funciones, Cuadro para Asignación de Personal, Manual de Organización y Funciones, Reglamento Interno de Concejo, Texto Único de Procedimientos Administrativos, los cuales constituyen la base de su organización interna y administrativa.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS, COMPLEMENTARIAS Y FINALES

Primera.- En todo lo previsto en la presente Ordenanza Municipal, se aplicará de forma supletoria las normas contenidas en la Ley Orgánica de Municipalidades en lo que fuera pertinente.

Segunda.- Encárguese a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, considerar en el Presupuesto Institucional de Apertura para el Año Fiscal 2014, las transferencias mensuales a la Municipalidad del Centro Poblado SUCCHIRCA, en el importe que otorga la Municipalidad Provincial a todas las Municipalidades de los Centros Poblados de la jurisdicción provincial.

Tercera.- Encárguese al Titular del pliego para que en el plazo de 60 días calendarios después de publicada la presente Ordenanza, se convoque a elecciones.

Cuarta.- La Presente Ordenanza Municipal, entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

POR TANTO:

Mando; se registre, publique y cumpla.

Dada en la Sede de la Municipalidad Provincial de Huancabamba, el 18 de noviembre del año 2013.

WILSON RAMIRO IBAÑEZ IBAÑEZ
Alcalde

1035321-1

SEPARATA ESPECIAL**MUNICIPALIDAD DE SURQUILLO****FE DE ERRATAS****ORDENANZA Nº 309-MDS**

Fe de Erratas de la Ordenanza Nº 309-MDS aprobada por la Municipalidad de Surquillo sobre el Régimen Tributario de los Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo para el Ejercicio Fiscal 2014; publicada en Separata Especial, en la edición del domingo 29 de diciembre de 2013.

- Desde la página 512822 a la página 512826

DICE:

(...)

1.3.6. COSTOS EJECUTADOS PARA EL PERIODO ENERO - JULIO 2013

(...)

ANEXO I

ESTRUCTURA DE COSTOS POR EL SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS PARA EL AÑO 2014

(...)

INFORME TÉCNICO DE DISTRIBUCIÓN

**RÉGIMEN TRIBUTARIO DE ARBITRIOS DE LIMPIEZA PÚBLICA
(RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS Y BARRIDO DE CALLES),
PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014**

(...)

DEBE DECIR:

(...)

1.3.6. COSTOS EJECUTADOS PARA EL PERIODO ENERO - JULIO 2013

(...)

INFORME TÉCNICO DE DISTRIBUCIÓN

**RÉGIMEN TRIBUTARIO DE ARBITRIOS DE LIMPIEZA PÚBLICA
(RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS Y BARRIDO DE CALLES),
PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014**

(...)

- En la página 512866

DICE:

(...)

ESTIMACIÓN DE LA EMISIÓN DE ARBITRIOS MUNICIPALES 2014 (TASAS CON SUBVENCIÓN)

(En Nuevos Soles)

(...)

TOTAL	647,312	1,399,390	2,163,257	964,719	2,299,778	1,431,240	506,343	734,305	544,421	143,378	133,612	373,398	11,341,151
PART. %	5.7%	12.3%	19.1%	8.5%	20.3%	12.6%	4.5%	6.5%	4.8%	1.3%	1.2%	3.3%	100.0%

¹ Desviaciones del sistema tributario base que suponen una menor recaudación para el Estado con la finalidad de beneficiar a determinados grupos de contribuyentes, actividades económicas o zonas geográficas. Incluye, entre otros mecanismos, exoneraciones e inafectaciones legales, reducciones de las tasas impositivas, deducciones o créditos especiales, devoluciones de impuestos, e impuestos diferidos. En: http://www.mef.gob.pe/index.php?option=com_glossary&letter=G&id=409

DEBE DECIR:

(...)

ESTIMACIÓN DE LA EMISIÓN DE ARBITRIOS MUNICIPALES 2014 (TASAS CON SUBVENCIÓN)

(En Nuevos Soles)

(...)

TOTAL	647,312	1,399,390	2,163,257	964,719	2,299,778	1,431,240	506,343	734,305	544,421	143,378	133,612	373,398	11,341,151
PART. %	5.7%	12.3%	19.1%	8.5%	20.3%	12.6%	4.5%	6.5%	4.8%	1.3%	1.2%	3.3%	100.0%

¹ Desviaciones del sistema tributario base que suponen una menor recaudación para el Estado con la finalidad de beneficiar a determinados grupos de contribuyentes, actividades económicas o zonas geográficas. Incluye, entre otros mecanismos, exoneraciones e inafectaciones legales, reducciones de las tasas impositivas, deducciones o créditos especiales, devoluciones de impuestos, e impuestos diferidos. En: http://www.mef.gob.pe/index.php?option=com_glossary&letter=G&id=409

ANEXO I
ESTRUCTURA DE COSTOS POR EL SERVICIO DE RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS PARA EL AÑO 2014
ORDENANZA N°

Concepto	Detalle	Frecuencia Anual	Cantidad	Unidad de Medida	Costo Unitario	% de Dedicación	% de Depreciación	Costo Mensual	Costo Anual
COSTOS DIRECTOS									
COSTO DE MANO DE OBRA DIRECTA									
D.L.728									
Chofer		12	1.00	Persona	1 362.50	100%		1 362.50	16 350.00
Obrero I		12	1.00	Persona	2 891.07	100%		2 891.07	34 692.85
Obrero II		12	1.00	Persona	2 922.61	100%		2 922.61	35 071.30
Obrero III		12	1.00	Persona	2 590.00	100%		2 590.00	31 080.04
SUB-TOTAL			4.00						117 194.18
TOTAL MANO DE OBRA DIRECTA								117 194.18	
COSTO DE MATERIALES									
Uniformes									
Pantalón con banda fosforescentes color anaranjado.		2	4.00	Unidad	54.00	100%		216.00	432.00
Polo de algodón color anaranjado.		2	4.00	Unidad	18.00	100%		72.00	144.00
Casaca con banda fosforescentes color anaranjado.		2	4.00	Unidad	78.00	100%		312.00	624.00
Botas de cuero reforzada con punta de acero.		2	4.00	Par	68.00	100%		272.00	544.00
Gorro dril color anaranjado		2	4.00	Unidad	10.50	100%		42.00	84.00
Guantes de Cuero Pulido.		2	4.00	Par	19.50	100%		78.00	156.00
Mascarilla antipolvo descartable		2	4.00	Unidad	6.00	100%		24.00	48.00
Escoba de Paja de 5 pitas y 2 sunchos tipo baja policia.		2	4.00	Unidad	27.00	100%		108.00	216.00
Escobillón de madera.		2	4.00	Unidad	27.00	100%		108.00	216.00
Recogedor de metal.		2	4.00	Unidad	10.00	100%		40.00	80.00
Chaleco Dril tipo Periodista color anaranjado		2	4.00	Unidad	54.00	100%		216.00	432.00
Cono de Seguridad de 18 pulgadas de altura color anaranjado.		2	4.00	Unidad	40.00	50%		80.00	160.00
Combustible - DIESEL									
Camión Triton	Placa XO - 6267	12	810.00	Galón	13.94	50%		5 645.70	67 748.40
Combustible - DIESEL									
Camión Blanco	Placa XI-6511	12	810.00	Galón	13.94	50%		5 645.70	67 748.40
TOTAL COSTO DE MATERIALES								138 632.80	
OTROS COSTOS DIRECTOS Y GASTOS VARIABLES									
Mantenimiento de Vehiculos									
Camion XI-6511									
Bateria de 15 placas		2	1.00	unidad	281.00	50%		140.50	281.00
Collarin de embrague		2	1.00	Unidad	280.00	50%		140.00	280.00
Filtro de aceite		12	1.00	Unidad	15.00	50%		7.50	90.00
Filtro de aire		2	1.00	Unidad	15.00	50%		7.50	15.00
Filtro de petróleo primario		12	1.00	Unidad	15.00	50%		7.50	90.00
Filtro de petróleo secundario		12	1.00	Unidad	15.00	50%		7.50	90.00
cable acelerador		1	1.00	unidad	16.17	50%		8.09	8.09
Camion XO-6267									
Bateria de 15 placas		2	1.00	unidad	281.00	50%		140.50	281.00
Collarin de embrague		2	1.00	Unidad	280.00	50%		140.00	280.00
Filtro de aceite		12	1.00	Unidad	15.00	50%		7.50	90.00
Filtro de aire		2	1.00	Unidad	15.00	50%		7.50	15.00
Filtro de petróleo primario		12	1.00	Unidad	15.00	50%		7.50	90.00
Filtro de petróleo secundario		12	1.00	Unidad	15.00	50%		7.50	90.00
cable acelerador		1	1.00	unidad	16.17	50%		8.09	8.09
Lubricantes									
Camion XI-6511									
Aceite lubricante SAE 50 - Petrolero		5	7.00	Gls	80.00	50%		280.00	1 344.00
Aceite de transmisión		5	5.00	Gls	40.00	50%		100.00	480.00
Grasa gruesa		5	10.00	Kls	20.00	50%		100.00	480.00
Grasa delgada		5	10.00	Tarro	21.00	50%		105.00	504.00
Hidrolina 68		5	22.00	Gls	26.00	50%		286.00	1 372.80

ANEXO I
ESTRUCTURA DE COSTOS POR EL SERVICIO DE RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS PARA EL AÑO 2014
ORDENANZA N°

Concepto	Detalle	Frecuencia Anual	Cantidad	Unidad de Medida	Costo Unitario	% de Dedicación	% de Depreciación	Costo Mensual	Costo Anual
Líquido de freno x 250 ml		5	2.00	Unid	10.49	50%		10.49	50.36
Camion XO-6267									
Aceite lubricante SAE 50 - Petrolero		5	7.00	Gls	80.00	50%		280.00	1 344.00
Aceite de transmisión		5	5.00	Gls	40.00	50%		100.00	480.00
Grasa gruesa		5	10.00	Kls	20.00	50%		100.00	480.00
Grasa delgada		5	10.00	Tarro	21.00	50%		105.00	504.00
Hidrolina 68		5	22.00	Gls	26.00	50%		286.00	1 372.80
Líquido de freno x 250 ml		5	2.00	Unid	10.49	50%		10.49	50.36
Llantas									
Camion XI-6511									
Llantas 1100 x 20 - 16 delanteras		1	4.00	Unidad	690.00	50%		1 380.00	1 380.00
Llantas 1100 x 20 - 16 posteriores		1	8.00	Unidad	690.00	50%		2 760.00	2 760.00
Camara de llanta 11 x 1100		1	12.00	Unidad	83.00	50%		498.00	498.00
Guardacamara de llanta 11 x 1100		1	12.00	Unidad	60.00	50%		360.00	360.00
Camion XO-6267									
Llantas 1100 x 20 - 16 delanteras		1	4.00	Unidad	690.00	50%		1 380.00	1 380.00
Llantas 1100 x 20 - 16 posteriores		1	8.00	Unidad	690.00	50%		2 760.00	2 760.00
Camara de llanta 11 x 1100		1	12.00	Unidad	83.00	50%		498.00	498.00
Guardacamara de llanta 11 x 1100		1	12.00	Unidad	60.00	50%		360.00	360.00
Otros									
CONTRATO NUEVAS SOLUCIONES AMBIENTALES		12	1.00	Servicio	285 000.00	100%		285 000.00	3 420 000.00
TOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS Y GASTOS VARIABLES									3 440 166.49

TOTAL COSTOS DIRECTOS**3 695 993.47****COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS**

COSTO DE MANO DE OBRA INDIRECTA									
-									
EMPLEADO 276									
COORDINADOR		12	1.00	Persona	1 654.40	100%		1 654.40	19 852.80
FUNCIONARIO									
GERENTE de Protección del Medio Ambiente		12	1.00	Persona	4 087.76	34%		1 389.84	16 678.06
SUBGERENTE de Limpieza Pública		12	1.00	Persona	4 054.81	50%		2 027.41	24 328.86
TOTAL MANO DE OBRA INDIRECTA									60 859.72

COSTO DE MATERIALES Y UTILES DE OFICINA

Utiles de Oficina									
Archivadores medio oficio ancho		2	4.00	Unidad	3.07	34%		4.18	8.35
Archivadores oficio de Ancho		2	18.00	Unidad	3.07	34%		18.79	37.58
Archivadores oficio angosto		2	6.00	Unidad	3.07	34%		6.26	12.53
Bolígrafo punta mediana azul		2	120.00	Unidad	0.27	34%		11.02	22.03
Bolígrafo punta mediana negro		2	120.00	Unidad	0.27	34%		11.02	22.03
Bolígrafo punta mediana roja		2	30.00	Unidad	0.27	34%		2.75	5.51
Borrador de tinta BR-40		2	15.00	Unidad	0.22	34%		1.12	2.24
Borradores blanco de lápiz		2	20.00	Unidad	0.22	34%		1.50	2.99
Cartulina blanca 50x65		2	20.00	Plegos	0.69	34%		4.69	9.38
Cinta adhesiva plus 3/4"x36 YDS		2	5.00	Unidad	0.45	34%		0.77	1.53
Cinta de embalaje 2" x50 metros		2	5.00	Unidad	1.44	34%		2.45	4.90
Cinta Maskingtape 2"		2	4.00	Unidad	1.44	34%		1.96	3.92
Clip de metal N°3 caja x 100		2	10.00	Unidad	1.48	34%		5.03	10.06
Clip de metal tipo mariposa chica x50 unid.		2	10.00	Unidad	1.48	34%		5.03	10.06
Corrector líquido tipo lapicero		2	20.00	Unidad	1.86	34%		12.65	25.30
Cuaderno con Índice x 200 hojas		2	4.00	Unidad	1.80	34%		2.45	4.90
Cuaderno cuadrículado A4 100 h.		2	30.00	Unidad	1.80	34%		18.36	36.72
Cuaderno de cargo x 200		2	8.00	Unidad	1.80	34%		4.90	9.79
Cuaderno rayado A4 100 h.		2	8.00	Unidad	1.80	34%		4.90	9.79
Chinche c/ Cabeza dorada presión x100		2	12.00	Unidad	1.21	34%		4.94	9.87
Engrapador t/ alicate 26/6		2	2.00	Unidad	21.80	34%		14.82	29.65

ANEXO I
ESTRUCTURA DE COSTOS POR EL SERVICIO DE RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS PARA EL AÑO 2014
ORDENANZA N°

Concepto	Detalle	Frecuencia Anual	Cantidad	Unidad de Medida	Costo Unitario	% de Dedicación	% de Depreciación	Costo Mensual	Costo Anual
Fasteners x 50		2	4.00	cajas	6.20	34%		8.43	16.86
File manila A-4		2	140.00	Unidad	0.04	34%		1.94	3.87
File manila Oficio		2	70.00	Unidad	0.04	34%		0.97	1.94
Franela		2	8.00	Metros	3.50	34%		9.52	19.04
Goma 1/4		2	4.00	Unidad	2.97	34%		4.04	8.08
Goma UHU STICK		2	4.00	Unidad	2.97	34%		4.04	8.08
Grapa 26/6 caja x 500		2	12.00	Unidad	1.85	34%		7.55	15.10
Lápiz		2	20.00	Unidad	0.30	34%		2.04	4.08
Limpia computadora		2	6.00	Unidad	10.00	34%		20.40	40.80
TOTAL MATERIALES Y UTILES DE OFICINA									396.98

OTROS COSTOS INDIRECTOS

Combustible									
Gasolina 90 Octanos	PIA-183	12	303.75	Galón	14.27	34%		1 473.73	17 684.81
Lubricantes									
Aceite lubricante SAE 25w50 -Gasolinero	PIA-183	5	2.00	Gal	32.00	34%		21.76	104.45
Aceite Multigrado 20w50 - Gasolinero	PIA-183	5	2.00	Gal	156.00	34%		106.08	509.18
Líquido de freno x 250 ml	PIA-183	5	2.00	Unid	10.49	100%		20.98	100.72
Llantas delanteras (**)	Camioneta PIA-183	1	2.00	Unidad	690.00	34%		469.20	469.20
Llantas posteriores (**)	Camioneta PIA-183	1	2.00	Unidad	690.00	34%		469.20	469.20
DETERGENTE GRANULADO X 15 kg		12	3.00	Unidad	56.00	34%		57.12	685.44
DESINFECTANTE LIMPIADOR AROMATICO		12	50.00	Lt	1.18	34%		20.06	240.72
PULIDOR PARA VAJILLA (TIPO PULITON) X 15 kg		12	1.00	Unidad	10.00	34%		3.40	40.80
SACUDIDOR TELA EN TIRAS		12	15.00	Unidad	4.20	34%		21.42	257.04
LEJIA (HIPOCLORITO DE SODIO) AL 5.25% X 1 L		12	50.00	Unidad	1.24	34%		21.08	252.96
CERA AL AGUA PARA PISO		12	50.00	Litro	2.36	34%		40.12	481.44
REMOVEDOR DE OXIDO Y MANCHAS		12	50.00	Litro	1.25	34%		21.25	255.00
TELA FRANELA DE 1.20 m X 90 cm		12	20.00	Unidad	3.50	34%		23.80	285.60
ESCOBILLON DE CERDA PARA PISO X 1m		12	10.00	Unidad	20.00	34%		68.00	816.00
TRAPEADOR MOPA DE PABLO DE 50 cm		12	15.00	Unidad	3.00	34%		15.30	183.60
RECOGEDOR DE PLASTICO TAMAÑO GRANDE		12	8.00	Unidad	5.90	34%		16.05	192.58
ESCOBILLA DE CERDA PLASTICA PARA LAVAR SS.HH. CON MANGO LARGO		12	10.00	Unidad	2.00	34%		6.80	81.60
DESATORADOR DE JEBE PARA SERVICIOS HIGIENICOS DE 4"		12	10.00	Unidad	2.36	34%		8.02	96.29
TRAPEADOR DE YUTE 80 cm X 80 cm		12	18.00	Unidad	2.50	34%		15.30	183.60
BOLSA DE POLIETILENO DE 75 cm X 1 m APROX.		12	3.00	Ciento	59.50	34%		60.69	728.28
BOLSA DE POLIETILENO 45 cm X 65 cm APROX.		12	3.00	Ciento	18.00	34%		18.36	220.32
DEODORIZADOR DE AMBIENTE EN SPRAY X 400 mL		12	15.00	Unidad	3.78	34%		19.28	231.34
PASTILLA AMBIENTADOR PARA BAÑO DE 50 gr		12	24.00	Unidad	1.20	34%		9.79	117.50
JALADOR DE AGUA DE JEBE DE 45 cm		12	15.00	Unidad	13.00	34%		66.30	795.60
Nextel 839*0971 Gerente de Protección del Medio Ambiente		12	1.00	Servicios	73.47	34%		24.98	299.77
Nextel 134*2145 Sub Gerente de Limpieza Pública		12	1.00	Servicios	49.73	50%		24.86	298.37
TOTAL OTROS COSTOS INDIRECTOS									26 081.40

TOTAL COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS

87 338.10

COSTO FIJO

SERVICIOS (Luz, Agua, Teléfono, Celular)									
agua		12	1.00	Servicios	3 450.87	34%		1 173.30	14 079.55
luz		12	1.00	Servicios	779.00	34%		264.86	3 178.32
Telefonía Fija		12	1.00	Servicios	470.45	34%		159.95	1 919.44
SOAT									
SOAT VOLQUETE	XO-6267	1	1.00	Servicios	250.00	50%		125.00	125.00
SOAT CAMION BLANCO	XI-6511	1	1.00	Servicios	250.00	50%		125.00	125.00
SOAT AUTOMOVIL	PIA-183	1	1.00	Servicios	280.00	34%		95.20	95.20

TOTAL COSTOS FIJOS

19 522.51

COSTO TOTAL DEL SERVICIO DE RECOLECCION

3 802 854.08

ANEXO II
ESTRUCTURA DE COSTOS POR EL SERVICIO DE BARRIDO PARA EL AÑO 2014
ORDENANZA N°

Concepto	Detalle	Frecuencia Anual	Can-tidad	Unidad de Medida	Costo Unitario	% de Dedi-cación	% de De-precia-ción	Costo Mensual	Costo Anual
COSTOS DIRECTOS									
COSTO DE MANO DE OBRA DIRECTA									
C.A.S.N°1057									
APOYO									
APOYO I		12	1.00	Persona	2 154.40	100%		2 154.40	25 852.80
AYUDANTE DE VOLQUETE									
AYUDANTE DE VOLQUETE I		12	1.00	Persona	926.50	100%		926.50	11 118.00
AYUDANTE DE CAMION									
AYUDANTE DE CAMION I		12	1.00	Persona	872.00	100%		872.00	10 464.00
AYUDANTE DE CAMION II		12	1.00	Persona	926.50	100%		926.50	11 118.00
AYUDANTE DE CAMION III		12	1.00	Persona	1 090.00	100%		1 090.00	13 080.00
BARREDOR									
BARREDOR I		12	36.00	Persona	872.00	100%		31 392.00	376 704.00
BARREDOR II		12	3.00	Persona	926.50	100%		2 779.50	33 354.00
BARREDOR III		12	3.00	Persona	981.00	100%		2 943.00	35 316.00
BARREDOR IV		12	1.00	Persona	1 035.50	100%		1 035.50	12 426.00
BARREDOR V		12	57.00	Persona	1 144.50	100%		65 236.50	782 838.00
CHOFER									
CHOFER I		12	1.00	Persona	1 090.00	100%		1 090.00	13 080.00
CHOFER II		12	1.00	Persona	1 144.50	100%		1 144.50	13 734.00
CHOFER III		12	2.00	Persona	1 354.40	100%		2 708.80	32 505.60
CONTRAT.D.L.N°728									
APOYO									
APOYO I		12	1.00	Persona	2 906.98	100%		2 906.98	34 883.75
APOYO II		12	1.00	Persona	2 812.29	100%		2 812.29	33 747.49
APOYO III		12	1.00	Persona	2 812.16	100%		2 812.16	33 745.96
APOYO IV		12	1.00	Persona	2 809.89	100%		2 809.89	33 718.65
APOYO V		12	1.00	Persona	2 748.19	100%		2 748.19	32 978.23
APOYO VI		12	1.00	Persona	2 925.85	100%		2 925.85	35 110.21
APOYO VII		12	1.00	Persona	3 068.57	100%		3 068.57	36 822.84
APOYO VIII		12	1.00	Persona	3 081.03	100%		3 081.03	36 972.39
APOYO IX		12	1.00	Persona	2 748.42	100%		2 748.42	32 980.98
AYUDANTE									
AYUDANTE I		12	1.00	Persona	2 748.34	100%		2 748.34	32 980.06
AYUDANTE II		12	1.00	Persona	2 734.08	100%		2 734.08	32 809.00
AYUDANTE III		12	1.00	Persona	3 010.56	100%		3 010.56	36 126.68
AYUDANTE IV		12	1.00	Persona	2 833.06	100%		2 833.06	33 996.69
AYUDANTE V		12	1.00	Persona	2 747.98	100%		2 747.98	32 975.79
AYUDANTE VI		12	1.00	Persona	2 812.09	100%		2 812.09	33 745.05
AYUDANTE VII		12	1.00	Persona	2 978.33	100%		2 978.33	35 739.99
AYUDANTE VIII		12	1.00	Persona	3 081.12	100%		3 081.12	36 973.45
AYUDANTE IX		12	1.00	Persona	2 812.16	100%		2 812.16	33 745.96
AYUDANTE X		12	1.00	Persona	2 812.02	100%		2 812.02	33 744.29
AYUDANTE XI		12	1.00	Persona	2 748.43	100%		2 748.43	32 981.13
BARREDOR									
BARREDOR I		12	7.00	Persona	872.00	100%		6 104.00	73 248.00
BARREDOR II		12	1.00	Persona	1 144.50	100%		1 144.50	13 734.00
BARREDOR III		12	1.00	Persona	2 797.88	100%		2 797.88	33 574.59
BARREDOR IV		12	1.00	Persona	2 829.25	100%		2 829.25	33 951.06
BARREDOR V		12	1.00	Persona	2 983.74	100%		2 983.74	35 804.84
BARREDOR VI		12	1.00	Persona	3 000.03	100%		3 000.03	36 000.32
BARREDOR VII		12	1.00	Persona	2 748.10	100%		2 748.10	32 977.17
CHOFER									
CHOFER I		12	1.00	Persona	2 966.33	100%		2 966.33	35 595.93
OPERARIO									
OPERARIO I		12	1.00	Persona	2 829.13	100%		2 829.13	33 949.53
OPERARIO II		12	1.00	Persona	2 905.06	100%		2 905.06	34 860.71
OPERARIO III		12	1.00	Persona	2 905.05	100%		2 905.05	34 860.55
SUB-TOTAL			146.00						2 456 925.70
TOTAL MANO DE OBRA DIRECTA									2 456 925.70

ANEXO II
ESTRUCTURA DE COSTOS POR EL SERVICIO DE BARRIDO PARA EL AÑO 2014
ORDENANZA N°

Concepto	Detalle	Frecuencia Anual	Cantidad	Unidad de Medida	Costo Unitario	% de Dedicación	% de Depreciación	Costo Mensual	Costo Anual
COSTO DE MATERIALES									
Uniformes									
Bola de Jebe.		1	146.00	Par	68.00	100%		9 928.00	9 928.00
Bolas de cuero reforzada con punta de acero.		2	146.00	Par	68.00	100%		9 928.00	19 856.00
Capachos		1	146.00	Unidad	45.00	100%		6 570.00	6 570.00
Casaca con banda fosforescentes color anaranjado.		2	146.00	Unidad	78.00	100%		11 388.00	22 776.00
Chaleco Dril tipo Periodista color anaranjado		2	146.00	Unidad	54.00	100%		7 884.00	15 768.00
Gorra tipo árabe color anaranjado.		2	146.00	Unidad	10.50	100%		1 533.00	3 066.00
Guantes de Cuero Pulido.		6	146.00	Par	19.50	100%		2 847.00	17 082.00
Mascarilla de Tela color anaranjado.		6	146.00	Unidad	6.00	100%		876.00	5 256.00
Pantalón con banda fosforescentes color anaranjado.		2	146.00	Unidad	54.00	100%		7 884.00	15 768.00
Polo de algodón color anaranjado.		2	146.00	Unidad	18.00	100%		2 628.00	5 256.00
Poncho Impermeable color anaranjado.		1	146.00	Unidad	29.50	100%		4 307.00	4 307.00
Zapatillas de Lona color negro.		2	146.00	par	30.00	100%		4 380.00	8 760.00
Herramientas									
Bugui		1	25.00	Unidad	114.00	100%		2 850.00	2 850.00
Cono de Seguridad de 18 pulgadas de altura color anaranjado.		1	25.00	Unidad	30.00	100%		750.00	750.00
Lampa tipo cuchara		4	146.00	Unidad	40.00	100%		5 840.00	23 360.00
Materiales									
Bolsa de Polietileno de 1.8" micras y 140 litros de capacidades.		1460	146.00	Unidad	0.02	100%		2.92	4 263.20
Costal de yute		168	146.00	Unidad	0.90	100%		131.40	22 075.20
Escoba de Paja de 5 pitas y 2 sunchos tipo baja policía.		10	146.00	Unidad	18.00	100%		2 628.00	26 280.00
Escobillón de madera.		4	146.00	Unidad	25.00	100%		3 650.00	14 600.00
Recogedor de metal.		7	146.00	Unidad	18.00	100%		2 628.00	18 396.00
Combustible - DIESEL									
Camión Triton	Placa XO - 6267	12	810.00	Galón	13.94	50%		5 645.70	67 748.40
Combustible - DIESEL									
Camión Blanco	Placa XI-6511	12	810.00	Galón	13.94	50%		5 645.70	67 748.40
TOTAL COSTO DE MATERIALES								382 464.20	

OTROS COSTOS DIRECTOS Y GASTOS VARIABLES

Mantenimiento de Vehículos

Camion XI-6511

Batería de 15 placas	2	1.00	unidad	281.00	50%		140.50	281.00
Collarín de embrague	2	1.00	Unidad	280.00	50%		140.00	280.00
Filtro de aceite	12	1.00	Unidad	15.00	50%		7.50	90.00
Filtro de aire	2	1.00	Unidad	15.00	50%		7.50	15.00
Filtro de petróleo primario	12	1.00	Unidad	15.00	50%		7.50	90.00
Filtro de petróleo secundario	12	1.00	Unidad	15.00	50%		7.50	90.00
cable acelerador	1	1.00	unidad	16.17	50%		8.09	8.09

Camion XO-6267

Batería de 15 placas	2	1.00	unidad	281.00	50%		140.50	281.00
Collarín de embrague	2	1.00	Unidad	280.00	50%		140.00	280.00
Filtro de aceite	12	1.00	Unidad	15.00	50%		7.50	90.00
Filtro de aire	2	1.00	Unidad	15.00	50%		7.50	15.00
Filtro de petróleo primario	12	1.00	Unidad	15.00	50%		7.50	90.00
Filtro de petróleo secundario	12	1.00	Unidad	15.00	50%		7.50	90.00
cable acelerador	1	1.00	unidad	16.17	50%		8.09	8.09

Lubricantes

Camion XI-6511

Aceite lubricante SAE 50 - Petrolero	4.8	7.00	Gls	80.00	50%		280.00	1 344.00
Aceite de transmisión	4.8	5.00	Gls	40.00	50%		100.00	480.00
Grasa gruesa	4.8	10.00	Kls	20.00	50%		100.00	480.00
Grasa delgada	4.8	10.00	Tarro	21.00	50%		105.00	504.00
Hidrolina 68	4.8	22.00	Gls	26.00	50%		286.00	1 372.80
Líquido de freno x 250 ml	4.8	2.00	Unid	10.49	50%		10.49	50.36

Camion XO-6267

Aceite lubricante SAE 50 - Petrolero	4.8	7.00	Gls	80.00	50%		280.00	1 344.00
Aceite de transmisión	4.8	5.00	Gls	40.00	50%		100.00	480.00
Grasa gruesa	4.8	10.00	Kls	20.00	50%		100.00	480.00
Grasa delgada	4.8	10.00	Tarro	21.00	50%		105.00	504.00

ANEXO II
ESTRUCTURA DE COSTOS POR EL SERVICIO DE BARRIDO PARA EL AÑO 2014
ORDENANZA N°

Concepto	Detalle	Frecuencia Anual	Cantidad	Unidad de Medida	Costo Unitario	% de Dedicación	% de Depreciación	Costo Mensual	Costo Anual
Hidrolina 68		4.8	22.00	Gls	26.00	50%		286.00	1 372.80
Líquido de freno x 250 ml		4.8	2.00	Unid	10.49	50%		10.49	50.36
Llantas									
Camion XI-6511									
Llantas 1100 x 20 - 16 delanteras		1	4.00	Unidad	690.00	50%		1 380.00	1 380.00
Llantas 1100 x 20 - 16 posteriores		1	8.00	Unidad	690.00	50%		2 760.00	2 760.00
Camara de llanta 11 x 1100		1	12.00	Unidad	83.00	50%		498.00	498.00
Guardacamara de llanta 11 x 1100		1	12.00	Unidad	60.00	50%		360.00	360.00
Camion XO-6267									
Llantas 1100 x 20 - 16 delanteras		1	4.00	Unidad	690.00	50%		1 380.00	1 380.00
Llantas 1100 x 20 - 16 posteriores		1	8.00	Unidad	690.00	50%		2 760.00	2 760.00
Camara de llanta 11 x 1100		1	12.00	Unidad	83.00	50%		498.00	498.00
Guardacamara de llanta 11 x 1100		1	12.00	Unidad	60.00	50%		360.00	360.00
TOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS Y GASTOS VARIABLES									20 166.49

TOTAL COSTOS DIRECTOS**2 859 556.39****COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS**

COSTO DE MANO DE OBRA INDIRECTA									
C.A.S.N°1057									
ALMACENERA									
ALMACENERA I		12	1.00	Persona	872.00	100%		872.00	10 464.00
SECRETARIA III									
SECRETARIA III		12	1.00	Persona	1 090.00	100%		1 090.00	13 080.00
SUPERVISOR									
SUPERVISOR I		12	1.00	Persona	926.50	100%		926.50	11 118.00
SUPERVISOR II		12	1.00	Persona	1 090.00	100%		1 090.00	13 080.00
SUPERVISOR III		12	1.00	Persona	1 144.50	100%		1 144.50	13 734.00
SUPERVISOR IV		12	1.00	Persona	1 654.40	100%		1 654.40	19 852.80
SUPERVISOR V		12	1.00	Persona	2 154.40	100%		2 154.40	25 852.80
SUPERVISOR VI		12	1.00	Persona	1 704.40	100%		1 704.40	20 452.80
CONTRAT.D.L.N°728									
SUPERVISOR									
SUPERVISOR I		12	1.00	Persona	1 090.00	100%		1 090.00	13 080.00
FUNCIONARIOS									
GERENTE Protección del Medio Ambiente		12	1.00	Persona	4 087.76	33%		1 348.96	16 187.53
SUBGERENTE Limpieza Pública		12	1.00	Persona	4 054.81	50%		2 027.41	24 328.86
TOTAL MANO DE OBRA INDIRECTA									181 230.79

COSTO DE MATERIALES Y UTILES DE OFICINA

Utiles de Oficina									
Archivadores medio oficio ancho		2	4.00	Unidad	3.07	33%		4.05	8.10
Archivadores oficio de Ancho		2	18.00	Unidad	3.07	33%		18.24	36.47
Archivadores oficio angosto		2	6.00	Unidad	3.07	33%		6.08	12.16
Bolígrafo punta mediana azul		2	120.00	Unidad	0.27	33%		10.69	21.38
Bolígrafo punta mediana negro		2	120.00	Unidad	0.27	33%		10.69	21.38
Bolígrafo punta mediana roja		2	30.00	Unidad	0.27	33%		2.67	5.35
Borrador de tinta BR-40		2	15.00	Unidad	0.22	33%		1.09	2.18
Borradores blanco de lápiz		2	20.00	Unidad	0.22	33%		1.45	2.90
Cartulina blanca 50x65		2	20.00	Plegos	0.69	33%		4.55	9.11
Cinta adhesiva plus 3/4"x36 YDS		2	5.00	Unidad	0.45	33%		0.74	1.49
Cinta de embalaje 2" x50 metros		2	5.00	Unidad	1.44	33%		2.38	4.75
Cinta Maskingtape 2"		2	4.00	Unidad	1.44	33%		1.90	3.80
Clip de metal N°3 caja x 100		2	10.00	Unidad	1.48	33%		4.88	9.77
Clip de metal tipo mariposa chica x50 unid.		2	10.00	Unidad	1.48	33%		4.88	9.77
Corrector líquido tipo lapicero		2	20.00	Unidad	1.86	33%		12.28	24.55
Cuaderno con Índice x 200 hojas		2	4.00	Unidad	1.80	33%		2.38	4.75
Cuaderno cuadriculado A4 100 h.		2	30.00	Unidad	1.80	33%		17.82	35.64
Cuaderno de cargo x 200		2	8.00	Unidad	1.80	33%		4.75	9.50
Cuaderno rayado A4 100 h.		2	8.00	Unidad	1.80	33%		4.75	9.50

ANEXO II
ESTRUCTURA DE COSTOS POR EL SERVICIO DE BARRIDO PARA EL AÑO 2014
ORDENANZA N°

Concepto	Detalle	Frecuencia Anual	Cantidad	Unidad de Medida	Costo Unitario	% de Dedicación	% de Depreciación	Costo Mensual	Costo Anual
Chinche c/ Cabeza dorada presión x100		2	12.00	Unidad	1.21	33%		4.79	9.58
Engrapador t/ alicata 26/6		2	2.00	Unidad	21.80	33%		14.39	28.78
Fasteners x 50		2	4.00	cajas	6.20	33%		8.18	16.37
File manila A-4		2	140.00	Unidad	0.04	33%		1.88	3.76
File manila Oficio		2	70.00	Unidad	0.04	33%		0.94	1.88
Franela		2	8.00	Metros	3.50	33%		9.24	18.48
Goma 1/4		2	4.00	Unidad	2.97	33%		3.92	7.84
Goma UHU STICK		2	4.00	Unidad	2.97	33%		3.92	7.84
Grapa 26/6 caja x 500		2	12.00	Unidad	1.85	33%		7.33	14.65
Lápiz		2	20.00	Unidad	0.30	33%		1.98	3.96
Limpia computadora		2	6.00	Unidad	10.00	33%		19.80	39.60
TOTAL MATERIALES Y UTILES DE OFICINA									385.31

OTROS COSTOS INDIRECTOS

Combustible									
Gasolina 90 Octanos	Camioneta PIA-183	12	303.75	Galón	14.27	33%		1 430.39	17 164.67
Llantas									
Llantas delanteras (**)	Camioneta PIA-183	1	2.00	Unidad	690.00	33%		455.40	455.40
Llantas posteriores (**)	Camioneta PIA-183	1	4.00	Unidad	690.00	33%		910.80	910.80
Materiales Limpieza									
DETERGENTE GRANULADO X 15 kg		12	3.00	Unidad	56.00	33%		55.44	665.28
DESINFECTANTE LIMPIADOR AROMATICO		12	50.00	Lt	1.18	33%		19.47	233.64
PULIDOR PARA VAJILLA (TIPO PULITON) X 15 kg		12	1.00	Unidad	10.00	33%		3.30	39.60
SACUDIDOR TELA EN TIRAS		12	15.00	Unidad	4.20	33%		20.79	249.48
LEJIA (HIPOCLORITO DE SODIO) AL 5.25% X 1 L		12	50.00	Unidad	1.24	33%		20.46	245.52
CERA AL AGUA PARA PISO		12	50.00	Litro	2.36	33%		38.94	467.28
REMOVEDOR DE OXIDO Y MANCHAS		12	50.00	Litro	1.25	33%		20.63	247.50
TELA FRANELA DE 1.20 m X 90 cm		12	20.00	Unidad	3.50	33%		23.10	277.20
ESCOBILLON DE CERDA PARA PISO X 1m		12	10.00	Unidad	20.00	33%		66.00	792.00
TRAPEADOR MOPA DE PABLO DE 50 cm		12	15.00	Unidad	3.00	33%		14.85	178.20
RECOGEDOR DE PLASTICO TAMAÑO GRANDE		12	8.00	Unidad	5.90	33%		15.58	186.91
ESCOBILLA DE CERDA PLASTICA PARA LAVAR SS.HH. CON MANGO LARGO		12	10.00	Unidad	2.00	33%		6.60	79.20
DESATORADOR DE JEBE PARA SERVICIOS HIGIENICOS DE 4"		12	10.00	Unidad	2.36	33%		7.79	93.46
TRAPEADOR DE YUTE 80 cm X 80 cm		12	18.00	Unidad	2.50	33%		14.85	178.20
BOLSA DE POLIETILENO DE 75 cm X 1 m APROX.		12	3.00	Ciento	59.50	33%		58.91	706.86
BOLSA DE POLIETILENO 45 cm X 65 cm APROX.		12	3.00	Ciento	18.00	33%		17.82	213.84
DEODORIZADOR DE AMBIENTE EN SPRAY X 400 mL		12	15.00	Unidad	3.78	33%		18.71	224.53
PASTILLA AMBIENTADOR PARA BAÑO DE 50 gr		12	24.00	Unidad	1.20	33%		9.50	114.05
JALADOR DE AGUA DE JEBE DE 45 cm		12	15.00	Unidad	13.00	33%		64.35	772.20
Mantenimiento y Reparación de Vehiculos									
Batería de 15 placas	Camioneta PIA-183	2	1.00	unidad	281.00	33%		92.73	185.46
Collarín de embrague	Camioneta PIA-183	2	1.00	Unidad	280.00	33%		92.40	184.80
Filtro de aceite	Camioneta PIA-183	12	1.00	Unidad	15.00	33%		4.95	59.40
Otros									
Aceite de motor Gasolinerio		4.8	1.50	Gal	156.00	33%		77.22	370.66
Aceite lubricante SAE 25w50 -Gasolinerio	Camioneta PIA-183	4.8	1.50	Gal	32.00	33%		15.84	76.03
Aceite Multigrado 20w50 - Gasolinerio	Camioneta PIA-183	4.8	1.50	Gal	156.00	33%		77.22	370.66
Líquido de freno x 5 gal	Camioneta PIA-183	5	0.25	Und	209.83	33%		17.31	86.55
Nextel 839*0971 Gerente de Protección del Medio Ambiente		12	1.00	Servicios	73.47	33%		24.25	290.95
Nextel 134*2145 Sub Gerente de Limpieza Pública		12	1.00	Servicios	49.73	50%		24.86	298.37
TOTAL OTROS COSTOS INDIRECTOS									26 418.69

TOTAL COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS

208 034.79

COSTO FIJO

SERVICIOS (Luz, Agua, Teléfono, Celular)									
agua		12	1.00	Servicios	3 450.87	33%		1 138.79	13 665.45
luz		12	1.00	Servicios	779.00	33%		257.07	3 084.84
Telefonía Fija		12	1.00	Servicios	470.45	33%		155.25	1 862.98

ANEXO II
ESTRUCTURA DE COSTOS POR EL SERVICIO DE BARRIDO PARA EL AÑO 2014
ORDENANZA N°

Concepto	Detalle	Frecuencia Anual	Can-tidad	Unidad de Medida	Costo Unitario	% de Dedi-cación	% de De-preciación	Costo Mensual	Costo Anual
SOAT									
SOAT VOLQUETE	XO-6267	1	1.00	Servicios	250.00	50%		125.00	125.00
SOAT CAMION BLANCO	XI-6511	1	1.00	Servicios	250.00	50%		125.00	125.00
SOAT AUTOMOVIL	PIA-183	1	1.00	Servicios	280.00	33%		92.40	92.40

TOTAL COSTOS FIJOS	18 955.67
---------------------------	------------------

COSTO TOTAL DEL SERVICIO DE BARRIDO	3 086 546.85
--	---------------------

ANEXO III
ESTRUCTURA DE COSTOS POR EL SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES PARA EL AÑO 2014
ORDENANZA N°

Concepto	Detalle	Frecuencia Anual	Can-tidad	Unidad de Medida	Costo Unitario	% de Dedi-cación	% de De-preciación	Costo Mensual	Costo Anual
----------	---------	------------------	-----------	------------------	----------------	------------------	--------------------	---------------	-------------

COSTOS DIRECTOS
COSTO DE MANO DE OBRA DIRECTA
C.A.S.N°1057

AYUDANTE		12	5	Persona	872.00	100%		4 360.00	52 320.00
CHOFER									
CHOFER I		12	1	Persona	1 144.50	100%		1 144.50	13 734.00
CHOFER II		12	1	Persona	1 354.40	100%		1 354.40	16 252.80
CHOFER III		12	1	Persona	1 654.40	100%		1 654.40	19 852.80
JARDINERO									
JARDINERO I		12	45	Persona	872.00	100%		39 240.00	470 880.00
JARDINERO II		12	4	Persona	926.50	100%		3 706.00	44 472.00
JARDINERO III		12	1	Persona	1 008.25	100%		1 008.25	12 099.00
JARDINERO IV		12	1	Persona	1 144.50	100%		1 144.50	13 734.00
Maquinista									
Maquinista I		12	1	Persona	926.50	100%		926.50	11 118.00
Maquinista II		12	2	Persona	1 144.50	100%		2 289.00	27 468.00
Maquinista III		12	1	Persona	1 354.40	100%		1 354.40	16 252.80
PODADOR I		12	4	Persona	1 008.25	100%		4 033.00	48 396.00
TOLDERO/JARDINERO		12	1	Persona	1 144.50	100%		1 144.50	13 734.00

CONTRAT.D.L.N°728

AYUDANTE									
AYUDANTE I		12	1	Persona	2 396.52	100%		2 396.52	28 758.23
AYUDANTE II		12	1	Persona	2 580.12	100%		2 580.12	30 961.47
AYUDANTE III		12	1	Persona	2 589.93	100%		2 589.93	31 079.13
AYUDANTE IV		12	1	Persona	2 589.95	100%		2 589.95	31 079.43
AYUDANTE V		12	1	Persona	2 653.78	100%		2 653.78	31 845.33
AYUDANTE VI		12	1	Persona	2 670.87	100%		2 670.87	32 050.43
AYUDANTE VII		12	1	Persona	2 703.11	100%		2 703.11	32 437.27
CHOFER									
CHOFER I		12	1	Persona	2 653.68	100%		2 653.68	31 844.11
CHOFER II		12	1	Persona	2 684.64	100%		2 684.64	32 215.69
CHOFER III		12	1	Persona	2 685.24	100%		2 685.24	32 222.86
JARDINERO									
JARDINERO I		12	7	Persona	953.75	100%		6 676.25	80 115.00
JARDINERO II		12	1	Persona	1 049.13	100%		1 049.13	12 589.50
JARDINERO III		12	1	Persona	2 546.67	100%		2 546.67	30 559.98
JARDINERO IV		12	4	Persona	2 575.67	100%		10 302.69	123 632.25
JARDINERO V		12	1	Persona	2 589.80	100%		2 589.80	31 077.60
JARDINERO VI		12	1	Persona	2 589.91	100%		2 589.91	31 078.97
JARDINERO VII		12	1	Persona	2 589.95	100%		2 589.95	31 079.43
JARDINERO VIII		12	1	Persona	2 589.97	100%		2 589.97	31 079.58
JARDINERO IX		12	1	Persona	2 647.98	100%		2 647.98	31 775.75
JARDINERO X		12	1	Persona	2 651.50	100%		2 651.50	31 818.02

ANEXO III
ESTRUCTURA DE COSTOS POR EL SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES PARA EL AÑO 2014
ORDENANZA N°

Concepto	Detalle	Frecuencia Anual	Cantidad	Unidad de Medida	Costo Unitario	% de Dedicación	% de Depreciación	Costo Mensual	Costo Anual
JARDINERO XI		12	1	Persona	2 653.60	100%		2 653.60	31 843.19
JARDINERO XII		12	1	Persona	2 653.62	100%		2 653.62	31 843.50
JARDINERO XIII		12	1	Persona	2 653.65	100%		2 653.65	31 843.81
JARDINERO XIV		12	1	Persona	2 653.75	100%		2 653.75	31 845.03
JARDINERO XV		12	1	Persona	2 653.92	100%		2 653.92	31 847.01
JARDINERO XVI		12	1	Persona	2 657.91	100%		2 657.91	31 894.93
JARDINERO XVII		12	1	Persona	2 670.81	100%		2 670.81	32 049.66
JARDINERO XVIII		12	2	Persona	2 670.86	100%		5 341.71	64 100.55
JARDINERO XIX		12	1	Persona	2 670.87	100%		2 670.87	32 050.43
JARDINERO XX		12	1	Persona	2 684.74	100%		2 684.74	32 216.91
JARDINERO XXI		12	2	Persona	2 748.54	100%		5 497.08	65 965.01
JARDINERO XXII		12	1	Persona	2 748.57	100%		2 748.57	32 982.81
JARDINERO XXIII		12	1	Persona	2 748.61	100%		2 748.61	32 983.27
JARDINERO XXIV		12	1	Persona	2 752.60	100%		2 752.60	33 031.19
JARDINERO XXV		12	1	Persona	2 761.48	100%		2 761.48	33 137.70
JARDINERO XXVI		12	1	Persona	2 841.25	100%		2 841.25	34 094.96
JARDINERO XXVII		12	1	Persona	2 853.47	100%		2 853.47	34 241.61
JARDINERO XXVIII		12	1	Persona	2 853.57	100%		2 853.57	34 242.83
JARDINERO XXIX		12	1	Persona	2 883.78	100%		2 883.78	34 605.41
JARDINERO XXX		12	1	Persona	2 922.76	100%		2 922.76	35 073.13
PODADOR									
PODADOR I		12	1	Persona	2 589.94	100%		2 589.94	31 079.28
PODADOR II		12	1	Persona	2 684.73	100%		2 684.73	32 216.76
PODADOR III		12	1	Persona	2 746.65	100%		2 746.65	32 959.77
PODADOR IV		12	1	Persona	2 749.45	100%		2 749.45	32 993.34
PODADOR V		12	1	Persona	2 819.74	100%		2 819.74	33 836.91
SUB-TOTAL			124						2 394 592.41
TOTAL MANO DE OBRA DIRECTA									2 394 592.41

COSTO DE MATERIALES

Uniformes									
Bola de Jebe.	1	124.00	Par	68.00	100%		8 432.00	8 432.00	
Bolas de cuero reforzada con punta de acero.	2	124.00	Par	68.00	100%		8 432.00	16 864.00	
Capachos	1	124.00	Unidad	45.00	100%		5 580.00	5 580.00	
Casaca con banda fosforescentes color anaranjado.	2	124.00	Unidad	78.00	100%		9 672.00	19 344.00	
Chaleco Dril tipo Periodista color anaranjado	2	124.00	Unidad	54.00	100%		6 696.00	13 392.00	
Gorra tipo árabe color anaranjado.	2	124.00	Unidad	10.50	100%		1 302.00	2 604.00	
Guantes de Cuero Pulido.	6	124.00	Par	19.50	100%		2 418.00	14 508.00	
Mascarilla de Tela color anaranjado.	6	124.00	Unidad	6.00	100%		744.00	4 464.00	
Pantalón con banda fosforescentes color anaranjado.	2	124.00	Unidad	54.00	100%		6 696.00	13 392.00	
Polo de algodón color anaranjado.	2	124.00	Unidad	18.00	100%		2 232.00	4 464.00	
Poncho Impermeable color anaranjado.	1	124.00	Unidad	29.50	100%		3 658.00	3 658.00	
Zapatillas de Lona color negro.	2	124.00	par	30.00	100%		3 720.00	7 440.00	
Herramientas									
Bugui	1	25.00	Unidad	114.00	100%		2 850.00	2 850.00	
Cono de Seguridad de 18 pulgadas de altura color anaranjado.	1	25.00	Unidad	30.00	100%		750.00	750.00	
Lampa tipo cuchara	4	124.00	Unidad	40.00	100%		4 960.00	19 840.00	
Materiales									
Bolsa de Polietileno de 1.8" micras y 140 litros de capacidades.	12	15 087	Unidad	0.02	100%		301.73	3 620.80	
Costal de yute	12	1 736.00	Unidad	0.90	100%		1 562.40	18 748.80	
Escoba de Paja de 5 pitas y 2 sunchos tipo baja policia.	10	124.00	Unidad	18.00	100%		2 232.00	22 320.00	
Escobillón de madera.	4	124.00	Unidad	25.00	100%		3 100.00	12 400.00	
Recogedor de metal.	7	124.00	Unidad	18.00	100%		2 232.00	15 624.00	
Tijeras de podar pico de loro	1	62.00	Unidad	28.00	100%		1 736.00	1 736.00	
Manguera Reforzada 1"	1	500.00	Metros	2.25	100%		1 125.00	1 125.00	
Rastrillo con mango	1	124.00	Unidad	18.00	100%		2 232.00	2 232.00	
Zapapico con mango	1	62.00	Unidad	31.00	100%		1 922.00	1 922.00	
Humos de lombriz (saco 50 k.)	1	300.00	Sacos	30.00	100%		9 000.00	9 000.00	
Musgo (bolsa 10 k.)	1	200.00	bolsas	18.00	100%		3 600.00	3 600.00	

**ANEXO III
 ESTRUCTURA DE COSTOS POR EL SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES PARA EL AÑO 2014
 ORDENANZA N°**

Concepto	Detalle	Frecuencia Anual	Cantidad	Unidad de Medida	Costo Unitario	% de Dedicación	% de Depreciación	Costo Mensual	Costo Anual
Urea agrícola (saco 50 k.)		1	100.00	Sacos	98.00	100%		9 800.00	9 800.00
Tierra de Chacra		1	640.00	M3	60.00	100%		38 400.00	38 400.00
Nylon (Para máquina desbrozadora)		1	10.00	rollos	240.00	100%		2 400.00	2 400.00
Combustible - DIESEL									
Camión Cisterna	Placa XO-5928	12	1 050.00	Galón	13.94	100%		14 637.00	175 644.00
Combustible - DIESEL									
Camión	Placa EGD-808	12	750.00	Galón	13.94	100%		10 455.00	125 460.00
Combustible - GASOLINA									
Moto	EA-1589	12	75.00	Galón	14.27	100%		1 070.25	12 843.00
TOTAL COSTO DE MATERIALES									594 457.60

OTROS COSTOS DIRECTOS Y GASTOS VARIABLES
Mantenimiento de Vehículos
Camión XO-5928

Batería de 15 placas	2	1.00	unidad	281.00	100%		281.00	562.00
Collarín de embrague	2	1.00	Unidad	280.00	100%		280.00	560.00
Filtro de aceite	12	1.00	Unidad	15.00	100%		15.00	180.00
Filtro de aire	2	1.00	Unidad	15.00	100%		15.00	30.00
Filtro de petróleo primario	12	1.00	Unidad	15.00	100%		15.00	180.00
Filtro de petróleo secundario	12	1.00	Unidad	15.00	100%		15.00	180.00
cable acelerador	1	1.00	unidad	16.17	100%		16.17	16.17

Camión EGD-808

Batería de 15 placas	2	1.00	unidad	281.00	100%		281.00	562.00
Collarín de embrague	2	1.00	Unidad	280.00	100%		280.00	560.00
Filtro de aceite	12	1.00	Unidad	15.00	100%		15.00	180.00
Filtro de aire	2	1.00	Unidad	15.00	100%		15.00	30.00
Filtro de petróleo primario	12	1.00	Unidad	15.00	100%		15.00	180.00
Filtro de petróleo secundario	12	1.00	Unidad	15.00	100%		15.00	180.00
cable acelerador	1	1.00	unidad	16.17	100%		16.17	16.17

Moto EA1589

Batería para moto	2	1.00	unidad	281.00	100%		281.00	562.00
-------------------	---	------	--------	--------	------	--	--------	--------

Lubricantes
Camión XO-5928

Aceite lubricante SAE 50 - Petrolero	5	7.00	Gls	80.00	100%		560.00	2 688.00
Aceite de transmisión	5	5.00	Gls	40.00	100%		200.00	960.00
Grasa gruesa	5	10.00	Kls	20.00	100%		200.00	960.00
Grasa delgada	5	10.00	Tarro	21.00	100%		210.00	1 008.00
Hidrolina 68	5	22.00	Gls	26.00	100%		572.00	2 745.60
Líquido de freno x 250 ml	5	2.00	Unid	10.49	100%		20.98	100.72

Camión EGD-802

Aceite lubricante SAE 50 - Petrolero	5	7.00	Gls	80.00	100%		560.00	2 688.00
Aceite de transmisión	5	5.00	Gls	40.00	100%		200.00	960.00
Grasa gruesa	5	10.00	Kls	20.00	100%		200.00	960.00
Grasa delgada	5	10.00	Tarro	21.00	100%		210.00	1 008.00
Hidrolina 68	5	22.00	Gls	26.00	100%		572.00	2 745.60
Líquido de freno x 250 ml	5	2.00	Unid	10.49	100%		20.98	100.72

Moto EA-1589

Aceite lubricante SAE 30	5	7.00	Gls	80.00	100%		560.00	2 688.00
Aceite de transmisión	5	5.00	Gls	40.00	100%		200.00	960.00
Grasa gruesa	5	10.00	Kls	20.00	100%		200.00	960.00
Grasa delgada	5	10.00	Tarro	21.00	100%		210.00	1 008.00
Líquido de freno x 250 ml	5	2.00	Unid	10.49	100%		20.98	100.72

Aceite p/motobomba	12	15.00	Frasco	30.00	100%		450.00	5 400.00
--------------------	----	-------	--------	-------	------	--	--------	----------

**ANEXO III
ESTRUCTURA DE COSTOS POR EL SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES PARA EL AÑO 2014
ORDENANZA N°**

Concepto	Detalle	Frecuencia Anual	Cantidad	Unidad de Medida	Costo Unitario	% de Dedicación	% de Depreciación	Costo Mensual	Costo Anual
Llantas									
Camión XO-5928									
	Llantas 1100 x 20 - 16 delanteras	1	4.00	Unidad	690.00	100%		2 760.00	2 760.00
	Llantas 1100 x 20 - 16 posteriores	1	8.00	Unidad	690.00	100%		5 520.00	5 520.00
	Cámara de llanta 11 x 1100	1	12.00	Unidad	83.00	100%		996.00	996.00
	Guardacámara de llanta 11 x 1100	1	12.00	Unidad	60.00	100%		720.00	720.00
Camión EDG-808									
	Llantas 1100 x 20 - 16 delanteras	1	4.00	Unidad	690.00	100%		2 760.00	2 760.00
	Llantas 1100 x 20 - 16 posteriores	1	8.00	Unidad	690.00	100%		5 520.00	5 520.00
	Cámara de llanta 11 x 1100	1	12.00	Unidad	83.00	100%		996.00	996.00
	Guarda cámara de llanta 11 x 1100	1	12.00	Unidad	60.00	100%		720.00	720.00
Otros									
	JUNTA DE USUARIOS DE RIEGO RIMAC	1	1	Servicio	15 605.00	100%		15 605.00	15 605.00
	SEDAPAL	12	1	Servicio	41 074.07	100%		41 074.07	492 888.84
TOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS Y GASTOS VARIABLES									560 505.54
TOTAL COSTOS DIRECTOS									3 549 555.54

COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS

COSTO DE MANO DE OBRA INDIRECTA									
C.A.S.N°1057									
	ALMACENERO	12	1	Persona	981.00	100%		981.00	11 772.00
	Asistente Administrativo I	12	1	Persona	926.50	100%		926.50	11 118.00
	INGENIERO III	12	1	Persona	1 144.50	100%		1 144.50	13 734.00
SUPERVISOR									
	SUPERVISOR I	12	1	Persona	1 090.00	100%		1 090.00	13 080.00
	SUPERVISOR II	12	1	Persona	1 354.40	100%		1 354.40	16 252.80
	SUPERVISOR III	12	1	Persona	1 654.40	100%		1 654.40	19 852.80
CONTRAT.D.L.N°728									
	SUPERVISOR GENERAL	12	1	Persona	2 815.19	100%		2 815.19	33 782.28
SUPERVISOR									
	SUPERVISOR I	12	1	Persona	2 495.56	100%		2 495.56	29 946.68
	SUPERVISOR II	12	1	Persona	2 653.73	100%		2 653.73	31 844.72
FUNCIONARIOS									
	GERENTE Protección del Medio Ambiente	12	1	Persona	4 087.76	33%		1 348.96	16 187.53
	SUBGERENTE Ornato y Áreas Verdes	12	1	Persona	4 054.81	100%		4 054.81	48 657.72
TOTAL MANO DE OBRA INDIRECTA									246 228.53

COSTO DE MATERIALES Y UTILES DE OFICINA									
Útiles de Oficina									
	Archivadores medio oficio ancho	2	4	Unidad	3.07	33%		4.05	8.10
	Archivadores oficio de Ancho	2	18	Unidad	3.07	33%		18.24	36.47
	Archivadores oficio angosto	2	6	Unidad	3.07	33%		6.08	12.16
	Bolígrafo punta mediana azul	2	120	Unidad	0.27	33%		10.69	21.38
	Bolígrafo punta mediana negro	2	120	Unidad	0.27	33%		10.69	21.38
	Bolígrafo punta mediana roja	2	30	Unidad	0.27	33%		2.67	5.35
	Borrador de tinta BR-40	2	15	Unidad	0.22	33%		1.09	2.18
	Borradores blanco de lápiz	2	20	Unidad	0.22	33%		1.45	2.90
	Cartulina blanca 50x65	2	20	Plegos	0.69	33%		4.55	9.11
	Cinta adhesiva plus 3/4"x36 YDS	2	5	Unidad	0.45	33%		0.74	1.49
	Cinta de embalaje 2" x50 metros	2	5	Unidad	1.44	33%		2.38	4.75
	Cinta Maskingtape 2"	2	4	Unidad	1.44	33%		1.90	3.80
	Clip de metal N°3 caja x 100	2	10	Unidad	1.48	33%		4.88	9.77
	Clip de metal tipo mariposa chica x50 unid.	2	10	Unidad	1.48	33%		4.88	9.77
	Corrector liquido tipo lapicero	2	20	Unidad	1.86	33%		12.28	24.55
	Cuaderno con Índice x 200 hojas	2	4	Unidad	1.80	33%		2.38	4.75
	Cuaderno cuadriculado A4 100 h.	2	30	Unidad	1.80	33%		17.82	35.64

**ANEXO III
 ESTRUCTURA DE COSTOS POR EL SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES PARA EL AÑO 2014
 ORDENANZA N°**

Concepto	Detalle	Frecuencia Anual	Cantidad	Unidad de Medida	Costo Unitario	% de Dedicación	% de Depreciación	Costo Mensual	Costo Anual
Cuaderno de cargo x 200		2	8	Unidad	1.80	33%		4.75	9.50
Cuaderno rayado A4 100 h.		2	8	Unidad	1.80	33%		4.75	9.50
Chinche c/ Cabeza dorada presión x100		2	12	Unidad	1.21	33%		4.79	9.58
Engrapador t/ alicata 26/6		2	2	Unidad	21.80	33%		14.39	28.78
Fasteners x 50		2	4	cajas	6.20	33%		8.18	16.37
File manila A-4		2	140	Unidad	0.04	33%		1.88	3.76
File manila Oficio		2	70	Unidad	0.04	33%		0.94	1.88
Franela		2	8	Metros	3.50	33%		9.24	18.48
Goma 1/4		2	4	Unidad	2.97	33%		3.92	7.84
Goma UHU STICK		2	4	Unidad	2.97	33%		3.92	7.84
Grapa 26/6 caja x 500		2	12	Unidad	1.85	33%		7.33	14.65
Lápiz		2	20	Unidad	0.30	33%		1.98	3.96
Limpia computadora		2	6	Unidad	10.00	33%		19.80	39.60
TOTAL MATERIALES Y UTILES DE OFICINA								385.31	

OTROS COSTOS INDIRECTOS**Combustible**

Gasolina 90 Octanos	Camioneta PIA-183	12	303.75	Galón	14.27	33%		1 430.39	17 164.67
---------------------	-------------------	----	--------	-------	-------	-----	--	----------	-----------

Llantas

Llantas delanteras (**)	Camioneta PIA-183	1	2.00	Unidad	690.00	33%		455.40	455.40
Llantas posteriores (**)	Camioneta PIA-183	1	4.00	Unidad	690.00	33%		910.80	910.80

Materiales Limpieza

DETERGENTE GRANULADO X 15 kg		12	3	Unidad	56.00	33%		55.44	665.28
DESINFECTANTE LIMPIADOR AROMATICO		12	50	Lt	1.18	33%		19.47	233.64
PULIDOR PARA VAJILLA (TIPO PULITON) X 15 kg		12	1	Unidad	10.00	33%		3.30	39.60
SACUDIDOR TELA EN TIRAS		12	15	Unidad	4.20	33%		20.79	249.48
LEJIA (HIPOCLORITO DE SODIO) AL 5.25% X 1 L		12	50	Unidad	1.24	33%		20.46	245.52
CERA AL AGUA PARA PISO		12	50	Litro	2.36	33%		38.94	467.28
REMOVEDOR DE OXIDO Y MANCHAS		12	50	Litro	1.25	33%		20.63	247.50
TELA FRANELA DE 1.20 m X 90 cm		12	20	Unidad	3.50	33%		23.10	277.20
ESCOBILLON DE CERDA PARA PISO X 1m		12	10	Unidad	20.00	33%		66.00	792.00
TRAPEADOR MOPA DE PABLO DE 50 cm		12	15	Unidad	3.00	33%		14.85	178.20
RECOGEDOR DE PLASTICO TAMAÑO GRANDE		12	8	Unidad	5.90	33%		15.58	186.91
ESCOBILLA DE CERDA PLASTICA PARA LAVAR SS.HH. CON MANGO LARGO		12	10	Unidad	2.00	33%		6.60	79.20
DESATORADOR DE JEBE PARA SERVICIOS HIGIENICOS DE 4"		12	10	Unidad	2.36	33%		7.79	93.46
TRAPEADOR DE YUTE 80 cm X 80 cm		12	18	Unidad	2.50	33%		14.85	178.20
BOLSA DE POLIETILENO DE 75 cm X 1 m APROX.		12	3	Ciento	59.50	33%		58.91	706.86
BOLSA DE POLIETILENO 45 cm X 65 cm APROX.		12	3	Ciento	18.00	33%		17.82	213.84
DEODORIZADOR DE AMBIENTE EN SPRAY X 400 mL		12	15	Unidad	3.78	33%		18.71	224.53
PASTILLA AMBIENTADOR PARA BAÑO DE 50 gr		12	24	Unidad	1.20	33%		9.50	114.05
JALADOR DE AGUA DE JEBE DE 45 cm		12	15	Unidad	13.00	33%		64.35	772.20

Mantenimiento y Reparación de Vehículos

Batería de 15 placas	Camioneta PIA-183	2	1.00	unidad	281.00	33%		92.73	185.46
Collarín de embrague	Camioneta PIA-183	2	1.00	Unidad	280.00	33%		92.40	184.80
Filtro de aceite	Camioneta PIA-183	12	1.00	Unidad	15.00	33%		4.95	59.40

Otros

Aceite de motor Gasolinerio		5	1.50	Gal	156.00	33%		77.22	370.66
Aceite lubricante SAE 25w50 -Gasolinerio	Camioneta PIA-183	5	1.50	Gal	32.00	33%		15.84	76.03
Aceite Multigrado 20w50 - Gasolinerio	Camioneta PIA-183	5	1.50	Gal	156.00	33%		77.22	370.66
Líquido de freno x 5 gal	Camioneta PIA-183	5	0.25	Und	209.83	33%		17.31	86.55
Nextel 839*0971 Gerente de Protección del Medio Ambiente		12	1.00	Servicios	73.47	33%		24.25	290.95
Nextel Sub Gerente de Ornato y Areas Verdes		12	1.00	Servicios	49.73	50%		24.86	298.37

TOTAL OTROS COSTOS INDIRECTOS**26 418.69**

ANEXO III
ESTRUCTURA DE COSTOS POR EL SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES PARA EL AÑO 2014
ORDENANZA N°

Concepto	Detalle	Frecuencia Anual	Cantidad	Unidad de Medida	Costo Unitario	% de Dedicación	% de Depreciación	Costo Mensual	Costo Anual
TOTAL COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS									273 032.53
COSTO FIJO									
SERVICIOS (Luz, Agua, Teléfono, Celular)									
	agua	12	1	Servicios	3 450.87	33%		1 138.79	13 665.45
	luz	12	1	Servicios	779.00	33%		257.07	3 084.84
	Telefonia Fija	12	1	Servicios	470.45	33%		155.25	1 862.98
SOAT									
	SOAT MOTO	EA-1589	1	1	Servicios	270.00	100%	270.00	270.00
	SOAT CAMION	XO-5928	1	1	Servicios	250.01	100%	250.01	250.01
	SOAT CAMION	EGD-808	1	1	Servicios	250.01	100%	250.01	250.01
	SOAT AUTOMOVIL	Camioneta PIA-183	1	1	Servicios	280.00	33%	92.40	92.40
TOTAL COSTOS FIJOS									19 475.69
COSTO TOTAL DEL SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES									3 842 063.77

ANEXO IV
ESTRUCTURA DE COSTOS POR EL SERVICIO DE SERENAZGO PARA EL AÑO 2014
ORDENANZA N°

Concepto	Detalle	Frecuencia Anual	Cantidad	Unidad de Medida	Costo Unitario	% de Dedicación	% de Depreciación	Costo Mensual	Costo Anual
COSTOS DIRECTOS									
COSTO DE MANO DE OBRA DIRECTA									
CAS									
	CONDUCTOR PRO. DE VEHICULO MENOR	12	14.00	Persona	1 253.50	100%		17 549.00	210 588.00
	CONDUCTOR PROFESIONAL	12	67.00	Persona	1 454.40	100%		97 444.80	1 169 337.60
	ESPECIALISTA EN ADIESTRAMIENTO CANINO	12	5.00	Persona	1 253.50	100%		6 267.50	75 210.00
	ESPECIALISTA EN CONTROL Y MONITOREO	12	20.00	Persona	1 253.50	100%		25 070.00	300 840.00
	ESPECIALISTA EN SEGURIDAD	12	82.00	Persona	1 144.50	100%		93 849.00	1 126 188.00
DL 728									
	Agente								
	AGENTE I	12	1.00	Persona	2 268.07	100%		2 268.07	27 216.86
	AGENTE II	12	1.00	Persona	2 335.39	100%		2 335.39	28 024.68
	AGENTE III	12	1.00	Persona	2 349.32	100%		2 349.32	28 191.85
	AGENTE IV	12	1.00	Persona	2 419.45	100%		2 419.45	29 033.41
	AGENTE V	12	1.00	Persona	2 444.95	100%		2 444.95	29 339.36
	AGENTE VI	12	1.00	Persona	2 453.18	100%		2 453.18	29 438.11
	AGENTE VII	12	1.00	Persona	2 461.15	100%		2 461.15	29 533.86
	AGENTE VIII	12	1.00	Persona	2 489.83	100%		2 489.83	29 877.99
	AGENTE IX	12	1.00	Persona	2 489.88	100%		2 489.88	29 878.51
SUB-TOTAL			197.00						3 142 698.23
TOTAL MANO DE OBRA DIRECTA									3 142 698.23
COSTO DE MATERIALES									
Uniformes									
	Camisa Manga Larga	2	156.00	Unidad	29.00	100%		4 524.00	9 048.00
	Camisa Manga Corta	2	156.00	Unidad	26.00	100%		4 056.00	8 112.00

ANEXO IV
ESTRUCTURA DE COSTOS POR EL SERVICIO DE SERENAZGO PARA EL AÑO 2014
ORDENANZA N°

Concepto	Detalle	Frecuencia Anual	Cantidad	Unidad de Medida	Costo Unitario	% de Dedicación	% de Depreciación	Costo Mensual	Costo Anual
Pantalón para Varón		2	156.00	Unidad	54.00	100%		8 424.00	16 848.00
Blusa Manga Larga		2	57.00	Unidad	29.00	100%		1 653.00	3 306.00
Blusa Manga Corta		2	57.00	Unidad	26.00	100%		1 482.00	2 964.00
Pantalón para dama		2	57.00	Unidad	54.00	100%		3 078.00	6 156.00
Chaleco		2	213.00	Unidad	52.00	100%		11 076.00	22 152.00
Casaca		2	213.00	Unidad	78.00	100%		16 614.00	33 228.00
Cinto		2	213.00	Unidad	18.00	100%		3 834.00	7 668.00
Mocasin Mujer		2	57.00	Unidad	68.00	100%		3 876.00	7 752.00
Botín		2	156.00	Unidad	68.00	100%		10 608.00	21 216.00
Gorros		2	213.00	Unidad	10.50	100%		2 236.50	4 473.00
Chompa		2	213.00	Unidad	56.00	100%		11 928.00	23 856.00
Correa		2	213.00	Unidad	16.00	100%		3 408.00	6 816.00
Borseguies		2	213.00	Unidad	55.00	100%		11 715.00	23 430.00
Camisaco		2	213.00	Unidad	48.00	100%		10 224.00	20 448.00
Polos		2	213.00	Unidad	18.00	100%		3 834.00	7 668.00
Bota Moto		1	10.00	Unidad	185.00	100%		1 850.00	1 850.00
Capa para Can		1	4.00	Unidad	25.00	100%		100.00	100.00
Corbata		1	213.00	Unidad	14.00	100%		2 982.00	2 982.00
Casco moto		1	10.00	Unidad	122.00	100%		1 220.00	1 220.00
Gafas		1	10.00	Unidad	22.00	100%		220.00	220.00
Guante Verde		1	213.00	Unidad	19.50	100%		4 153.50	4 153.50
Guante Moto		1	10.00	Unidad	25.00	100%		250.00	250.00
Madil		1	4.00	Unidad	27.00	100%		108.00	108.00
Mameluco		1	4.00	Unidad	80.00	100%		320.00	320.00
Vara		1	213.00	Unidad	29.50	100%		6 283.50	6 283.50
Materiales									
ALIMENTO PARA PERROS ADULTO X 15 Kg		12	148.00	Unidad	15.00	100%		2 220.00	26 640.00
Herramientas									
Conos		1	40.00	Unidad	45.00	100%		1 800.00	1 800.00
Combustible - GASOLINA 90									
Gasolina 90 Octanos	2 Automoviles	12	202.50	Galón	14.27	100%		2 889.68	34 676.10
Gasolina 90 Octanos	10 Motos	12	375.00	Galón	14.27	100%		5 351.25	64 215.00
Combustible - GNV									
Gas Natural Vehicular	7 Automoviles	12	2 622.38	Litros	1.53	100%		4 012.23	48 146.81
Combustible - GLP									
Gas Licuado de Petroleo	2 Automoviles	12	749.25	Litro	1.64	100%		1 228.77	14 745.24
Gas Licuado de Petroleo	7 camionetas	12	2 622.38	Litro	1.64	100%		4 300.70	51 608.34
Combustible - Petroleo									
Petroleo Diesel	2 camionetas	12	202.50	Galón	13.94	100%		2 822.85	33 874.20
Llantas									
LLANTA 6.50 X 14	11 Automoviles	1	44.00	Unidad	297.00	100%		13 068.00	13 068.00
LLANTA 12-16.5 10 PR	9 Camionetas	1	36.00	Unidad	783.00	100%		28 188.00	28 188.00
LLANTA 140/80 17	10 Motos	1	20.00	Unidad	150.00	100%		3 000.00	3 000.00
TOTAL COSTO DE MATERIALES									562 589.69

OTROS COSTOS DIRECTOS Y GASTOS VARIABLES
Mantenimiento y Reparación de Vehiculos

Mto sistema de gas de vehiculos	7 Automoviles GNV	4	7.00	Servicio	402.88	100%		2 820.13	11 280.50
Mto sistema de gas de vehiculos	2 Automoviles GLP	4	2.00	Servicio	402.88	100%		805.75	3 223.00
Mto sistema de gas de vehiculos	7 camionetas GLP	4	7.00	Servicio	402.88	100%		2 820.13	11 280.50
Mto Sistema Petroleo	2 Camioneta	8	2.00	Servicio	402.88	100%		805.75	6 446.00
Mto Sistema Gasolina	2 Automoviles	8	2.00	Servicio	402.88	100%		805.75	6 446.00
Mto Sistema Gasolina	10 Motos	8	10.00	Servicio	402.88	100%		4 028.75	32 230.00

ANEXO IV
ESTRUCTURA DE COSTOS POR EL SERVICIO DE SERENAZGO PARA EL AÑO 2014
ORDENANZA N°

Concepto	Detalle	Frecuencia Anual	Cantidad	Unidad de Medida	Costo Unitario	% de Dedicación	% de Depreciación	Costo Mensual	Costo Anual
Mantenimiento Sistema de Frenos	11 Automoviles	3	11.00	Servicio	380.00	100%		4 180.00	12 540.00
Mantenimiento Sistema de Frenos	9 camionetas	3	9.00	Servicio	380.00	100%		3 420.00	10 260.00
Mantenimiento Sistema de Frenos	10 Motos	3	10.00	Servicio	380.00	100%		3 800.00	11 400.00
Servicio Policial	Policia	12	46.00	Personas	996.74	100%		45 850.04	550 200.48
TOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS Y GASTOS VARIABLES									655 306.48

TOTAL COSTOS DIRECTOS **4 360 594.40**

COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS

COSTO DE MANO DE OBRA INDIRECTA									
CAS									
COORDINADOR		12	1.00	Persona	4 154.40	100%		4 154.40	49 852.80
ESPECIALISTA EN SUPERVISION Y CONTROL		12	15.00	Persona	1 554.40	100%		23 316.00	279 792.00
FUNCIONARIO									
GERENTE Seguridad Ciudadana		12	1.00	Persona	4 936.52	50%		2 468.26	29 619.12
SUBGERENTE policía municipal y serenazgo		12	1.00	Persona	4 505.31	50%		2 252.65	27 031.85
TOTAL MANO DE OBRA INDIRECTA									386 295.77

COSTO DE MATERIALES Y UTILES DE OFICINA									
Costo de Materiales y otro									
Utiles de Oficina									
ARCHIVADOR DE CARTON CON PALANCA LOMO ANGOSTO TAMAÑO OFICIO		6	12.00	Unidad	4.50	100%		54.00	324.00
BOLIGRAFO (LAPICERO) DE TINTA SECA PUNTA FINA		6	60.00	Unidad	0.23	100%		13.80	82.80
BORRADOR BLANCO PARA LAPIZ TAMAÑO GRANDE		6	10.00	Unidad	0.45	100%		4.50	27.00
CHINCHE CON CABEZA DE COLORES X 100		6	8.00	Unidad	1.21	100%		9.68	58.08
CHINCHE CON CABEZA DORADA X 100		6	10.00	Unidad	2.00	100%		20.00	120.00
CINTA ADHESIVA TRANSPARENTE 1/2" X 36 yd		6	10.00	Unidad	0.45	100%		4.50	27.00
CINTA DE EMBALAJE 2" X 55 yd		6	10.00	Unidad	1.44	100%		14.40	86.40
CLIP MARIPOSA DE METAL N° 1 X 12		6	20.00	Unidad	1.51	100%		30.20	181.20
CLIP MARIPOSA DE METAL N° 2 X 50		6	12.00	Unidad	2.06	100%		24.72	148.32
CLIP DE METAL CHICO N° 1 X 100		6	15.00	Unidad	1.20	100%		18.00	108.00
CORRECTOR LIQUIDO TIPO LAPICERO CON PUNTA FINA DE METAL		6	14.00	Unidad	1.86	100%		26.04	156.24
CUADERNO CUADRICULADO TAMAÑO A5 X 100 HOJAS		6	40.00	Unidad	1.80	100%		72.00	432.00
CUADERNO CUADRICULADO TAMAÑO A4 X 100 HOJAS		6	20.00	Unidad	5.60	100%		112.00	672.00
SUJETADOR PARA PAPEL (TIPO FASTENER) DE METAL X 50		6	20.00	Unidad	6.20	100%		124.00	744.00
GRAPA 26/6 X 5000		6	8.00	Unidad	1.85	100%		14.80	88.80
LAPIZ NEGRO N° 1 CON BORRADOR		6	30.00	Unidad	0.30	100%		9.00	54.00
LIBRO DE ACTAS EMPASTADO CUADRICULADO TAMAÑO OFICIO X 200 HOJAS		6	10.00	Unidad	10.50	100%		105.00	630.00
PAPEL BOND 80 g TAMAÑO A4		6	16.00	Empaque	12.30	100%		196.80	1 180.80
PAPEL BULKY 80 g TAMAÑO A4		6	10.00	Unidad	10.00	100%		100.00	600.00
PAPEL LUSTRE DE 60 cm X 50 cm		6	20.00	Millar	0.16	100%		3.20	19.20
PLUMON PARA PIZARRA ACRILICA PUNTA GRUESA		6	20.00	Unidad	1.01	100%		20.20	121.20
REGLA DE PLASTICO 30 cm		6	10.00	Unidad	0.41	100%		4.10	24.60
PLUMON RESALTADOR PUNTA GRUESA BISELADA		6	20.00	Unidad	1.04	100%		20.80	124.80
FORRO PLASTICO TAMAÑO A4		6	10.00	Unidad	2.35	100%		23.50	141.00
FORRO PLASTICO TAMAÑO OFICIO		6	8.00	Unidad	4.40	100%		35.20	211.20
GOMA DE BARRA x 25Gr APROX		6	10.00	Unidad	3.50	100%		35.00	210.00
FOLDER DE MANILA TMAÑO A4		6	10.00	Empaque	3.84	100%		38.40	230.40
FOLDER DE MANILA TMAÑO OFICIO		6	10.00	Empaque	4.35	100%		43.50	261.00
SUB-TOTAL									7 064.04
TOTAL MATERIALES Y UTILES DE OFICINA									7 064.04

ANEXO IV
ESTRUCTURA DE COSTOS POR EL SERVICIO DE SERENAZGO PARA EL AÑO 2014
ORDENANZA N°

Concepto	Detalle	Frecuencia Anual	Can-tidad	Unidad de Medida	Costo Unitario	% de Dedi-cación	% de De-precia-ción	Costo Mensual	Costo Anual
OTROS COSTOS INDIRECTOS									
	DETERGENTE GRANULADO X 15 kg	12	3.00	Unidad	56.00	100%		168.00	2 016.00
	DESINFECTANTE LIMPIADOR AROMATICO	12	50.00	Lt	1.18	100%		59.00	708.00
	PULIDOR PARA VAJILLA (TIPO PULITON) X 15 kg	12	1.00	Unidad	10.00	100%		10.00	120.00
	SACUDIDOR TELA EN TIRAS	12	15.00	Unidad	4.20	100%		63.00	756.00
	LEJIA (HIPOCLORITO DE SODIO) AL 5.25% X 1 L	12	50.00	Unidad	1.24	100%		62.00	744.00
	CERA AL AGUA PARA PISO	12	50.00	Litro	2.36	100%		118.00	1 416.00
	REMOVEDOR DE OXIDO Y MANCHAS	12	50.00	Litro	1.25	100%		62.50	750.00
	TELA FRANELA DE 1.20 m X 90 cm	12	20.00	Unidad	3.50	100%		70.00	840.00
	ESCOBILLON DE CERDA PARA PISO X 1m	12	10.00	Unidad	20.00	100%		200.00	2 400.00
	TRAPEADOR MOPA DE PABLO DE 50 cm	12	15.00	Unidad	3.00	100%		45.00	540.00
	RECOGEDOR DE PLASTICO TAMAÑO GRANDE	12	8.00	Unidad	5.90	100%		47.20	566.40
	ESCOBILLA DE CERDA PLASTICA PARA LAVAR SS.HH. CON MANGO LARGO	12	10.00	Unidad	2.00	100%		20.00	240.00
	DESATORADOR DE JEBE PARA SERVICIOS HIGIENICOS DE 4"	12	10.00	Unidad	2.36	100%		23.60	283.20
	TRAPEADOR DE YUTE 80 cm X 80 cm	12	18.00	Unidad	2.50	100%		45.00	540.00
	BOLSA DE POLIETILENO DE 75 cm X 1 m APROX.	12	3.00	Ciento	59.50	100%		178.50	2 142.00
	BOLSA DE POLIETILENO 45 cm X 65 cm APROX.	12	3.00	Ciento	18.00	100%		54.00	648.00
	DEODORIZADOR DE AMBIENTE EN SPRAY X 400 mL	12	15.00	Unidad	3.78	100%		56.70	680.40
	PASTILLA AMBIENTADOR PARA BAÑO DE 50 gr	12	24.00	Unidad	1.20	100%		28.80	345.60
	JALADOR DE AGUA DE JEBE DE 45 cm	12	15.00	Unidad	13.00	100%		195.00	2 340.00
	Combustible - GASOLINA 90								
	Gasolina 90 Octanos	CQO-139	12	101.25	Galón	14.27	100%	1 444.84	17 338.05
	Mto Sistema Gasolina	CQO-139	8	1.00	Servicio	402.88	100%	402.88	3 223.00
	Mantenimiento Sistema de Frenos	CQO-139	3	1.00	Servicio	380.00	100%	380.00	1 140.00
	OTROS								
	NEXTEL 833*4946 Gerente de Seguridad Ciudadana	12	1.00	Servicios	49.71	100%		49.71	596.52
	NEXTEL 834*1219 Sub Gerente de Policia Municipal y Serenazgo	12	1.00	Servicios	45.51	100%		45.51	546.14
	NEXTEL 834*1214 SUPERVISOR DE SERENAZGO N° 1	12	1.00	Servicios	45.51	100%		45.51	546.14
	NEXTEL 834*1232 SUPERVISOR DE SERENAZGO N° 2	12	1.00	Servicios	42.04	100%		42.04	504.49
	NEXTEL 834*1326 SUPERVISOR DE SERENAZGO N° 3	12	1.00	Servicios	49.71	100%		49.71	596.52
	NEXTEL 839*1158 CENTRAL DE SERENAZGO	12	1.00	Servicios	49.71	100%		49.71	596.52
	SUB-TOTAL								43 162.99
	TOTAL OTROS COSTOS INDIRECTOS								43 162.99

TOTAL COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS

436 522.80

COSTO FIJO**SERVICIOS (Luz, Agua, Telefono, Celular)**

Radios	12	1.00	Servicios	7 117.14	100%		7 117.14	85 405.64
agua	12	1.00	Servicios	4 278.33	100%		4 278.33	51 339.96
luz	12	1.00	Servicios	681.23	100%		681.23	8 174.78
Telefonia Fija	12	1.00	Servicios	1 049.50	100%		1 049.50	12 594.00

TOTAL COSTOS FIJOS

157 514.38

COSTO TOTAL DEL SERVICIO DE SERENAZGO

4 954 631.58